



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

BORRADOR DEL ACTA NÚM. 9/2014 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2014

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José Ignacio Fernández Rubio.

Sres. Concejales:

Grupo Municipal Popular:

- D. Ángel Francisco Alonso Bernal.
- D.^a Mercedes Piera Rojo.
- D.^a M.^a Jesús Villamediana Díez.
- D. Juan Blasco Martínez.
- D. José Luis Álvarez de Francisco.
- D.^a M.^a Cristina Sopeña de la Torre.
- D.^a Paula Gómez-Angulo Amorós.
- D.^a Blanca María Laso Sanz.
- D. Antonio Garde Fernández-Fontecha.
- D.^a Natalia Rey Riveiro.
- D. Pablo Vives Peñaranda.
- D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio.
- D.^a M.^a Luisa del Olmo Rico.
- D. Juan Ruiz Geremías.

Grupo Municipal Socialista:

- D. Miguel Ángel Ferrero Andrés.
- D.^a M.^a Lucía Inmaculada Casares Díaz.
- D. Enrique Echegoyen Vera.
- D. Ángel Álvarez Recio.

Grupo Municipal UPyD:

- D. Cristiano Brown Sansevero.
- D. Antonio Bretón Grundel.

Grupo Municipal IU-Los Verdes:

- D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado.
- D.^a Amanda Rodríguez Cabal

Sra. Secretaria General: D.^a Yolanda Martínez Swoboda.

Sr. Interventor General: D. Fernando Álvarez Rodríguez.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las nueve horas y diez minutos del día treinta de julio de dos mil catorce, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, asistidos por la Sra. Secretaria General y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, excepto D. Francisco Javier Espadas López-Terradas y D. Tomás Aparicio Ordoñez, y, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión. El Sr. Presidente declara abierta la sesión, y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 18 y 25 de junio de 2014.

(Ac. 96/2014-PL) El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2014.

(Ac. 97/2014-PL) El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2014.

2º.- Toma de posesión de D.ª Amanda Rodríguez Cabal como Concejala de este Ayuntamiento. (Ac. 98/2014-PL)

Tras la renuncia del Concejal del Grupo municipal IU-Los Verdes, D. Jaime Rodríguez Marcos, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Tras haberse producido renuncias a sus correspondientes actas de Concejal por parte de los siguientes de la candidatura electoral de Izquierda Unida-Los Verdes Comunidad de Madrid, según su publicación en el BOCM núm. 93, de 20 de abril de 2011), la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno municipal de que procede la toma de posesión de la nueva Concejala electa a la que le corresponde ocupar dicha vacante y que resulta ser D.ª Amanda Rodríguez Cabal, según Credencial que aporta in situ suscrita por la Junta Electoral Central.

Seguidamente la Alcaldía llama a la nueva Concejala al objeto de prestar juramento ante la Constitución Española con arreglo a la fórmula establecida por el Real Decreto 707/79, de 5 de abril:

"Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente con las obligaciones del cargo de Concejala de este Ayuntamiento, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

La Alcaldía-Presidencia da posesión de su cargo a la nueva Concejala que pasa, seguidamente, a ocupar su escaño.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Control y fiscalización de los Órganos de Gobierno. (Ac. 99/2014-PL)

Se da cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local de 6, 13, 23 y 27 de junio de 2014.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

4º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia. (Ac. 100/2014-PL)

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con números de registro del 2016 al 2394 de 2014.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

La Alcaldía-Presidencia comunica que el siguiente punto, por acuerdo de la Junta de Portavoces, se va a tramitar conjuntamente con el 6º punto

5º.- Dar cuenta del informe de la Tesorería Municipal, en cumplimiento de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y del informe-anexo estadístico de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior para dar cumplimiento al acuerdo del pleno corporativo de 21 de diciembre de 2010. Segundo trimestre del ejercicio 2014.

Toma la palabra el Concejal de Hacienda y Régimen Interior, **Sr. Álvarez de Francisco**, diciendo que como es habitual cada trimestre traemos estos informes para conocimiento del Pleno.

Empezando por el primero que es el de morosidad, tenemos que decir que los datos que pueden aparecer al principio parecen ser similares a lo habitual, con un 75% de pagos realizados dentro de lo permitido de los días de periodo de pago habitual, y un 25% fuera, aunque bajaría un poco el periodo medio de pago. Aunque es así, realmente el dato es mucho mejor, porque si analizamos este trimestre vemos que se ha producido un hecho especial que ha sido el abono de 655 facturas de Canal Isabel II que estaban pendiente de pago porque queríamos compensarlas con los ingresos pendientes por utilización y canon que tiene que pagar el Canal, y eso digamos que ha variado el cómputo general. Si no tenemos en cuenta estas facturas, solamente habrían quedado fuera del periodo de pago 149 facturas, lo que significaría solamente el 9,47% de las facturas, y el importe que se había quedado para pagar fuera del periodo medio de pago serían 880.000 €, lo que significa el 9,3% solo. Además, Canal Gestión depende de una empresa pública.

Por consiguiente, el dato es bueno y, quitando las facturas de Canal, estaríamos en 31 días del período medio de pago de todas las facturas que se han pagado en el segundo trimestre de 2014.

En cuanto al informe del Plan de Seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022, está el informe como es preceptivo de la Intervención Municipal, informe que es positivo, porque realmente el Plan 2012-2022 tenía muy pocas variaciones con

respecto al de 2009-2015, que se cumplió con lo que se nos pedía hacer en el Ayuntamiento que está prácticamente hecho, tanto es así que al amortizar los préstamos anticipadamente que dieron lugar al Plan de Ajuste de 2009 que los amortizamos el año pasado, ya no ha sido necesario comunicar al Ministerio el Plan de Seguimiento porque consideran que una vez amortizado los préstamos está el mismo ya realizado y concluso.

El comportamiento es bueno, y sobre todo destacar varios puntos: que en esta legislatura se ha bajado el gasto de Capítulo I, que se ha incrementado algo el Capítulo 2 por los servicios, sobre todo los energéticos, etc..., y que la labor inspectora en algunos impuestos ha hecho que se eleven los ingresos de los mismos, tanto los ingresos por apremio como por extemporaneidad. Asimismo se ha bajado el porcentaje de deuda del Ayuntamiento y que estamos por debajo del periodo medio de pago.

Para dar una cifra concreta, en esta legislatura podemos decir que los ingresos corrientes, en conjunto, si comparamos 2011 con 2013, han subido solamente el 1,86%, que ha sido compensado porque en los gastos corrientes del Capítulo 4 solamente han crecido el 0,1%, es decir 18 veces menos que los ingresos, y que donde el ahorro bruto que hemos conseguido generar desde 2011 a 2013 ha aumentado en un 24%, lo que da idea de que la situación es buena y el cumplimiento del Plan también es bueno.

A continuación interviene, en representación de IU-Los Verdes, su Portavoz, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, diciendo respecto a este punto trataremos de ser breves, y como ha dicho el Sr. Concejal de Hacienda la Ley establece un plazo máximo para pagar las facturas para las Administraciones, y durante este segundo trimestre de 2014 se ha pagado un total de 415 facturas, de las cuales 119, más del 28%, casi una tercera parte se ha abonado fuera del periodo legal establecido. Además, aún no se han abonado 3.041 facturas procedentes también del segundo trimestre de 2014, de las cuales 804, un porcentaje similar al anterior, ya se encuentran fuera del periodo legal de pago.

Como ud. ha dicho, es cierto que cumplen los mínimos de la ley pero sigue habiendo porcentajes bastante importantes de facturas sin pagar a tiempo y deberían tener los procedimientos más afinados para dar cumplimiento a este requerimiento legal del que dependen muchas pequeñas empresas de este país.

En este sentido y en otras ocasiones, dado que este es un punto que viene cada tres meses, hemos dirigido preguntas muy claras al equipo de gobierno en anteriores plenos sin obtener respuesta. ¿Cuál es el motivo de que no se abonen las facturas en el plazo legal? y ¿qué medidas se están tomando para corregir este retraso? Entendemos que de alguna forma una factura que llega a este Ayuntamiento no se puede abonar de forma automática, es preciso que haya un proceso que garantice el buen uso del dinero y del patrimonio público, pero también, aun así, tienen un margen bastante grande de mejora.

Uno de los motivos también de estos retrasos, no se nos escapa, que es difícil mantener un buen funcionamiento de la Administración cuando se desarrolla una



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

política de desmantelamiento de lo público que afecta también a la plantilla municipal. Una institución en este sentido con un presupuesto de más 90 millones de euros como esta tiene algunos departamentos bajo mínimos, también afecta en el pago de facturas.

El gobierno central obligó a los Ayuntamientos a abonar las facturas que tenía pendientes contratando créditos bancarios y a establecer un plan de ajuste que garantizara su pago, entonces se contrajeron unos créditos que se generaron también por la mala gestión del Partido Popular que llevó a este Ayuntamiento a contraer préstamos por un valor de más 8 millones de euros, más lo intereses. Estos créditos se han pedido para deshacer el entuerto de esa mala gestión actual y por pagar esta mala gestión nos encontramos con que estamos pagando unos préstamos cuando también se nos está negando acometer la construcción de infraestructuras o de servicios sociales que consideramos necesarios, como una escuela infantil en Las Matas, un nuevo punto limpio, inversiones en accesibilidad y movilidad, mientras estamos pagando estos préstamos y sus intereses porque el PP no realizó determinados pagos en su momento.

En representación del Grupo Municipal UPyD toma la palabra su Concejal, **Sr. Bretón Grundel**, diciendo que empezando por el informe de Tesorería, de morosidad, asumen ya sesenta días de corrido, sesenta días de plazo, treinta días de estudio de la operación más treinta días de plazo, con lo cual nos encontramos que el tope legal que nos estamos imponiendo son los sesenta días. En el primer trimestre de 2014, el periodo medio de pago fue 37,9 días y en este hemos subido a 49,7 prácticamente.

El excedido pasa de 13,25 a 53,81 días, se ha producido un considerable alargamiento de los pagos. Hay 505 facturas atendidas que se presentaron al cobro en 2013, el año pasado. Evidentemente se puede hacer todavía una mejor gestión. Por ejemplo, el informe de pagos justificados pendientes al final del trimestre dice que el periodo medio excedido es 33,53 días, realmente ha habido un periodo medio que tienen que esperar los proveedores para cobrar que es 93,53 días, con un importe de 583 millones. Es decir, más de tres meses 119 operaciones han tenido que esperar de media, algunos mucho más. El pendiente de pago ha bajado precisamente por lo que nos anunciaba de los pagos a Canal de Isabel II que tantos problemas nos vienen dando y que de una forma tan atípica tenemos de atenderlos. El periodo de pago excedido supera los noventa días.

Por otro lado mencionarles, respecto al Plan de Ajuste, que la labor de inspección entendemos que es positiva, sobre todo en lo que no nos mencionan, como en las plusvalías donde se han hecho grandes progresos, sin embargo los resultados se centran en un impuesto que ya le hemos denominado como "injusto", que su concepto no es entendido por los ciudadanos porque entienden que no tienen una plusvalía y que tienen que pagar unas cantidades muy altas y que es de difícil asunción, y por eso de ahí también los problemas que presenta cuando uno se ve sorprendido por un impuesto que no esperaba.

El indicador único previsto por la LRSAL se ha visto afectado por algunas pequeñas anomalías en las facturas, facturas en negativo que los pagos se anticipan

porque el vencimiento es posterior al pago, y aspectos que no son de nuestra conformidad, como ya les comentamos los pagos irregulares por la EMGV que en este mes no hemos detectado.

El Plan de Saneamiento ha pasado a ser un requisito legal a salvar, que presenta desviaciones en todos los capítulos que al final se compensan, se aprecia un mayor esfuerzo en aumentar los ingresos que en disminuir los gastos, aunque figure una deuda viva en el informe, esto ya lo hemos comentado, pero señalar que figura una deuda viva del 27,30% sobre los ingresos corrientes cuando en realidad esos ingresos, si deflactamos el aumento de crédito por el asunto de la Federación, nos situaríamos en una deuda viva del orden del 40%.

A continuación toma la palabra el Sr. Echegoyen Vera, Concejal del Grupo Municipal Socialista, diciendo que en el primer punto de los dos que estamos analizando iniciar esta intervención diciendo que no se está cumpliendo en este momento la Ley en sentido estricto. En sentido de que fuera del periodo legal de pago al final del trimestre tenemos pendientes 119 operaciones que suponen casi 600 mil euros. Y al mismo tiempo si analizamos la ratio de pagos realizados por trimestres, sucede lo mismo, fuera del periodo legal de pago hay 804 expedientes que superan los dos millones de euros. Como hemos dicho otras veces, esto es compatible con la existencia de una importante liquidez en el Ayuntamiento ¿Qué significa esto? Significa que la mejora de los procedimientos de pago por parte del Ayuntamiento permitiría que el periodo de pago se ajustara bastante más, con las ventajas que tendría para los proveedores y que no vamos a reiterar ahora porque hemos comentado ya muchísimas veces.

Respecto al cumplimiento del Plan de Saneamiento decir que, efectivamente, este plan en realidad lo que estamos haciendo es seguir el Plan de Saneamiento 2009 2015 que se está cumpliendo. Ahora en el propio expediente se habla de algunos aspectos. Por ejemplo, se dice que se ha podido apreciar una reducción de los gastos de personal superior a la prevista, y en fin, con las plantillas congeladas y con los sueldos congelados, es un objetivo que, podemos decir, viene solo. Y en el que el Equipo de Gobierno municipal no tiene muchos méritos en cuanto a su cumplimiento.

Sin embargo se habla de que los gastos corrientes, imaginamos que dejando fuera el capítulo 1, se han superado y que vienen motivados por facturas procedentes de ejercicios anteriores. Suponemos que si son de ejercicios anteriores serán obligaciones no reconocidas y no contabilizadas, por lo menos no afectas a presupuestos anteriores.

Después el Sr. Concejal responsable de Hacienda, nos ha dicho que se han pagado 655 facturas de Canal Isabel II de ejercicios anteriores. De estas facturas imaginamos que algunas estarían reconocidas, pero otras serán las que han ido aflorando a lo largo de estos últimos meses, y esto nos lleva al descontrol que, por lo menos hasta hace muy pocos meses, ha habido en cuanto al control del suministro de agua, porque el Canal de Isabel II ha seguido incrementando el precio del metro cúbico de agua, no en las cuantías que hemos tenido nosotros que incrementar las partidas destinadas a este consumo. Esperamos que el tema del control de la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

facturación del consumo de Canal de Isabel II se haya resuelto y que a lo largo de los próximos meses, o próximos ejercicios, esto sea ya un problema resuelto.

En cuanto al nivel de deuda, dicen que se ha bajado, pero no al nivel que podría parecer que estamos en estos momentos. Se habla de que el nivel de deuda se situará a finales del ejercicio en el 27,30% por efecto de los ingresos del canon de la RFEF. Hay que saber y lo vimos en la Comisión pero sería importante que constara en acta, que esto es una disminución del nivel de deuda puramente ficticio, porque es cierto que el ratio al incrementarse de una manera muy importante los ingresos corrientes por el efecto del canon, pues el nivel de deuda baja, pero es un artificio, no tiene ningún significado porque se produce un gasto por la misma cuantía, porque como tendremos ocasión de ver, la RFEF da un dinero que por otro lado y por la misma cantidad nos quita.

Por lo tanto decir que este nivel de deuda es correcto desde el punto de vista contable, pero no tiene ningún significado porque al próximo año volvería a su situación inicial.

Para terminar decir que, tal como indicamos en la Comisión, nos parece que el cálculo de que se van a ejecutar en este año solamente un 50% de las incorporaciones de remanente de crédito, nos parece muy conservador y, en todo caso, si fuera así indicaría una mala gestión presupuestaria por parte del equipo de gobierno municipal.

Para concluir el debate, toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, **Sr. Álvarez de Francisco**, diciendo que contestando al Sr. Echegoyen, sí se cumple la Ley de pago, es decir, en el informe viene que estamos en el periodo de 47,5 días y que estamos cumpliendo el periodo medio de pago marcado por la Ley.

Al principio hemos comentado que en este trimestre había un dato que diferenciaba otros trimestres, que eran facturas que estaban pendientes de pagar del Canal de Isabel II, porque queríamos compensarlas con lo que nos tienen que ingresar. Es decir, hasta que se crea Canal de Isabel II Gestión, la fórmula de pago es a través de unas compensaciones que va haciendo Canal sobre lo que nos tiene que pagar por los derechos de utilización del suelo, subsuelo, etc... y la diferencia de forma automática se paga luego. Entonces, por no afectar a la liquidez municipal y pagar las facturas de Canal y luego esperar a que Canal nos ingresara sus derechos, ha habido más de seiscientos facturas, la mayoría del año pasado y otras de este, en las que hemos esperado a hacer la compensación de todo lo que se ha podido, y después el resto se ha pagado en efectivo. Es una empresa pública dependiente y estimamos que no hacíamos ese daño que se pudiera pensar a un proveedor porque eran relaciones entre administraciones. Por eso los datos, y creemos que el Sr. Sánchez-Toscano lo ha dicho mal, se ha debido confundir, los datos reales es que se han pagado dentro del plazo legal, este trimestre 2.237 facturas por un importe de 9.437.000 € y si descontamos el factor Canal de Isabel II por esta excepcionalidad que ha habido y que no es un proveedor privado sino que entra dentro de la esfera pública, pues pendiente de pago quitando estos 655 son 149, menos del 10% y lo que se ha pagado fuera de plazo 880 mil que es el 9,3%, es decir más del 90% se ha pagado en plazo. Y de lo

que está pendiente de pago ha dado una cifra, que yo creo que también se ha confundido, de tres mil y pico, no, están pendiente de pago 296 facturas que están en plazo y 119 que han sobrepasado el plazo.

Como decíamos antes, el dato del periodo medio de pago descontando efecto Canal es de 31 días, 31 días, cuando tenemos hasta 60 aunque no le convenza al Sr. Bretón, pero ya estamos acostumbrados que él por encima de lo que es la legalidad vigente estima su opinión como válida; lo sentimos, Sr. Bretón, pero vamos a cumplir lo que dice la ley y lo que dicen los informes técnicos.

En cuanto a las preguntas que hace el Sr. Sánchez-Toscano sobre qué medidas se están tomando o no, solemos contestar pero no importa volvérselo a decir. Tenemos, tal como marca la Ley, aunque lo dude el Sr. Bretón, 30 días para conformar la factura y 30 días para pagar. Entonces en este trimestre hay que diferenciar las 655 facturas de Canal que han seguido ese tratamiento especial por llegar a la compensación y no adelantar el dinero de los vecinos en un pago de algo que nos debía Canal, para así ahorrar ese posible interés, se han tardado en confirmar de media unos 21 días, sin embargo en pagar, porque se tardó en la compensación, 70 días. Esto es lo que ha desequilibrado el trimestre. Si quitamos la parte del Canal, estaríamos en una media de 21 días lo que tardamos en confirmar las facturas, es decir, por debajo de los 30 días que se tiene como máximo, estaríamos en una media de 21, bastante buena, y en pago de 8, es decir desde que se aprueba una factura hasta que se paga, 8 días. 21 días está bien, pero vemos que quitando Canal se nos ha ido un 9% fuera de esos 30 días para poder confirmar la factura. ¿Qué medidas estamos adoptando? Ya lo dijimos el otro trimestre. Se está sacando semanalmente una relación de las facturas que llevan más de siete días y se van mandando a cada departamento, y luego se van reiterando cada siete días como un recordatorio que tiene cada concejal para confirmar las facturas que dependen de su departamento, y con esto pensamos que se puede agilizar aún más, y ese pequeño 9% que queda fuera estará dentro posiblemente, aunque siempre quedará alguna factura que tendrá una dificultad especial y quede fuera.

Por último, comentar al Sr. Sánchez-Toscano que habla de pago de proveedores, del préstamo, que es debido a la mala gestión de este Ayuntamiento y sobre todo del Partido Popular. Ud. considera, y es opinable, la mala gestión. Este Ayuntamiento consiguió pagar todas las obras de inversión que fueron decenas y decenas de millones de euros sin afectar en ningún momento a ningún tipo de recorte, a ningún despido, a ninguna medida o acción que han tenido que hacer otros muchos ayuntamientos por desgracia en España. Si ud. llama un mal funcionamiento, una mala gestión del PP pagar todos sus compromisos, estar al día, tener estabilidad presupuestaria, conseguir ahorro positivo y conseguir dinero y mantener todos los servicios sin recortes, sin tener que recortar plantilla ni nada, nuestro criterio es diferente. Puede que su criterio de funcionar bien es déficit público elevado, mayor paro, falta de ahorro, ruina e intervención por parte de las autoridades de la Comunidad Europea, a lo mejor es su criterio, el nuestro no.

En cuanto a lo del endeudamiento yo he dicho que ha bajado, lo de la cifra de 27,2 lo han dicho uds. porque es lo que viene en el informe, pero ha bajado puesto



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

que este año no se ha tomado ningún préstamo y hemos pagado amortizaciones, con lo que la variación será de 4% o 5% con respecto al principio del año.

Ac. 101/2014-PL Dada cuenta del informe emitido por la Tesorería, con fecha nueve de julio de dos mil catorce, sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales de este Ayuntamiento correspondiente al 2º Trimestre de 2014, establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas de veintitrés de julio de dos mil catorce, el Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido del informe citado, que se transcribe a continuación, y por consiguiente, acuerda darle la tramitación establecida en el artículo 4 punto 4º de la Ley 15/2010:

PRIMERO:

CONCEPTO DE PMP A EFECTOS DEL CALCULO DE MOROSIDAD

Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece:

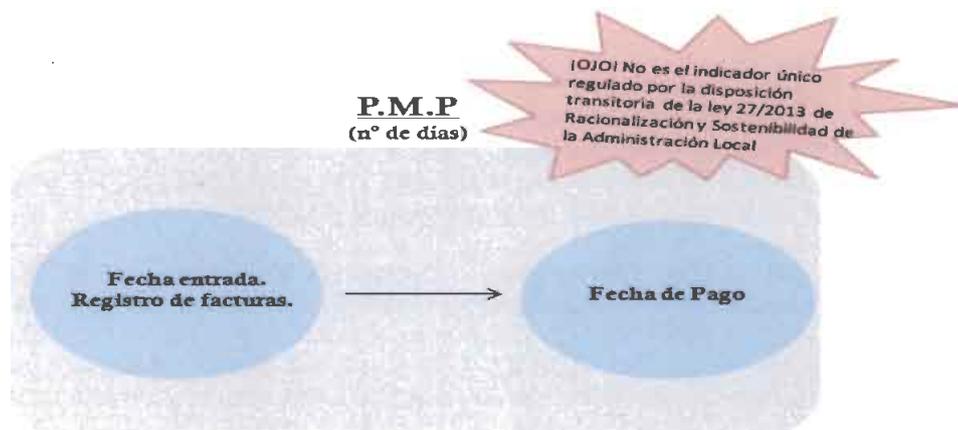
“ ...

«Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

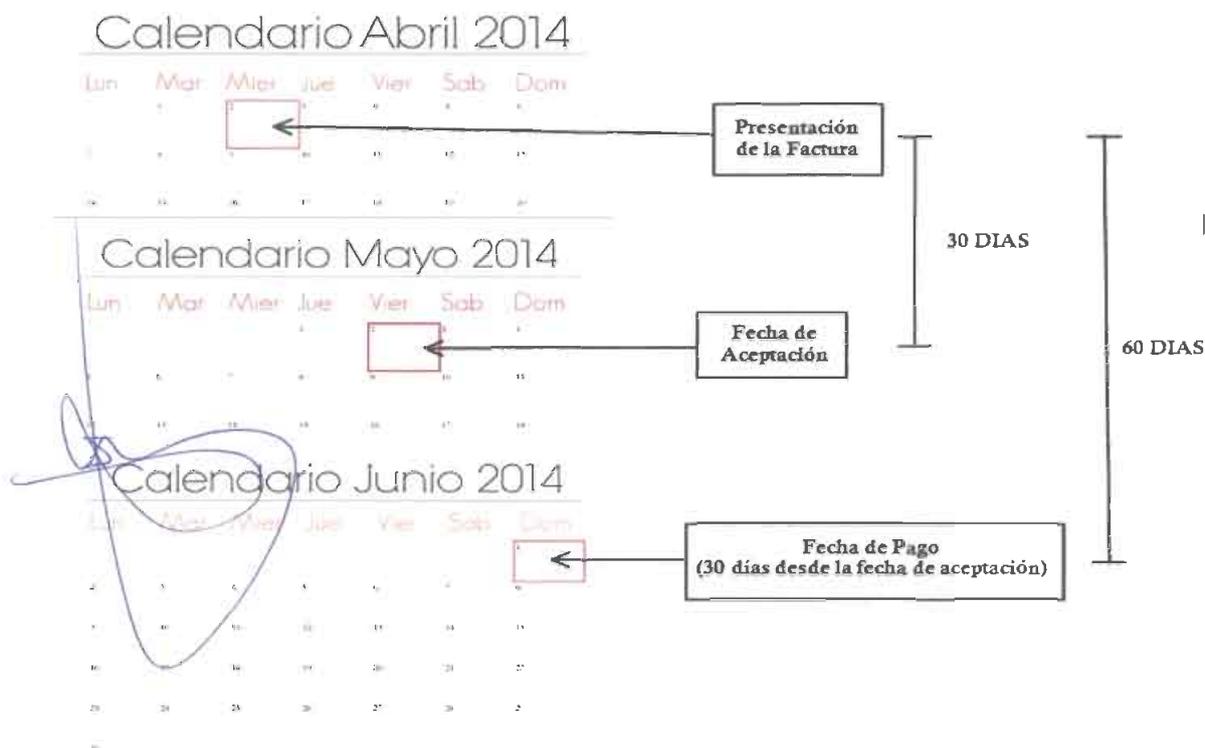
1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el siguiente:

a) Sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.

b) Si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, sesenta días después de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios...”



Están, por tanto, dentro del plazo todas aquellas facturas que, desde su presentación, se paguen en 60 días como máximo.



SEGUNDO:

INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de control y transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

*“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, **elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.***

*4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, **dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda** y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.*

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Este informe abarcará el periodo del segundo trimestre del ejercicio de 2014 (01.04.2014-30.06.2014).

TERCERO:

AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se refiere, (de conformidad con lo contemplado en el artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2994, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los informes exigidos por la Guía recuperan la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Operaciones pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Operaciones (facturas/documentos justificativos) con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Puede descargarse la documentación relacionada con esta guía en el enlace:

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/OVEntidadesLocales.aspx>

CUARTO:

CONTENIDO DEL INFORME

NOTA:

1. Incorporamos a continuación, con la intención de facilitar la comprensión de la información, el diseño que la Guía impone para normalizar, sistematizar y explicar la morosidad.
2. Como información complementaria y no pública, y aunque la Guía no lo exige, en la documentación que se acompaña a este informe se facilita un soporte digital –CD- con copia de los anexos en formato PDF, así como las relaciones con el detalle individualizado en formato Excel.

**Informe de Pagos Realizados en el Trimestre.
Formato del listado.**

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos						
20- Arrendamientos y Canones						
21- Reparación, Mantenimiento y conservación						
22- Material, Suministro y Otros						
23- Indemnización por razón del servicio						
24- Gasto de Publicaciones						
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro						
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2 - Sin desagregar						
Pendientes de aplicar a presupuesto						
Inversiones reales						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)						
Pendientes de aplicar a presupuesto						
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Aplicados a Presupuesto						
Pendientes de aplicar a Presupuesto						
Sin desagregar						
Aplicados a Presupuesto						
Pendientes de aplicar a Presupuesto						
Total						

Cálculo de Periodos Medios:

La columna de **Periodo Medio de Pago (PMP)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$Periodo\ medio\ de\ pago(PMP) = \frac{\sum (Numero\ dias\ periodo\ pago \times importe\ de\ la\ operacion)}{\sum importe\ de\ la\ operacion}$$

Nº de días de periodo de pago = (Fecha de pago – Fecha de registro de la factura) calculado en nº de días.

La columna de **Periodo Medio de Pago Excedido (PMPE)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$PMPE = \frac{\sum (Numero\ dias\ periodo\ pago\ excedidos \times importe\ de\ la\ operacion)}{\sum importe\ de\ la\ operacion}$$

(En el sumatorio solo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Ejercicio: 2014

Trimestre: Segundo

Fecha Obtención: 04/07/2014 14:02:13

Pagos realizados en el Trimestre

Pag. 1

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	49,37	56,11	2128	8.751.991,82	789	1.887.289,82
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	49,37	56,11	2128	8.751.991,82	789	1.887.289,82
20- Arrendamientos y Cánones	49,57	60,19	79	150.005,66	8	38.902,10
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	46,18	29,13	210	352.490,49	26	83.381,67
22- Material, Suministro y Otros	49,54	57,29	1833	8.249.234,34	758	1.785.006,05
23- Indemnización por razón del servicio	1,85	0,00	6	261,33	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27- Gastos imprevistos y fricciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 - Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	54,07	40,75	89	634.623,60	14	290.880,10
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	54,07	40,75	89	634.623,60	14	290.880,10
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	41,71	29,00	20	50.525,94	1	21.281,96
Aplicados a Presupuesto	41,71	29,00	20	50.525,94	1	21.281,96
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	49,69	53,81	2237	9.437.141,36	804	2.199.451,88

Informe de Intereses de Demora Pagados en el periodo.

Formato del listado

<u>Intereses de demora</u> pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar		
Total		

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	10	175.951,42
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	10	175.951,42

Informe de Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
Formato del listado.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios						
20- Arrendamientos y Canones						
21- Reparación, Mantenimiento y conservación						
22- Material, Suministro y Otros						
23- Indemnización por razón del servicio						
24- Gasto de Publicaciones						
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro						
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2 - Sin desagregar						
Inversiones reales						
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales						
Sin desagregar						
Total						

Cálculo de Periodos Medios:

La columna de **Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$PMPP = \frac{\sum (\text{Numero dias pendientes de pago} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

Nº de días pendientes de pago = (Fecha fin trimestre natural – Fecha de registro de la factura) calculado en nº de días.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La columna de **Periodo Medio Pendiente de Pago Excedido (PMPPE)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Numero dias del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

(En el sumatorio solo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal.)

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Obtención 04/07/2014 14:02:46

Ejercicio: 2014

Trimestre: Segundo

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (dias)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (dias)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro periodo legal, pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	37,04	28,67	238	1.719.449,28	73	480.552,59
20- Arrendamientos y Cánones	37,66	15,00	14	41.628,41	1	7.874,51
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	40,56	20,85	41	146.106,12	9	40.638,83
22- Material, Suministro y Otros	36,68	29,66	183	1.531.714,75	63	432.039,25
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 - Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	26,65	38,37	13	41.188,84	2	2.383,70
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	7,00	0,00	1	2.000,00	0	
Sin desagregar	51,03	56,65	44	238.231,29	44	100.571,43
TOTAL	38,67	33,53	296	2.000.869,41	119	583.507,72

Informe de Facturas o Documentos Justificativos que hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación y estén pendientes de tramitar el expediente de reconocimiento de la obligación.

Formato del listado.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre <u>con más de tres meses de su anotación</u> en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			
Inversiones reales			
Sin desagregar			
Total			

Contenido del informe.

En el informe únicamente aparecerán justificantes registrados que lleven más de tres meses registrados y a la fecha de fin del trimestre natural se encuentren pendientes de contabilizar definitivamente. En la guía se expresa literalmente: “no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”, es decir, facturas en las que aún no exista el reconocimiento de la obligación. En el caso de entidades que trabajen con operaciones provisionales, también aparecerán aquellas facturas asociadas a obligaciones previas que se encuentren pendientes de contabilizar.

Cálculo de Periodos Medios:

La columna de **Periodo Medio de Operaciones Pendientes de Reconocer (PMOPR)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{Numero dias transcurridos desde anotacion} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

Nº de días transcurridos desde anotación = (Fecha fin trimestre natural – Fecha de registro de la factura) calculado en nº de días.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Obtención: 04/07/2014 14:03:06

Ejercicio: 2014

Trimestre: Segundo

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	116,89	4	16.037,02
Inversiones reales	157,00	1	387,20
Sin desagregar	112,10	5	15.510,61
TOTAL	115,05	10	31.934,83

Remisión de los Informes Trimestrales por las Entidades Locales.

La remisión de esta información a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda se podrá realizar por las siguientes vías:

Grabación manual de la información en la aplicación ofrecida en la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales, accesible en el Portal del Ministerio de Economía y Hacienda.

Transmisión de la información mediante ficheros XML. Estos ficheros se podrán remitir en la página:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/OVEntidadesLocales.aspx>

QUINTO:

TRAMITACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con la previsión del artículo 4 punto 4º de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y, en su respectivo ámbito territorial a los de, en su caso, las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos estatutos de autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales."

(Ac. 102/2014-PL) Igualmente se da cuenta del Informe de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior de dieciséis de julio de dos mil catorce, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de veintiuno de diciembre de dos mil diez, de conformidad con el art. 5 de la Ley 15/2010, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al 2º Trimestre de 2014, y cuyo cuadro Anexo es el siguiente

ANEXO ESTADISTICO 2º TRIMESTRE 2014

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro periodo legal de pago a final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
TOTAL	38,67	33,53	Nº Operaciones 296	Importe Total 2.000.869,41 €	Nº Operaciones 119	Importe Total 583.507,72 €

Pagos realizados en el trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
TOTAL	49,69	53,81	Nº de pagos 2237	Importe Total 9.437.141,36 €	Nº de pagos 804	Importe Total 2.199.451,88 €

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido del informe.

6°.- Dar cuenta del seguimiento del Plan de Ajuste 2012/2022 correspondiente a la ejecución del Segundo Trimestre de 2014. (Ac. 103/2014-PL)

Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor General, con fecha quince de julio de dos mil catorce, relativo al "*Seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022, correspondiente a la ejecución del Segundo Trimestre 2014*", que es del tenor literal siguiente:

"La **legislación aplicable** a este expediente se encuentra en:

- ✓ *Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- ✓ *Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
- ✓ *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*

El Art. 10 del RDL 7/2012 dispuso:

TÍTULO III

Seguimiento del Plan de ajuste

Artículo 10. Obligaciones de información de Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ha venido a concretar en el Art. 10.3:

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Orden Ministerial que señala en el Art. 5 los medios de remisión de la información:

1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales.

Las medidas de ajuste contempladas en este Plan tienen una cuantía insignificante, toda vez que los desequilibrios entre ingresos y gastos corrientes se han ido corrigiendo mediante la estricta aplicación de las contempladas en el Plan de Saneamiento 2009-15, cuyo informe de seguimiento de ejecución en 2013 no se ha podido subir a la OV EELL porque, según nos ha informado el propio Ministerio:

Tras la entrada en vigor de la Disposición adicional Septuagésima tercera y en la Disposición final trigésimo primera, ambas de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 las entidades locales pueden proceder a refinanciar las operaciones de crédito concertadas al amparo del Real Decreto Ley 5/2009. Por ello, se introdujo, dentro de la aplicación de Planes de Saneamiento, el mensaje: "el ente ha refinanciado las operaciones de endeudamiento al amparo del RD 5/2009 y no tiene que remitir información adicional a partir del ejercicio...". Por lo

que, si hubiesen refinanciado la deuda en el ejercicio 2013, a partir del 2014 no tendrían que remitir el anexo 5 de evaluación del Plan de Saneamiento. Es necesario que nos remitan el acuerdo del Pleno en el que se decide refinanciar dicha deuda.

No obstante lo anterior se ha podido apreciar una reducción de los gastos de personal superior a la prevista y un aumento, en el ejercicio 2013, en los gastos corrientes, que viene motivado por facturas procedentes de ejercicios anteriores.

En las medidas de ajuste de ingresos se ha comenzado a reseñar las derivadas de liquidaciones de IIVTNU realizadas con recargos de extemporaneidad e intereses de demora como parte de la labor de inspección, que llevan acumuladas en estos dos trimestres 1,32 millones de euros, y 6,90 millones desde 2010, primer año de vigencia del Plan de saneamiento:

LIQUIDACIONES DE IIVTNU CON RECARGOS				
Ejercicio	Imp. total Cargo	Principal	Rec. Extemp	Int. Demora
Total 2014	1.323.804,23	1.257.210,71	63.485,56	3.107,96
Total 2013	2.201.421,86	2.106.684,99	90.247,14	4.489,73
Total 2012	1.271.785,95	1.214.135,48	53.914,27	3.736,20
Total 2011	1.432.634,49	1.342.645,37	88.141,59	1.847,53
Total 2010	664.347,14	636.408,37	27.216,94	721,83
Total general	6.893.993,67	6.557.084,92	323.005,50	13.903,25

En la información remitida al Ministerio, en la que ya se ha previsto el efecto del contrato con la RFEF, resulta un Ahorro Bruto de 9,32 MM de euros, un Ahorro Neto de 8,86 y una capacidad de financiación de 95.950,00 euros, que está calculada considerando que los créditos de inversiones incluidos en la incorporación de remanentes de crédito se ejecutarán en este año en un cincuenta por cien, mientras que los de las previsiones iniciales en tan solo la mitad y los de la modificación de créditos en tramitación en la cuarta parte, mientras que los de la tramitada en el primer trimestre en su totalidad.

El nivel de Deuda se situará a final del ejercicio en el 27,30 %, por el efecto de los ingresos del canon de la RFEF.

El periodo medio de pago a proveedores estimado en 47,75 días se ha calculado haciendo la media entre las pagadas y las pendientes de pago, que son los criterios sostenidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la aplicación de la Transitoria Décima de la LRSAL, según informe de Tesorería.

Todo lo cual se informa a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de seguimiento de la ejecución del Plan de Ajuste y de los requisitos para acogerse a la Disp. Transitoria décima de la LRSAL.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Magnitudes financieras y presupuestarias	Dato del Plan de Ajuste	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual estimada a 31/12/2014	Desviación de la estimación s/plan de ajuste
		Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4		
Ahorro Bruto	11.526,14	-4.830,60	26.471,42	0,00	0,00	9.320,77	-19,13%
Ahorro Neto	4.959,86	-4.830,60	26.389,77	0,00	0,00	8.358,17	68,52%
Saldo Operaciones no financieras	7.761,51	-5.671,23	24.905,22	0,00	0,00	1.517,67	-80,45%
Ajustes SEC	-1.889,61	0,00	-1.421,72			-1.421,72	-24,76%
Capacidad o necesidad financiación	5.871,90	-5.671,23	23.483,50	0,00	0,00	95,95	-98,37%

Endeudamiento	Dato del Plan de Ajuste	Deuda Viva a 1/1/2014	Deuda Viva a 31/12/2014	Desviación de la estimación s/plan de ajuste
Deuda Viva	32.589,67	40.284,73	36.380,57	8,20%
% Ingresos corriente:	34,07%	46,75%	27,30%	-19,86%

Ingresos	Dato de liquidación 2012	Dato del Plan de Ajuste	Dato del presupuesto 2014 (Prev. Inicial+Modif.)	Desviación del Plan/Pptp	Ejecución trimestral de Ds Rec. Netos				Proyección anual 2014 estimada	Desviación de la estimación s/plan de ajuste
					1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre		
Corrientes	86.168,01	95.658,40	89.188,39	-6,76	11.301,06	60.204,44			133.255,90	-39,30
Capital	1.452,66	6.992,23	3.974,88	-43,15	2.884,05	3.115,33			3.974,88	43,15
No Financieros	87.620,67	102.650,63	93.163,27	-9,24	14.185,11	63.319,77	0,00	0,00	0,00	100,00
Financieros	8.539,04	1.000,00	3.650,00	265,00	62,89	163,47			500,10	49,99
Totales	96.159,71	103.650,63	96.813,27	-6,60	14.248,00	63.483,24	0,00	0,00	0,00	100,00

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2012	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2014 (Cred. inic. + Modif.)	Desviación del plan/ppto	Ejecución trimestral de Obl Rec. Netos				Proyección anual 2014 estimada	Desviación de la estimación s/plan de ajuste
					1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Corrientes	75.182,43	84.132,26	84.653,04	0,62	16.131,66	33.733,02			123.935,13	-47,31
Capital	5.407,57	10.756,86	8.632,42	-19,75	3.724,68	4.681,53			11.777,98	-9,49
No Financieros	80.590,00	94.889,12	93.285,46	-1,69	19.856,34	38.414,55	0,00	0,00	0,00	100,00
Financieros	4.930,58	7.066,38	1.409,56	-80,05	99,92	849,62			949,56	86,56
Totales	85.520,58	101.955,50	94.695,02	-7,12	19.956,26	39.264,17	0,00	0,00	0,00	100,00

Indicador Unico / Disposición Transitoria Decima LRSAL

$\frac{(\text{Ratio Medio de Pago} * \text{Pagos Realizados})}{\text{Pagos Realizados}}$	+	$\frac{(\text{Ratio Medio Pendiente de Pago} * \text{Pagos Pendientes})}{\text{Pagos Pendientes}}$
(49,69 * 11,64)	+	(38,67 * 2,5)
14,14		
578,39 + 96,67		
14,14		
675,06		
14,14		
		= 47,75

NOTA: El Indicador es en todo caso superior al que resultaría del computo de días desde el inicio de la obligación de pago tal y como se define en la disposición citada.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido del citado informe, así como de su remisión al Ministerio de Economía y Hacienda por medios electrónicos y en el formato elaborado por el propio Ministerio.

7º.- Aprobación del expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2014, Créditos Extraordinarios y Transferencias de Crédito. (Ac. 104/2014-PL)

Toma la palabra el Concejal de Hacienda y Régimen Interior, **Sr. Álvarez de Francisco**, para explicar el dictamen de la Comisión informativa, diciendo que traemos esta modificación que es una macro modificación porque afecta a muchas pequeñas cosas.

Con esta modificación vamos a invertir 2,2 millones de euros más en el municipio debido, según el Sr. Sánchez-Toscano, a la mala gestión del Grupo Popular. Una mala gestión que ha conseguido que tengamos un remanente positivo del que podemos emplear un 1.370.000 € para inversión este año; una mala gestión que ha conseguido que tengamos que amortizar quinientos y pico mil euros menos, que significa que tenemos esa cantidad para poder invertir; y una mala gestión que ha conseguido que paguemos 240.000 € menos de intereses que también lo podamos destinar a inversión. Esperemos que podamos profundizar en esa mala gestión que dice el Sr. Sánchez-Toscano y otro año podamos invertir quizá el doble o el triple.

Importante, lo que interesa debatir creemos es que este Equipo de Gobierno con esos ahorros generados por remanente positivo, menor amortización y menor gasto de financiación y bajas por duplicidades ha conseguido una bolsa de 2.200.000 € que van a ir destinados a obras. Algunas son inversiones sostenibles de acuerdo a lo marcado por la Ley.

Por hacer un resumen y para conocimiento de la Corporación y de todos los vecinos, las obras que se van a acometer son:

- La pasarela de la A-6. Como saben entre la A-6 y Renfe hay dos pasarelas: una que ya está licitada y adjudicada que iría desde la Marazuela hasta la estación de tren, y queda otra nueva, aparte de la que ya existe antigua, que iría desde la estación hasta la parte del centro de Las Rozas y esto tendría un valor de 499.000 euros.
- Se van a arreglar problemas de saneamiento existentes en la calle Aristóteles por 57.000 euros.
- Reparación de aceras en la zona de La Marazuela y de Las Matas por un importe de 62.000 euros cada una de estas obras.
- Mejora de las medianas de la calle Aristóteles con 149.000 euros
- Se va a hacer una senda peatonal en el Pinar con una inversión cercana a 60.000 euros.
- Desmantelamiento de la depuradora de Valle del Roncal, que está fuera de uso, para proceder a la zona para evitar posibles problemas que podría acarrear que se mantuviera con un importe de 100.000 euros.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Una segunda operación asfalto. Estamos ya trabajando en el Ayuntamiento en la operación asfalto, pero dada la situación de algunas calles se van a invertir otros 545.000 euros más en mejora de asfalto público;
- Mejora del alumbrado público en la zona del Golf y El Pinar para adecuarlo a la normativa con LED y conseguir un ahorro en el consumo, con una inversión de 241.000 euros y de otros 240.000 euros respectivamente.
- Arreglo y puesta en funcionamiento de la pista polideportiva de La Marazuela con 100.000 euros.
- Sustitución de la enfriadora y el acondicionador de la antigua Casa de la Juventud, porque actualmente hace demasiado calor, por 40.000 euros.
- Se va a continuar con la financiación de los soterramientos de los contenedores con 89.000 euros.
- Se destina una pequeña partida de 10.000 euros para la mejora de grupos electrógenos en edificios municipales para luego contratar su mantenimiento.

Este es el resumen de esta inversión nueva por importe de 2.200.000 euros que va a acometer el Ayuntamiento en este segundo semestre de 2014.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal de IU-Los Verdes, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, diciendo que se presenta aquí una modificación de créditos que asciende a 3.478.000 euros, entre los cuales 2,2 millones como ha explicado el Concejal de Hacienda se dedican a inversión. El remanente de Tesorería, esta cantidad es un concepto técnico, surge de sumar algunas magnitudes y restar otras y en el que participan otras cifras entre las que se encuentran los fondos líquidos, el dinero con el que cuenta el Ayuntamiento al final del ejercicio y no se ha gastado, es decir para que los ciudadanos nos entiendan, es de alguna forma un dinero que sobró en parte.

Aquí hay una primera cuestión política que es determinar por qué sobró este dinero. Desde el Grupo IU-Los Verdes defendemos siempre la ejecución del 100% del dinero que se presupuesta en las partidas sociales, siempre que existan créditos para ello, y en coherencia en esta legislatura y en anteriores siempre hemos denunciado que en algunas partidas sociales de este Ayuntamiento no se ejecuta todo el presupuesto. Por ejemplo, en el año 2013 actividades complementarias en horarios extraescolares se presupuestaron 76.000, se ejecutaron poco más de 29.000, es decir, un 60% no se ejecutó; actividades lúdicas y de ocio de mayores se presupuestaron 31.000 se ejecutaron 11.000, 65% no se ejecutó; también hubo un recorte del 46% en la asistencia en la unidad social; del 47 en contratos de servicios de educación de adultos. Es decir, este es un dinero que viene también en parte de no haber ejecutado ese dinero social y esto también son recortes. Recorte no es solo bajar una asignación presupuestaria, recorte también es cuando tenemos una asignación presupuestaria no consumirla en partidas para las que sin duda hay necesidades sociales en Las Rozas.

Para determinar en primer lugar eso, también por lo que decía el Sr. Álvarez de que los resultados económicos de este Ayuntamiento se consiguen sin recortes, pues algunos recortes por lo menos hay.

En su propio origen esta modificación de créditos sí ha tenido coste social independientemente de lo que ahora hagamos con este dinero que tenemos.

Pasamos ahora a analizar el contenido, y al menos esta vez reconocemos que no nos proponen utilizar este dinero sobrante para financiar proyectos faraónicos a los que el PP nos tiene acostumbrados también en este municipio, como los puentes carísimos en mitad de la autopista que no llevan a ninguna parte, o plazas de toros multiusos que en realidad no tienen ningún uso.

En este sentido proponen destinar la modificación de crédito a algunas actuaciones que les hemos pedido expresamente, y que también se han aprobado en este Pleno hace ya más de un año y que quizá deberían estar ya construidas, como la pasarela que da paso al barrio de La Marazuela a través de la estación de Renfe de Las Rozas y otras inversiones que reconocemos que nos parecen bien como la habilitación de la senda peatonal a la estación de El Pinar, también aprobado en este pleno por unanimidad, la pista polideportiva de La Marazuela o el desmantelamiento de la depuradora de Valle del Roncal.

Lo que sucede es que en general no conocemos los detalles de estos proyectos, también porque no nos los han explicado, los concejales del Equipo de Gobierno proponen las modificaciones, despachan las explicaciones en una hoja cada uno, por ejemplo la Concejala de Servicios Generales y Distrito Sur explica una propuesta de más de un millón de euros en tres párrafos que, la verdad, nos aclaran más bien poco. Aunque nada nos parezca directamente una barbaridad, es muy difícil valorar si estas obras son realmente las inversiones más prioritarias que se deben hacer, o no sabemos cuáles son, y si no sería aquí, quizá, más necesario dedicar más inversión a otras cosas que podrían ser más prioritarias, echamos de menos, en este sentido, más inversión dentro de Las Rozas donde seguimos viendo condiciones lamentables en cuestiones de aceras, por ejemplo, o en otras cuestiones de asfaltado que no vienen aquí recogidas.

Hay otra cuestión, y es que no nos fiamos de uds., es decir, uds. nos dicen, en el caso de Las Matas por ejemplo, se van a gastar sesenta y dos mil y pico euros, nos parece que es bastante menos de lo que habría que gastarse en Las Matas para solucionar todo el problema de las aceras, y además no sabemos si nos volverán a hacer como hace unos años una obra de varios millones de euros que realmente sirvió para levantar todas las aceras, para volver a poner ahí los coches y para no resolver nada absolutamente desde el punto de vista de la sensibilidad peatonal. Como no nos han explicado lo que van a hacer y no nos fiamos de uds. no podemos avalar esta gestión.

No podemos dejar pasar que esta modificación de créditos conllevará contratos por parte de este Ayuntamiento, en caso de ser aprobada, y no queremos desaprovechar esta oportunidad para insistirles en que se estudie la redacción de cláusulas sociales en la contratación pública. En enero de este año este grupo municipal, IU-Los Verdes, elevó a Pleno municipal una propuesta para que se valorara en los procesos de adjudicación la promoción del empleo indefinido, la reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, la seguridad y salud laboral, cuestiones medio ambientales y rechazaron la iniciativa. Mantenemos la propuesta y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

una vez más les invitamos, ya que ahora va a haber que hacer varios contratos para estas obras, reconsiderar esta posibilidad de cara a los procesos de adjudicación que se deriven de esta modificación de crédito.

En representación de UPyD toma la palabra su Concejal, **Sr. Bretón Grundel**, que empezando por donde han salido estos ingresos, decir que la propuesta de no amortización, de acogernos a la cláusula núm. 2 de carencia del préstamo, nosotros éramos más partidarios de haber hecho la amortización, de haber amortizado más deuda y haber tenido una pequeña rebaja extra en los ingresos, de este medio millón de euros que disponemos, que en cierto modo nos estamos endeudando más por la vía de no asumir las amortizaciones que teníamos comprometidas.

Respecto a las inversiones que se van a acometer, decir que la mayoría de pueden estar bien, desde luego no hemos recibido las explicaciones debidas o suficientes para valorarla. La senda peatonal de El Pinar, evidentemente, tenemos que estar de acuerdo puesto que parte de una moción presentada por UPyD para arreglar esa senda para el tránsito hacia la estación de ferrocarril de los vecinos de la urbanización de El Pinar. La pasarela sobre A-6, llega muy tarde, porque es un asunto claro de falta de infraestructura para los vecinos de Las Rozas que han tenido que estar usando durante años una pasarela hacia la estación bochornosa y unas escaleras para atravesar hacia la Marazuela que no son de recibo, y que antes de haber acometido obras faraónicas como el centro multiusos o soterrar toda la calle Real, merecerían haber sido de su consideración, pero bienvenido sean aunque lleguen un poco tarde.

De las otras partidas, como por ejemplo de la operación asfalto, decirles que evidentemente tenemos un déficit por falta de inversión de muchos años. El gran ahorro que ha hecho este Ayuntamiento es que no ha invertido nada, así tenemos las aceras, el asfalto parcheado, con grietas que cuesta trabajo mantenerlo y que, por lo que se ve, se nos queda corto el contrato que tenemos con Velasco, porque tenemos que hacer un crédito extraordinario. Es decir, esos dos millones que tenemos para mantenimiento en la ciudad se nos quedan cortos porque hay un déficit de mantenimiento grande.

Por último, comentarles que estamos de acuerdo con la mejora del alumbrado público en El Golf y El Pinar, pero entendemos que lo podrían extender a todas las zonas de Las Rozas.

No obstante, y a pesar de todas esas inversiones, queda mucho por hacer, quedan muchas inversiones por acometer en este municipio.

Seguidamente el Concejal del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Echegoyen Vera**, toma la palabra diciendo que, tal y como indicamos en la Comisión de Hacienda, estamos de acuerdo con gran parte del contenido de este expediente de modificación de créditos. Es cierto que no tenemos información suficiente para saber si estas obras son las más prioritarias que necesita el municipio, pero a grandes rasgos, sabiendo cómo se encuentran, por ejemplo, las aceras de La Marazuela o gran parte de las aceras de Las Matas, pues que dediquen sesenta mil euros a arreglar aceras en cada

uno de estos barrios, parece que es totalmente necesario y nos atreveríamos a decir que no solamente es necesario sino que insuficiente.

Por supuesto estamos de acuerdo con la senda peatonal de El Pinar que fue aprobada por unanimidad de todos los grupos municipales, y nos parecen también correctas las actuaciones de alumbrado y de soterramiento de contenedores de residuos sólidos urbanos que se financian a través de las fianzas que han sido incautadas o rescatadas por parte de promotores que no cumplieron en su día sus obligaciones urbanísticas.

Estamos básicamente de acuerdo en la mayoría de las inversiones que se realizan, hay algunas que no tenemos tan claro que se tuvieran que financiar con cargo a este expediente, por ejemplo, las reparaciones de grupos electrógenos por 10.000 euros se podrían haber financiado y ejecutado con cargo a presupuesto municipal de 2014.

Echamos en falta en La Marazuela unas instalaciones nuevas, además de la pista polideportiva que se plantea. Cuando lo vimos nos pareció muy bien, y llegas a pensar que el PP no es tan malo, pero luego cuando entras en el detalle, vemos que el Sr. Garde plantea una pista, que está hecha una pena, derivada de un PERI, una modificación urbanística, trasladar a nueva zona de equipamiento planteada y hacer una nueva pista. Es positivo, pero a nos hubiera gustado más que, ya que no hacemos la iglesia, que pudiéramos hacer unas instalaciones deportivas en La Marazuela que complementaran ésta, porque ahora los vecinos de allí no tenemos nada.

En todo caso, lo que sí echamos en falta es que se destine una pequeña cantidad a gasto social. Creemos que alguna de las inversiones, sobre todo las de mantenimiento, se podrían haber financiado con cargo al presupuesto normal y haber dedicado, que menos que 200 ó 250. mil euros a incrementar las partidas de gasto social que son totalmente insuficientes para cubrir las necesidades importantes que tienen nuestros ciudadanos. Si eso se hubiese contemplado así, nosotros hubiéramos votado favorablemente este expediente de modificación de créditos, pero creemos que no dedicar ni un solo euro a incrementar partidas de gasto social cuando se podía haber hecho perfectamente, impide nuestro voto favorable.

Terminar diciendo que el Sr. Concejal de Hacienda saca una conclusión que creemos que es equivocada. Saca la conclusión de que un remanente positivo es debido a la buena gestión del PP, nosotros creemos que se equivoca totalmente, desbarra, se desliza por la pendiente. No es así. Es decir, si hay que agradecerse a alguien, habría que agradecerse, como ha dicho el representante de IU, a todas aquellas personas con necesidades sociales a las que uds. no les han dado el poco dinero que presupuestan año tras año y también a la presión fiscal que hay en este municipio. Es decir, cuando un vecino viene aquí y paga 20.000 euros de plusvalía, eso es lo que al final se traduce en remanente. Cuando estamos pagando todos los ciudadanos un impuesto de bienes inmuebles que se ha incrementado un 50% en cuatro años, de ahí salen los remanentes positivos, claro así desde luego es muy fácil conseguir equilibrar los presupuestos. A nosotros nos hubiera gustado que el PP hubiera equilibrado los presupuestos y hubiera tenido remanentes positivos con una gestión más eficiente, pero no ha sido así, por lo tanto los méritos trasladémoslos del



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PP a los ciudadanos de Las Rozas que con los pagos brutales, como hemos repetido más de una vez, han conseguido equilibrar estas cuentas que se desequilibraron por la actuación negligente y falta de eficiencia de Corporaciones anteriores de las que ud. formaba parte.

Para finalizar el debate, toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda y Régimen Interior, **Sr. Álvarez de Francisco**, agradeciendo a los grupos el tono positivo que ven de estas inversiones. Decir que si quieren más información, los proyectos que están hechos se encuentran en el Departamento de Urbanismo y, como es habitual, en las comisiones informativas habrá ocasión de explicárseles o que uds. puedan pedir la información más puntual aparte de la que está en el expediente de cada Concejalía de las obras que se van a hacer.

En cuanto al tema planteado del gasto social, sí nos gustaría entrar. Un recorte es un recorte. Un recorte es si se destinan dos millones a servicios sociales, el año que viene dejamos un millón y medio hemos quitado medio millón. Si yo destino dos millones y sigo restando dos millones, o más, porque hemos aumentado partida y manteniendo las mismas bases se atienden todas las peticiones no se está recortando. Si ud. dijera que tiene una lista de todas las personas que no son atendidas, una emergencia social, etc..., pero los datos que tenemos de las concejalías que llevan temas sociales estamos cumplimentando, incluso estamos intentando mejorar la base para llegar al mayor número posible de personas. No ha habido recortes, es más ha habido una cantidad que ha sido más de la que se pensaba que se podía gastar sin recortar ninguna ayuda. Recorte es decir no vamos a destinar dinero. Tanto es así, que cuando ha habido una necesidad como, por ejemplo, como la ayuda al pago de la EMGV o las becas escolares este año se ha incrementado la partida con 300.000 euros, el año pasado 200.000 euros más en becas. No ha habido ningún recorte y por eso el gasto social es el que es.

Dicen que hay cosas que no se gastan, claro, hay cosas que no pueden gastarse. Un ejemplo muy claro y palmario: un puesto de trabajo que esté vacante aunque ud. diga que ejecutemos, no podemos ejecutar, no podemos no pagar a nadie. Es decir, habrá una serie de gastos que no se puedan hacer y en otros puede haber un ahorro y ese ahorro hace que gastes menos. Por haber presupuestado 10 si puedes hacer una cosa por 8 ¿hay que gastar 10 a la fuerza? No, no siempre. Si tu cometido lo haces con 8 en vez de con 10 ahorras 2 al erario público, al ciudadano, que al final es el que paga, el que pagamos cada uno con nuestros impuestos y creemos que ahorrar es bueno.

Una vez comentado esto que también ha hecho inciso en ello el Grupo Socialista, dirigimos a UPyD cuando habla de que le hubiera gustado amortizar más. Nosotros somos partidarios de ello. El año pasado en un buen momento conseguimos amortizar con anticipación los préstamos de 2009 y más cifra con lo cual hemos tenido este año más ahorros en lo que son intereses. Pero es que este año también vamos a amortizar, aparte de lo que llevamos en presupuesto, cerca de un millón de euros que amortizamos, vamos a amortizar por Ley 1.700.000 del remanente que conseguimos el año pasado. Es decir, vamos a amortizar 1.700.000 euros más de lo que viene en el presupuesto, con lo que nos iremos a casi dos millones doscientos que por eso

decíamos antes que nuestra deuda va a bajar en más de cinco puntos, con esa amortización. Del 1.700.000 que viene de remanentes más de lo que teníamos en presupuesto.

Cuando habla el Sr. Echegoyen de que está de acuerdo en el conjunto pero que esto se debe a los ciudadanos, indudablemente estamos de acuerdo todos que los que estamos aquí, desde el gobierno o desde la oposición, lo único que hacemos es estar distribuyendo, manejando y dándole valor a aquello que los ciudadanos nos entregan con sus impuestos que es el hecho más importante.

En esta legislatura la subida del ingreso corriente donde están los ingresos de los que ud, habla, de plusvalía, del IBI, etc... de 2011 a 2013 ha sido de 1,80% inferior al IPC. Es decir, la subida de los impuestos en esta legislatura ha sido inferior al IPC en su conjunto. Aun así ha habido buenos resultados porque ha sido muy inferior el aumento del gasto. Y además hay una cosa, la Ley es la misma para todos, la congelación de plantilla es la misma para todos y hay Ayuntamientos gobernados por otros grupos políticos, que con la misma Ley, con los mismos condicionantes están en quiebra técnica y aquí el resultado es bueno, alguna diferenciación habrá aparte de la Ley, y no nos haga hablar del mismo municipio que mencionamos siempre.

En esta legislatura se ha conseguido que el aumento de los ingresos corrientes, a través de los impuestos, sea inferior al IPC en los dos primeros años. Una vez estabilizado el Ayuntamiento económicamente con remanente positivo, con superávit, ya en 2014 hemos dado el paso siguiente, hemos rebajado el IBI, hemos congelado los demás impuestos, y además somos capaces de invertir 2.200.000 euros más. Es más, el resultado al seguir siendo bueno nos alienta al año que viene, ya lo hemos anunciado aquí en este pleno y lo hemos aprobado, que el valor catastral para el año que viene va a bajar un 22% con lo que las plusvalías bajarán un 22%, que el IBI va a bajar un 2% y que otros impuestos se congelarán e incluso bajarán.

¿Qué estamos diciendo con esto? Que en esta legislatura ha sido un momento de estabilización sin incrementar los impuestos más del IPC desde 2011; ahora en su conjunto, y una vez que se ha estabilizado revertir en el ciudadano esa buena gestión o ese ahorro en la gestión para que tengan más inversión y a partir de este año paguen menos impuestos una vez que se ha estabilizado la economía de este Ayuntamiento. Esto ha sido nuestro trabajo, esto es lo que ofrecemos y uds. pueden no estar de acuerdo, pero los datos a veces son tozudos y negro sobre blanco queda escrito y ahí está.

La Alcaldía-Presidencia da por finalizado el debate, y seguidamente lo somete a votación,

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda y Régimen Interior, de fecha veintidós de julio de dos mil catorce, relativa al Expediente de modificación de créditos número 6/2014, Créditos Extraordinarios y Transferencias de Crédito, que se tramita para atender gastos extraordinarios que son inaplazables para el ejercicio 2015 y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial del sector público.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Obran en el expediente propuestas de Modificación de Crédito de los Sres. Concejales delegados de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, de Medio Ambiente y Distrito Centro, de Hacienda y Régimen Interior, de Deportes y de Juventud, todos ellos de fecha de dieciséis de julio de los corrientes, de la Concejala delegada de Servicios Generales y Distrito Sur de fecha de diecisiete de julio de dos mil catorce.

Consta en el expediente Informe, favorable, suscrito por el Interventor General de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas en sesión de veinticinco de julio de dos mil catorce, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con 14 votos a favor de los Sres. Concejales presentes del Grupo Popular y 8 abstenciones correspondientes: 4 a los Sres. Concejales presentes del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de UPyD y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de IU-Los Verdes, acordó:

1º.- Conceder créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y con bajas por anulación (160.503,70 €) en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

INVERSIONES SOSTENIBLES 2014

Denominación Inversión	Importe	Financiación	Org	Grupo	Progra.	Conc.	Denominación
Pasarela A – 6	499.792,00	RTGG	102	453	4530	60902	Pasarela sobre A-6
Saneamiento Aristóteles	57.853,40	RTGG	102	161	1610	60900	Obras Saneamiento
Aceras Marazuela	62.463,36	RTGG	102	155	1550	60903	Obras nuevas Aceras
Aceras Las Matas	62.463,36	RTGG	102	155	1550	61903	Obras repos. Aceras
Mejora mediana Aristóteles	149.000,00	RTGG	103	171	1710	61907	Obras ajardinam. medianas
Senda Peatonal Pinar	59.987,98	RTGG	102	454	4540	61903	Caminos vecinales

INVERSIONES CON AHORRO EN DEUDA PUBLICA 2014

Denominación Inversión	Importe	Financiación	Org	Progra.	Conc.	Denominación
Desmantelamiento Depuradora Roncal	100.000,00	105.0110.31000	102	1610	63300	Obras red Saneamiento
Operación Asfalto	545.503,70	105.0110.31000 60.503,70 € RTGG 485 mil	103	1550	61903	Asfaltado y capa rodadura

2º.- Autorizar el suplemento del crédito de las siguientes partidas, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

INVERSIONES SOSTENIBLES 2014

Denominación Inversión	Importe	Financiac.	Org	Grupo	Progr.	Conc.	Denominación
Golf CM-3	241.683,73	RTGG	103	165	1650	60900	Nuevas Obras de Alumbrado
El Pinar	241.833,50	RTGG	103	165	1650	60900	Nuevas Obras de Alumbrado

AMORTIZACION ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS

Denominación	Importe	Financ..	Org	Grupo	Progra	Conc.	Denominación
Art. 32 LOEPySF	1.218.070,70	RTGG	105	011	0110	91001	Amortización Préstamos

3º.- Autorizar transferencias de crédito entre distintas área del gasto en las siguientes aplicaciones

INVERSIONES CON AHORRO EN DEUDA PUBLICA 2014

Denominación Inversión	Importe	Org	Grupo	Progr.	Conc.	Denominación
Pista Polideportiva Marazuela	100.000,00	107	342	3420	63200	Edificios y otras construcciones
Enfriadora/Acondicionadora	40.000,00	114	337	3370	62303	Maquinaria, instalaciones y utillaje
Reposición electrógenos	10.000,00	105	920	9202	21300	Reparación, mantenimiento y conservación de Maquinaria, instalaciones y utillaje
Soterramiento contenedores	89.496,30	103	162	1620	61902	Otras Reformas
Disminución	239.496,30	105	011	0110	31000	Intereses Préstamos

5.- Que exponga al público el expediente durante quince días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el Tablón de anuncios y su publicación en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

(Se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vives Peñaranda)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

8º.- Aprobación del expediente del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (Ac. 105/2014-PL)

En primer lugar toma la palabra la Concejal de Recursos Humanos, **Sra. Sopeña de la Torre**, diciendo que el asunto que nos trae hoy a este pleno en relación con este preacuerdo sectorial, recordar que la legislación vigente, como todos conocen, establece diferentes formas de negociación colectiva en la Administración Pública. Se puede acometer la negociación de manera conjunta para el personal funcionario y laboral, se puede acometer la negociación de manera separada para cada uno de los dos colectivos, y se puede abordar también la negociación de manera sectorializada para determinados colectivos que tienen condiciones homogéneas.

A propuesta de este equipo de gobierno se inició una negociación conjunta de las condiciones laborales de los funcionarios y del personal laboral. Esa negociación conjunta terminó con un acuerdo suscrito por la mayoría absoluta de la representación sindical y, por decisión de los sindicatos firmantes, fue sometido a refrendo de los representados esos preacuerdos. Nos comunicaron que finalmente no habían sido ratificados por sus representados y como consecuencia de ello daban por concluida la negociación colectiva de los dos colectivos.

Posteriormente, por unanimidad de todos los sindicatos, se solicitó la constitución de una mesa sectorial de policías locales que negociara las condiciones laborales de este colectivo.

A la vista de lo que establece el EBEP, cuando se cuenta con mayoría suficiente por parte de la representación sindical, la Administración tiene que acceder a esa negociación, se accedió a la negociación, y por unanimidad se constituyó la mesa correspondiente y también por unanimidad se pactaron las materias que podrían ser objeto de negociación.

Fruto de esta última negociación es el preacuerdo de once de julio que se trae a este pleno para su aprobación definitiva. La mayoría absoluta que ha alcanzado el acuerdo es amplia. Son tres de los cuatro sindicatos con representación en ese foro de negociación, seis de los nueve miembros de la mesa correspondiente.

Se partía de una situación en la negociación de diferentes salarios a iguales puestos de trabajo policiales en función de la antigüedad de cada uno de los policías, independientemente de los trienios que cada uno de ellos tuviera, y ello derivado de un artículo del convenio de funcionarios del año 2001, que según ha comunicado la Delegación del Gobierno, no se puede aplicar por ser contrario a la legislación básica estatal, y según ha fallado recientemente el Juzgado Contencioso Administrativo, lo ha considerado no ajustado a la legislación básica estatal.

Esta era la situación de partida con una reivindicación histórica por parte del colectivo de la policía local de diferenciar sus retribuciones del resto del personal de administración general, a fin de tener en cuenta las características especiales de los

puestos de trabajo que ellos desempeñan, como puede ser la festividad, la penosidad, la turnicidad, etc...

Sin embargo en Policía Local sí tienen reconocido, y esta también era una situación de partida, unas compensaciones en tiempo de descanso por el trabajo que realizan en fines de semana y por el trabajo nocturno. Por tanto, el tiempo efectivo de trabajo estaba reducido por la existencia de estas compensaciones.

Los objetivos que se alcanzan con este preacuerdo que hoy traemos a aprobación sería, en primer lugar, mejorar el servicio público puesto que se pone a disposición de los ciudadanos de Las Rozas mayor tiempo de trabajo efectivo por parte de la policía local. Se homogenizan también a través de este acuerdo las condiciones de trabajo de este colectivo. Se da respuesta a la reivindicación histórica del colectivo y se da una solución pactada a la no aplicación del artículo 39 del convenio de 2001.

Todo esto en un entorno de limitaciones legales como hoy se ha recordado en este pleno, relativas a congelación salarial y a la contención del gasto público también en el capítulo de personal.

No obstante, la Ley de presupuestos generales del Estado como todos uds. conocen permite los ajustes necesarios precisos y extraordinarios para adecuar las retribuciones al contenido de los puestos de trabajo.

A través de este acuerdo se articula una solución paulatina a lo largo de la vigencia del mismo, a lo largo de la vigencia de cuatro años, de manera que las retribuciones en el cuerpo de policía local se van adecuando a las especiales características de estos puestos, y al final del periodo de vigencia por todas las condiciones especiales de los puestos se pacta un determinado nivel de complemento específico que, como saben, es el que está dedicado a retribuir estas especiales características.

El preacuerdo conlleva también, como hemos dicho, la reducción paulatina también a lo largo de la vigencia del acuerdo, de las compensaciones en tiempo de descanso. Al final del periodo se gana para el servicio público una media de 120 horas por trabajador y año en la categoría de policía local, y una media de 144 horas para las categorías de cabo. Los mandos incrementan sus horas de trabajo efectivo en el concepto de productividad en un 75%, mientras que las retribuciones las incrementan en un 50%.

La financiación de estas medidas se realiza de manera pactada a través de la amortización de diez puestos vacantes de policía local, y a través del ahorro derivado de la sustitución del art. 39 del convenio de 2001, que antes hemos mencionado. Por tanto, los incrementos económicos que podría suponer este preacuerdo sectorial se compensarían con los ahorros derivados de estos dos conceptos que hemos mencionado.

En conclusión, el preacuerdo firmado por mayoría absoluta de la representación sindical en este Ayuntamiento regula todas las condiciones de trabajo



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

específicas de la policía local, se alcanzan al final del periodo de vigencia unas condiciones laborales homogéneas para cada uno de los puestos de trabajo, y sobre todo mejora el servicio público para los ciudadanos de Las Rozas. A buen seguro esto evidentemente redundará en beneficio de todos los ciudadanos. Por todo ello pedimos el voto favorable de todos los grupos a este acuerdo.

En representación IU-Los Verdes, toma la palabra su Portavoz, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, diciendo que este acuerdo es de alguna forma un producto también de todo lo que ha sido su gestión al frente de la Concejalía de Recursos Humanos desde que llegó. Hay que recordar que ud. llegó aquí con un convenio ya hecho para todos los trabajadores con acuerdo de todos los sindicatos, y hoy lo que nos está trayendo es un acuerdo para una parte de los trabajadores con una parte de los sindicatos, lo cual ya es indicativo de que su trabajo como concejala de Recursos Humanos aquí no se ha caracterizado, precisamente, por la negociación y por el consenso. Ud. realmente lo tenía muy fácil para coger aquel convenio pactado con todos los sindicatos de la legislatura anterior que se trajo a pleno y el PP se echó atrás en último momento y votó que no a su propio convenio, y lo que hizo fue agarrarse e ir corriendo también al gobierno a decirle que anulara algunas cláusulas de ese convenio. Con lo cual al final este acuerdo que estamos viendo aquí también es producto de todo este proceso. En este proceso, desde luego, lo que ha sucedido en medio no habla precisamente de negociación, no habla precisamente de consenso y esto en gran parte es una responsabilidad suya.

Los puntos de este acuerdo provienen de los preacuerdos que consensuó el Ayuntamiento con algunos sindicatos, con los mismos que firman esto para la firma del nuevo convenio, y este preacuerdo de convenio, efectivamente, tenía unos beneficios y resolvía algunas cuestiones históricas de la policía local, pero resultaba negativo para el resto de trabajadores de este Ayuntamiento, o al menos así lo entendieron cuando votaron en contra en el referéndum interno que se realizó.

Tras este rechazo de los trabajadores uds. han acabado por constituir una mesa sectorial para la policía local que debía negociar un nuevo acuerdo para este colectivo, y lo ha hecho de verdad, en un tiempo record. Se constituyó el 23 de junio y se llegó al acuerdo el 11 de julio, menos de tres semanas, y realmente lo que se ha hecho en esta mesa tampoco ha sido propiamente una negociación sino refrendar un acuerdo al que se había llegado previamente con algunos de los sindicatos.

En este sentido echamos de menos que no se haya buscado una negociación más amplia, no haber conseguido un acuerdo general de todos los sindicatos y hay que recordar que hubo una propuesta de CCOO una vez constituida la mesa sectorial de policía local que prácticamente no se ha valorado, que planteaba también que los funcionarios que ya tienen el mayor complemento específico dentro del cuerpo pudieran también beneficiarse con un aumento, es decir, se beneficiara salarialmente a todos los policías, no a casi todos o a los que han entrado más tarde, como hace este convenio, y además se proponía una regulación de todos los turnos no solamente el nocturno, y otras medidas que quizá se deberían haber negociado en esta mesa sectorial que se constituyó precisamente para eso, para negociar y no para refrendar un acuerdo previo.

Entendemos que el proceso de negociación ha dejado mucho que desear y que la única responsable es ud. Es la responsable de no haber conseguido el clima idóneo para poder traer aquí un acuerdo negociado de verdad y firmado por todos los sindicatos. Es responsable de las malas formas con las que se ha llevado todo este proceso. Es responsable por el poco talante demostrado y por la falta de diálogo que ha tenido.

Tras este acuerdo ¿qué hará el Ayuntamiento con las cuestiones que quedan sin resolver del resto de trabajadores? ¿De verdad querrá conseguir un convenio que garantice derechos y asuma las reivindicaciones, ya muchas reconocidas y pactadas previamente por la legislatura anterior, de todos los trabajadores de este Ayuntamiento? ¿O ya nos damos por contentos con este acuerdo parcial?

En resumen, no podemos felicitarnos del proceso seguido para llegar a este acuerdo que se nos trae aquí. Este acuerdo es producto de un proceso que entendemos que ha resultado bastante negativo, y bastante poco negociado, y poco consensuado para la mayoría de los trabajadores de este Ayuntamiento, pero no obstante no podemos negar que sí se están resolviendo algunas reivindicaciones laborales importantes del colectivo de policía que estaban pendientes por lo cual nos abstendremos en la votación.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo municipal de UPyD, **Sr. Brown Sansevero**, para decir que, en primer lugar, consideran positivo que se haya llegado a un acuerdo entre el Equipo de Gobierno y el colectivo de la policía local que representa un amplio número dentro de los funcionarios de este Ayuntamiento, y por tanto, contarán con el voto a favor de UPyD y nuestro apoyo.

No obstante, dejar claro que no aprobamos la gestión del Partido Popular en materia de Recursos Humanos en lo que respecta a este Ayuntamiento. Resulta curioso, leyendo la Memoria del preacuerdo que nos facilitaron, que salten de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno de 2009 a 2013, sin mencionar lo que se ha dicho anteriormente, los convenios y los acuerdos a los que se llegó en el año 2011 pactados con sindicatos y con el anterior Equipo de Gobierno, y con informe favorable de la Intervención y de la Secretaría General.

Uds., de la noche a la mañana, de forma arbitraria retiraron el convenio, y es curioso que lo quieran borrar de la Memoria en los antecedentes del informe que nos han facilitado.

Además, su mala gestión ha llevado a años de protestas, protestas concretamente de la Policía Local y a algunas situaciones que se hubieran podido evitar con un mejor talante y una mayor voluntad negociadora desde el principio, cuando llegaron al Gobierno.

Es inevitable que recordemos en este momento que desde UPyD seguimos pidiendo al Gobierno explicaciones sobre cómo fue su gestión y qué derivó a aquellas multas que sufrieron los vecinos de Las Rozas a principios de 2011, y seguimos esperando el informe que nos iba a facilitar el anterior Concejal de Seguridad y que, a



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

día de fecha, no se nos ha facilitado. No sabemos si nos dará explicaciones la Concejal de Recursos Humanos, pero creemos que es justo recordarlo.

En fin, el acuerdo es positivo y lo vamos a apoyar, pero quedan muchos colectivos en este Ayuntamiento que necesitan de esa voluntad negociadora por parte del Equipo de Gobierno, por lo que dejen de perder el tiempo y lleguen a un convenio porque el actual es de 2004, y estamos en 2014, en beneficio de todos los trabajadores de este Ayuntamiento.

En representación del Grupo municipal Socialista, toma la palabra el Concejal, **Sr. Álvarez Recio**, diciendo que ha costado llegar a este punto, ha costado la paralización de un convenio, ha costado que la paz social de este Ayuntamiento sufriera, etc..., por lo que bienvenido sea un acuerdo, un convenio que viene a dar solución a determinadas condiciones que no estaban bien reguladas dentro de la Plantilla, a la estructura y a la homogeneización de lo que tienen que ser las funciones y la labor, en este caso, de la policía local. Por tanto, bienvenido, a pesar de uds.

Vamos a votar a favor de este acuerdo, pero vamos a poner de manifiesto tres "peros": El primero, que nos hubiera gustado que hubiera contado con el apoyo de la totalidad de representantes de los trabajadores. Nos hubiera gustado que todas esas consideraciones que se han podido quedar fuera, se hubieran considerado y se hubieran incluido en el Convenio para que fuera firmado por el 100% de la representación sindical; el segundo, va más ligado a nuestra manera de entender la política de Recursos Humanos y de entender cómo debe funcionar una administración pública. No entendemos que se haga a costa de destruir empleo, y por desgracia, se hace a costa de destruir vacantes. Las Rozas es un municipio que sigue creciendo, y que va a seguir creciendo y, al final, aunque haya un ajuste a nivel de horas creemos que había otras soluciones a nivel presupuestario para haber podido afrontar estos gastos, en vez de proceder a destruir vacantes, y que veremos cómo se volverán a reclamar para su creación; y el tercer "pero", está supeditado al procedimiento en sí mismo, a lo que decía el Interventor en su informe y es que todos estos acuerdos tienen que tener su fiel reflejo y su aprobación posterior en lo que es la plantilla presupuestaria y la modificación del Catálogo. Si esto no se cumple, entendemos que el acuerdo no tiene mucho sentido, por lo que votaremos a favor supeditado a que se produzcan estos hechos.

Por tanto, a pesar de ud., bienvenido sea el acuerdo, que aunque llega tarde, finalmente ha llegado.

Cierra el debate la Concejal de Recursos Humanos, **Sra. Sopena de la Torre**, diciendo que el Equipo de Gobierno también hubiese querido la unanimidad, y de hecho hemos estado trabajando durante todo este tiempo para intentar conseguirlo, no solo en el acuerdo de Policía Local, sino también en la negociación, como se ha dicho antes, que hemos abordado para regular las condiciones laborales de todos los empleados municipales. Se consiguió en aquella negociación mayoría absoluta de la representación sindical, sin embargo por problemas sindicales a la hora de la ratificación, no pudo traerse a este Pleno. En esta ocasión también hemos intentado la unanimidad, y de hecho y respondiendo a Izquierda Unida que decía que la

negociación había sido muy rápida, pero que realmente traía su causa de los preacuerdos anteriores, donde efectivamente había anexos específicos de policía, decir que habiendo alcanzado ya por mayoría absoluta un preacuerdo en materia de policía, hemos incorporado muchas de las propuestas que ha hecho Comisiones Obreras. Evidentemente, las que están ajustadas a la legalidad vigente y nos permitían los equilibrios económicos y presupuestarios. La unanimidad es siempre deseable, pero no se ha podido alcanzar, aunque una mayoría absoluta como la que estamos trayendo hoy a este Pleno creemos que es importante de resaltar: tres de los cuatro sindicatos con representación en la Mesa. Comisiones Obreras ha tenido durante toda esta negociación una posición de no querer negociar, porque consideraba que los acuerdos de 2001, a pesar de haber transcurrido más de catorce años, tenían que continuar en vigor, y todos sabemos que los cambios legislativos en los últimos años, en materia laboral entre otras, han sido muy importantes. Por tanto, muchas de las cláusulas de estos acuerdos han devenido inaplicables o cuanto menos suspendidos por imperativo legal.

Nos están acusando y nos recuerdan el acuerdo *non nato* de la pasada legislatura en materia de regulación de las condiciones de trabajo, y podemos decir, como ya hemos dicho muchas veces en este Pleno, que la pasada legislatura no aprobó en este Pleno un proyecto de Convenio. Cuando llegó esta Corporación, uds. y los sindicatos nos han presionado para ratificar esos acuerdos, y no lo hemos hecho por una razón evidente, porque estábamos en un proceso de cambios legislativos de gran calado en las relaciones laborales en el ámbito de la administración pública, por lo que era muy poco prudente aprobarlo sabiendo que enseguida iba a devenir inaplicable en muchas de sus cláusulas. El tiempo nos ha dado la razón, y eso no ha obstado para que desde que llegamos al Equipo de Gobierno hayamos estado negociando de manera permanente y hayamos alcanzado acuerdos al menos siempre con la mayoría absoluta de la representación sindical en materias que podríamos haber aplicado unilateralmente, como han hecho otras administraciones públicas, como la ampliación de la jornada a los empleados públicos a las 37,5 horas; la distribución de la jornada; modificaciones del Catálogo de Puestos de Trabajo; modificación de plantilla presupuestaria; los complementos de IT; bases de convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y un largo etcétera, y todo lo hemos hecho por consenso, aunque nos haya llevado más tiempo, pero el Equipo de Gobierno ha optado por la negociación, aunque podría haber aplicado muchas de estas medidas de forma unilateral.

Nos recuerda también el Grupo Socialista el tema de la financiación, y nos dice que no están de acuerdo en cómo se ha abordado la negociación, y lo que podemos decir es que es una financiación pactada con la mayoría absoluta de la representación sindical, y algo sabremos de lo que estamos hablando, aunque la Administración hubiera querido hacer un determinado planteamiento, si la parte social no hubiera querido no hubiera prosperado. Pasar dinero del capítulo 2 al 1, no era posible porque se incrementaba y como todos sabemos está limitado normativamente. En cuanto a las 10 plazas vacantes que se amortizan, es decir que no están ocupadas, que no están prestando servicio a los ciudadanos, se compensan con mucho a través del tiempo efectivo de trabajo que se consigue a través de este acuerdo. Más de 18.000 horas de trabajo efectivo a beneficio de los roceños.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Otros grupos también señalan los temas de los conflictos en este colectivo. Con relación a las medidas de presión, cuando están dentro del ordenamiento jurídico y respetan las reglas de juego, nos gustarán más o menos, pero nada que decir. Cuando esas normas no se respetan cada uno tiene que asumir las responsabilidades consecuentes.

En conclusión, agradecer a los grupos que apoyan este preacuerdo porque es un buen acuerdo para los trabajadores, pero también para los ciudadanos de Las Rozas. La abstención nos cuesta entenderla en este punto, y creemos que a los ciudadanos y a los representantes sindicales también, porque denota falta de respeto al juego democrático de las mayorías absolutas, muy holgadas, tres de los cuatro sindicatos, seis de los nueve miembros de la Comisión Negociadora.

Por último agradecer el trabajo realizado por los trabajadores de la Concejalía de Recursos Humanos, con la colaboración de la Concejalía de Seguridad, y el trabajo realizado por los sindicatos que han hecho posible este acuerdo.

El Sr. Presidente da por finalizado el debate, y seguidamente lo somete a votación.

En uso del derecho constitucional a la negociación colectiva de los funcionarios, reconocido expresamente también en el artículo 31.1 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), se ha llegado a un preacuerdo de las condiciones de trabajo de los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento entre los representantes de éste y los representantes sindicales de dichos funcionarios.

Dicha negociación se ha llevado a cabo a través de la Mesa Sectorial de la Policía Local, constituida por delegación expresa de la Mesa General de Negociación de Funcionarios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, y adoptado por unanimidad de los representantes de los trabajadores en la mesa General de Negociación del Personal funcionario, todo ello en cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 34.4 y 5 del citado EBEP.

El proceso de la negociación colectiva culminó el pasado día 11 de julio de 2014 con la firma del documento que en este momento se propone por la mayoría absoluta de la representación sindical.

Siendo necesario para la validez y eficacia de los acuerdos sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios la aprobación expresa y formal por el órgano competente de la Administración respectiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.3 del EBEP.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas en sesión de veinticinco de julio de dos mil catorce, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con 21 votos a favor correspondientes: 15 a los Sres.

Concejales del Grupo Popular, 4 a los Sres. Concejales presentes del Grupo Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de UPyD y 2 abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo de IU-Los Verdes, acordó:

Aprobar el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de Personal Funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los términos que se recogen en el Preacuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

"PREACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE LAS ROZAS DE MADRID."

Preámbulo

El presente Acuerdo es fruto de la negociación iniciada en la Mesa Sectorial de Policía del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, conforme a la delegación expresa de la Mesa General de Negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 23 de junio de 2014 en relación a las condiciones de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid.

Se establecen y recogen en este Acuerdo las especiales características que tiene la función de Policía Local, respecto del resto de empleados públicos de la Administración Local, como así se recoge en la legislación específica: Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 112/1993, de 28 de octubre.

Las partes firmantes son conscientes de que las demandas sociales en materia de seguridad son cada día más exigentes y que la Policía Local ha de jugar un papel especialmente relevante en esta materia.

Estos nuevos requerimientos sociales, junto a las nuevas funciones que está desarrollando la Policía Local de Las Rozas de Madrid (labores de investigación, atención a la familia, situaciones de violencia de género, apoyo a la comunidad educativa, oficina de atención ciudadana, etc.) exigen una adecuación de estructura, jornadas, horarios y resto de condiciones de trabajo, que las partes firmantes acuerdan.

Capítulo 1
Disposiciones Generales

Art. 1.- Ámbito Funcional.

El presente Acuerdo tiene por objeto la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 y 5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Art. 2.- Ámbito personal.

El presente Acuerdo será de aplicación a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Art. 3.- Ámbito Territorial.

El presente Acuerdo está referido a todos y cada uno de los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los que prestan servicios los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, incluidos los desplazamientos por todo el territorio nacional e internacional cuando las actividades profesionales lo precisen.

Art. 4.- Ámbito Temporal.

1. La duración del presente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente en lo referente a los efectos económicos.

2. Los efectos económicos derivados de la aplicación de este Acuerdo se producirán a partir de la aprobación por los órganos competentes de las modificaciones presupuestarias; de la plantilla presupuestaria y del catálogo de puestos de trabajo.

Art.- 5.- Denuncia del Acuerdo

Por mayoría de cualquiera de las partes firmantes del presente Acuerdo podrá denunciarlo, dentro de los dos meses anteriores a la terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos.

Art. 6.- Unidad de pacto.

En el supuesto de que la autoridad administrativa o los órganos jurisdiccionales competentes declarasen no ajustada a derecho alguna de las cláusulas pactadas se renegociarán dichas cláusulas, incorporándose al presente acuerdo el texto que sobre la materia declarada no ajustada a derecho se acordase.

Capítulo 2.

Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Acuerdo.

Art. 7.- Comisión paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (CIVEA).

1. En el plazo de 15 días desde la entrada en vigor de este Acuerdo, se constituirá una Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación, en adelante CIVEA, que entenderá de todas las cuestiones que se deriven de la interpretación, vigilancia, seguimiento y aplicación del Acuerdo.

2. La CIVEA estará compuesta, de una parte, por, al menos, un miembro de cada organización sindical firmante del Acuerdo y, como máximo, por seis representantes de las organizaciones sindicales firmantes en función de su representatividad en la Mesa General de Negociación de funcionarios, y de otra, igual número de representantes de la Administración.

La CIVEA podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores con voz pero sin voto, en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán

designados libremente por cada una de las partes, en número no superior a dos por cada una de ellas (parte Social y parte de la Administración).

La sustitución de cualquiera de los componentes de la comisión será acordada libremente por las partes.

3. La CIVEA nombrará de entre sus miembros un presidente y un secretario. La presidencia la ostentará el presidente de la corporación o persona en quien delegue, y la secretaría un funcionario designado por la Administración.

4. El secretario tomará nota de lo tratado en las reuniones de la CIVEA, levantando acta. Asimismo corresponderá al secretario:

- a) Convocar a las partes con la antelación y forma debidas.
- b) Dar entrada, registrar y distribuir entre los miembros de la comisión, las consultas o solicitudes recibidas.
- c) Llevar un registro de las actas aprobadas.
- d) Cuantos otros cometidos que le sean encomendados por la propia comisión, para el mejor funcionamiento de ésta.

5. La CIVEA tendrá las siguientes competencias:

- a) Interpretar la totalidad de los artículos del Acuerdo, sin que quepa la modificación o renegociación de los mismos.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- c) Hacer el seguimiento y, en su caso, desarrollo de la aplicación del Acuerdo.
- d) Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir, en el ámbito de sus competencias, las cuestiones que, derivadas de la aplicación del presente Acuerdo se planteen por la Administración, los funcionarios municipales o los representantes de éstos.
- e) Mediación y conciliación en los conflictos, tanto individuales como colectivos, que puedan suscitarse como consecuencia de la interpretación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, necesarias antes de cualquier reclamación judicial, en los términos establecidos en el mismo.

6. La CIVEA se regirá con respecto a su funcionamiento, y con carácter general, por lo dispuesto en los siguientes apartados:

- a) Régimen de sesiones: La CIVEA se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al semestre y, con carácter extraordinario y urgente, cuando así lo soliciten la mayoría absoluta de miembros de cualquiera de las partes y en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la solicitud.
- b) Convocatoria: La convocatoria de las diversas sesiones de la CIVEA la realizará el presidente, a través del secretario, mediante citación por escrito en la que conste, lugar, fecha y hora, así como el orden del día de la reunión, con una antelación mínima de 48 horas, respecto a la fecha prevista de celebración, en el caso de que sea convocatoria ordinaria, y 24 horas para el caso de que se cite a sesión



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

extraordinaria. La convocatoria expresará los asuntos a que deban circunscribirse las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse otras cuestiones, salvo que se decida hacerlo, por la mayoría absoluta de los vocales presentes.

- c) Orden del día: el orden del día de las sesiones de la CIVEA se fijarán por el presidente, a través del secretario.
- d) Actas y acuerdos: De todas las sesiones levantará acta el secretario, que las archivará, custodiará y facilitará cuantas copias se le soliciten por parte legítimamente interesada, bajo su responsabilidad.

Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las dos representaciones, estableciéndose para ello el sistema o criterio de cómputo proporcional, de tal manera que, con abstracción de la persona, se atiende a la representatividad que ostenta cada sindicato, siendo la convergencia de tal representación la que decida la formación de la mayoría requerida legalmente y no el número de las personas votantes.

- e) Los acuerdos de la comisión paritaria son de carácter obligatorio y vinculante para ambas partes, teniendo el mismo valor que el Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y pasarán a integrarse como anexos al mismo con la naturaleza obligacional o normativa según corresponda.

Capítulo 3.
Organización del trabajo.

Art. 8.- La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Administración, sin perjuicio de los derechos de audiencia, consulta, información y negociación, según los casos, reconocidos legalmente a los representantes de los funcionarios municipales y a las organizaciones sindicales.

Corresponde al Jefe inmediato del Cuerpo de Policía Local, designar el personal que ha de integrar cada una de las Unidades y Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Art. 9.- Condiciones específicas de Trabajo.

1. Los agentes femeninos que se encuentren en estado de gestación, cuando de la evaluación de las condiciones de trabajo se derive un riesgo para la salud o posible repercusión sobre el embarazo, serán asignadas a un puesto y/o turno diferente compatible con su estado.

2. En los turnos en los que no esté de servicio el mando correspondiente, deberá hacerse cargo del servicio el funcionario policía más antiguo.

3. Como norma general, las patrullas estarán conformadas por dos agentes o por los agentes necesarios para la realización efectiva del servicio, garantizando la seguridad de los agentes.

4. Se dotará a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de la uniformidad policial necesaria para el desempeño de sus funciones, conforme a lo determinado legal o reglamentariamente.

Art. 10.- Calendario de Trabajo.

1. El calendario de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de las jornadas y la fijación de los días hábiles y los horarios de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2. El calendario de trabajo será el que el organismo competente de la Administración Central o Autonómica, en su caso, determine para la Comunidad de Madrid y, para las fiestas locales, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3. El calendario laboral será objeto de negociación, en el ámbito local, de conformidad con lo establecido en el art. 37.1.m) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Art. 11.- Servicios mínimos.

Las dotaciones o servicios mínimos establecidos por Jefatura para cada unidad, sección, grupo, turno o tiempo determinado, deberán ser respetados siempre y en todo caso. Una vez asignados individualmente los componentes del servicio mínimo no se tramitará ninguna solicitud de días de permiso o libranza, salvo en los siguientes supuestos:

- a. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.
- b. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.
- c. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

Art. 12.- Renovaciones de licencias y autorizaciones.

La renovación del BTP, así como las licencias o autorizaciones que tengan obligación de poseer los policías locales correrán a cargo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Capítulo 4.

Promoción Profesional y Permutas

Art. 13.- Promoción Profesional.

En materia de promoción profesional se estará a lo regulado por la legislación vigente aplicable en cada momento y específicamente lo establecido en la Ley 2/1992 de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y el Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Art. 14.- Permutas.

En el caso de que se autoricen permutas entre funcionarios de Policía Local, el funcionario que acceda por este procedimiento al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ocupará el puesto en el escalafón del funcionario con el que permuta, al objeto de no lesionar derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98,3 del Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo se confeccionará el Escalafón de los componentes del Cuerpo de la Policía Local aplicando el criterio regulado en este punto, tanto para las permutas pendientes de autorización, como para las autorizadas con posterioridad al Acuerdo de 31 de diciembre de 2012.

Capítulo 5.
Jornada, turnos y vacaciones.

Art. 15.- Jornada.

1.- La jornada de trabajo, establecida en cómputo anual, será la misma que para el resto de empleados públicos, pero adaptada a las especiales funciones y peculiaridades del Servicio de Policía Local, por tanto será de 1642,5 horas en cómputo anual que resultan después de descontar los descansos semanales; los 14 festivos; las vacaciones anuales, 22 días hábiles, los 4 días por asuntos propios vigentes y los días 24 y 31 de diciembre.

La jornada diaria oscilará como mínimo, con carácter general, entre 8 horas en los turnos de lunes a viernes y de 8 horas 30 minutos, dependiendo de la unidad y las necesidades del servicio.

2.- Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, que trabajen la noche del Viernes Santo, el turno de mañana o tarde del Sábado Santo, el 24 de diciembre en turnos de tarde o noche, el 25 de diciembre en turno de mañana, el 31 de diciembre en turno de tarde o noche y el 1 de enero en turno de mañana, se les compensará con dos días libres por cada uno efectivamente trabajado. Se procurará que los funcionarios que trabajen en Nochebuena no lo hagan en Nochevieja y viceversa.

3.- Cuando se produzca una baja laboral derivada de un accidente laboral o enfermedad profesional, se computará, para todas las categorías, como jornada efectivamente trabajada a efectos de la compensación de los fines de semana, en caso de corresponder.

4.- Los funcionarios de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, que estando fuera de servicio tengan obligación de asistir a los juzgados por razón de su cargo, serán compensados con un día libre por cada asistencia cuando el juicio se celebre o cuando se acredite una estancia mínima en el juzgado o tribunal de 2 horas desde la hora de citación, y la compensación será de 4 horas cuando el juicio se suspenda o la estancia para cualquier otra actuación que sea inferior a 2 horas y siempre con la debida citación judicial.

Art. 16.- Turnos.

Como norma general, se mantendrá el sistema de turnos fijos. No obstante, el sistema de turnos, horarios, asignación de los mismos y compensaciones será determinado por Jefatura, dentro de las competencias de organización y estructura del servicio que le son propias y en base a criterios derivados de las necesidades del servicio público a cubrir y previa negociación en los aspectos que tengan que ver con las condiciones de trabajo. Los agentes podrán petitionar turnos y asignación de funciones según sus preferencias y estas peticiones serán valoradas por la Jefatura a los efectos de designación, asignación funcional y encuadre,

procurando equilibrar la conciliación de la vida familiar y laboral de los funcionarios públicos con la correcta cobertura del servicio público.

Previa negociación de los aspectos que tengan que ver con las condiciones de trabajo y conforme con lo establecido por la legislación vigente, la composición y estructura de cada área, unidad, sección o grupo, así como la determinación de los distintos turnos, cuadrantes, servicios mínimos, asignación de funciones y el encuadre de los agentes y mandos en uno u otro servicio o turno será determinado por la Jefatura, dentro de las competencias de organización y estructura del servicio que le son propias.

Art. 17.- Turno nocturno.

Será el efectuado, con carácter general, entre las 22:00 horas y las 07:00 horas. Se considerará trabajador nocturno al que realice habitualmente su trabajo dentro de este margen horario. No obstante lo anterior la Jefatura establecerá el horario concreto del turno nocturno en los Cuadrantes de Servicio

1. Los funcionarios de la Policía Local de Las Rozas de Madrid que presten servicio en el turno de noche tendrán una compensación del 25%, por todos los conceptos, incluida la festividad, la cual se aplicará a la jornada ordinaria establecida para los funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que al ser la mencionada jornada de 1642,5 horas, resultan 1232 horas. A estas 1232 horas hay que añadirle adicionalmente 6 jornadas en fines de semana repartidas en tres fines de semana del año natural, las cuales se distribuirán en cuadrantes, de forma aleatoria, al inicio del año natural, resultando, por tanto, una jornada final en cómputo anual de 1286 horas para el turno especial nocturno.

2. Los funcionarios de la Policía Local de Las Rozas de Madrid que presten servicio en el turno de noche tendrán el cuadrante consistente en la rotación 4T-7L-4T-6L, de 9 horas por jornada de trabajo (siendo T días de trabajo y L días de libranza) con excepción de los periodos comprendidos entre el 1 de julio hasta la finalización de las fiestas patronales en honor de San Miguel Arcángel. En esos periodos la rotación pasara a ser de 7T-7L, realizándose, en todo caso, en este turno en cómputo anual las 1286 horas pactadas y obligándose a mantener por parte de todos los miembros de este turno los siguientes compromisos:

a. Aumentar la eficiencia y eficacia de este turno, mediante un compromiso de todos los componentes adscritos al citado turno (mejorar los tiempos de respuesta en las intervenciones, cumplimiento de objetivos establecidos, aumento de las intervenciones, disminución de actos delictivos, disminución de los accidentes de tráfico, mejora de la imagen policial, disminución reclamaciones de los ciudadanos, etc...) lo que se fiscalizará mediante informes que la Jefatura Inmediata de la Policía Local de Las Rozas de Madrid eleve a la Concejalía de Seguridad, pudiendo cualquier miembro ser sustituido mediante resolución motivada de la Concejalía de Seguridad.

b. Cualquier miembro, adscrito al turno de noche, que en cómputo de jornada ordinaria anual, presente un absentismo superior al 10%, podrá ser sustituido mediante resolución motivada de la Concejalía de Seguridad. No serán tenidos en cuenta a estos efectos las ausencias derivadas de contingencias profesionales, maternidad o I.T por enfermedad común que haya requerido hospitalización o intervención quirúrgica y exámenes oficiales liberatorios.

c. Todos los componentes del turno de noche se comprometen a que todos los días del año existan, al menos, tres patrullas operativos en calle, sin contar las unidades específicas de investigación, atestados, emisora y mandos, el incumplimiento



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de este compromiso dará lugar a que cualquier funcionario del turno de noche pueda ser sustituido mediante resolución motivada de la Concejalía de Seguridad a propuesta de la Jefatura Inmediata de la Policía Local.

Se complementarán los servicios hasta llegar, al menos, a las tres patrullas por el siguiente procedimiento:

Mediante el nombramiento obligatorio de servicio, a través de una distribución equitativa de aquellos componentes del turno de noche que se encuentren en turno de libranza, computándose estos servicios como de jornada ordinaria. En cuanto a la comunicación se seguirá un procedimiento similar al existente para el programa de productividad.

3. Toda vez que en el cálculo de jornada del turno nocturno, 1286 horas en cómputo anual, están descontados, entre otros conceptos, las vacaciones y los días de libre disposición, a fin de garantizar el disfrute continuado de las vacaciones se añadirán al cuadrante 135 horas (quedando el cuadrante de servicio en 1421 horas). Los agentes adscritos a este turno, a estos efectos, dispondrán de 15 días que podrán petitionar y disfrutar durante los periodos de turno de rotación 7T/7L, de acuerdo con Jefatura y en atención a las necesidades del servicio que se presenten. También dispondrán de 4 días libres recuperables, a disfrutar de mutuo acuerdo con la Jefatura y, en ambos casos, cumpliendo los servicios establecidos conforme a lo regulado en el apartado 2.c de este artículo.

4. A fin de contribuir a que los empleados municipales en turno de noche gocen cada vez de mayor grado de protección en materia de salud y seguridad en el trabajo, se acuerda que la asignación al turno de noche no pueda ser obligatorio para los funcionarios que superen la edad de 55 años, ostentando los mismos el derecho de concurrir al turno de noche siempre que gocen de las capacidades físicas y psíquicas establecidas. Se acuerda igualmente que los funcionarios a partir de los 50 años puedan voluntariamente dejar el turno de noche.

5. La cobertura del citado turno y asignación de los funcionarios, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, será determinado por la Jefatura Inmediata del Cuerpo, valorándose la primacía de aquellos funcionarios que durante su vida laboral en el Cuerpo de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, hayan prestado un periodo de servicio mayor en este turno, teniendo en cuenta que los funcionarios que estuvieran adscritos al turno de noche a la entrada en vigor del presente anexo, tendrán preferencia hasta la siguiente reestructuración para la permanencia en el citado turno sobre los demás funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Las Rozas de Madrid.

Art. 18.- Incremento de tiempo efectivo de trabajo para la categoría de Agentes de Policía Local.

1.- En un entorno en el que el incremento de la demanda del servicio prestado por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad a la población, es una constante, se acuerda:

a. Un aumento paulatino del tiempo efectivo de trabajo de los policías locales de Las Rozas de Madrid.

b. Una reducción paulatina a lo largo de los años de vigencia del presente acuerdo de las compensaciones en tiempo de descanso actualmente vigente, consistente en una compensación por funcionario y año del entorno de 168 horas, a razón de tres horas y media por cada sábado y/o domingo efectivamente trabajado.

Como consecuencia de lo anterior, se conseguirá el aumento paulatino del tiempo efectivo de trabajo de los agentes de la Policía Local de las Rozas de Madrid, lo que deberá conllevar un incremento, también paulatino, a lo largo de los cuatro años de vigencia del acuerdo, en el complemento específico de los puestos de trabajo de los agentes de Policía Local fijándose como valor del complemento específico, al final del período de vigencia de este acuerdo, por todas las condiciones y especiales características de los puestos, el siguiente nivel máximo establecido en el presente acuerdo del complemento específico:

Nivel 15 CE en la categoría de agente de policía.

2.- El acuerdo de reducción paulatina de la compensación por cada sábado y/o domingo efectivamente trabajado y el incremento consiguiente en el complemento específico se establece en los siguientes términos:

a. En el año 2014, aumento de un nivel en el complemento específico a aquellos funcionarios que no hayan alcanzado el nivel máximo de CE establecido para el puesto y reducción de 45 minutos de compensación por cada sábado o domingo efectivamente trabajado. Quedando una compensación de 2 horas y 45 minutos por cada sábado o domingo efectivamente trabajado.

b. En el año 2015, aumento de un nivel en el complemento específico a aquellos funcionarios que no hayan alcanzado el nivel máximo de CE establecido para el puesto, y reducción de 45 minutos adicionales de compensación (consistente en 1 hora y 30 minutos de reducción de la compensación) por cada sábado o domingo efectivamente trabajado. Quedando una compensación de 2 horas por cada sábado o domingo efectivamente trabajado.

c. En el año 2016, aumento de un nivel en el complemento específico a aquellos funcionarios que no hayan alcanzado el nivel máximo de CE establecido para el puesto y reducción de 60 minutos adicionales de compensación (consistente en 2 horas y 30 minutos de reducción de la compensación) por cada sábado o domingo efectivamente trabajado. Quedando una compensación de 1 hora por cada sábado o domingo efectivamente trabajado.

Para el ejercicio 2016 y sucesivos se establece una única compensación para todos los agentes de 1 hora por cada sábado o domingo efectivamente trabajado. A fin de facilitar el disfrute de la compensación en tiempo de descanso que proceda, a lo largo de la vigencia del Acuerdo, se acumularán las horas hasta alcanzar jornadas completas que serán disfrutadas de común acuerdo con el Servicio, en atención a las necesidades del mismo.

3.- En lo que se refiere al descanso semanal de los agentes, se garantiza la libranza de fines de semana alternos, salvo por necesidades derivadas del servicio y salvo asignación de servicio derivada de la adscripción voluntaria al programa de productividad de policía. Para el turno nocturno se estará al cuadrante de servicio pactado.

Art. 19.- Incremento de tiempo efectivo de trabajo para la categoría de Cabos de Policía Local.

1.- Los Cabos prestan servicio ordinario en turnos rotativos de mañana y tarde, siendo la noche de carácter fijo, asumiendo la responsabilidad por gestión de áreas y personal, así como



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

la Jefatura y representación de la Policía Local mediante servicio ordinario presencial los fines de semana y días festivos.

En relación a los Cabos se acuerda una reducción paulatina de la compensación por cada sábado y/o domingo efectivamente trabajado y el incremento consiguiente en el Complemento Específico

2.- Como consecuencia de lo anterior, se conseguirá un aumento del tiempo efectivo de trabajo de los Cabos de la Policía Local de las Rozas de Madrid, lo que deberá conllevar, un incremento paulatino del Complemento Específico del puesto de Cabo, fijándose como valor máximo del Complemento Específico nivel 17, a alcanzar durante el período de vigencia de este Acuerdo, por todas las condiciones y especiales características de los puestos de Cabo, que se establece en los siguientes términos:

- a) En el año 2014, aumento de un nivel en el Complemento Específico a aquellos funcionarios que no hayan alcanzado el nivel máximo de CE establecido para cada puesto y reducción de 45 minutos de compensación por cada sábado o domingo efectivamente trabajado. Quedando por tanto una compensación de 2 horas y 45 minutos por cada sábado o domingo efectivamente trabajado.
- b) En el año 2015, aumento de un nivel en el Complemento Específico a aquellos funcionarios que no hayan alcanzado el nivel máximo de CE establecido para cada puesto, y reducción de 45 minutos adicionales de compensación (consistente en 1 hora y 30 minutos de reducción de la compensación) por cada sábado o domingo efectivamente trabajado. Quedando por tanto una compensación de 2 horas por cada sábado o domingo efectivamente trabajado.
- c) En el año 2016, aumento de un nivel en el Complemento Específico a aquellos funcionarios que no hayan alcanzado el nivel máximo de CE establecido para el puesto y reducción de 45 minutos adicionales de compensación (consistente en 2 horas y 15 minutos de reducción de la compensación) por cada sábado o domingo efectivamente trabajado. Quedando por tanto una compensación de 1 hora y 15 minutos por cada sábado o domingo efectivamente trabajado.
- d) En el año 2017, aumento de un nivel en el Complemento Específico a aquellos funcionarios que no hayan alcanzado el nivel máximo de CE establecido para el puesto y reducción de 45 minutos adicionales de compensación (consistente en 3 horas de reducción de la compensación) por cada sábado o domingo efectivamente trabajado. Quedando por tanto una compensación de 30 minutos por cada sábado o domingo efectivamente trabajado.

Para el ejercicio 2017 y sucesivos se establece una única compensación para todos los Cabos de 30 minutos por cada sábado o domingo efectivamente trabajado. A fin de facilitar el disfrute de la compensación en tiempo de descanso que proceda, a lo largo de la vigencia del Acuerdo, se acumularán las horas hasta alcanzar jornadas completas que serán disfrutadas de común acuerdo con el Servicio, en atención a las necesidades del mismo.

4.- En lo que se refiere al descanso semanal de los cabos, se garantiza la libranza de fines de semana alternos, salvo por necesidades derivadas del servicio y salvo asignación de servicio derivada de la adscripción voluntaria al programa de productividad de policía. Para el turno nocturno se estará al cuadrante de servicio pactado.

Art. 20.- Incremento de tiempo efectivo de trabajo para las categorías de Sargentos, Suboficial, Oficiales y Subinspector

1. En relación a los Sargentos, Suboficial, Oficiales y Subinspector, se acuerda una reducción de 3 horas de descanso (respecto a la compensación existente hasta la fecha de 12 horas) por cada semana de guardia no presencial efectivamente realizada según cuadrantes. Por tanto, serán compensados con 9 horas de descanso por semana de guardia efectivamente realizada. Estas guardias conllevarán la obligación de estar a disposición del servicio de manera ininterrumpida garantizando la localización efectiva y el compromiso de presencia física de los mismos, en un tiempo máximo de una hora en las dependencias de la Jefatura a los efectos de hacerse cargo de la gestión del servicio. A fin de garantizar una mejor atención del servicio, durante el periodo de disponibilidad, se pondrá a disposición del mando un vehículo de servicio a los efectos de garantizar la correcta movilidad.

Como consecuencia de lo anterior, se conseguirá un aumento del tiempo efectivo de trabajo de los Sargentos, Suboficial, Oficial y Subinspector, lo que deberá conllevar, en el año 2014, un incremento en el Complemento Específico de los diferentes puestos de trabajo fijándose como valor del Complemento Específico, desde el inicio del periodo de vigencia de este Acuerdo, por todas las condiciones y especiales características de los puestos con los siguientes niveles máximos del Complemento Específico:

- 20 en la categoría de Sargento.
- 21 en la categoría de Suboficial Adjunto Jefatura.
- 22 en la categoría de Oficial.
- 23 en la categoría de Oficial Adjunto Subinspector.
- 24 en la categoría de Subinspector.

2. En relación a los Sargentos, Suboficial, Oficiales y Subinspector, se establecen para cada año de vigencia del Acuerdo las siguientes compensaciones por cada sábado y/o domingo efectivamente trabajado.

- A partir del año 2014: 2 horas y 45 minutos.
- A partir del año 2015: 2 horas
- A partir del año 2016: 1 hora y 15 minutos.
- A partir del año 2017: 30 minutos

A fin de facilitar el disfrute de la compensación en tiempo de descanso que proceda, a lo largo de la vigencia del Acuerdo, se acumularán las horas hasta alcanzar jornadas completas que serán disfrutadas de común acuerdo con el Servicio, en atención a las necesidades del mismo.

Art. 21.- Cláusula de Garantía

1. El artículo 39 del Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario 2001-2003 ha sido sustituido para el Personal Funcionario de Policía Local, a todos los efectos, por el presente Acuerdo.

2. Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local mantendrán las retribuciones complementarias que a la entrada en vigor de este acuerdo tengan reconocidas excepto en lo que se refiere al complemento de productividad que se estará a lo previsto en el normativa reguladora



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Las mencionadas retribuciones complementarias seguirán siendo recogidas en el anexo de Personal (datos económicos) que anualmente se tramita con la aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento. No obstante lo anterior, en el supuesto de cambio de puesto de trabajo, el funcionario mantendrá las retribuciones complementarias que viniere percibiendo en caso de ser superiores a las establecidas en el puesto de trabajo al que acceda, con la salvedad del complemento de productividad.

Los que superen los límites de nivel de complemento de destino regulados en el artículo 98 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se les asignará un complemento personal en la misma cuantía que viniere percibiendo por encima del límite del complemento de destino, a dicho complemento personal se le aplicarán las previsiones establecidas en la Disposición Transitoria Primera.4 del Real Decreto 861/1996, de 25 de abril, Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Art. 22.- Modificación Plantilla, Catálogo de Puestos de Trabajo y financiación.

Como consecuencia de las medidas acordadas en los artículos 18, 19 y 20 del presente Acuerdo, se acuerda realizar las correspondientes modificaciones de Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo.

A fin de contribuir a la financiación de estas medidas se amortizarán diez plazas en la Policía Local vacantes en la plantilla presupuestaria, al objeto de que no se produzca incremento en la masa salarial, según lo previsto en la legislación vigente. En el año 2014 se procederá a la amortización de 9 plazas vacantes: 8 plazas vacantes de policía y 1 plaza vacante de suboficial, mientras que en el año 2015 se procederá a la amortización de 1 plaza de cabo vacante.

Art. 23.- Vacaciones.

Toda vez que en la jornada anual pactada de 1642,5 horas están descontados, entre otros conceptos, los 22 días hábiles de vacaciones, en el colectivo de Policía Local, como servicio con jornadas y horarios especiales, a fin de garantizar el disfrute continuado de las vacaciones se añadirá en sus cuadrantes de servicio un mes natural a los efectos del disfrute continuado del período vacacional o la parte que corresponda proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuere menor, adaptando así a la jornada especial de Policía Local de Las Rozas de Madrid lo previsto en el artículo 50 de la Ley 7/2007 del EBEP y pudiendo, por tanto, comprender un número menor de los días considerados hábiles en los turnos especiales de policía. En ningún caso las vacaciones de las jornadas especiales podrán conllevar resultados heterogéneos entre los diferentes colectivos del personal municipal para lo cual se deberá cumplir, en cualquier caso, por empleado municipal y año el cómputo anual de horas de jornada vigente en cada momento, esto es 1.642,5 horas/año.

Para el personal de turno de noche se estará a lo previsto en el apartado correspondiente a vacaciones del turno de noche previsto en este Acuerdo

Las vacaciones se disfrutarán previa autorización y compatibilidad con las necesidades del servicio dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente.

En periodo de vacaciones se garantizará 2/3 de personal de servicio, o el umbral mínimo determinado por la Jefatura. Las vacaciones de la Policía Local no podrán disfrutarse

durante el periodo correspondiente a las Fiestas Patronales ni en cualquier otro momento de especial incidencia para el servicio, salvo autorización expresa de la Jefatura.

Capítulo 6.

Permisos, licencias, excedencias y situaciones administrativas

Art. 24.- Permisos, licencias, excedencias y situaciones administrativas

En materia de permisos, licencias, excedencias y situaciones administrativas, se estará a lo regulado por la legislación vigente aplicable en cada momento y por lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 25.- Licencias voluntarias sin retribuir

Las licencias voluntarias sin retribuir se regularan conforme a lo establecido en el Acuerdo General de funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Capítulo 7. **Retribuciones**

Art. 26.- Retribuciones Básicas

Las retribuciones básicas se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y estarán integradas única y exclusivamente por:

- a) El sueldo asignado a cada Subgrupo de clasificación.
- b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo de clasificación profesional, por cada tres años de servicio.

Art. 27.- Retribuciones Complementarias

- a) Complemento de destino.

El Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 98.1 los límites en la asignación de los niveles de complemento de destino por categoría, acordándose entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las organizaciones sindicales los siguientes niveles de la citada retribución complementaria para los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid.

Se acuerda incrementar en el último año de vigencia del acuerdo, esto es 2017, dos niveles del complemento de destino en los puestos de Cabos y Agentes de Policía Local, pasando los Cabos del 16 al 18 y los Agentes del 14 al 16.

Se justifica el incremento de los niveles de complemento de destino de los puestos de Cabos y Agentes de policía, atendiendo a la especialización, competencia, mando, así como a la complejidad funcional en el desempeño del puesto.

- b) Complemento Específico.

Complemento Específico: está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. El valor anual de cada punto del complemento específico se mantiene en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en 1.315,03 € brutos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

c) Complementos de Productividad.

1.- Complemento General de Productividad: está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de funcionarios. Las cuantías máximas serán las actualmente vigentes

2.- En atención a las peculiaridades del servicio prestado por la Policía Local se establece, además de la productividad regulada en el punto anterior:

2.1. Programa Especial de Productividad para las categorías de Sargento, Suboficial, Oficial y Subinspector, se acuerda la prórroga del Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2008 con las modificaciones introducidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de enero de 2013 relativo al programa de productividad de Policía Local de Las Rozas de Madrid y las siguientes modificaciones.

En atención a las especiales características de las funciones que desarrollan los Sargentos, Suboficial, Oficiales, Subinspector, y al ser imprescindible su presencia para la correcta articulación de los servicios de policía, ampliarán su programa de productividad en 75 horas, teniendo que realizar 175 horas de trabajo efectivas y adicionales a la jornada legalmente vigente, estableciéndose los siguientes importes mensuales de complemento de productividad en función de la categoría profesional:

Subinspector:	1368€	Brutos
Oficial:	868€	Brutos
Suboficial:	622€	Brutos
Sargento:	586€	Brutos

2.2. Programa Especial de Productividad para las categorías de Cabo y Agente, se acuerda por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las organizaciones sindicales la prórroga del Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2008 con las modificaciones introducidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de enero de 2013 relativo al programa de productividad de Policía Local de Las Rozas de Madrid, sobre la mejora de los servicios que presta dicho cuerpo a la vigencia del acuerdo, con el siguiente número de horas, cuantías y vigencia.

a. Los Cabos y Agentes de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, realizarán 100 horas de trabajo efectivas y adicionales a la jornada legalmente vigente, estableciéndose los siguientes importes mensuales de complemento de productividad en función de la categoría profesional:

Cabos:	371,78€	Brutos
Agentes:	353,20€	Brutos.

3. La adhesión al programa especial de productividad será voluntaria, pudiendo los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local adherirse al mencionado programa antes del 15 de enero de forma completa o al 50%.

Art. 28.- Pagas Extraordinarias

Serán dos al año y se estará a lo previsto con carácter anual por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 29.- Servicios Extraordinarios

Para los funcionarios con jornadas especiales se considerarán servicios extraordinarios aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de jornada ordinaria anual y establecida en sus cuadrantes de jornada.

Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid por tener establecido un programa especial de productividad para la mejora de los servicios policiales, los servicios extraordinarios se realizarán a través del mencionado programa. En caso de policías locales que voluntariamente no estén acogidos al mencionado programa especial de productividad, mantendrán la compensación en tiempo de descanso de una hora de descanso por cada hora trabajada sobre la jornada ordinaria en días laborables y de 1 hora y 25 minutos por cada hora trabajada en sábados, domingos, festivos u horario nocturno. La misma compensación, corresponderá a aquellos miembros de la Policía Local que hayan agotado la bolsa de horas del programa especial de productividad.

Art. 30.- Indemnizaciones por Razón del Servicio.

En cuanto a las indemnizaciones por razón del servicio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o normativa que la sustituya.

Art. 31.- Retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Los funcionarios en prácticas de la Policía Local de Las Rozas de Madrid recibirán las retribuciones que les correspondan según el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero y en todo caso, la legislación de aplicación en esta materia.

Capítulo 8. **Formación**

Art. 32.- Cursos de formación.

1. Los funcionarios de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, tendrán derecho hasta 5 jornadas completas o el tiempo equivalente a las mismas para la formación profesional relacionada con su puesto de trabajo dentro de su jornada laboral. Por circunstancias excepcionales relacionadas con el desempeño del puesto y/o servicio se podrán adicionar horas de formación a las anteriormente determinadas que serán apreciadas por la administración.

Esta formación podrá realizarse dentro del plan de formación continua que apruebe el Ayuntamiento en cada ejercicio o a petición de la Jefatura de Policía para dar respuesta a las necesidades derivadas del servicio.

Parte de estas horas de formación también podrán peticionarse por los funcionarios con cursos ofertados por centros de formación oficiales, los promovidos dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo para el Empleo en las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados con el puesto de trabajo que desempeñan, previo informe de la Jefatura de Policía.

2. Se realizaran como mínimo 2 ejercicios anuales de tiro para todos los policías locales, siendo la asistencia obligatoria y preferentemente dentro de la jornada de trabajo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Dotaciones materiales en el Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid.

Adecuar los contratos del Área de Seguridad relativos a las dotaciones materiales de la Policía Local, a la realidad actual de crisis económica y a las disminuciones de la subvención destinada a las BESCAM.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En caso de mejorarse alguna de las materias reguladas en este preacuerdo por la legislación general aplicable a los empleados públicos se aplicará esta mejora en los términos previstos por dicha legislación

DISPOSICION DEROGATORIA

El presente Acuerdo Regulador de las Condiciones de los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deja sin efecto y sustituye, para este colectivo, a todos los efectos, al Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de Personal Funcionario para el período 2001-2003, salvo lo regulado para prestaciones sociales, premios, uso de instalaciones municipales y garantías sindicales, que se estará a lo regulado en el Acuerdo de Funcionarios y en cualquier caso con sujeción a la legalidad vigente. En lo que se refiere a permisos del personal se estará a lo regulado en el art. 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en la redacción dada por el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

También pierden sus efectos y sustituye los demás acuerdos, disposiciones, interpretaciones, etc... que regulen materias o cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Quedan incorporados al presente acuerdo los siguientes acuerdos:

- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2012, sobre la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración Municipal de las Rozas de Madrid.*
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2013, sobre la puesta a disposición de los órganos de representación y de las secciones sindicales con representación de medios materiales e instrumentales para el desarrollo de su actividad.*
- Punto duodécimo del Acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de febrero de 2013, sobre incremento de jornada.*
- El Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2008 con las modificaciones introducidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de enero de 2013 relativo al programa de productividad de Policía Local de Las Rozas de Madrid."*

(Se ausenta de la sesión, la Concejala del Grupo Popular, Sra. Villamediana Díez)

El Sr. Alcalde-Presidente comunica que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, el siguiente punto, 9º, se va a debatir conjuntamente con los puntos 10º, 11º y 12º, aunque su votación se realizará de forma separada e independiente.

9º.- Resolución del Recurso interpuesto por el Concejal D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado y Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV contra el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2014, por el que se procede a la adjudicación directa de una concesión demanial de uso deportivo a la Real Federación Española de Fútbol. (Ac. 106/2014-PL)

El Sr. Alcalde-Presidente informa que se ha incorporado en el Orden del Día un punto cuyo dictamen no estaba incorporado, por lo que antes de debatir el asunto debemos acordar la urgencia del mismo para que pueda ser tramitado y votado.

La razón por la que no se dictaminó este punto es que la documentación que se entregó a los miembros de la Corporación para la Comisión Informativa en la que se trató este asunto, el viernes pasado, se hizo en un plazo inferior al establecido, es decir, que no cumplió las 48 horas, los dos días que exige la normativa, por lo que la Comisión Informativa acordó no considerar dictaminada esta cuestión, lo cual no impide, si el Pleno de la Corporación así lo acuerda en este momento, que se pueda tramitar por razón de Urgencia.

La motivación de la urgencia que este Equipo de Gobierno propone a los miembros de la Corporación es que este recurso de reposición está íntimamente conectado con los acuerdos que se van a adoptar a continuación, y por una cuestión, única y exclusivamente, de coherencia, no de razones de legalidad, que si se van a adoptar los acuerdos posteriores a la resolución de las alegaciones del recurso de reposición que formula el Grupo municipal de Izquierda Unida, este Pleno, previamente, se pronuncie sobre la desestimación que propone este Equipo de Gobierno de ese recurso de reposición. Si no se resolviera se entendería resuelto por silencio negativo, y por lo tanto el expediente estaría fundamentado y formalizado desde el punto de vista legal, pero este Equipo de Gobierno desea realizar un pronunciamiento expreso sobre este recurso y para ello se requiere la previa declaración de urgencia.

Por consiguiente, antes de iniciar el debate, se somete a la consideración del Pleno la declaración de urgencia de este asunto, por no estar dictaminado previamente.

Previa declaración de urgencia justificada por el Sr. Alcalde sobre la ratificación de la inclusión del acuerdo en el Orden del Día, sin dictaminar, estimada por mayoría absoluta obtenida con 14 votos a favor de los Sres. Concejales presentes del Grupo Popular, 6 votos en contra correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de UPyD y 2 abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo de IU-Los Verdes.

A continuación inicia el debate el Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, Sr. Álvarez de Francisco, para exponer los asuntos correspondientes a los puntos 9º, 10º y 11º, diciendo que hoy se trae la conclusión de lo que sería el Auto



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

judicial que se comunicó a este Ayuntamiento en junio de 2013 que, recordamos, viene a cuento de la cesión que hace el Ayuntamiento en 1998 a la Ciudad del Fútbol, que es anulada por sentencia de 2004. Esta sentencia viene a decir que esos terrenos no se pueden ceder porque no eran demaniales sino patrimoniales, y a la vez a no ser validada la cesión anula el estudio de detalle y la licencia de las obras de los edificios allí ubicados, ya que entre medias se había construido la Ciudad del Fútbol que se termina en el año 2003,

Durante todo este periodo ha habido multitud de recursos, de interpretaciones de sentencias, etc..., y al final se dicta el Auto de junio de 2013, donde dan 60 días al Alcalde para sacar adelante, como dice el propio Auto de acuerdo con la Ley de Patrimonio del Estado, una concesión demanial en ese plazo. Esta es la culminación.

Algunos de los miembros Corporativos piensan que estamos al final de todo este proceso, y quizás sea el fin del principio de este asunto que es, a través de lo que nos han dicho los Autos judiciales, llegar a lo que nos han pedido para que la Federación, tal como nos exigía el Juzgado, tenga un título jurídico por el cual está en la Ciudad del Fútbol

No hay que olvidarse que todo el proceso desde julio de 2013 hasta ahora no ha sido un proceso que haya salido porque sí, ha salido por una demanda y una obligación que se pone a este Ayuntamiento por parte del Juzgado, y que todos y cada uno de los pasos que se han tomado en este Ayuntamiento, que se han aprobado en este Pleno, todos y cada uno de los informes que se han emitido se han comunicado automáticamente, y una vez concluida cada aprobación se ha dado traslado al Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento.

Por consiguiente, tuvimos que instruir un procedimiento de concesión demanial en 60 días, de acuerdo con el art. 75.4 de la Ley de Patrimonio del Estado que es lo que nos decía el Juzgado. La Sentencia, como decíamos antes, tenía una consecuencia y es que habían anulado la licencia de obras y el estudio de detalle, con lo que dejaba sin licencia las edificaciones, y en 60 días en que se comienza el expediente de concesión administrativa es imposible legalizar la situación urbanística, pero sí es obligado ir tramitando a la vez una modificación urbanística que posibilite esas licencias, que también traemos hoy a este Pleno, pero es imposible tramitarla en los 60 días de plazo que nos daba el Juzgado.

Por tanto, se están tramitando las dos cuestiones a la vez, y tanto es así que es la justificación de las mismas. Y alguien podía pensar ¿hay aquí alguna circunstancia que diga que estás haciendo una tramitación de concesión demanial y a la vez estás haciendo un cambio de demanial a patrimonial a través de una modificación urbanística? ¿Hay algún problema? No, no hay ningún problema. La Ley de Patrimonio del Estado, en su art. 102 establece que aunque se cambie el uso o la forma de uno de los terrenos, las concesiones no se ven afectadas. Serán afectadas aquellas que hayan cumplido plazo y dejarán de tenerlo, y las que no han cumplido plazo, si no son rescatadas seguirán en las mismas condiciones en las que tenían la concesión, excepto que ya no se regirán como una concesión demanial, sino que se regirá de una forma jurídica privada, por lo que el tema queda resuelto, no hay ninguna

contradicción, y la intención de este Equipo de Gobierno es una concesión de 75 años que no va a revocar. De hecho lo que queremos es cumplir la sentencia, que haya título jurídico y que se siga con esa concesión, y cuando se apruebe la modificación urbanística transformarla en el sistema jurídico.

(Se incorpora a la sesión la Concejal del Grupo municipal Popular, Sra. Villamediana Díez)

Una vez que sacamos el pliego se produjo una cosa que hasta ahora se había producido, y es que se había cedido la propiedad, pero la recuperamos, es nuevamente del Ayuntamiento, se incorpora en nuestro patrimonio, pero también las edificaciones. Entonces en su momento la Federación de Fútbol hizo una reclamación de responsabilidad patrimonial, y contestamos que no podíamos pagar porque, entre otras cosas, uds. siguen estando allí, y siguen usando las edificaciones, pero al sacar el pliego, un pliego libre, de libre concurrencia que podía ganar cualquiera que se presentara, esas edificaciones que han pasado a nosotros, sí suponen un ingreso en nuestro patrimonio, y para ver cuál es ese ingreso se contrató a una empresa de tasaciones de reconocido prestigio, TINSA, para que hiciera la valoración que resultó ser de 46 millones. Estos 46 millones al cambiarse por la Sentencia que pasan a ser nuestro, pasan a nuestro patrimonio y dejan de estar en el patrimonio de la Federación. Es innegable que así sucede. La Sentencia dice que recuperamos la propiedad, pero no dice que lo hagamos de forma gratuita, y hay una figura jurídica clara que es el reconocimiento de un enriquecimiento injusto: nuestro patrimonio se ha incrementado en 46 millones, el de la Federación ha bajado en 46 millones. Eso trae como consecuencia uno de los expedientes que se trae hoy que es el de reconocimiento de enriquecimiento injusto donde hay informes de la Secretaría General, del Director del Servicio de Coordinación Jurídica, de la Intervención General, del despacho de abogados contratados Clifford Chance e, incluso, un estudio de un Catedrático, miembro del Tribunal Supremo en su momento, D. Rafael Gómez, donde se acredita que existe un enriquecimiento injusto, en tanto en cuanto en su momento la cesión se hizo, cautelarmente el Tribunal Superior no estimó oportuno suspenderla con lo que se dieron unas licencias que en ese momento eran válidas y con esas licencias se construyeron unos edificios.

Ese punto conlleva a la vez otro punto, para poder reconocer ese reconocimiento de 46 millones teníamos que hacer una modificación de crédito, porque no teníamos presupuestada esa cantidad en el Presupuesto General. Dicha modificación se aprobó inicialmente, a la que se han formulado unas alegaciones, que no podemos entrar en ellas por el tiempo que tenemos, pero las razones fundamentales de las alegaciones de los grupos aquí presentes no son las que tengan que ver con el tema de la propia modificación, sino que tienen que ver con el debate del pliego, de la adjudicación, del enriquecimiento injusto, etc... Solamente podría haber dos que podían ser concomitantes: una es el destino de los ingresos que hace Izquierda Unida y que también lo dice en el recurso, que lo considera como una concesión demanial, pero considera que es un ingreso patrimonial y que tiene que ir a los fondos del Patrimonio Municipal del Suelo. No, es una concesión demanial y no tiene que ir a esos fondos; otra de UPyD, que viene a decir que no les parece bien el asiento contable, que hay que poner según la contabilidad oficial y lo que dice el Interventor. Es su opinión, en contra de lo que dicen las órdenes de gestión presupuestaria, pero tampoco sería una causa.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Luego está el recurso interpuesto por D. Gonzalo Sánchez-Toscano al acuerdo de adjudicación que se fundamenta en el punto que hemos dicho anteriormente, que confunde demanial con patrimonial, y que los ingresos son diferentes; plantea también el tema de si tienen o no licencia las edificaciones que ya se ha explicado, y el tema de los usos y es que hemos hecho un pliego con unos usos, y esos usos son compatibles con el sistema general y hay un informe del Arquitecto municipal con esos usos; otra de las cuestiones planteadas en el recurso es que si la disposición es nula de pleno derecho, y esto no es ninguna disposición, es un acto administrativo; pone en duda el interés general, y eso es algo indeterminado jurídicamente y tienen que ser aquellos representantes elegidos democráticamente quien lo estimen, aunque tengan un control jurisdiccional, que en este caso más que un control jurisdiccional que el TSJ que nos ha dicho que lo hagamos, y le estamos comunicando cada acto que hacemos, pues estamos con ese control jurisdiccional; igualmente, pone en duda la valoración de Tinsa sobre el valor actual de los edificios quitando el tiempo transcurrido en su amortización, y aquí también hay una duda de UPyD que considera que son edificios de lujo y habría que valorarlo de otra forma, pero las cosas valen lo que valen. Y luego hay una cuestión que hace Izquierda Unida donde habla de cuestiones penales. Aquí si queremos decir que lo que hemos hecho se ha hecho de acuerdo a lo que el Auto judicial nos ha marcado, estamos comunicando lo que hacemos, creemos que estamos haciendo lo correcto de acuerdo con todos los informes que tenemos, y el Grupo de Izquierda Unida considera que se está haciendo algo que es nulo porque es ilegal y ya lo condena penalmente. Nosotros creemos que uds. pueden decir lo que piensan, pero uds. se están convirtiendo en jueces, han hecho un tribunal popular y consideran que lo que hacemos no solamente está mal, sino que es algo castigado penalmente y por eso es nulo. Permítanos que nosotros jurisdiccionalmente nos remitiremos al TSJ que es a quien estamos notificando todo lo que hacemos, y creemos que uds. se han excedido en la forma de hacerlo, pero son libres de presentar el escrito como consideren oportuno.

Seguidamente toma la palabra el Concejal delegado del área de Urbanismo, **Sr. Blasco Martínez**, para explicar el contenido del punto 12º diciendo que esta modificación puntual se aprobó provisionalmente en febrero de 2014 y se remitió a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva si se estimaba oportuno por parte de la Comisión de Urbanismo y, posteriormente, por el Consejo de Gobierno.

El 10 de abril de 2014, la Comunidad de Madrid contestó a este expediente que remitimos con un informe requiriéndonos para que subsanemos unas cuestiones de pequeño calado como eran errores numéricos, el porcentaje complementario del uso deportivo que estaba planteado en el 100% y se nos recomienda que sea el 50%, y la más significativa es el porcentaje obligado por mandato legal de preservar el 10% de las viviendas que planteaba esta modificación, 720 viviendas, dedicarlas a viviendas de protección pública, privadas, es decir 72 de las 720 serían de protección pública.

Además, hemos entendido, como bien decía el Concejal delegado de Hacienda, que desde junio de 2013 se han producido una serie de vicisitudes en este expediente que no se podían dejar aparte y era interesante mezclarlas, complementarlas con el expediente de la modificación, y nos estamos refiriendo al auto de junio de 2013, donde había que cumplir con la concesión demanial.

Estas actuaciones de una manera más reducida, en la concesión demanial a la Federación por 75 años, por tanto el título jurídico de la Federación ya era correcto, ya era legal, el interés público y el interés general de esta actuación que data desde el año 2011 y, sobre todo hay una cuestión importante que es que la potestad de planeamiento de esta modificación no solamente afecta a lo que es el Auto de 2013, sino también a un título superior, es decir, que había aspectos urbanísticos mucho más interesantes a resolver como era la sentencia, el modelo territorial del que ya hemos hablado, y recordar que había un vacío de 35 hectáreas lindando con la A-6 que se subsana, la finca de Kodak; se consigue un parque de 20 hectáreas que se suman a los 650.000 m² que en su día Kodak cedió a la Comunidad de Madrid, por lo que incorporamos al parque natural 20 hectáreas de superficie que es una cifra verdaderamente espectacular, con el famoso encinar existente, que hace 25 años no existía, pero ahora sí y se preserva; se incorpora al patrimonio municipal una gran superficie de suelo de este equipamiento deportivo, que es el equipamiento deportivo privado en concesión directa a la Federación Española de Fútbol; se crea un equipamiento adicional de 56.000 m² donde está el bosque de piruétanos disponible también para el patrimonio municipal; y se preserva algo que no se había hecho hasta la fecha y este Equipo de Gobierno sí ha hecho, como es preservar el trozo del Canal del Guadarrama cuyo trazado estaba esbozado, pero no estaba en ningún sitio, se protege y se le da una banda de afección a cada lado del Canal de 15 m.; y además, se resuelve la conectividad norte-sur, de manera que ahora la calle Camilo José Cela muere contra la finca de Kodak, y cuando se apruebe tendrá esa conectividad a través de la prolongación de la calle José Echegaray.

Esta potestad de planeamiento que tiene el Ayuntamiento, creemos que era merecedora del interés público, del interés general y, por lo tanto, no compite con el tema de la concesión demanial.

Estas son las características políticas o fundamentales de esta modificación.

Detallar que se incrementan las cesiones de red locales de 51 a 58 m., pasamos a 7 m² más, y de cada 4 metros que tiene este ámbito que son 531.000 m², 53 hectáreas, 3 se dedican a cesiones, zonas verdes, equipamiento y viario. Se plantean 720 viviendas, se ha reducido sustancialmente la edificabilidad. Insistir en que lo más importante esta modificación es la recuperación del Canal del Guadarrama y de ese parque natural que se amplía de una manera sustancial.

Por todo ello, proponemos que se apruebe esta propuesta y se remita a la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid y al Consejo de Gobierno para que, si procede, lo apruebe definitivamente.

El Portavoz del Grupo municipal de IU-Los Verdes, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, interviene a continuación para decir que este es el cuarto Pleno en poco más de dos meses en el que vamos a hablar sobre la Real Federación Española de Fútbol. Uds. nos han ido trayendo paulatinamente distintos procedimientos, distintos expedientes jurídicos, para la supuesta legalización de la presencia de esta entidad privada en unos terrenos públicos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por encima de todas las cuestiones jurídicas, en las que no tenemos miedo a entrar y de hecho hemos entrado y seguiremos entrando, aquí hay una decisión política suya: que la Real Federación se quede en estos suelos públicos de forma gratuita, sin aportar ni un duro a las arcas públicas de Las Rozas, a los vecinos que son los únicos y legítimos propietarios de ese suelo. Durante 16 años, todos los esfuerzos que han hecho uds., cayendo en la más absoluta ilegalidad, han ido dirigidos a que un suelo que debería destinarse al servicio público y a una función social sea un coto privado para el negocio lucrativo de una entidad privada como la Real Federación.

Si algunos de uds. están imputados, por este caso o por otros, es precisamente por concebir lo público como una mercancía fácil y barata para el negocio de empresas privadas y de grupos de poder. Durante los últimos meses hemos visto aquí para quién gobiernan uds.: Para la Real Federación, para la Iglesia católica, para las empresas del sector cultural, para aquellos grupos de poder a los que no han tenido ninguna duda en regalar lo público siempre que han podido, en varias ocasiones entrando en la ilegalidad. Ninguno de uds. estaría imputado si hubiesen concebido lo público como lo que debería ser: un instrumento al servicio de la mayoría de los vecinos, especialmente de los más empobrecidos.

Y no nos engañemos, todos y cada uno de los procedimientos, todos y cada uno de los informes que acompañan a los cuatro expedientes que nos traen aquí, están hechos para esto, para justificar un regalo de un suelo público a una entidad privada como es la Real Federación. Están justificando jurídicamente a posteriori un derecho que le han dado a la Real Federación sin que nadie, ninguna sentencia ni ningún auto, les haya obligado: el derecho a reclamar 46 millones de euros a este Ayuntamiento, a los 90.000 vecinos de Las Rozas. Cada vecino de Las Rozas le está hoy pagando más de 500 euros a la Real Federación Española de Fútbol, una entidad cuyo principal papel en esta historia ha sido ocupar ilegalmente durante 16 años un suelo público para sus negocios lucrativos.

Uds. reconocieron a la Federación este derecho a reclamar esta cantidad de tapadillo, en un Pliego de condiciones que aprobaron en septiembre de 2013. Nosotros les advertimos de la posible ilegalidad y las presuntas responsabilidades penales que podrían derivarse de este reconocimiento de crédito encubierto. A posteriori, han montado una catarata de procedimientos y expedientes para justificar y viabilizar su decisión política previa. Han montado una maraña jurídica para conseguir un resultado que ya sabíamos y ya estaba decidido previamente: regalar estos suelos a la Real Federación.

Y para todo ello, no han escatimado recursos. Han movilizado tres veces a la consultora Clifford Chance y a los juristas Juan José Lavilla y Octavio Canseco, así como a un catedrático. Han movilizado a la aviación para cubrirse las espaldas y para ir contra los argumentos jurídicos que había presentado este Grupo municipal. Pero no sólo han hecho este esfuerzo, esta movilización de recursos públicos, para ir contra nosotros, sino que lo han hecho, sobre todo, para ir contra los vecinos de Las Rozas y en favor de la Real Federación. Han hecho un despliegue de medios sin precedentes

para tratar de demostrar que la Federación tiene derecho a reclamarnos 46 millones, medios que han **salido**, por supuesto, de las arcas de todos los vecinos.

Pero no nos engañemos, el Derecho no se resuelve "al peso", no se resuelve con varios kilos de informes y expedientes, encargados por una parte, contra un recurso de reposición y una alegación, que es lo que hemos presentado nosotros de momento. Nosotros seguimos teniendo muy serias dudas jurídicas de que a la Federación tenga que corresponderle esa ingente cantidad de dinero público, la mitad del presupuesto anual de Las Rozas. Seguiremos utilizando nuestros recursos, mucho más modestos que los suyos, para seguir defendiendo los intereses de los vecinos y seguir combatiendo, también jurídicamente, este auténtico saqueo de lo público que están perpetrando.

Todos los procedimientos que se someten a votación hoy aquí derivan del último que nos han presentado: El de la indemnización por enriquecimiento injusto que, supuestamente, le corresponde a la Real Federación. Antes de entrar en temas técnicos, analicemos el concepto desde un punto de vista político: se supone que uds. defienden, y pagan a catedráticos para que defiendan, que, después de haber tenido a la Federación haciendo negocio de forma ilegal e impune durante 16 años en un suelo público al que los vecinos tienen vetado el acceso, es el Ayuntamiento el que se enriquece injustamente, y la Federación la que se empobrece. Defienden un insulto a la razón, convierten al verdugo en víctima y a la víctima en verdugo.

Desde el punto de vista jurídico, como les hemos dicho en nuestra alegación, reconocer un enriquecimiento injusto es reconocer que la Federación ha actuado con buena fe. La Federación conocía desde el primer momento la posible ilegalidad de la cesión, era parte **codemandada**, estaba declarando en los Tribunales con un potente equipo jurídico cuando se le concede la licencia y ha continuado **hasta** hoy disfrutando de unos suelos públicos conociendo las sentencias judiciales y la **manifiesta** ilegalidad de su actividad. Si no hay esta buena fe, que nosotros entendemos que no la hay, no cabe jurídicamente el enriquecimiento injusto, por lo cual es nula la famosa cláusula 31.h del Pliego, es nula la adjudicación, es nulo el suplemento de crédito y es nula su respuesta a nuestro recurso de reposición. Todo su castillo jurídico se apoya sobre una base endeble, sobre unos pies de barro, por mucho que uds. hayan llamado y pagado a grandes sabios para que vengan a apuntalarla.

Y no sólo hemos argumentado la mala fe de la Federación para decir que no procede el enriquecimiento injusto, también hemos argumentado que, según la jurisprudencia, el plazo de reclamación podría estar prescrito. Una sentencia del Tribunal Supremo de 2003 establecía, para un caso muy similar, que el plazo no eran los 15 años generales para el enriquecimiento injusto, sino que venía determinado por la Ley General Presupuestaria, es decir, 4 años. Uds. ni nos han respondido ni han hecho ningún esfuerzo por justificar esta prescripción. No han hecho ningún esfuerzo por demostrar que no le debemos nada a la Federación, y no lo han hecho porque la peor noticia que podrían haber tenido ustedes en los últimos meses hubiera sido que tenemos razón, que la Federación debe pagar y que los vecinos de Las Rozas tienen derecho a percibir, por lo menos, un canon por el uso privativo de esos terrenos públicos que son suyos. Si se hubiera demostrado esto, todos los vecinos habiéramos salido ganando, pero uds. habrían salido perdiendo, porque se habría demostrado su



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

servilismo a los intereses privados y quizá habrían tenido que volver a los Tribunales a explicar por qué van por ahí jugando con el patrimonio público y reconocer derechos que no corresponden. Es por ello que el procedimiento de Enriquecimiento injusto está viciado por sus intereses de parte, por muchos esfuerzos técnicos y jurídicos que se hayan hecho.

Entendemos, pues, que no existe tal derecho de la Federación a reclamar esta cantidad, pero, aún en el supuesto de que existiera, uds. han hecho el cálculo más servil a los intereses de la Federación que podían hacer. Se supone que el Ayuntamiento se ha enriquecido y que la Federación se ha empobrecido, pero ¿cuánto? Podrían haber considerado los 16 años de utilización ilegal de esos suelos por la Federación para descontarles, al menos, la cantidad correspondiente a estos años de ocupación ilegal e impune. ¿Ahí también se ha enriquecido el Ayuntamiento? ¿Ahí también se ha empobrecido la Federación? Ni eso les han descontado.

Pero hay otra cuestión que no es baladí. Se supone que la Federación tiene derecho a estos 46 millones porque los ha pagado por la construcción. Pero, ¿es realmente así? Resulta que la propia Federación reconocía en 2009 que estas obras habían sido financiadas con "una importante subvención del Consejo Superior de Deportes". Es decir, que para colmo, esas obras cuyo importe estamos devolviendo a la Federación se pagaron con dinero público!!! Le estamos devolviendo un dinero que ni siquiera pagó, al menos en parte. ¿No se podría haber deducido esa parte del importe? Vamos a dirigirnos a nuestros compañeros en el Congreso de los Diputados para conocer la cuantía y la naturaleza de estas subvenciones, pero no descartamos que, aquí sí, la Real Federación esté incurriendo en un posible delito de enriquecimiento injusto.

En resumen, les negamos la mayor: entendemos que no procede esa indemnización a la Federación de la que deriva todo lo demás. Uds. han movilizado los medios públicos para hacer lo mismo que llevan haciendo 16 años: Salvar los intereses económicos de la Real Federación y salvarse la cara a ustedes mismos, tratar de diluir su responsabilidad política en una montaña de informes jurídicos que les sirvan como escudo si mañana tienen que visitar de nuevo los juzgados. De nuevo, también a nosotros nos van a encontrar enfrente defendiendo los intereses de los vecinos.

Toma la palabra seguidamente el Portavoz del Grupo municipal de UPyD, **Sr. Brown Sansevero**, para recordar, como ya han recordado anteriormente, que no es la primera vez que vamos a debatir en este Pleno Corporativo sobre la situación en la que se encuentran las instalaciones de la Ciudad del Fútbol emplazadas en nuestro municipio desde hace más de 10 años. En las anteriores ocasiones hemos recordado y mencionado la complejidad jurídica que estamos tratando, así como el poco interés por parte del Equipo de Gobierno en llegar a acuerdos con el resto de Grupos municipales.

Prueba de la complejidad de la situación son los cuatro puntos que estamos debatiendo ahora mismo: la resolución de un recurso de reposición sobre la adjudicación directa; las alegaciones de los distintos grupos municipales a la

modificación de créditos que tuvimos ocasión de **debatir** el mes pasado; una novedad, el expediente de enriquecimiento injusto; y como **cuarto** punto la modificación puntual de **Kodak**, esa que permitirá a unos promotores **construir 720 viviendas** en un encinar y **desafectar** el suelo de la Federación declarando extinto el concurso de la adjudicación que **uds.** aprobaron recientemente.

Hoy podremos debatir durante horas y entrar en terminologías jurídicas de difícil comprensión, pero por más que se empeñen desde el Partido Popular hay dos cosas muy claras que no van a entender los ciudadanos de Las Rozas. No van a entender que **para subsanar** unos errores de gestión del Partido Popular, un promotor inmobiliario se vea beneficiado y pueda construir 720 viviendas. **Esto lo tienen que explicar**, es decir, **uds.** lo hacen mal y un promotor puede construir estas 720 viviendas y **eso es difícil de entender.**

Tampoco va a entender nadie que después de años sin cumplir las sentencias judiciales, **gastando muchísimo dinero** de nuestro municipio **no se hayan asumido responsabilidades políticas** por esta mala gestión. Hoy van a decir que tienen que indemnizar a la Federación, que tienen que indemnizarla con 46 millones de euros, unos 500 € por habitante de Las Rozas, y nadie va a asumir el hecho de tener que indemnizar a la Federación la responsabilidad política que eso corresponde.

Dudamos que puedan dar una explicación coherente en esta materia.

Entrando en el análisis de los puntos que tenemos a debate, por ejemplo, el Recurso de reposición presentado contempla varios puntos que **hemos manifestado** en diferentes ocasiones desde UPyD en diferentes Plenos y también en las alegaciones presentadas.

Han sido **varias** las ocasiones en las que hemos dicho que el canon que se va a cobrar a la Federación tiene que calcularse en función del valor del suelo y también de las edificaciones que **allí se encuentran**. El Equipo de Gobierno no acaba de entender este punto o no acaba de tener en cuenta el valor del suelo en este canon. Lo decíamos en el Pleno pasado, si solo están fijando el canon **por las edificaciones**, ¿Dónde está el dinero que vamos a cobrar porque ellos usen ese suelo? Entonces veíamos que la Federación como había hecho una mejora de 1 € en la oferta presentada, ese euro sería lo que nos va a pagar la Federación **por utilizar ese suelo durante 75 años.**

También manifestábamos, y aquí parece que hemos coincidido los distintos grupos de la oposición en las alegaciones, cómo reconocen **uds.** una indemnización a un tercero sin una **sentencia o expediente administrativo** que lo justifique. La sentencia de octubre de 2004 no habla de esta indemnización, de esta cantidad que **uds.** quieren dar a la Federación. La respuesta que hemos recibido y hemos visto los informes de la Secretaría General habla del expediente que estamos tramitando hoy, pero realmente cuando nosotros presentamos las alegaciones este expediente de enriquecimiento injusto, de enriquecimiento sin causa, no estaba. Y las explicaciones recibidas, lo ha repetido el Sr. Concejal de Hacienda, es que no les dio tiempo, que el Auto de 20 de junio de 2013, solo les dio 60 días para poner en marcha el concurso, y como tenían mucha prisa para ponerlo en marcha, no les dio tiempo. Uds. ya conocían que los



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

jueces decían al Ayuntamiento en 2008/2009 que pusieran en marcha el concurso, ya le dio 60 días al anterior Alcalde para que hiciera este concurso, por lo que nos gustaría que el Concejal de Hacienda, que era parte del anterior Equipo de Gobierno, nos dijera por qué no lo hicieron en su día. Hablaba hoy de los 60 días, pero han tenido tiempo desde que comenzó esta legislatura en 2011, para comenzar a trabajar en el concurso, pero el Sr. Alcalde solo lo hizo cuando se lo requirió el Juzgado en junio de 2013.

UPyD ha manifestado en diversas ocasiones que el Equipo de Gobierno no ha estado a la altura para llegar a acuerdos con la oposición, para buscar soluciones definitivas que garantizaran el interés general de los vecinos de Las Rozas. Las primeras reuniones que hemos tenido sobre este asunto han sido hace escasas semanas, y es de agradecer que las hayamos tenido, pero llegan tarde, la adjudicación está realizada, las condiciones de la adjudicación ya las fijó el Equipo de Gobierno basado en una voluntad política del Grupo Popular, la modificación puntual, que ha explicado el Concejal de Urbanismo, también estaba puesta en marcha, por lo que han preguntado la opinión a la oposición demasiado tarde. En 2011, cuando tomó posesión el Sr. Alcalde, en vez de reunirse con los grupos municipales de la oposición y buscar una solución definitiva, prefirió reunirse con el grupo Levitt, promotor inmobiliario, para hacer una modificación puntual de 720 viviendas en la zona de Kodak, es decir, para hacer lo que consideramos un pelotazo urbanístico en términos de edificabilidad. Antes esos terrenos eran de uso terciario y ahora pueden hacer viviendas, y la edificabilidad que tenían antes en el Plan General del 94 con la que tienen ahora no tiene nada que ver. A Levitt le interesa este proyecto, digan lo que digan uds.

Por tanto, consideramos que deberíamos haber trabajado todos en un acuerdo y en una solución definitiva que defendiera el interés general de los vecinos.

En cuanto al enriquecimiento injusto, hemos visto el expediente, pero debería haber llegado antes, y previamente en 2009 no llegamos a entender cómo el Ayuntamiento recupera los terrenos, pero mira para otro lado y no se preocupa de lo que hay ahí, de esas edificaciones, no se preocupa de regularizar esa situación. Es ahora cuando vemos que lo sacan a concurso sin haber pagado por esos edificios. Uds. han hecho un concurso público para otorgar unas instalaciones sin haber pagado por ellas previamente. Además, tiene que clarificarse también qué papel tiene la Federación, qué subvenciones ha recibido al respecto, qué parte de esa subvención se ha devuelto o qué ha hecho exactamente.

Respecto a la cláusula 31.h) del Pliego del Concurso, siempre se dice que la Federación renuncia a pedir responsabilidad patrimonial. En ningún momento dicha cláusula habla de si la Federación va a renunciar a solicitar la apertura de un expediente sobre el enriquecimiento injusto, siempre hablamos de la responsabilidad patrimonial en dicha cláusula, sin embargo, uds. han iniciado un expediente de enriquecimiento injusto para darle 46.152.000 € de indemnización a la Federación.

Desde UPyD consideramos que hay que pagar por unos edificios que nos quedamos, pero la Federación ha construido unos edificios con instalaciones de lujo y

habrá que llegar a un acuerdo con ellos. Nosotros tampoco les pedíamos que pusieran esa calidad a las instalaciones, por lo que deberían haber presentado esas instalaciones como mejoras. Nosotros, como Ayuntamiento, no comprendemos que tengamos que pagar unas instalaciones que son de lujo y las estamos pagando bastante caras.

En este caso nos desmarcamos de los demás grupos de la oposición, de Izquierda Unida y del Partido Socialista, que atribuyen una mala fe por parte de la Federación. Estamos de acuerdo con la Secretaría General de que esta mala fe habrá que demostrarla y no hay datos que así lo indiquen. Creemos firmemente que la culpa de que la Federación haya instalado allí la Ciudad del Fútbol es del Partido Popular y de este Ayuntamiento, de esta administración que en su día le dieron los terrenos, que en su día le dieron licencias, hay actas y todo está escrito. Es verdad que la Federación no ha actuado de una forma correcta en todo el expediente, y en cierto modo consideramos que la Federación nos ha insultado, tanto a nosotros como a todos los roceños, con los documentos que ha presentado. La Federación perdió bastante el respeto con la mejora de 1 € que hizo a la oferta del concurso de la adjudicación, pero ahora nos vuelve a presentar un escrito bastante molesto al negar que allí hay un hotel y un restaurante, cuando todos sabemos que sí los hay, y en sus alegaciones lo niegan, y dicen que no hay un hotel sino una residencia de jugadores, y no hay un restaurante, sino una cantina para el personal, pero cualquiera que quiera reservar una mesa en el restaurante puede ir, por lo que ese escrito ofende a todos los vecinos de Las Rozas, que son los que están pagando la factura de todo este procedimiento. Sin embargo, creemos que los verdaderos culpables de esto es el Partido Popular que, con sus prisas, para traer aquí a la Federación se ha saltado los procedimientos. También hay parte de culpa en la Administración Local, en el Registro de la Propiedad, en el Notario, ..., es decir, en todos los que han participado y que luego las sentencias judiciales han dicho que lo que han hecho estaba mal.

Nos gustaría que nos explicaran cuál es el coste de todo esto, porque es verdad que en Comisión Informativa hemos llevado preguntas pero las respuestas dejaban mucho que desear, y queremos cuantificar el coste que está suponiendo todos los años de juicio, todos los informes que han pedido a asesorías jurídicas externas, a abogados, etc..., cuanto nos está suponiendo todos estos años que llevamos sin cumplir la sentencia de la Federación.

En cuanto a la modificación urbanística, la hemos debatido en más ocasiones, ha cambiado menos, el expediente es más novedoso respecto al enriquecimiento injusto que respecto a la modificación urbanística de Kodak, pero seguimos opinando lo mismo, y uds. hablan de que hay un encinar con un alto valor ecológico, pero no lo quieren proteger en su totalidad, dicen que van a proteger una parte importante, pero la totalidad no, porque si protegemos la totalidad dónde va a construir Levitt los pisos.

Hablaba el Sr. Concejál de Urbanismo de la recuperación del Canal del Guadarrama, pero no estaba en sus planes iniciales, sino que se lo ha pedido la Comunidad de Madrid y no les ha quedado más remedio que recuperarlo, porque hay que recordar que en principio querían meter casi 1000 viviendas, el anterior Alcalde quería construir 1200, y al final han quedado 720, por lo que no querrán que les aplaudamos porque no han podido conseguir sus objetivos iniciales de meter 1000



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

viviendas. Nosotros consideramos que las 720 viviendas que quieren construir también sobran.

Por tanto, consideramos que la modificación puntual va a suponer un cambio interesante en este proceso. Esta adjudicación se va a extinguir, se va a iniciar una fase de liquidación y aquí nos gustaría que quedase claro el compromiso del Equipo de Gobierno de dejar que decida la próxima Corporación qué hacer exactamente para finalizar, porque nos tememos que al final el Partido Popular quiere regalar los terrenos a la Federación y llegar a un acuerdo parecido al del concurso, fijamos una liquidación, tasamos los terrenos y al final se quedan con los terrenos sin haber pagado nada. Entonces casi es mejor dejar la concesión por los 75 años, desafecten los terrenos y en esta fase de liquidación quizás tengamos que optar por una postura. Nosotros consideramos que es positivo que se queden 75 años, que si se quieren antes de Las Rozas que se vayan, pero los terrenos y las instalaciones seguirán siendo de todos los vecinos, y no puedan acabar regalándoselos.

Volviendo al expediente del enriquecimiento injusto, mencionaba el informe de la Secretaría General, y no estamos de acuerdo, que no estamos regalando el terreno de forma gratuita, que es una compensación dineraria. Llámenlo como quieran, vamos a ingresar un dinero que es lo mismo que vamos a pagar, y de hecho está la triste diferencia de 1 euro, y a ver si nos avisan cuando viene la Federación a pagar en Caja ese euro porque estaremos expectantes.

Finalizar diciendo que la gestión ha sido muy mala, que es bastante duro que después de años de sentencias judiciales y barbaridades cometidas en la gestión, con los expedientes hechos con prisas, que llegan tarde, como hemos visto hoy en el expediente que hemos votado por urgencia, que no haya ninguna responsabilidad política por parte de nadie en el Partido Popular.

El Portavoz del Grupo municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, interviene seguidamente para decir que hoy, 30 de julio, pretenden dar carpetazo a un bochornoso y engorroso asunto que ya dura 16 años: el regalo del terreno a la Federación Española de Fútbol. Es decir, lo mismo que pretendían hacer uds. hace 16 años. Lo mismo con otra vestimenta. Lo mismo que hace 16 años el Partido Socialista impugnó y les ha llevado por el camino de la amargura en los Tribunales de Justicia, después de 7 autos de ejecución, 3 autos del Tribunal Supremo (que son autos y no sentencias, lo decimos para lo pongan bien en los informes), 2 autos del Tribunal Constitucional, 3 sentencias del Tribunal Superior de Justicia, y hoy viene el Concejal del Partido Popular, Sr. Álvarez, y dice que están cumpliendo, que tienen control jurisdiccional, y no es así, están uds. intervenidos por el Tribunal Superior de Justicia, y no porque quieran, sino porque no les queda otro remedio, porque lo han hecho mal y porque no lo quieren hacer bien. Siguen queriendo hacer lo mismo que hace 16 años.

Hoy nos traen 4 puntos del Orden del Día que van a ser discutidos en el Pleno un 30 de julio, y en el que hemos tenido que aprobar la urgencia de uno de ellos porque ni siquiera ha sido tratado en Comisión -primera vez en esta legislatura que algo no se trata en Comisión-, porque han estado incluyendo papeles y haciendo

informes a mediados de verano, para poder dar carpetazo a este asunto que ya dura 16 años.

Hoy nos traen la triquiñuela de la cosa del enriquecimiento injusto. Para que lo entienda la gente, pretenden hacernos creer que los roceños se han enriquecido entre 460 y más de 700 € de la Federación Española de Fútbol. Esto es rizar el rizo, que cada uno de nosotros nos hemos enriquecido en más de 700 euros, cuando la Federación está en esos terrenos gratis, por la cara. Lo de hoy es serio. Y no es enriquecimiento injusto, sino empobrecimiento injusto de los roceños a favor de la Federación Española de Fútbol.

Hoy pretenden, además, regalar por casi 100 años a cambio de 1 euro, 120.000 m², y aparte, aprovechando todo esto, recalificar 720 viviendas para un tercero. Hoy pretenden terminar con el gratis total de los negocios ilegales que ha dicho el Tribunal Superior de Justicia que mantiene la Federación Española de Fútbol en sus instalaciones.

Hoy hemos visto en los informes de la Federación que donde había un restaurante de lujo -que lo hay se lo aseguramos-, anunciado en la web, con menús ejecutivos, ahora la Federación nos dice que no, que tienen una cantina, ... Es una falta de respeto. Y uds. están con ellos, desde hace 16 años que llevan pleiteando con abuso de Derecho, con falta de respeto a la autoridad judicial y pagándolo los roceños y perdiendo estrepitosamente ante los Tribunales de Justicia porque no tienen razón.

En fin, lo que nos traen es lo mismo que en 1997/1998 pero vestido de otra manera, vaciar los bolsillos a los roceños, de la misma manera que se pretendía hacer entonces, pero con esta treta del enriquecimiento injusto.

El Grupo Socialista quiere que La Roja siga en Las Rozas, incluso esos directivos que se han construido esas instalaciones palaciegas de gran boato, y no lo dice el Partido Socialista, lo dicen uds., lo dice la valoración de TINSA, pues nosotros a pesar de eso queremos que sigan, pero lo que no queremos es pagar ese boato, no creemos que tengamos que pagar el lujo, que se lo paguen ellos para mayor lujo de las dietas de los directivos del fútbol y de los futbolistas.

Lo único que queremos es que se pague una contraprestación a los roceños y que sea legal.

Además, no solo estamos en desacuerdo con pagarles un solo euro a estos señores por 100 años, estamos en total desacuerdo con la valoración que han hecho: uds. dicen que les debemos 46.152.672 € correspondiente al valor de las construcciones, pero en ningún momento se habla del valor del suelo en las tasaciones que es el verdadero objeto de la tasación. Es más, el Partido Socialista ya hizo una valoración en el año 2001, y ya nos salía 3.404.477.706 pesetas, más de 20 millones de euros, y de acuerdo con el Inventario de Bienes Municipales el valor catastral es de 40,5 millones, y uds. pretenden decir que son 46 millones el canon, cuando el canon debería ser entre 75 y 80 millones de euros, y es que atacamos directamente también el valor.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Estos hechos resultan significativos si tenemos en cuenta otras concesiones, como por ejemplo Carrefour que tiene una concesión por 75 años y les pagan 120.000 €. ¿Cómo es posible que estos señores nos paguen 1 €? ¿En qué cabeza cabe esto? Deberían establecer un canon que recoja el valor del suelo y los beneficios que tienen.

Y todavía puede ser mayor la pérdida. Dice el Sr. Interventor que se podía haber optado también por establecer "un canon superior, como por ejemplo 75.234.490,42 €, con un TIR del 4,5%, pero esta opción habría entrado en contradicción con el acuerdo de la Corporación por el que se realiza una cesión gratuita a la Federación Española de Fútbol en el año 98". En fin, 75 millones de euros, y no se valora más por decisión política del Partido Popular de que el canon tiene que ser inferior.

Pero lo más preocupante es que la Federación Española de Fútbol no juega limpio con el Ayuntamiento, cuando dice "...aceptamos esta situación, pero se acepta y solo le afecta a los únicos efectos de aceptar la adjudicación directa, sin perjuicio de la correspondiente liquidación definitiva de la valoración que pudiera realizarse por las instalaciones construidas sobre el terreno". Les están amenazando claramente con que además de no pagar un duro, además del enriquecimiento injusto de los 46 millones de euros que debe al Ayuntamiento, dicen que posiblemente pidan más dinero. Eso es lo que les están diciendo. Y Además, el canon lo pretenden aplicar a estas compensaciones que ustedes han dicho, cuando es ilegal, cuando no pueden pagarles a los directivos del fútbol, sino que por Ley lo deben de aplicar y de utilizar para vivienda protegida, para el medio ambiente, para equipamientos públicos, para actuaciones sociales.

Es cierto que la reclamación patrimonial la tienen bastante complicada, porque la que hicieron de 90 millones de euros, está prescrita. Por eso traen ahora el enriquecimiento injusto.

El enriquecimiento injusto no ha existido, y no cabe en ninguna cabeza, ni desde el punto de vista jurídico tampoco. Uds. se inventaron esa deuda y se la inventaron en un pliego, irregularmente, en la cláusula h), que la Federación en cualquier momento puede hacer uso de un crédito frente al Ayuntamiento. Lo tenían que haber llevado en ese momento, pero lo discuten ahora y se apoya el enriquecimiento en que existe buena fe. Es verdad que a una persona que construye algo y no se da cuenta, nadie le dice nada y transcurre un tiempo, el Derecho le otorga unos beneficios; existen muchas figuras, la prescripción adquisitiva (la usucapión), también hablaba un famoso catedrático de la cesión invertida (aunque aquí no cabría cesión porque ellos se quieren quedar con la cosa), ... En fin, una serie de disquisiciones jurídicas en las que no vamos a entrar, sólo en una: la buena fe. La buena fe es absolutamente necesaria para que puedan decir que el Ayuntamiento y los roceños nos hemos enriquecido a costa de la Federación, es decir, que la Federación construyó eso porque no sabía, no se daba cuenta, y por tanto existe buena fe. Pero no existe buena fe, han pleiteado con abuso de Derecho durante dieciséis años, han llevado injustamente hasta el Tribunal Constitucional hasta dos veces y se lo han dicho los Tribunales: son ustedes unos abusadores del Derecho. Cómo pueden decir que no conocían que estaban sobre el dominio público cuando sus

abogados estaban radicalmente puestos en los estrados peleando porque eso era como ellos decían. Y lo de que el expediente es una indemnización a terceros o por sentencias judiciales...; no existe una sentencia judicial que lo diga y no se puede indemnizar a un tercero sin expediente.

Finalizar diciendo que los escritos de la Federación y que los informes que nos han traído y que avalan todo esto son una barbaridad, una detrás de otra.

Tiene la palabra el Concejal delegado del área de Hacienda, **Sr. Álvarez de Francisco**, que explica que, aunque los Grupos de la oposición dicen que el Ayuntamiento va a pagar los 46 millones, que suponen unos 500 euros de cada vecino, el Ayuntamiento no va a pagar nada. El Ayuntamiento ha sacado una concesión por 46 millones, que tendría que ingresar y hay un posible derecho de unas edificaciones hechas en ese terreno que valen 46 millones que al cambiar de propietario hay que indemnizar. En todo caso podría haber una compensación entre deudas, que no va a afectar a nada, porque los terrenos fueron en su momento cedidos gratuitamente. Pero sí hay una cosa que varía de 1998 a 2014 y lo saben aunque no lo digan: cuando el Ayuntamiento Pleno en 1998 cede los terrenos a la Federación, entendía que legalmente cedía la propiedad porque era patrimonial, aunque tras un juicio se dijo que era demanial y no se pudo hacer. Otra cuestión política era si había que ceder terrenos patrimoniales a la Federación o si había que cobrarle millones. En aquel momento Ayuntamiento y roceños dejan de tener esa propiedad de 120.000 m². Hoy ha variado, esos 120.000 m² siguen estando a nombre del Ayuntamiento, y las edificaciones que se han hecho allí por la Federación están a nombre del Ayuntamiento. Por consiguiente, nuestro patrimonio de 1998 a 2014 ha aumentado en 120.000 m² y en edificaciones por un valor de 46 millones. Cuando cumplimos la Sentencia ¿también le parece mal? Esa es la situación que tenemos.

En esta nueva situación el Ayuntamiento ha recuperado el terreno y unos edificios que han sido construidos por alguien, alguien ha hecho una inversión por los edificios, porque tenía una concesión allí, ¿tenía buena o mala fe? En uno de los informes se dice que se hace una cesión por el Pleno del Ayuntamiento, se escritura ante notario, se inscribe en el Registro de la Propiedad, la cesión es recurrida por miembros de la Corporación pidiendo cautelarmente su suspensión porque pudiera haber daños a terceros, pero el Tribunal dice que no se suspende, ¿hay mala fe?. Se hace un Estudio de Detalle y se aprueba, se piden licencias y se conceden ¿ha habido mala fe? La habría habido si se hubiera suspendido cautelarmente por el Tribunal, pero no lo hace. De ahí y con los informes que tenemos, de la Secretaria General, del Interventor, del Director de Servicios Jurídicos de la Casa, del despacho de Clifford Chance y del catedrático y miembro del Tribunal Supremo D. Rafael Gómez, se deduce que ha habido enriquecimiento injusto, porque en 2014 el Ayuntamiento ha vuelto a tener un terreno y unas edificaciones que antes no tenía.

A lo mejor, como dice el Grupo Socialista habría que valorar también los terrenos que hemos recuperado, ¿también deberíamos pagarles por ellos, Sr. Ferrero? Porque a lo mejor usted pretende que los paguemos, y vamos a explicar por qué no tenemos que pagar por ellos, aunque viene detallado en el informe de Intervención: los terrenos demaniales no se pueden vender, no son enajenables, no tienen un valor real porque no hay valor de venta sino del uso que se pueda hacer de él, y por eso la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Sentencia de 1998 dice que se hizo mal y lo dice el Tribunal Supremo, que no es enajenable y por eso no tiene un valor real.

En la concesión que hace el Ayuntamiento, porque lo pide el Tribunal, saca el valor del uso de la concesión. Se elige a la empresa TINSA, de las más reconocidas, para que haga el estudio y el valor de la concesión es de 39 millones, siete millones menos de lo que valora la propia TINSA los edificios. El Ayuntamiento, para no tener que pagar ni un euro, de acuerdo con el informe avalado por la Intervención, baja la tasa de retorno interna y el balance baja para que sean 46 millones, sacando la concesión por encima del valor de su uso, en siete millones, para que sea una deuda similar a la otra y compensable.

Luego, dicen que la Federación ha pagado la construcción o una parte con subvenciones. No lo sabemos, la Federación lo habrá pagado como sea, estaba en su patrimonio, y si alguien les dio una subvención finalista será quien tenga que reclamarle, o no, si aquella subvención era finalista o no o para qué era, pero es verdad que estaban en un patrimonio y ahora están en otro y en ese sentido estamos cumpliendo con lo que se nos dice por auto judicial. Y ahora cuando estamos cumpliendo nos preguntan que por qué hacemos esto. ¿Qué otra solución podía haber? Se plantea que habría que haber hecho ya la modificación urbanística, o haber hecho el reconocimiento antes ... ¿Cuál es la otra solución? Si en 60 días no iniciamos el expediente aquello es ilegal y cuando algo es ilegal hay que recuperar el dominio, no tiene licencia, habría que derribarlo. Con lo que aquí se está planteando por algún Grupo de la oposición la otra opción sería: primero: echar a la Federación -creemos creo que ha sido bueno económicamente por las sinergias que produce para el municipio-; segundo: urbanísticamente tendríamos que iniciar expediente de ruina y tercero: se produciría un daño nuevo al echarles, que antes no estaban fuera que fue por lo que se no se les reconoció la reclamación patrimonial, de la Federación a nosotros.

Ahora lo que estamos planteando, lo que nos ha dicho el Juzgado que debemos hacer es que tenemos el terreno para el Ayuntamiento, tenemos las edificaciones del Ayuntamiento, ha pasado a ser una concesión solamente, y encima no nos cuesta un euro. Con la otra solución, la Federación estaría fuera, habría juicio y tendríamos posiblemente una reclamación de 90 millones nuevamente, que quedaría en lo que quedaría que tendrían que pagar los roceños y sin las instalaciones de la Federación. ¿Esto es lo que quieren uds.?

Lo que hemos hecho no es sencillo, es difícilísimo, pues la sentencia dice hagan uds. esto a 60 días y, además, con el art. 75.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Y hay muchas circunstancias, porque la Sentencia también anula las licencias y el Estudio de Detalle, y cuando se contratan abogados es para hacer aquello que el Juzgado nos ha dicho que tenemos que hacer de la mejor forma legal posible y para evitar perjuicios posteriores a los ciudadanos de las Rozas. Podemos estar confundidos, pero hemos querido cumplir la sentencia ahora porque se comunica a esta Corporación, al Sr. Alcalde, en junio 2013, y tenemos el asesoramiento necesario para que sea de la forma menos costosa y pueda continuar la Federación en nuestro municipio porque creemos que es positivo que esté aquí. Y lo

hacemos de forma que cuando acabe esto habrá una concesión a 75 años, que luego, aunque haya una modificación urbanística, las concesiones mantienen su vigor. Una vez regularizado esta situación, de acuerdo con lo que nos dice el Tribunal de Justicia de Madrid, esta Corporación no va a hacer nada más. Vamos a regularizar el título jurídico por el cual tiene que estar la Federación en ese terreno, de acuerdo con lo que nos dice el Auto Judicial del TSJ de Madrid y nada más. Si otra Corporación dentro de un año o dentro de quince quiere hacer otra cosa, que lo haga, nosotros no.

En resumen, cumplimos la Sentencia, hacemos un reconocimiento como hay que hacerlo, no cuesta un euro a los ciudadanos y, además, con esto se regulariza y se queda una relación de futuro normal entre un concesionario y un concedido, porque cuando se habla del valor del canon de una concesión se suele hacer por el valor del uso que se vaya a dar. Ponemos un ejemplo: un Carrefour es un uso económico de venta y en perspectiva de los beneficios que tenga, se calcula un ingreso. Si TINSA hubiera visto que la actividad de la Federación allí, no lo que ingresa por la Selección, publicidad, etc..., sino la actividad que desarrolla en estos terrenos hubieran tenido un beneficio superior no habría puesto su valor en 39 millones, valor modulado al alza de lo que dice el estudio para que no cueste nada al Ayuntamiento. Por tanto, queda claro lo que ha hecho este Equipo de Gobierno, la otra solución es seguir de juicios y eso no es bueno para nadie o echar a la Federación e iniciar nuevamente juicios por reclamación y tirar los edificios, ¿eso es bueno para Las Rozas? Hay se queda la pregunta.

Interviene el Concejel de Urbanismo **Sr. Blasco Martínez**, para señalar respecto del tema de las viviendas, que la Ley del Suelo del año 2001 dice que si efectivamente hay un incremento de edificabilidad tiene que haber medidas compensatorias. La ratio de redes locales era de 51,9 m² de edificación sobre 100 m² y se pasa al 58; es decir: hay un incremento de 7 m², precisamente por ese incremento de edificabilidad.

Por otro lado, si en mayo de 2011 la Comunidad de Madrid hubiera aprobado definitivamente el Plan General de las Rozas en lugar de devolverlo, se habrían hecho 1200 viviendas. Estaba aprobado provisionalmente, y se reconocían 1200 en este ámbito y se ha bajado a 720, 480 menos. Esto lo podemos comparar con otros municipios, mediante unas tablas de densidades y vemos que la densidad de esta zona es de 13 viviendas/hectárea, mientras que las de otros municipios de la Comunidad de Madrid son 72, 60, 52, 51, 46, 30, 59. Además, el propietario de la finca ha cedido 220.000 m², si les parece poco. Por tanto, no se puede hablar de pelotazo, porque este suelo era urbano desde 1965 y si Kodak o Levitt hubieran posteriormente edificado, los 45.000 de terciario de aquella época, ni parque natural, ni encinar protegido, ni encinar maravilloso, ahí teníamos un parque residencial o un parque terciario de 45.000 m². Esa es la realidad de su demagogia con el tema de las viviendas.

Toma nuevamente la palabra en representación del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, su Portavoz el **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, para decir que el Equipo de Gobierno pone como excusa que tenía la obligación de cumplir la Sentencia, pero en ningún momento esta decía que hubiera que hacer un reconocimiento de crédito a la Federación, para que pudiera reclamarnos 46 millones de euros, porque lo que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

hacen ustedes es poner a la Federación 46 millones de euros (de canon) por un lado, pero por otro permitirles reclamar al Ayuntamiento 46 millones, con lo cual lo comido por lo servido. Pero es que los 46 millones de euros de canon los pondría igual y la Federación los tendría que pagar igualmente, en caso de que no le correspondiera indemnización, con lo cual lo que han hecho es justificar lo contrario, que la Federación pueda reclamar que se lo devolvamos. Han estado ustedes jugando para los intereses de la Federación, no de los vecinos. Parece mentira que siendo Concejal de Hacienda no le parezca bien que entren 46 millones de euros en las arcas municipales, por el precio del canon del bien público cedido, y ustedes lo que han hecho es producir todos estos documentos para garantizar que la Federación consiga ese dinero que no le corresponde.

En el expediente dicen que la Federación es de utilidad pública, sin ánimo de lucro; poco menos que estamos hablando de una ONG o del Ministerio de Deporte. Uds. nos han dicho que no tiene beneficio, pero, el jueves pasado en una nota de prensa, la Federación aprueba unas cuentas con 2,18 millones de beneficio y presupuesto de 126,2 millones, 14 menos que el año anterior, por los 5,3 millones de beneficio alcanzados en 2013. La realidad de su expediente choca de bruces con la realidad que uno ve cuando sale a la calle o se mete en internet. Nos dice la Real Federación en su alegación que no hay un restaurante hay una cantina, no hay un hotel, hay una residencia y que son usos necesarios, complementarios y compatibles con el uso deportivo llevado a cabo en estas instalaciones. Uno se mete en Internet y dice *Hotel S.E. Fútbol, cuidamos de los campeones cuidamos de ti. Mi boda en la Ciudad del Fútbol, sí quiero. Varios menús de boda. Celebra tu cumple en la casa de los campeones, también aquí se merecen celebrar su Primera Comunión en la casa de los campeones del mundo*; en fin, no sé si es necesario para una actividad de equipamiento deportivo que se celebren bodas, bautizos, comuniones y cumpleaños. Es obvio que esos usos existen, es obvio que lo que ustedes nos cuentan en su expediente es un mundo de piruleta para que las cosas encajen jurídicamente, y aun así encajen bastante regular por no decir mal, pero que no tiene nada que ver con lo que realmente está pasando allí.

Refiriéndonos a los usos terciarios, a estos salones de bodas, hoteles, restaurantes, no vemos clara cuál es la situación legal después de que se aprueben estos expedientes. Sí sabemos que en la parte urbanística han intentado siempre que la Federación pueda dedicar la mayor superficie posible de ese suelo público a usos lucrativos. Le dieron una calificación de equipamiento deportivo con un 100% de otros usos compatibles; eso es como no poner ninguna calificación, ahí puede hacer lo que quiera. Ahora lo han dejado en el 50%, cuando lo normal es el 30% de otros usos, con lo cual lo están sobredimensionando y encima computa la superficie de los campos de fútbol, que es enorme, con lo cual, en lo que no sean campos de fútbol en el resto de la parcela la Federación puede hacer ahí lo que quiera. La laguna legal, viene en que uds. hacen la modificación (así lo dicen en sus informes jurídicos) para cumplir con los usos del pliego de condiciones. Desde luego, en este no vienen bodas y comuniones por ningún lado como un uso de servicio público que se deba dar ahí. Los usos terciarios no aparecen en este pliego, entonces una de dos: o la modificación puntual es incompatible con el pliego o estos usos continúan en una manifiesta situación ilegal. Le pedimos Sr. Blasco que nos lo aclare.

Respecto la modificación puntual nos parece un despropósito, pero claro nos han traído cuatro despropósitos juntos en este Pleno, de este ya hemos hablado y hay que priorizar.

Con la modificación puntual nos están metiendo de rondón 720 viviendas en el encinar de Kodak; dice el Sr. Concejale de Urbanismo que a Levitt, la constructora, le corresponde una indemnización si al final no se hacen viviendas en ese suelo; habría que verlo pues, porque que sepamos no han hecho ni un plan parcial, habría que ver qué indemnización les corresponde, igual no había para tanto. En cualquier caso se nos ocurre uno que está haciendo negocio y que podría perfectamente pagar esa indemnización a Levitt, el Ayuntamiento ganaría todo el encinar, se conservaría toda esa zona, se conservaría el edificio de Kodak, y ese que se nos ocurre es la Federación, que está haciendo negocios por todos lados y no paga un duro. Al final hay dos beneficiados: la Real Federación y Levitt.

Sentimos vergüenza de ustedes pues han usado sus recursos potentes en ir contra los vecinos de Las Rozas y sentimos orgullo pues con nuestros recursos, bastante más modestos, hemos tratado de defender y de interpretar jurídicamente los intereses de los vecinos, que tienen derecho a esos 46 millones que están regalando a la Real Federación. Uds. han intentado sepultarnos con una montaña de papeles, de informes, que dicen que no tenemos razón. Si nuestro recurso fuera una tontería sin base legal, se podría haber resuelto en una tarde, no habrían tenido que llamar tres veces a Clifford Chance, a catedráticos y hacer semejantes despliegue de medios, con lo cual algo de razón tenemos... Vamos a seguir analizando jurídicamente la cuestión, pues 46 millones de euros de dinero público, la mitad del presupuesto de Las Rozas, no se pueden regalar así como así a una entidad privada y nos seguimos reservando el derecho a acudir a los Tribunales, sobre todo si entendemos que el expediente de enriquecimiento injusto sigue sin ajustarse a la legalidad.

Interviene a continuación por el Grupo Municipal de UPyD, su Portavoz, Sr. **Brown Sansevero**, que indica que el Sr. Concejale de Hacienda ha intervenido para tranquilizar a los vecinos diciendo que el Ayuntamiento no va a pagar nada, y le ha faltado añadir que la Federación tampoco, bueno, pagará un euro, así que diga toda la verdad a los vecinos de Las Rozas, ... que van a utilizar los terrenos públicos durante 75 años sin pagar nada. Ha dejado numerosas preguntas que habíamos formulado sin contestar, como cuál es el coste que está suponiendo todo esto para el municipio. Nos ha llegado hace dos días un acta de Junta de Gobierno Local donde, además de las muchas asesorías y defensa jurídica que tienen, han aprobado contratar una más por valor de 57.800 €, suponemos que aquí va la defensa de los que están imputados a día de hoy por un delito de desobediencia judicial y posible delito de prevaricación. El coste que está suponiendo para el municipio es importante, es un dato importante a la hora de pedir responsabilidades. No nos han dado esta información y seguiremos insistiendo para que nos digan cuál es este coste.

Matizar lo dicho por el Grupo Socialista, que ha recordado cómo han abusado del Derecho y cómo han desobedecido continuamente a la Justicia, pero se referían a la Federación, cuando los que realmente han desobedecido han sido el Equipo de Gobierno anterior y el Ayuntamiento de Las Rozas. Por eso, no nos ha explicado por



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

qué en 2009 cuando ya les dijeron en los autos judiciales que no podían hacer una autorización demanial, que tenían que hacer un concurso, que tenían que garantizar la libre concurrencia, ¿por qué no lo hicieron?. Dice que hemos aumentado el patrimonio del municipio 120.000 m², ¡... es que lo han regalado ustedes antes! El Partido Popular lo ha regalado y ahora vienen y se ponen la medalla de que han recuperado 120.000 m².

Sobre la mala fe creemos que se ha confundido en su exposición pues hemos dicho que habría que demostrarla y ustedes, defendiendo a la Federación, están tirando piedras sobre su propio tejado cuando dicen: *es que nosotros le dimos la licencia, les regalamos los terrenos, hicimos todo, la Federación no actuó con mala fe.* Claro que no. Uds. hicieron todo mal, como han dicho las sentencias judiciales desde 2004 y 2005, por eso la Federación no tiene la culpa, es del Gobierno del Partido Popular, del anterior y de este que no se puso a trabajar sobre los autos judiciales hasta junio de 2013. Hablaba de las soluciones, decía que derribarlo..., dejaba una pregunta en el aire ¿se quedaba la Federación o no? Nosotros hemos dicho que en el procedimiento para la regularización urbanística habría que mantener el carácter demanial y según la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid, con los informes técnicos pertinentes se puede solucionar el problema urbanístico. Considerábamos que el concurso tenía que tener unas condiciones con mejores contraprestaciones para las Rozas. Nadie está diciendo de echar a la Federación, siempre hemos dicho que tiene aspectos positivos. No sé qué compromisos tendrán, porque podrían haber fijado unas condiciones muchísimo mejores para el interés general de los vecinos.

Por supuesto que ustedes consideran que no tienen por qué abordar el tema de las responsabilidades políticas o aprovecharán la última intervención -como en un pleno anterior- para decir que si por ustedes fuera repetirían todos sus hechos porque ha sido bueno para el municipio, o algo así, pero nosotros sí consideramos fundamental tomar responsabilidades políticas; siguen sin explicar por qué por un error tenemos que construir 720 viviendas para Levitt. El Concejal de Urbanismo ha hablado con entusiasmo de las 1200 viviendas de la anterior propuesta del Plan General, esas son las intenciones del Partido Popular, que no ha podido hacerlas y tienen que hacer 720, pero nos alegraríamos más si fueran menos. Han preguntado cuántas viviendas por hectárea creemos que se tienen que construir en un encinar protegido y nosotros contestamos: cero. Ni 13, ni ninguna, cero. Si consideran que el encinar tiene valor, y así lo hacen en la documentación, ¿por qué no lo protegen? Entero.

Finalizar diciendo que no han tenido en cuenta al resto de partidos para encontrar una solución general que defienda todos los intereses de los vecinos de Las Rozas, una solución que fuera del agrado de todos. Si en 2011 nos hubiéramos puesto a trabajar en ello posiblemente hubiésemos acabado con los juicios, pero como siguen trabajando en las soluciones que les parece bien a uds., pero que no defienden los intereses generales de los vecinos, seguirán los pleitos, seguiremos perdiendo dinero en este Ayuntamiento, seguirán pagando la defensa de los imputados con cargo a las arcas municipales. Más nos hubiese gustado que desde el principio se hubiera negociado una solución definitiva a este problema. Pero no es la voluntad del Equipo de Gobierno y no vamos a apoyarles en ninguno de estos cuatro expedientes que nos han traído a este Pleno.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, para decir que el equipo de gobierno no ha convencido a nadie del por qué debemos 46 millones de euros a la Federación Española de Fútbol los roceños, no han explicado por qué el canon no es de más de 75 millones, ni por qué tenemos que perder 460 € por roceño. No han explicado nada. Parece que son víctimas de un gran pleito engorroso, y si vemos el expediente, todo son resoluciones judiciales por su abuso de derecho, para que cumplan lo que les han dicho durante dieciséis años. Han estado pleiteando contra los intereses de los roceños y nosotros, desde el otro lado del banquillo, hemos estado peleando por intereses de los roceños y hoy nos traen un enriquecimiento injusto, la misma cosa que hace dieciséis años y dicen que no es bueno ir a los Tribunales, pero si han estado uds. yendo para impedir que se ejecutara la sentencia durante cinco años. ¿Conocen algún español a quien le quiten la casa, que pierda un pleito y que se pueda tirar diez años sin cumplir la sentencia firme y definitiva? Este es el único caso que conocemos. Y de paso han recalificado 720 viviendas para un tercero. Dice un catedrático de la Universidad Complutense que no hay buena fe, no solamente lo decimos nosotros. Hay muchos técnicos juristas que dicen que la Federación no actuó con buena fe, que sabía perfectamente lo que estaba pasando y que, por tanto, no cabe que los roceños le paguemos 46 millones de euros. Dicen que hay dos datos relevantes para impedir que haya enriquecimiento injusto: en primer lugar la demanialidad del bien porque limita decisivamente el alegato de la posibilidad de buena fe. Si es un bien demanial, ¿a quién se le ocurre construir en un bien demanial? A nadie. En segundo lugar, por el carácter de utilidad y mejora en que puedan consistir las instalaciones, que derivará necesariamente de su compatibilidad con el uso público que determina demanialidad, es decir: el enriquecimiento injusto no es el daño, no hay que pagar el daño, aun asumiendo a efectos dialécticos que lo hubiera, lo que le tendrían que pagar y bajo su responsabilidad por haberlo hecho ustedes mal, no es por el daño que se le ha hecho, sino por el enriquecimiento que se ha realmente efectuado y, teniendo en cuenta que es un sistema general y que es un dominio público, lo que podía haber construido ahí es la nada, por lo cual no cabe ninguna indemnización y lo dicen los catedráticos. Esto es una invención para intentar dar carpetazo, que no lo vamos a permitir. Y nos preguntan ¿cómo lo solucionamos?, y nosotros preguntamos ¿por qué no pensaron antes lo que estaban haciendo? Pues la solución es poner un canon adecuado de 75 millones de euros, y no les reconozcan nada. Cobremos porque están ahí y por el tema de los negocios ilegales que han tenido ahí durante todo este tiempo.

Hacer mención especial a estos informes privados que han solicitado a Clifford Chance. Estos informes son tendenciosos aparte de muy costosos, contaminados y desde luego muy farragosos. Vamos a poner algunos ejemplos: nada más empezar dice: *por sentencia del Tribunal Superior de Justicia fue anulado un Convenio...* olvida decir quiénes fueron las partes y que ustedes estaban en un lado del banquillo y que siguen defendiendo lo mismo que defendían antes. Continúa y olvida decir que todos los autos durante ese período de tiempo han sido por el abuso de Derecho que han hecho y claro que importa para la solución final. Dice *dado que ante tal situación la Real Federación Española de Fútbol pasaba a ocupar los terrenos e instalaciones en precario el mismo día 5 de junio en 2008 solicitó al Ayuntamiento de las Rozas una autorización demanial*, y olvida la palabra "provisional", es decir una autorización demanial ilegal, y olvida decir también que una autorización demanial es para cosas



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

que no tienen, que son una construcción desmontable... no para esos edificios. Así podríamos seguir hasta el final del informe en todo el relato de hechos. Dice *la mejor situación para regularizar era la anulación de la cesión de los terrenos...*, pero se olvida decir que durante tres años, de 2011 para atrás el Ayuntamiento no hizo nada con un auto que le decía que en 60 días tenía que cumplir, apercibiéndole de desobediencia y prevaricación si no lo hacía y no se hizo nada durante tres años y el informe se olvida. También olvida el informe decir que se inscribió en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento porque uds. lo habían inscrito a favor de la Federación, y que el que tuvo que inscribirlo fue el PSOE, porque a uds. se les había olvidado ir. Así entendemos que el informe termina como termina.

Ustedes y la Federación en contubernio han hecho algunas cosas bien y algunas mal, el problema es que las buenas las han hecho mal y las malas bien.

El Concejal delegado de Hacienda, **Sr. Álvarez de Francisco**, procede en su turno a contestar a los Portavoces de los Grupos de la oposición comenzando por el Grupo municipal de Izquierda Unida, que señala que la sentencia judicial no dice que tengamos que hacer un reconocimiento de crédito y ¿dice que tengamos que confiscarlo gratis?, ¿es un título la sentencia para expropiar, sin derechos de indemnización a la Federación? No, no lo dice. Dice que se recuperen y la recuperación puede tener un coste. Usted lo que planteaba suponía una posible quiebra municipal, porque si lo que plantean es recuperar la propiedad sin indemnizar los gastos que allí ha habido, va a haber una reclamación; o destruir aquello o mantenerlo con un dinero que no tenemos y encima no vamos a tener ningún ingreso. Uds. hablan como un futurible, como si mañana fueran a venir por aquí el Barcelona o el Real Madrid y se pudiera quedar eso con 50 millones. Ha habido un concurso, abierto, libre, se ha podido presentar cualquier persona del mundo, porque por el coste estaba publicado incluso en el Boletín Europeo y no se ha presentado nadie. No hablemos del beneficio que se puede sacar de esas instalaciones, no se ha presentado nadie, excepto la Federación. Lo que usted plantea, como Concejal de Hacienda, sí que me hubiera asustado: conduciría a un concurso desierto, unas instalaciones que destruir o que mantener y no hay dinero y una posible demanda judicial de la Federación por 40, 50 ó 90 millones, como la última vez. Eso sí que habría sido malo para los ciudadanos de Las Rozas que se habrían quedado sin la Federación y posiblemente encontrado con una indemnización.

Claro que es una entidad privada, pero en los informes hablamos de un interés general que marca la Ley de Deporte, habla del deporte de élite, que aquí se hace habitualmente y siendo una entidad de Derecho privado hace por delegación de la administración dentro del ámbito administrativo y que también es de interés general, en cuanto a la aplicación de la Ley de Deportes. Habla usted de beneficios; no nos engañemos, la Federación puede tener beneficios pero no por esos 2,6 millones que, como usted dice, salió en los periódicos, aunque la noticia fundamental era cuando jugaba el Madrid con el Barcelona porque sorteaban el calendario, también aprobaron las cuentas con beneficios y los beneficios de este año de la Federación serán más o menos, van a depender mucho como cualquier otra sociedad, pero no por la explotación de la sede, que por eso diferenciábamos el tema de una concesión para un supermercado de para un órgano federativo como es este. Ellos podrán tener

mucho beneficio y han tenido porque afortunadamente la selección de España ha sido la campeona del mundo y ha cobrado mucho de espónsores y de partidos, y a lo mejor el año que viene pierden dinero si no bajan sus gastos, pero eso es independiente del valor del uso que se pueda hacer en la concesión. Y luego habla del pliego, de que hay cosas que considera mal y bien; una de las cosas que venía en el pliego es el tema del trabajo, que se puntuaba. A Izquierda Unida le parece mal que se mantengan los 144 puestos que hay allí, a nosotros nos parece bien, y le parece deleznable el que haya un compromiso de un 3% anual, que son 5 puestos de trabajo más al año, eso dice él que es una de las causas de su recurso. El Sr. Sánchez-Toscano dice *queda claro que defendemos los intereses de Las Rozas y roceños y ustedes los de la Federación*; quedará claro para usted, que defiende con su recurso e intervención exclusivamente los que cree que son los intereses de su Grupo Político. Insistir en que lo que ustedes defienden aquí habría sido un problema tremendo para la economía y funcionamiento de este Ayuntamiento, es una opción política como otra. Por eso optamos por esta forma de cumplir la sentencia, que parece ser que no sería como uds. harían.

Pregunta UPyD que cuánto valía esto. En Comisión se contestó que la factura había sido devuelta, entre medias hubo una Junta de Gobierno (con el acta a que se ha referido) y la cifra de la empresa contratada, a la que habrá que sumar el coste del Catedrático, que está entorno a los 18.000 €. Recalcar que en cumplimiento de una sentencia de alto grado de complejidad en que se nos dice cómo hay que hacerlo, no podemos seguir otro camino; hay que seguir el camino de la Ley de Patrimonio del Estado, artículo 75.4 y es normal que no sólo nosotros, sino también los Técnicos de Ayuntamiento, consideren oportuno tener el criterio de personas especializadas en la materia que puedan avalar o entender que lo que hacemos es lo más ajustado a Ley sin dejar de cumplir la sentencia. Luego habla de la concesión en precario de 2009, que entendieron los Técnicos que se podía hacer, en principio el Fiscal entiende que no, eso está en fase de instrucción; por eso usted ha comentado que no se llevó adelante el pliego, no como ahora, al antiguo Alcalde y en cuanto a las decisiones que tomaron en Junta de Gobierno, sobre si pudiera haber o no prevaricación en la misma, está en fase de instrucción.

Sobre que no hay contraprestaciones... ya hablamos en su momento, cuando los pliegos, de que el valor intrínseco de la estancia de la Federación aquí no solamente se puede medir por si pagan un euro o por si hubieran pagado un millón. De no haberlo cogido la Federación habría que haberlo tirado o hacer obras de rehabilitación para uso público municipal cuando hubiera sido legalizada. Hay una sinergia, ha habido un desarrollo económico favorecido por la estancia de la Federación: los puestos de trabajo creados, la estancia de equipos, las reuniones de las Juntas Directivas, las concentraciones de otros países, los torneos... eso crea un aumento del número de hoteles, del número de actividades, que algo genera. Y cuando dice usted que se ríen de nosotros, pues esperamos que tengan respeto no a nosotros sino a los ciudadanos de Las Rozas, que creemos lo tienen. Ha habido actuaciones pequeñas o grandes, se han puesto con hierba artificial algunos campos de fútbol como los del recinto ferial pagados por la Federación y también allí se hacen actividades a donde acuden roceños, ahora mismo hay allí una Escuela de Fútbol con 800 chicos, la mayoría de Las Rozas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En cuanto a lo dicho por el Grupo Municipal Socialista, se meten con nosotros porque, según ustedes, no cumplimos la sentencia y cuando la cumplimos también. Podrían pensar que a lo mejor ahora no lo estamos haciendo tan mal, incluso un poco mejor. Luego, con lo de la buena fe, habla creo que del Dr. Chinchilla; él hace una apreciación, pero se ha olvidado usted de decir que también dice que en caso de que hubiese buena fe tendría que ser indemnizado solamente por el valor de las edificaciones en el momento actual, que es lo que aquí estamos trayendo. En cuanto al informe de Clifford Chance, en él se hace referencia a todo lo sucedido. A usted le habría gustado como oposición que dijera aparte: *tal sentencia y además el Alcalde de entonces era muy malo, tal sentencia y además el Secretario no se enteró, tal sentencia y además el Concejal estaba ese día jugando al fútbol*. Pues no. En cuanto al Registro, recordar que hay un Acta de Ocupación realizada por el Equipo de Gobierno para el Registro pertinente. Ustedes fueron al Registro, pero la Corporación hizo lo que tenía que hacer.

Y no acabamos, como decía el Sr. Brown- diciendo que volveríamos a hacer lo mismo. Es que siempre que hemos votado, lo hemos hecho con los informes a favor de las personas que consideramos conocen la materia mejor que nosotros. Por dar un toque de esperanza, creemos que esto podría ser el fin del principio y por ser un poco más optimista, recordar una canción brasileña del año 83, en su versión española de Toquinho, *Acuarela de Colores*, y esperemos que los tiempos malos pasen y que el futuro sea una acuarela y nuestro futuro de relación y de vida con este tema sea un lienzo donde pintar con esa acuarela.

Interviene el Concejal delegado de Urbanismo para cerrar el debate, **Sr. Blasco Martínez**, para indicar que una reseña del año 1993 del ABC, donde dice que el Gobierno Socialista de la Comunidad de Madrid expropió decenas de hectáreas del Parque Empresarial. Era un gobierno de izquierdas, apoyado por el Partido Socialista e Izquierda Unida. ¿Uds. creen que si ese terreno, que era sensible a los temas medio ambientales hubiera considerado que era un encinar protegido, hubiera expropiado decenas de hectáreas a los propietarios del suelo roceño de aquella época, sentencias que todavía están *sub judice* por retasación y reversión?

Y otro tema, en el año 95, mayo, el Partido Socialista, antes de perder las elecciones unos días después, aprueba la Ley de Montes Preservados que dice. *No se consideran montes preservados definidos en el artículo 20 de esta ley aquellos suelos que a 17 de noviembre de 1994 se encuentran calificados como suelo urbano (...)* es decir, qué seguridad jurídica van ustedes a ofrecer a los ciudadanos de Las Rozas si las Leyes las interpretan como quieren. No es monte preservado. No era un encinar. Miren esta foto, de una publicidad del Parque Empresarial, de Arpegio, cuando expropia decenas de terrenos, ¿ven aquí un encinar super protegido y super maravilloso? Aquí ven la piscina de Kodak y cuatro encinas perdidas cuando esto se expropia. Son pies de encinas, una especie de arbustos que aun así los protegemos, 20 hectáreas protegidas que se amplían del Parque Natural.

La Alcaldía-Presidencia da por finalizado el debate, y somete a votación los puntos que han sido objeto de dicho debate.

Dada cuenta del Recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado, como Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unidad-Los Verdes, con fecha 27 de junio de 2014, registrado de entrada con el número 10.253, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, por el que se aprobó la adjudicación directa a favor de la RFEF de concesión demanial para uso deportivo de finca situada en la calle Ramón y Cajal s/n.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Con fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, fue interpuesto el recurso de reposición anteriormente señalado.

Segundo.- Con fecha dieciocho de julio de dos mil catorce fue presentado escrito de alegaciones por la Real Federación Española de Fútbol, como interesada en el presente procedimiento.

Tercero.- Con fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, ha sido emitido informe jurídico suscrito por la Secretaria General y el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, cuyo contenido figura en el expediente.

Visto lo anterior y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con 15 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular y 8 votos en contra correspondientes: 4 a los Sres. Concejales presentes del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de UPyD y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de IU-Los Verdes, acordó:

Primero: Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado, como Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unidad-Los Verdes, con fecha 27 de junio de 2014, registrado de entrada con el número 10.253, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, por el que se aprobó la adjudicación directa a favor de la RFEF de concesión demanial para uso deportivo de finca situada en la calle Ramón y Cajal s/n.

Segundo.- Denegar la suspensión de la ejecutividad del acto recurrido.

10º.- Resolución de las alegaciones formuladas en el procedimiento de Modificación de Créditos núm. 4/2014, por Suplemento y, en su caso, aprobación definitiva. (Ac. 107/2014-PL)

Dada cuenta del expediente tramitado para la Aprobación de la Modificación de Créditos, núm. 4/2014, por Suplemento de Créditos, con cargo a nuevos ingresos no previstos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ANTECEDENTES.-

1º.- El Pleno Corporativo, en sesión de dieciocho de junio de dos mil catorce, aprobó inicialmente la Modificación de Créditos, núm. 4/2014, por Suplemento de Créditos, con cargo a nuevos ingresos no previstos.

2º.- El expediente fue sometido a exposición pública mediante anuncio publicado en el BOCM núm. 145 de 20 de junio de 2014, y edictos reglamentarios por un plazo de quince días, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

3º.- Durante dicho periodo de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Grupo Municipal de UPyD, con R/E núm. 10.771 de 4 de julio de 2014
- Grupo Municipal de IU-LV, con R/E núm. 10.981 de 8 de julio de 2014
- Grupo Municipal Socialista, con R/E núm. 11.048 de 8 de julio de 2014

4º.- La Comisión I. de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, en sesión de veinticinco de julio de dos mil catorce, ha dictaminado favorablemente la desestimación de las reclamaciones presentadas y la aprobación definitiva de la Modificación de Créditos, núm. 4/2014, por Suplemento de Créditos,

Dichas alegaciones se desestiman en base al contenido del informe suscrito por el Sr. Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha diez de julio de dos mil catorce, que es del tenor literal siguiente:

"El presente informe no es de fiscalización previa (que ya se realizó antes de aprobarse el expediente y figura en el mismo) sino que atiende a los requerimientos del Art. 175 del *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales*, aprobado por RD 2568/1986, toda vez que en este Ayuntamiento (como en la inmensa mayoría) la Unidad Administrativa que tramita los expedientes presupuestarios está adscrita a la Intervención General, encontrándose el Administrativo responsable de la misma de vacaciones.

Los expedientes de suplementos y créditos extraordinarios vienen regulados por el Art. 177 del texto refundido de la *Ley reguladora de las Haciendas Locales (LHL)*, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE N° 59 de 9 de marzo), que dispone en su apartado 2:

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.

En el mismo sentido, el Art. 38 del Real Decreto 500/1990

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 (artículo 158.2).

La aprobación del Presupuesto en las Entidades locales es un procedimiento administrativo especial regulado en los artículos 168 a 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LHL), procedimiento en el que destaca la publicidad y admisión de reclamaciones durante 15 días hábiles y su aprobación definitiva automática si no se hubiera presentado ninguna.

El día 4 de julio se presentó una reclamación del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia y el 8 de junio fueron presentadas las reclamaciones del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes, con números de Registro de Entrada 10771, 10981 y 11048, sobre las que basamos este informe, para que, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno de la Corporación adopte el acuerdo que estime más oportuno.

El Art. 170.2 de la LHL señala:

"2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto".*

Con independencia de que algunas de las discrepancias manifestadas en los escritos de alegaciones entran en el ámbito de las potestades discrecionales de la Administración, la mayoría de ellas no se encuadran en los supuestos contemplados por el citado artículo, debiendo haber sido presentadas en otros expedientes, como es el de la contratación de la concesión demanial de la parcela en la que se ubica la denominada Ciudad del Fútbol, no obstante lo cual, la alegación PRIMERA del **Grupo Municipal de IU-Los Verdes** se encuadra en el apartado c) del Art. 170.2 LHL.

1.- Comienza esta alegación señalando que tan solo se puede acudir al crédito extraordinario y al suplemento de créditos cuando no fuera posible su dotación a través de las restantes modificaciones presupuestarias. La literalidad del correspondiente artículo de la LHL (la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, *General Presupuestaria* tan solo es de aplicación supletoria, cuando no existiera regulación en la materia en la específica regulación hacendística local) es la siguiente:

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Y el Art. del Real Decreto 500/900, de desarrollo tampoco realiza mención específica a que deba acreditarse la imposibilidad de haber podido habilitar el crédito por alguna de las restantes "figuras", que son:

- a) Ampliaciones de crédito.
- b) Transferencias de crédito.
- c) Generación de créditos por ingresos.
- d) Incorporación de remanentes de crédito.
- f) Bajas por anulación.

No obstante, no se podría haber acudido a ninguna de las otras modificaciones presupuestarias, por las circunstancias que se indican a continuación:

- a) No puede acudirse a una ampliación de crédito, ya que estas han de estar taxativamente previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto (lo que se realiza en la Base 13ª del de este Ayuntamiento):

BASE 13ª.- CREDITOS AMPLIABLES.

Tendrán la naturaleza de créditos ampliables, los contenidos en aquellas aplicaciones cuya cuantía venga determinada en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a ellas.

Tendrán la consideración de ampliables:

Todos los proyectos de gastos incluidos en el Capítulo VI, con cargo a los ingresos de especial afectación finalista que los financien.

Todos los gastos de servicios con cargo a las subvenciones finalistas que se acepten para la financiación de cada servicio.

En particular, las aplicaciones del Estado de Gastos del Presupuesto que a continuación se relacionan:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>RECURSOS AFECTADOS (Concepto de Ingresos)</i>
105.9320.22706	Investigación fiscal	Mayores ingresos Inspección
104.2210.83000	Protec. Social: Anticipos al personal	83000 Reintegros anticipos p.
105.9340.81000	Tesorería: Act. Financieros	81000 Pasivos financieros
110.3130.22711	Contrato mantenimiento perreras	30700 Tasa recogida animales

Si en el curso del ejercicio se produjera la necesidad de declarar ampliables determinadas aplicaciones presupuestarias no incluidas en la presente Base, ello se efectuaría mediante la modificación de la presente Base de Ejecución, incluyendo las aplicaciones presupuestarias con el recurso afectado que corresponda.

Dicha modificación deberá efectuarse con los mismos trámites y garantías que los previstos para el propio Presupuesto y sus modificaciones.

Tramitación: La aprobación del expediente corresponderá al Concejal de Hacienda y Régimen Interior por Decreto y el expediente incluirá los siguientes documentos:

- *Propuesta del Concejal Delegado correspondiente y estadillo de la modificación propuesta con las aplicaciones de ingresos y gastos.*
- *Documento justificativo de los derechos reconocidos.*
- *Informe del Interventor.*
- *Decreto del Concejal de Hacienda y Régimen Interior.*
- *Dación de cuenta a la Comisión de Hacienda.*

En los casos de préstamos al personal e Inversiones Financieras Temporales, el expediente se reducirá a los documentos contables, suscritos por el Interventor y el Sr. Concejal de Hacienda y Régimen Interior, dando cuenta a la Comisión de Hacienda.

Y no está prevista la ampliación de la aplicación presupuestaria objeto de suplemento en esta relación de la Base 13ª de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

- b) No puede acudir a la Transferencia de crédito, ya que estas se financian mediante minoraciones de otras aplicaciones presupuestarias, y no existe ninguna que se pueda minorar en 46.152.672,00 € sin causar graves quebrantos de los servicios públicos. Están reguladas en la Base 14ª:

BASE 14ª.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO.

Consisten en el traslado de crédito disponible, de manera total o parcial, de unas aplicaciones a otras con diferente vinculación jurídica, sin que se altere la cuantía total del Presupuesto.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse, mediante transferencia, los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando la transferencia afecte íntegramente a créditos de personal; tampoco podrán minorarse los que provengan de remanentes de crédito del ejercicio anterior.*
- c) *No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando la transferencia afecte íntegramente a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno municipal.

Tramitación: Entre aplicaciones del mismo Área de gastos o de Gastos de Personal, corresponde la aprobación al Concejal de Hacienda y Régimen Interior por Decreto. El expediente constará de los siguientes documentos:

- 1.- *Memoria razonada y estadillo de modificación de ingresos y gastos.*
- 2.- *Informe del Interventor.*
- 3.- *Decreto de Concejal de Hacienda y Régimen Interior.*
- 4.- *Dación de cuenta a la Comisión de Hacienda.*

Entre aplicaciones de distinto Área de Gasto y que no sean gastos de personal, corresponderá la aprobación al Pleno municipal. El expediente constará de los siguientes documentos:

- 1.- *Propuesta razonada junto con estadillo presupuestario en el que constarán las aplicaciones de gastos que aumentan su crédito y las que lo disminuyen.*
- 2.- *Informe del Interventor.*
- 3.- *Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.*
- 4.- *Acuerdo de aprobación inicial.*
- 5.- *Exposición pública por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el B.O.C.M.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

6.- En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado. En el supuesto de existencia de reclamaciones, acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno municipal.

7.- Publicación definitiva en el B.O.C.M. resumido por capítulos.

- c) La Generación de créditos está regulada en la Base 15ª, y ésta modalidad de habilitación de crédito presupuestario sí que invitaba a ser utilizada, ya que se regula del siguiente modo:

BASE 15ª GENERACION DE CREDITOS.

Consiste en la ampliación de créditos como consecuencia de ingresos afectados a los mismos de naturaleza no tributaria y que no figuren afectados en las Bases de Ejecución del Presupuesto a aplicaciones ampliables.

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto General, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con el Ayuntamiento, **gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos del mismo**. Servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.
- b) Enajenación de bienes del Ayuntamiento, con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición del crédito en la correlativa aplicación presupuestaria, no exigiéndose otro requisito para generar el crédito en la aplicación de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

Tramitación: El expediente se aprobará por Decreto de Concejal de Hacienda y Régimen Interior y contendrá los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa y estadillo con las aplicaciones de ingresos y gastos modificadas.
- 2.- Documentos formales justificativos de los derechos reconocidos o compromisos firmes de aportación.
- 3.- Informe del Interventor.
- 4.- Decreto de Concejal de Hacienda y Régimen Interior.
- 5.- Dación de cuenta a la Comisión de Hacienda.

El canon de la concesión no es para financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos de esa naturaleza; es un ingreso no afectado, que el Pleno de la Corporación decide utilizarlo a financiar un suplemento de crédito, que es el órgano que tiene la potestad originaria para habilitar los créditos presupuestarios.

- d) La incorporación de remanentes de crédito se refiere a los no gastados en el ejercicio anterior, ya estén comprometidos o sin comprometer, siempre y cuando tengan financiación, no existiendo en el ejercicio 2014

ningún crédito de 46.152.672,00 € destinado a indemnizar a la RFEF. Los requisitos son los de la Base 16ª de ejecución del Presupuesto:

BASE 16ª.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Los remanentes de crédito estarán formados por los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones o diferencia entre gastos dispuestos o comprometidos y obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones o diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito o suma de créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de autorizar.

Los remanentes de crédito, a los efectos de su posible incorporación al ejercicio siguiente, podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

- a) Remanentes de crédito no incorporables: En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo aquellos que ~~estuvieran financiados con recursos afectados.~~

- b) Remanentes de crédito de incorporación voluntaria: Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Estado de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

- 1.- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- 2.- Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990.
- 3.- Créditos por operaciones de capital.
- 4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

- c) Remanentes de crédito de incorporación obligatoria: Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

La incorporación de los remanentes de crédito detallados en los párrafos anteriores quedará subordinada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Los remanentes de crédito derivados de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito concedidos o autorizados en el último trimestre, deberán ser aplicados para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y quedarán subordinados a la existencia de suficientes recursos financieros.

2.- En relación con los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior, los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y deberán contar con suficientes recursos financieros.

3.- A los créditos financiados con recursos afectados no les serán de aplicación las reglas de limitación en el número de ejercicios, si bien deberán contar con suficientes recursos financieros.

A los efectos de incorporación de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros.

- a) El remanente líquido de tesorería.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.

En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) En primer lugar los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.
b) En su defecto, los recursos mencionados en el párrafo anterior.

Las propuestas de incorporación de remanentes de crédito tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

1.- Los recursos financieros disponibles se aplicarán en primer término a la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados.

2.- El exceso, si lo hubiera, se destinará a financiar la incorporación de remanentes de crédito que amparen disposiciones o compromisos de gastos de ejercicios anteriores.

3.- Los recursos financieros que resulten tras las incorporaciones expuestas se aplicarán a la incorporación de los restantes remanentes de crédito de carácter voluntario.

Tramitación: La aprobación corresponderá al Concejal de Hacienda y Régimen Interior por Decreto y el expediente deberá contener los siguientes documentos:

1.- Propuesta razonada del traspaso de las aplicaciones y estadillo presupuestario con las citadas aplicaciones de ingresos y gastos.

2.- Informe del Interventor.

3.- Decreto de Concejal de Hacienda y Régimen Interior.

4.- Dación de cuenta a la Comisión de Hacienda.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes de la liquidación cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

- e) En fin, las Bajas por anulación no habilitan crédito de gastos, sino todo lo contrario.

BASE 17ª.- BAJAS POR ANULACION.

Su naturaleza es conseguir suplir un déficit presupuestario o trasladar la financiación a otras aplicaciones de gastos. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Estado de Gastos del Presupuesto hasta la cuantía correspondiente al saldo del crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Podrán ser origen de una baja de crédito:

- a) La financiación de Remanentes de Tesorería negativos.
b) La limitación de la disponibilidad de créditos.
c) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
d) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

Tramitación: Cuando se trate de financiar expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, se seguirán las reglas establecidas en la Base referida a este tipo de modificaciones.

En el resto de los casos, corresponderá su aprobación al Pleno municipal, a propuesta del Concejal de Hacienda y Régimen Interior o del propio Pleno. El expediente contendrá los siguientes documentos:

1.- Propuesta y estadillo presupuestario de aplicaciones de gastos que se dan de baja.

- 2.- Informe del Interventor.
- 3.- Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.
- 4.- Acuerdo aprobatorio inicial del Pleno municipal.
- 5.- Exposición pública durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el B.O.C.M.
- 6.- En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá en definitivo, en caso contrario se requiere aprobación definitiva por el Pleno municipal.
- 7.- Publicación definitiva en el B.O.C.M.

A continuación, y tras citar el conocido art. 176 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid sobre los fines del Patrimonio Municipal del suelo (que no viene al caso ya que la concesión se realizó sobre un bien de dominio público, sobre los patrimoniales no se pueden realizar concesiones), afirma el Grupo municipal IU-Los Verdes que "el ingreso obtenido que proviene de una concesión demanial tiene necesariamente que invertirse en cubrir gastos de la misma naturaleza", cuestión que no tiene ningún respaldo legal que yo conozca y que, de efectuarse, vulneraría el principio de *no-afectación* de los ingresos recogido en el art. 165.2 de la LHL:

Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Ingresos específicos que podrían ser los regulados en el art. 5 de la misma Ley (*enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales*), los provenientes del Patrimonio Municipal del Suelo u otros que, por así preverlo la norma de creación tengan un destino afectado, como fueron los recargos en la Contribución Territorial urbana para las obras de *ensanche* de las ciudades del siglo pasado o todas las subvenciones finalistas, o las Contribuciones especiales o las Cuotas de urbanización, así como el crédito a largo plazo que, salvo contadas excepciones, también está afectado a la realización de inversiones reales u otros gastos de capital.

Continuaremos con las alegaciones de este Grupo Municipal de IU-Los Verdes:

2. Defecto del informe preceptivo. No está entre los tasados motivos de impugnación de un Presupuesto o su modificación, pero conviene dejar sentado que el informe de fiscalización es un informe de control, no de asesoramiento, que tan solo ha de realizar sucinta referencia a las normas vulneradas en el caso de exponer salvedades. La "*procedencia del pago*" se fiscalizó con el pliego de condiciones que rige la concesión y se fiscalizará en el reconocimiento de la obligación de pago, no en la habilitación del crédito. Si se tramitara una compensación de deudas, sería motivo de otra fiscalización.

La aplicación presupuestaria definida en el expediente es la que mejor se adecua a este gasto (una indemnización por enriquecimiento injusto), como se verá con más detalle al informar las del Grupo Municipal UPyD.

3.- Todo el alegato TERCERO es materia de otro expediente, no de la modificación de créditos, y lo deberá plantear en el contexto del reconocimiento de la obligación de pago a la RFEF.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.- Por último afirma que se incumple la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A este respecto hay que decir que el aumento en ingresos en la misma media que los gastos no incumple el objetivo de déficit, ya que no afectará a la diferencia entre ingresos y gastos no-financieros y también hay que dejar reflejado que sí que se incumplirá la Regla de gasto, cuando se reconozca la obligación de pago. Sobre el momento procedimental de su realización, el criterio sostenido por el Ministerio es el siguiente:

RESPUESTAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES A LAS CONSULTAS DE COSITALNETWORK DE 27/03/2013 1) CONSULTA: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO.

Respecto a los expedientes de modificación de créditos ¿puede interpretarse que la normativa vigente no establece la obligatoriedad de la verificación del cumplimiento de los objetivos con carácter previo a su aprobación, como control del acto, sino mediante un control continuado por periodo, en el informe trimestral de actualización del informe de intervención que establece el artículo 16. 1 y 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre (BOE 05/10/2012)? Parece incompatible con el sistema que establecía el RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales en su artículo 16.2 respecto de determinados expedientes de modificación. O por aplicación del artículo 7.3 LOEPSF resultaría preceptivo evaluar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ante cualquier modificación presupuestaria que pueda afectar a estos principios, sin perjuicio de que después, al final del trimestre se analice el cumplimiento de los objetivos (estabilidad, regla de gasto y límite de deuda) con la ejecución presupuestaria.

RESPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL A LA CONSULTA SOBRE EL INFORME DE INTERVENCIÓN EN LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización

trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

Es decir, el incumplimiento de la Regla de gasto se pondrá de manifiesto en la liquidación presupuestaria de 2014, momento al partir del cual comienza a contar el plazo para la adopción de medidas correctivas mediante la formulación de un Plan Económico-financiero y su aprobación por el Ministerio, toda vez que este Ayuntamiento está entre los comprendidos en el ámbito subjetivo del Art. 111 de la LHL.

5.- El Grupo municipal de UPyD comienza por oponerse a la indemnización, cuestión que, como se ha reiterado, no procede en este expediente de habilitación de crédito para hacer frente a la misma, para concluir en su primera alegación diciendo "creemos que sería más adecuado incluirla en el capítulo de inmovilizado". Con ello vuelve a reiterar una confusión entre la contabilidad financiera y la presupuestaria.

Las operaciones de Presupuesto tienen reflejo en la contabilidad financiera, en cuentas de gestión o de balance, según el siguiente esquema:

Relación entre Cuenta de Resultados, Balance y Presupuesto							
Cuenta de Resultados		Presupuesto					
Debe	Haber	Ingresos		Gastos			
		I II III IV V	CORRIENTES	I II III IV			
		VI VII VIII IX		CAPITAL	VI VII VIII IX		
Balance							
Activo	Pasivo						
Fijo Circulante	Largo Corto						

Esquema que no se adapta en cuanto a las transferencias de capital, al vigente Plan de contabilidad anexo a la Instrucción de contabilidad de administración local (ICAL) de 2003, ni al que entrará en vigor el año que viene, la ICAL 2013, que es la que aplica al subsector local el PGGC aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril. Eso es así porque en el plan vigente se ha adoptado la convención de relacionar las transferencias de capital con la cuentas de gestión, de resultados, mientras que en el PGCP de la ICAL 1990 (lo mismo ocurrirá con la IC'2013) solo se hacía con los gastos, con las transferencias de capital realizadas, registrando las subvenciones a largo plazo recibidas en el Patrimonio Neto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En resumen: la contabilidad presupuestaria no recoge todas las cuentas ni todas las operaciones contables de la financiera (lo que en la jerga profesional denominamos "asientos directos"). Si se contabilizara este gasto en inversiones reales, en el "*Capítulo de inmovilizado*", se estaría dando de alta, por ese valor, en el inmovilizado, una propiedad, y, como pueden comprobar en el Balance de situación y documentación anexa a la Memoria de la Cuenta General del Ayuntamiento, esas construcciones ya estaban dadas de alta desde el año 2009, en ejecución de la sentencia del TSJM que anuló la cesión gratuita a la RFEF.

En cuanto a la aplicación presupuestaria de imputación del gasto, más concretamente la clasificación económica, define la *estructura de los presupuestos de las entidades locales, aprobada por ORDEN EHA/3565/2008*, de 3 de diciembre, el

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluirán todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2, «Gastos corrientes en bienes y servicios».

No existiendo en el desglose de subconceptos ninguno adecuado al cumplimiento de sentencias judiciales y expedientes de responsabilidad, en este Ayuntamiento se viene utilizando desde hace años el 226.11 (abierto por la propia Corporación en la aprobación de los presupuestos iniciales) tanto para la ejecución de sentencias que no se puedan imputar a conceptos específicos existentes en la estructura presupuestaria, como los derivados de otras responsabilidades o indemnizaciones.

6.- Continúa este Grupo municipal discrepando de la valoración de los bienes, cuestiones que deberían haberse planteado en el expediente de contratación de la concesión: no es una alegación admisible en un expediente de modificación de créditos. En fin, también cabría esta alegación en la rendición de la Cuenta General, ya que, como se informó verbalmente, se han ajustado los valores de esas propiedades municipales a las tasaciones de TINSA, pero no en la modificación de créditos.

7.- El Presupuesto, por definición (Art. 162 **TRLHL**), no contempla la totalidad de los ingresos que se realicen, no es limitativo en el lado de los ingresos, como sí lo es en el de los gastos, por lo que aumentar las previsiones iniciales en un euro más que las de gastos sería totalmente irrelevante. Los expedientes de habilitación de crédito utilizan unas fuentes de financiación que han de ser iguales a los gastos.

8.- Discute posteriormente el plazo de la concesión, cuestión que no se trata en este expediente presupuestario, sino que se debió plantear en el de la contratación; pero sí conviene dejar sentado que la concesión de bienes de la que se está hablando no es como la del Centro de Pádel, mientras que la de la Ciudad del Fútbol es una concesión puramente demanial (como la del Comercial del Multiusos del Montecillo), la del Pádel es una concesión de servicio público.

9.- Entrando con el último de los escritos, el del **Grupo Municipal Socialista**, la primera alegación vuelve sobre lo ya manifestado por el resto de grupos, la necesidad de expediente acreditativo de tal indemnización, lo que sería

procedente manifestar en el procedimiento de reconocimiento de la obligación de pago, no cuando se está aprobando el Presupuesto o habilitando el crédito.

10.- Su segunda alegación vuelve a manifestar sus legítimas discrepancias con el procedimiento de contratación de la concesión y el equilibrio financiero de la misma, que ya fueron objeto de controversia (pero creo que no de reclamación o recurso) en el expediente de contratación citado y que, recordemos, se igualaba el valor actual neto de los flujos de caja de la concesión con el valor actual de las construcciones porque se utilizó una tasa de descuento, o interna de retorno (TIR) del 7,259 %, ya que del informe de TINSA se desprendería un valor de la concesión inferior al de las construcciones, lo que podría haber causado un quebranto económico al Ayuntamiento de haberse llevado a efecto. Tampoco está este motivo de impugnación entre los tasados por el Art. 174.2 de la LHL.

11.- En fin, lo manifestado en la tercera alegación, que la RFEF parece que acepta los términos de la adjudicación, pero con reservas, se debió plantear en el acuerdo de adjudicación de la concesión y tampoco está incluido entre los motivos de impugnación del Art. 170.2 de la LHL."

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Hacienda y Régimen Interior de fecha once de julio de dos mil catorce, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con 15 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular y 8 votos en contra correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de UPyD y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de IU-Los Verdes, acordó:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por los Grupos municipales de UPyD, IU-LV y Socialista con R/E núms.10.771 de 4 de julio, 10.891 y 11.048 de 8 de julio de los corrientes, respectivamente, por los motivos expuestos en el informe antes transcrito.

2º.- Aprobar definitivamente la Modificación de Créditos, núm. 4/2014, por Suplemento de Créditos, con cargo a nuevos ingresos no previstos.

3º.- Dar cumplimiento al art. 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de la publicación en el BOCM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

11º.- Reconocimiento de una indemnización a título de enriquecimiento injusto por importe de 46.152.672,00 € a la Real Federación Española de Fútbol. (Ac. 108/2014-PL)

Dada cuenta del Procedimiento administrativo para concretar los aspectos sustantivos determinantes de la indemnización por las construcciones llevadas a cabo por la Real Federación Española de Fútbol (en adelante, RFEF) y que han sido objeto de concesión demanial por este Ayuntamiento.

Antecedentes.-

Primero.- Con fecha 7 de julio de 2014, fue dictado Decreto de inicio de expediente para concretar los aspectos sustantivos determinantes de la indemnización



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

por las construcciones llevadas a cabo por la RFEF y que han sido objeto de concesión demanial por este Ayuntamiento, a las que hace referencia la cláusula 31, apartado h) del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de septiembre de 2013, y la cláusula 7ª del citado pliego.

Segundo.- Con fecha **8 de julio de 2014**, el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, emitió informe en virtud del cual se unían al citado expediente los siguientes documentos:

1. Acuerdo plenario de fecha **25 de septiembre de 1998** en virtud del cual se cedía, gratuitamente, a la RFEF, una porción de 120.000 m2. de superficie situada en el P.R. VII Parque Empresarial, a favor de la RFEF.
2. Auto, de fecha **14 de diciembre de 1998**, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictado en la pieza de medidas cautelares solicitadas por D. José Vicente Herreros Moreno, Dª Mª Dolores Rodríguez Gabucio, D. Cesáreo Araujo Alonso y Dª Mª de los Ángeles Castro Rodríguez en el recurso contencioso-administrativo 5.371/98, por el que resolvía:

1. **“No ha lugar a la suspensión de la ejecutividad del acto impugnado solicitada por la parte actora”.**

3. Auto, de fecha **16 de diciembre de 1998**, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictado en la pieza de medidas cautelares solicitadas por la representación procesal de D. Juan José Bayón Rivera y otros en el recurso contencioso-administrativo 5.025/98, por el que resolvía:

1. **“Denegar la suspensión solicitada”.**

4. Escritura pública de cesión gratuita otorgada el día **17 de diciembre de 1998** ante el Notario de Las Rozas de Madrid, D. Andrés Campaña Ortega, núm. de su protocolo, de una parcela de 120.000 m2. a favor de la RFEF.
5. Inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Las Rozas, de la anterior escritura pública, causando la inscripción primera, Tomo 2.651, Libro 658, Folio 166.
6. Licencia de obra mayor otorgada por la Comisión de Gobierno a favor de la RFEF, en sesión celebrada el día **23 de febrero de 1999**, para construcción de Ciudad Deportiva.
7. Licencia de primera ocupación otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha **26 de octubre de 2004**, a favor de la RFEF por la construcción de ciudad deportiva.

8. Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, autos 5.371/98, con fecha **6 de octubre de 2004**, en virtud de la cual se anula el acuerdo de Pleno de 25-9-98, por ser contrario a derecho y declara inadmisibile el recurso interpuesto contra el acuerdo de fecha 7-7-1998, por no ser definitivo.
9. Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, recurso 11492/2004, en virtud de la cual se declara la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la RFEF y del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, contra la sentencia de **6 de octubre de 2004** de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso 5.371/98.
10. Autos dictados por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, con fechas **9 de octubre de 2007** y **11 de marzo de 2008**, en virtud de los cuales se indica que habiendo devenido firme la sentencia dictada en el recurso 5.371/98, con fecha de firmeza 26 de febrero de 2007, acuerda dar traslado al ejecutado Ayuntamiento de Las Rozas para que en el improrrogable plazo de 30 días manifieste a la Sala las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia firme; inscribir en el Registro de la Propiedad de Las Rozas la sentencia firme; requerir a la RFEF para que se abstenga de otorgar a favor de terceros contrato alguno de transmisión, de cesión, de arrendamiento o de simple uso oneroso o gratuito del suelo, de los locales o de las instalaciones de la Ciudad del Fútbol, absteniéndose también de realizar cualquier otro acto de gravamen que introduzca en el uso, posesión o disfrute de la finca donada a terceras personas; requerir a la RFEF para que se abstenga de autorizar o consentir el uso privativo por terceros de las instalaciones de la Ciudad del Fútbol, debiendo resolver o suspender cuantos contratos civiles o mercantiles de arrendamiento, cesión de uso, o de otra naturaleza haya otorgado con terceros para el uso de la finca cuya donación ha sido anulada.
11. Auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, de **14 de abril de 2008** en virtud del cual aclara el auto de fecha 11 de marzo de 2008, añadiendo al final del segundo apartado la frase "todas las anteriores abstenciones, limitaciones y prohibiciones impuestas al Ayuntamiento de Las Rozas se refieren únicamente al tráfico jurídico privado, sin perjuicio de la posibilidad de someterse al tráfico jurídico-administrativo".
12. Acta de toma de posesión administrativa, de fecha 5 de junio de 2008, en la cual el representante de la RFEF hace constar lo siguiente:
 - i. **"1º.- La Real Federación Española de Fútbol construyó todos y cada uno de los edificios, instalaciones y equipamientos, así como plantaciones y todos los bienes muebles inseparables del suelo o de las construcciones que se ubican sobre los terrenos de las fincas 1.3, 1.4 (parte) y 1.5 del Sector VII "Parque Empresarial" del PGOU de Las Rozas de Madrid.**



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

- ii. 2º.- La construcción de los elementos inmuebles y muebles a que se hace referencia en la manifestación precedente se llevó a cabo de buena fe y bajo el amparo de la titularidad dominical derivada del convenio de cesión posteriormente anulado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - iii. 3º.- Los edificios y demás instalaciones se financiaron íntegramente por la Real Federación Española de Fútbol, con una importante subvención pública del Consejo Superior de Deportes. Dicha financiación fue realizada, única y exclusivamente, porque las fincas descritas fueron cedidas en su día por el municipio.
 - iv. 4º.- Con independencia del resultado del recurso de casación núm. 1484/1999 interpuesto por la Real Federación Española de Fútbol ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, admitido a trámite por providencia de 18 de julio de 2006 y pendiente de sentencia, la Real Federación Española de Fútbol ha emprendido una serie de acciones legales en defensa y protección de sus derechos e intereses. En particular, la iniciado un procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial del Municipio de Las Rozas de Madrid, destinada a compensar a la Real Federación Española de Fútbol por la eventual privación forzosa, total o parcial, de todos y cada uno de los elementos ajenos al suelo descritos en la manifestación primera. La Real Federación Española de Fútbol se reserva el derecho a mantener las acciones legales ya emprendidas, así como a emprender las acciones y recursos judiciales o administrativos que fueran convenientes para la defensa de sus legítimos derechos e intereses, incluidos los procesos sumarios civiles para la tutela de la propiedad y posesión de los elementos ajenos al suelo”.
13. Reclamación presentada por la RFEF con fecha **10 de marzo de 2009**, en la que reiteraba la reclamación de responsabilidad patrimonial instada con fecha 28 de noviembre de 2007, en la que solicitaba una indemnización por responsabilidad patrimonial por importe de 90.000.000'00 €, solicitando, además, que se designara instructor del procedimiento, se notificara plazo para la resolución y notificación del citado procedimiento y evaluación de los daños y perjuicios indemnizables para la fijación de cuantía y abono de la RFEF.
14. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día **17 de marzo de 2009**, que resolvió la citada reclamación, desestimando la misma con base en “que los terrenos cedidos a la RFEF lo fueron con carácter gratuito, sin mediar contraprestación económica alguna, por lo que con el

acuerdo de anulación de dicha cesión a la RFEF, en principio, no se le causa perjuicio económico alguno, toda vez que no abonó precio por la referida cesión. Es decir, la anulación de la cesión ha tenido como consecuencia la devolución de las prestaciones efectuadas por cada una de las partes, volviendo a reintegrarse al patrimonio municipal los terrenos que, en su día, fueron cedidos y, para ello, se otorgó por ambas partes acta de toma de posesión administrativa con fecha 5 de junio de 2008 y se presentó ante el Registro de la Propiedad testimonio de la sentencia para su inscripción.

- i. En cuanto hace a las edificaciones y demás instalaciones construidas sobre dichos terrenos y financiadas por la RFEF con una importante subvención del Consejo Superior de Deportes, nada dice la sentencia por la que se anula la cesión y nada ha determinado el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en los acuerdos adoptados para cumplir y ejecutar la citada sentencia, en sus estrictos términos, por lo que no cabe, tampoco, adoptar acuerdo sobre una eventual indemnización por la construcción de las referidas instalaciones que, a más abundamiento, siguen siendo ocupadas por la RFEF desde el acta de toma de posesión administrativa, en virtud de una autorización demanial, de carácter provisional, concedida por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a petición de la referida Real Federación.
- ii. Por lo tanto, limitándose los acuerdos municipales a la recuperación de los terrenos cedidos en su día, a título gratuito, sin mediar precio alguno, y habiendo continuado la RFEF ocupando las edificaciones e instalaciones construidas a sus expensas (y subvencionadas por el Consejo Superior de Deportes), no procede indemnización alguna, toda vez que no ha existido pronunciamiento alguno por parte del Ayuntamiento sobre la titularidad de las citadas edificaciones e instalaciones”.

15. Auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, de fecha **20 de junio de 2013**, en virtud del cual

- i. **“1) Habiéndose inadmitido por el Tribunal Supremo el recurso de casación interpuesto contra el auto de fecha 5-Junio-2009 confirmado en reposición por auto de fecha 4-Noviembre-2009, se declara la firmeza de ambas resoluciones, procediendo ejecutar la parte dispositiva de las mismas que transcribimos a continuación, para facilitar la ejecución dada la proliferación de autos dictados, motivados por el reiterado abuso de derecho ejercido por las partes ejecutadas en la presente ejecución.**

ii. TRANSCRIPCIÓN

- iii. **2) Se responsabiliza personalmente al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de la ejecución de la sentencia firme nº 1.474/2004, concediéndole el improrrogable plazo de**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

60 días para que inicie los trámites descritos en el art. 78 y siguientes del RBCL para otorgar la concesión demanial con arreglo a derecho y a las normas que regulan la contratación administrativa con apercibimiento expreso de que en caso contrario, se le impondrán multas personales coercitivas de 300 euros por cada mes que transcurra sin cumplir la presente resolución.

- iv. **3) Dése traslado de todo lo actuado en la presente ejecución al Ministerio Fiscal por si los hechos fueran constitutivos de desobediencia a la autoridad judicial y de prevaricación, toda vez que la concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Las Rozas en fecha 24-Junio-2008 pretende burlar lo ordenado en la sentencia firme de fecha 6-Octubre-2004 así como toda la normativa reguladora de la contratación administrativa”**

16. Tasación efectuada por Tasaciones Inmobiliarias S.A. (en adelante, TINSA), relativa al valor de las construcciones existentes en la ciudad deportiva de la RFEF, con fecha **2 de septiembre de 2013**, que arroja una cifra de 46.152.672'00 €, señalando que “la valoración de las construcciones existentes ha seguido un procedimiento técnico de análisis limitado que será objeto de apartado posterior, tomando como fundamentos esenciales las inspecciones realizadas en los días 8 y 20 de Agosto, el análisis de parte del proyecto reformado del proyecto de ejecución de Septiembre 2002 redactado por el arquitecto D. Gerardo Ayala Hernández, el proyecto de instalación de actividad del ingeniero D. Teodorino López López, el presupuesto de ejecución por contrata de la constructora Dragados, la Resolución de 19 de Diciembre de 2006 en relación con el informe de fiscalización de la financiación pública a la RFEF y control del destino de dichos fondos por parte del Consejo Superior de Deportes y, por último, parte del proyecto básico de Diciembre de 1998 redactado por el arquitecto D. Gerardo Ayala Hernández”.
17. Tasación efectuada por TINSA, para la determinación del cálculo de la concesión demanial a 75 años, según las condiciones contenidas en el citado informe, con fecha **2 de septiembre de 2013**, valorando la citada concesión demanial en la cantidad de 39.255.364'29 €.
18. Escrito presentado por la RFEF, el día **24 de septiembre de 2013**, en el que solicita “que se dicte resolución otorgando a la RFEF la concesión sobre los terrenos anteriormente descritos por el plazo de 75 años, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 del RBCL y para dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de octubre de 2004”. En dicho escrito igualmente indica que el mismo “no implica por sí misma al renuncia, ni explícita ni implícita a ninguno de los derechos que pudieren corresponder a la RFEF frente a cualesquiera personas, derivados de los acuerdos y pactos suscritos relativos a la ocupación y utilización de los terrenos de la Ciudad del Fútbol”.

19. Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha 25 de septiembre de 2013, por el que se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la concesión demanial de finca situada en la calle Ramón y Cajal s/n., incluyendo, entre otras, las siguientes cláusulas:

i. En la cláusula 31ª “otras obligaciones”, apartado h):

ii. “El actual ocupante de la finca podrá utilizar como crédito frente al Ayuntamiento, en todas las fases del procedimiento de licitación así como durante la concesión demanial, el importe correspondiente al valor de las obras y construcciones determinado mediante tasación por Tasaciones Inmobiliarias S.A. a fecha 2 de septiembre de 2013, en la cantidad de 46.152.672'00 €. En ese caso, la utilización del citado crédito supone la aceptación incondicionada de la misma como indemnización por las construcciones llevadas a cabo y la renuncia a la exigencia de cualquier responsabilidad patrimonial, en su caso, derivada de la relación entre el Ayuntamiento y el ocupante”.

iii. Igualmente, en la cláusula séptima del citado pliego, se indicaba lo siguiente:

iv. “Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1 del TRLCSP, en cuanto hace a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos e igualdad de trato entre los candidatos, se señala que, actualmente, la porción de dominio público a la que se contrae la presente concesión demanial está ocupada por la Real Federación Española de Fútbol, que tiene su sede central en la citada parcela, además de cinco campos de fútbol, un pabellón multiusos, una residencia deportiva, servicios médicos, así como áreas sociales y de formación.

v. La totalidad de las edificaciones e instalaciones, así como la urbanización interior y ajardinamiento han sido construidas por la Real Federación Española de Fútbol, a su propia costa, teniendo una valoración a fecha 2 de septiembre de 2013, de 46.152.672 €, según valoración efectuada por Tasaciones Inmobiliarias S.A.”.

20. Remisión de certificación literal comprensiva del anterior acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de septiembre de 2013.

21. Anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de octubre de 2013, convocando la licitación, mediante procedimiento abierto, de la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

concesión demanial aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 25 de septiembre de 2013.

22. Remisión de copia del citado anuncio al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha **15 de octubre de 2013**.

23. Providencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha **21 de octubre de 2013**, notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con fecha **4 de noviembre de 2013**, en la que ante los escritos presentados por las representaciones procesales de Dña. María Ángeles Castro Moreno (acompañando el informe de fiscalización del expediente de contratación aprobado por el Pleno de la Corporación el 25 de septiembre de 2013 y el informe jurídico emitido en el seno del mismo), de la RFEF (acompañando el escrito presentado ante el Ayuntamiento el 24 de septiembre de 2013) y de este Ayuntamiento (acompañado certificación literal del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas), resolvió:

i. **“No ha lugar a realizar los requerimientos solicitados por la parte ejecutante por no formar parte de los autos dictados en la presente ejecución; y estése a lo acordado en los mismos”.**

24. Oferta presentada por la RFEF a la convocatoria anteriormente indicada para la concesión demanial, para uso deportivo, de finca situada en la calle Ramón y Cajal s/n, el **23 de diciembre de 2013**.

25. Escrito presentado por la RFEF con fecha 23 de diciembre de 2013, registrado con el número 22.152, en el que, textualmente, indica, entre otras:

i. **En particular, y supuesto que, como el pliego reconoce y destaca (cláusula 7), LA RFEF ocupa en la actualidad el terreno objeto de la licitación, y que la totalidad de las instalaciones, así como la urbanización interior y ajardinamiento han sido construidos por la RFEF, a su propia costa, dicha circunstancia ineludiblemente habrá de ser tenida en cuenta en el momento de la adjudicación y liquidación del canon, cuya valoración se acepta a los únicos efectos de aceptar la adjudicación directa, sin perjuicio de la que en definitiva pueda resultar de la correspondiente liquidación del estado posesorio y de la definitiva valoración que pudiera realizarse de las instalaciones construidas sobre el terreno**

26. Notificación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid de la presentación de la anterior oferta.

27. Acuerdo adoptado, con fecha **16 de mayo de 2014**, por el Pleno de la Corporación en virtud del cual declaró desierto el procedimiento convocado por

no superar la oferta presentada por la RFEF los umbrales señalados en el pliego de cláusulas administrativas.

28. Acuerdo adoptado, con fecha **16 de mayo de 2014**, por el Pleno de la Corporación, en virtud del cual se incoaba el procedimiento de adjudicación directa de la concesión demanial de la finca situada en la calle Ramón y Cajal s/n, a favor de la RFEF, siendo los términos de la citada adjudicación directa, en virtud de un principio de economía procesal, los mismos que fueron previstos en los pliegos de condiciones aprobados el 25 de septiembre de 2013, dándose traslado del citado acuerdo a la RFEF para que aceptara, en su caso, los términos de la adjudicación en un plazo no superior a cinco días.

29. Notificación de los anteriores acuerdos al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

30. Escrito presentado por la RFEF el día **20 de mayo de 2014**, registrado de entrada con el número 7.716, suscrito por su Secretario General, D. Jorge Juan Pérez Arias, en el que manifestaba, textualmente, que:

i. **“Que, la RFEF, mediante el presente escrito y documentación que se adjunta, acepta los términos de la adjudicación directa de la concesión demanial para uso deportivo, en finca situada en calle Ramón y Cajal s/n, cumpliendo con los requisitos previstos en los pliegos de condiciones aprobados el pasado día 25 de septiembre de 2013. En particular, y supuesto que, como el pliego reconoce y destaca (cláusula 7), LA RFEF ocupa en la actualidad el terreno objeto de la licitación, y que la totalidad de las instalaciones, así como la urbanización interior y ajardinamiento han sido construidos por la RFEF, a su propia costa, dicha circunstancia ineludiblemente habrá de ser tenida en cuenta en el momento de la adjudicación y liquidación del canon, cuya valoración se acepta a los únicos efectos de aceptar la adjudicación directa, sin perjuicio de la que en definitiva pueda resultar de la correspondiente liquidación del estado posesorio y de la definitiva valoración que pudiera realizarse de las instalaciones construidas sobre el terreno. En consecuencia, adjunto se hace entrega de la totalidad de la documentación requerida en dichos pliegos distribuidos en los sobres nº 1, nº 2 y nº 3”.**

31. Acuerdo adoptado, con fecha **28 de mayo de 2014**, por el Pleno de la Corporación por el que se adjudicó directamente a favor de la RFEF la concesión demanial para uso deportivo en finca situada en la calle Ramón y Cajal s/n., por cumplir tanto los términos de dicha adjudicación previstos en los pliegos de condiciones aprobados el pasado 25 de septiembre de 2013, como con los requisitos señalados en los artículos 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

32. Escrito presentado por la RFEF, con fecha **10 de junio de 2014**, registrado de entrada con el número 9.123, en virtud del cual "de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la indicada adjudicación, por medio del presente escrito, en nombre de la RFEF, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado h) del concepto "otras obligaciones" de la cláusula 31ª del indicado pliego, manifiesta que en los términos y con el alcance contenido en la indicada cláusula, opta por la facultad descrita en el mencionado apartado consistente en utilizar como crédito frente al Ayuntamiento, en todas las fases del procedimiento de licitación así como durante la concesión demanial, el importe correspondiente al valor de las obras y construcciones determinado mediante tasación".
33. Acuerdo adoptado, con fecha **18 de junio de 2014**, por el Pleno de la Corporación, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 4/2014 (suplemento de créditos), financiado por nuevos ingresos presupuestarios no previstos para dotar la partida correspondiente a "indemnizaciones a terceros y sentencias judiciales" en la cantidad de 46.152.672'00 €, para así proceder al reconocimiento de la obligación de pago derivada de la indemnización por las construcciones llevadas a cabo por la RFEF.
34. Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha **20 de junio de 2014**, sometiendo a información pública el citado expediente de modificación de créditos.

Tercero.- Con fecha 10 de julio de 2014, por la Secretaria General del Ayuntamiento, se ha emitido informe jurídico con las siguientes

Conclusiones:

"Por cuanto se argumenta, advirtiendo no obstante de la notable complejidad jurídica que reviste el análisis del asunto y la vasta demanda de tiempo que exige su pormenorizado estudio, esta Secretaría General entiende que procede tramitar los procedimientos oportunos, tanto en el ámbito presupuestario (de conformidad con los informes de la Intervención General) así como en el sustantivo, para posibilitar el cumplimiento de lo previsto en el apart. h), "otras obligaciones" de la cláusula 31 del Pliego que recoge las condiciones de la adjudicación directa efectuada a la RFEF, por acuerdo de pleno del pasado día veintiocho de mayo y, en consecuencia, permitir su oportuna formalización en documento administrativo.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho al que someto, gustosamente, mi parecer".

Cuarto.- Con fecha 21 de julio de 2014, por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, se ha emitido informe jurídico con las siguientes

Conclusiones:

1º.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid debe indemnizar por las construcciones llevadas a cabo por la RFEF sobre la parcela cedida gratuitamente por acuerdo plenario de 25 de septiembre de 1998, cesión declarada nula por sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al haber incorporado a su patrimonio municipal las citadas construcciones sin haber satisfecho compensación alguna, siendo el título jurídico del que se deriva la citada obligación el enriquecimiento sin causa producido en los términos contenidos en el presente informe.

El importe de dicha indemnización es el correspondiente a los costes efectivos de las construcciones llevadas a cabo sobre el terreno con la depreciación indicada en el informe de tasación efectuado por TINSA, de fecha 2 de septiembre de 2013, incorporado al expediente de otorgamiento de concesión demanial, según el contenido del pliego de cláusulas administrativas aprobado por acuerdo plenario.

2º.- El órgano competente para aprobar la citada indemnización es el Pleno de la Corporación, debiendo ser dictaminado previamente por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas. Con carácter previo a dicho dictamen habrá de ser fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal.

3º.- Conjuntamente con la aprobación de la citada indemnización habrá de aprobarse el gasto correspondiente a la misma, mediante la aprobación de la modificación presupuestaria instruida y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho”.

Quinto.- Con fecha 21 de julio de 2014, por el Catedrático de Derecho Administrativo, D. Rafael Gómez-Ferrer Morant, se ha emitido dictamen, con las siguientes

Conclusiones:

PRIMERA.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se anuló el Acuerdo del Ayuntamiento de Las Rozas de 25 de septiembre de 1998 determinó el nacimiento de una obligación de indemnizar por las obras e instalaciones ejecutadas por la RFEF en los terrenos objeto de la cesión anulada, a cargo del Ayuntamiento de Las Rozas; ello suponía la existencia de un crédito a favor de la RFEF que la Administración debía reconocer en ejecución del fallo. El reconocimiento de ese crédito "como indemnización por



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

las obras llevadas a cabo" en el artículo 31.h del PCAP que rigió la concesión demanial a que se refiere la consulta se configura, así, como una actuación llevada a cabo en ejecución de la citada sentencia. Así resulta de cuanto se expone en el apartado II del Dictamen.

SEGUNDA.- Puesto que ese derecho de crédito que la RFEF tenía frente a la Administración no era líquido, la Administración procedió a su liquidación en el marco de la concesión demanial que, de acuerdo con lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia, debía otorgar en ejecución de la sentencia. Esa liquidación se incorporó a la misma cláusula 31.h del PCAP y se cifró en 46.152.672 euros, a partir de una tasación elaborada por TINSA. Dicho importe está justificado en el expediente, sin que pueda sostenerse que fuera fijado arbitrariamente para compensar el canon establecido en la concesión a fin de hacerla gratuita para la RFEF: no es el crédito lo que se hizo coincidir con el canon, sino el canon lo que se elevó para dar cobertura a ese crédito. Así se desprende de lo expuesto en el apartado III del Dictamen.

TERCERA.- Una vez liquidado el crédito, no era todavía exigible en los términos reconocidos en cuanto su utilizabilidad estaba condicionada, en la misma cláusula 31.h, a su aceptación incondicionada por la RFEF "como indemnización por las construcciones" y con renuncia a la reclamación de cualquier responsabilidad patrimonial derivada de las relaciones entre el Ayuntamiento y la RFEF. Ese condicionamiento incorporado a la cláusula 31.h objeto de consulta opera como cierre de otras vías por las que la RFEF pudiera pretender del Ayuntamiento alguna indemnización o compensación adicional a raíz de la anulación acordada en la sentencia, lo que permitiría dar por definitivamente ejecutada la repetida sentencia.

CUARTA.- Articulada la ejecución de sentencia, de acuerdo con lo ordenado en el Auto de 20 de junio de 2013, a través de una concesión demanial, la cláusula 31.h del PCAP encuentra fundamento en el debido cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia, en cuanto determinó el reconocimiento de un crédito a favor de la RFEF, su liquidación y, una vez obtenida la aceptación de la RFEF, la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria para poder proceder a su pago.

Este es mi dictamen que someto con gusto a cualquier otro mejor fundado en Derecho y que doy y firmo en Madrid a veintiuno de julio de dos mil catorce"

Sexto.- Con fecha 22 de julio de 2014, por los Letrados D. Juan José Lavilla y D. Octavio Canseco, se ha emitido dictamen con las siguientes

Conclusiones:

1. El Ayuntamiento de Las Rozas, desde la perspectiva sustantiva, tiene la obligación de indemnizar a la RFEF por las instalaciones construidas por ella que han pasado a formar parte, ausente compensación alguna, del patrimonio municipal sin causa para ello, siendo por lo tanto el enriquecimiento injusto el título jurídico (plenamente autónomo, conceptual y procedimentalmente) que la fundamenta.

2. El nacimiento formal a la vida jurídica de tal obligación no se da con la aprobación del PCAP por el Ayuntamiento, sino que está, por el contrario, sometido a varios requisitos: (i) licitación de la RFEF, (ii) adjudicación de la concesión a ésta, (iii) opción expresa de la RFEF de hacer uso de la compensación posibilitada por la Cláusula 31.h) del PCAP, (iv) tramitación entonces de la consecuente modificación presupuestaria y, (v) en su caso, tramitación del procedimiento al que se alude en la conclusión número 3

3. Aunque entendemos que no es estrictamente necesario, para que nazca la obligación indemnizatoria, la tramitación de un procedimiento específico encaminado a determinar si ésta existe o no y la adopción de una resolución declarando su existencia, ningún inconveniente existe en que se tramite aquél y se adopte ésta, y, al no haber un procedimiento específico en materia de enriquecimiento injusto, puede usarse el procedimiento general de la LRJAP, o preferiblemente el procedimiento de responsabilidad patrimonial regulado en el RD 429/93.

4. No existen obstáculos formales al nacimiento al mundo jurídico de la obligación indemnizatoria del Ayuntamiento (ni ligados a una eventual prescripción, ni como consecuencia del consentimiento por la RFEF de la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial acordada por la Junta de Gobierno Local el 17 de marzo de 2009, que es firme).

Séptimo.- Con fecha 22 de julio de 2014, por el Interventor General y el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, se ha emitido informe de fiscalización con la siguiente

Conclusión:

“En virtud de lo expuesto, se informa de conformidad el expediente de referencia, toda vez que se adapta a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación y que su falta de aprobación generaría un enriquecimiento injusto de la Administración”.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Octavo.- Con fecha 22 de julio de 2014, en el trámite de audiencia concedido, previo a la formulación de la propuesta de resolución, D. Jorge Juan Pérez Arias, Secretario General de la Real Federación Española de Fútbol, actuando en nombre y representación de la misma, ha comparecido en el expediente para manifestar que **“examinado el expediente, esta parte pone de manifiesto que no tiene intención de efectuar alegaciones al respecto”**.

Vista la propuesta formulada por el Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior de fecha veintidós de julio de dos mil catorce, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, en sesión de veinticinco de julio de los corrientes, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con 15 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular y 8 votos en contra correspondientes: 4 a los Sres. Concejales presentes del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de UPyD y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de IU-Los Verdes, acordó:

Primero: Aprobar el expediente administrativo para concretar los aspectos sustantivos determinantes de la indemnización por las construcciones llevadas a cabo por la Real Federación Española de Fútbol (en adelante, RFEF) y que han sido objeto de concesión demanial por este Ayuntamiento

Segundo: Aprobar el gasto de **46.152.672'00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **104920022611 “Indemnizaciones a terceros y sentencias judiciales”**.

Tercero: Reconocer una indemnización por importe de **46.152.672'00 €** a favor de la Real Federación Española de Fútbol, a título de enriquecimiento injusto, derivado del coste de las construcciones realizadas a su costa en la finca de titularidad municipal sita en la calle Ramón y Cajal s/n. y cuya propiedad fue trasladada por accesión al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 6 de octubre de 2004.

El importe de dicha indemnización coincide con la tasación efectuada por Tasaciones Inmobiliarias S.A. en informe de 2 de septiembre de 2013.

Cuarto.- Dado que a fecha actual no se dispone de crédito necesario, por cuanto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo cuerpo legal, se requiere la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la aprobación definitiva de la modificación (suplemento de crédito) 4/2014, efectuada en el acuerdo del punto anterior, para que ésta resulte eficaz, se acuerda demorar la eficacia del reconocimiento sustantivo aquí efectuado, al día siguiente de la publicación efectiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de dicha modificación.

Quinto: Que por la Tesorería Municipal, con carácter previo a la formalización de documento de otorgamiento de la concesión demanial, se acredite el abono del canon por el adjudicatario de la concesión demanial, en cumplimiento de la cláusula

número 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, a fin de viabilizar la compensación de créditos a la que hace referencia la cláusula 31, "otras obligaciones", apartado h), así como por el ingreso de la cantidad que exceda de la citada compensación.

Sexto: Remitir certificación del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en cumplimiento del Auto de fecha 20 de junio de 2013, dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicho Tribunal.

Séptimo: Una vez formalizado el documento de adjudicación directa de concesión demanial, remitir copia compulsada al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en cumplimiento del Auto de fecha 20 de junio de 2013, dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicho Tribunal y dar cuenta al Pleno, de todo ello, en la siguiente sesión que se celebre.

12º.- Aprobación del texto consolidado de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de los Sistemas Generales y las parcelas 2 y 7 del PR VII "Parque Empresarial" y de la UE VII-1 "Kodak" y de su ordenación pormenorizada. (Ac. 109/2014-PL)

Dada cuenta del Expediente de aprobación de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de los Sistemas Generales y las parcelas 2 y 7 del P.R. VII "Parque Empresarial" y de la U.E. VII-I "Kodak" y de su ordenación pormenorizada, en el trámite de contestación al requerimiento de subsanación de deficiencias formulado por la Dirección General de Urbanismo de fecha 10 de abril de 2014, con aprobación del texto consolidado de la citada Modificación Puntual.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Tras la correspondiente tramitación del expediente en sede municipal, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de febrero de 2014, acordó aprobar provisionalmente la modificación puntual objeto del presente expediente y su remisión a la Comunidad de Madrid a fin de que resolviese lo procedente sobre su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Por oficio del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 11 de marzo de 2014 (núm. r/s 1.713) se remitió el expediente completo de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de los Sistemas Generales y las parcelas 2 y 7 del P.R. VII "Parque Empresarial" y de la U.E. VII-I "Kodak" y de su ordenación pormenorizada a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio donde tuvo entrada, con ref. 10/059124.9/14, el día 13 de marzo de 2014.

TERCERO.- Con fecha 10 de abril de 2014, el Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad resolvió:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- PRIMERO: Requerir al Ayuntamiento de Las Rozas la subsanación del expediente de "Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de los Sistemas Generales y las parcelas nº 2 y 7 del "Parque Empresarial" y el ámbito "Kodak".
- SEGUNDO: Notificar al Ayuntamiento de Las Rozas a los efectos del artículo 42.4 de la Ley 30/1992, que según lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el plazo para la resolución del expediente comenzará a computarse desde el ingreso del expediente subsanado y completo en el registro de esta Consejería.

CUARTO.- Por otra parte, desde la aprobación provisional de la modificación puntual, se han recibido los informes sectoriales complementarios, todos ellos de contenido favorable, que a continuación se relacionan:

1. Con fecha 2 de abril de 2014, el Subdirector General de Explotación y Gestión de la Red (Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid del Ministerio de Fomento) informó favorablemente el expediente.
2. Con fecha 8 de abril de 2014, el Comisario de aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, emitió informe complementario de otro anterior de fecha 9 de agosto de 2012, en el que se concretan y relacionan las carencias que contiene el estudio hidráulico remitido; igualmente, con relación a la red de saneamiento, se relaciona la documentación que es preciso adjuntar, requiriendo la aportación de un proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar que incluirá una delimitación del dominio público hidráulico, haciendo referencia tanto al estado actual como al proyectado y un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.

Con relación al referido informe, por parte del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Gregorio Oviedo Roselló, redactor del estudio hidráulico remitido a la Confederación Hidrográfica, redacta un informe justificativo del cumplimiento del carencias relacionadas e igualmente se elabora documento técnico complementario del anterior incorporando la documentación solicitada y las subsanaciones oportunas.

Por oficio del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 26 de mayo de 2014 (núm. R/S 3.509), se remitió a la Confederación Hidrográfica del Tajo el citado informe justificativo del cumplimiento del carencias relacionadas e igualmente se elabora documento técnico complementario del anterior incorporando la documentación solicitada y las subsanaciones oportunas, donde tuvo entrada, con ref. 201400100015736.

Con fecha 30 de junio de 2014 el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo "informa favorablemente" el expediente, este informe es complementario a los evacuados por ese mismo servicio de fechas 9 de agosto de 2012 y 3 de abril de 2014.

3. Con fecha 19 de junio de 2014, el Jefe de Área de Vías pecuarias "informa favorablemente a la modificación del Plan General de Las Rozas de Madrid en el ámbito Kodak", este informe es complementario al evacuado por ese mismo servicio de fecha 3 de febrero de 2014.
4. Igualmente obra al expediente favorable, de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el jefe del Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Empleo Turismo y Cultura con estrada en este Ayuntamiento el 19 de febrero de 2014.

QUINTO.- Obra en el expediente informe favorable emitido por la Arquitecto municipal, D^a Ana Venegas, de fecha ocho de julio de dos mil catorce.

SEXTO.- Obra, igualmente, en el expediente el informe emitido por el Técnico urbanista, D. Tomás Puente Fuentes, de diez de julio de dos mil catorce, que literalmente dice:

INFORME-PROPUESTA

El presente expediente, que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, tiene por objeto dar debida y adecuada respuesta al requerimiento de subsanación de deficiencias formulado por el Director General de Urbanismo de fecha 10 de abril de 2014, con relación al expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de los Sistemas Generales y las parcelas 2 y 7 del P.R. VII "Parque Empresarial" y de la U.E. VII-I "Kodak" y de su ordenación pormenorizada.

El efecto principal del citado requerimiento es que deja en suspenso el plazo legal para la resolución del expediente hasta su cumplimiento efectivo.

Dicho requerimiento exige, por una parte, subsanar las deficiencias señaladas en el apartado 8 del informe de la Dirección General de Urbanismo y, por otra, la inclusión de las condiciones y prescripciones determinadas en los informes sectoriales que no hayan sido incorporadas al documento.

El equipo redactor, para dar debida respuesta al referido requerimiento para la subsanación de deficiencias, ha emitido informe detallado de fecha 26 de junio de 2014, en el que se concretan las justificaciones, respuestas o soluciones dadas a cada uno de los reparos u objeciones planteadas por la Dirección General de Urbanismo en su requerimiento de subsanación de deficiencias, relacionando de forma individualizada y localizando los cambios introducidos en los diversos documentos y justificando pormenorizadamente todos y cada uno de los cambios e innovaciones introducidas en la documentación que se somete a la consideración del Pleno, concretándose las páginas en las que se han introducido las correcciones pertinentes.

Paralelamente, por una mayor claridad, se elabora un documento técnico completo de la Modificación Puntual, que se considera como "Texto Consolidado" que incorpora al documento aprobado provisionalmente (veintiséis de febrero de 2014), las justificaciones, aclaraciones y rectificaciones precisas descritas en el informe del redactor referido en el apartado anterior. Ello facilita la supervisión de la documentación y su análisis, evitando, duplicaciones, confusiones, contradicciones u omisiones.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En definitiva, el documento elaborado por el equipo redactor (texto consolidado), incorpora las subsanaciones, correcciones de errores y deficiencias planteadas por la Dirección General de Urbanismo.

Todas las justificaciones, correcciones y rectificaciones introducidas para dar cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias y las introducidas como consecuencia de los informes sectoriales complementarios que se han recibido desde la aprobación provisional son modificaciones de detalle y de carácter eminentemente técnico que obedecen a los requerimientos efectuados y que, en cualquier caso, no constituyen modificaciones sustanciales respecto del documento aprobado provisionalmente, al no variar el modelo territorial ni afectar a la estructura general y orgánica del territorio.

CONCLUSIONES.-

En definitiva, a la vista del contenido de la documentación elaborada por el equipo redactor (Texto Consolidado) para dar cumplimiento y contestación al requerimiento de subsanación de deficiencias de fecha 10 de abril de 2014 y de los propios informes que se incorporan al expediente, se puede concluir que, están debidamente aclarados y justificados todos los reparos o deficiencias puesto de manifiesto por la Dirección General de Urbanismo en su requerimiento, sin que supongan en absoluto cambios sustantivos en la ordenación, cumpliendo con las determinaciones exigidas en la legislación urbanística de la Comunidad de Madrid.

Por tanto se considera que en el "Texto Consolidado" que se adjunta se integra la información complementaria requerida así como los reajustes indicados en los informes sectoriales emitidos.

SÉPTIMO.- En fecha 21 de julio, el Concejal de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda ha solicitado al equipo redactor, a la vista de los últimos actos administrativos llevados a cabo en relación con la adjudicación de la concesión demanial a la RFEF de parte de los terrenos que son objeto de modificación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 102.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que proceda a incluir en la Memoria de la Modificación Puntual el documento adjuntado del que se da traslado, previo su análisis, una vez constatado que el mismo no afecta a ningún parámetro, sustancial o no, de la ordenación propuesta.

A la vista del escrito referido, el equipo redactor ha aportado una nueva Memoria de la Modificación Puntual, en la que se incluye el contenido del texto citado, en concreto en el apartado 1.1.1 "Finalidad y objeto. Procedencia".

Los cambios introducidos respecto al documento anteriormente presentado y que fue objeto de informe de los técnicos municipales, consisten en la sustitución de las páginas 10 a la 16 de la Memoria.

OCTAVO.- Consta informe complementario de la Arquitecto Municipal, D^a Ana Venegas Valladares, al emitido con fecha ocho de julio de los corrientes, de fecha veintidós de julio de dos mil catorce, que literalmente dice:

"Una vez analizado el documento se informa que las cuestiones incluidas, si bien no tienen un contenido urbanístico, abundan en la justificación de los motivos de interés general que han fundamentado desde el inicio la Modificación Puntual.

En este sentido se informa que la introducción de estos cambios no supone en ningún caso alteración de la propuesta de ordenación que ha sido objeto de los informes municipales, por lo que, salvo mejor criterio, se considera oportuno a la vista de lo establecido en el art. 102.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Informar Favorablemente la Aprobación del documento de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de los Sistemas Generales y las parcelas 2 y 7 del "Parque Empresarial", y de la U.E. VII-I "kodak", y Documento de Ordenación Pormenorizada, en grado de plan parcial, a los efectos de dar respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial en relación con el expediente en tramitación,

NOVENO.- Consta informe núm. 10/2014, favorable, suscrito por la Secretaria General, con fecha veintidós de julio de dos mil catorce.

DÉCIMO.- Asimismo, consta en el expediente el dictamen favorable emitido por la Comisión I. de Servicios a la Ciudad, en sesión celebrada el día veinticinco de julio de dos mil catorce.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO- El artículo 62.1 de la Ley del Suelo de Madrid viene a determinar que: ultimada la tramitación previa precisa para la aprobación definitiva, deberá examinarse con carácter previo la integridad y corrección tanto del proyecto del Plan como del expediente y de las actuaciones administrativas realizadas. Lo anterior motivó el requerimiento de subsanación efectuado por el Director General de Urbanismo al que se da cumplimiento con la documentación que ahora se someta a aprobación por el Pleno.

SEGUNDO- Desde el punto de vista, formal, documental, procedimental y competencial, el expediente cumple con la normativa legal de aplicación y se ajusta a las determinaciones contenidas en los artículos 42 y concordantes de la Ley del Suelo de Madrid 9/2001, sin perjuicio de señalar, respecto del procedimiento seguido, que el expediente ya cuenta con los preceptivos informes sectoriales favorables de los órganos responsables en materia de sus respectivas competencias.

En conclusión y teniendo en cuenta los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos, procede someter a la consideración del Pleno, órgano competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente a fin de que se pronuncie sobre la procedencia de la aprobación de la documentación elaborada por el equipo redactor para dar debido cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias efectuado por el Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial de fecha de fecha 13 de mayo de 2013.

Una vez aprobado el documento técnico (texto consolidado), el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal, será remitido al órgano competente de la Comunidad de Madrid a los efectos de la tramitación



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

subsiguiente, y aprobación definitiva, si procede Dicha aprobación requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con 15 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular y 8 votos en contra correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de UPyD y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de IU-Los Verdes, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el texto consolidado de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de los Sistemas Generales y las parcelas 2 y 7 del P.R. VII "Parque Empresarial" y de la U.E. VII-I "Kodak" y de su ordenación pormenorizada, que corrige el documento aprobado provisionalmente el veintiséis de febrero de 2014, en el que se integran las determinaciones derivadas de los informes sectoriales complementarios y la subsanación de deficiencias señaladas en el apartado 8 del informe de la Dirección General de Urbanismo.

SEGUNDO.- Elevar el expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad de Madrid a los efectos de la tramitación subsiguiente, y aprobación definitiva, si procede.

13º.- Aprobación provisional del documento de la Modificación del Plan General de Ordenación relativa al "Cerro de la Curia" y documento de ordenación pormenorizada del Sector SUZS-1, Las Rozas de Madrid. (Ac. 110/2014-PL)

El Concejale delegado de Urbanismo, **Sr. Blasco Martínez**, presenta este asunto diciendo que este expediente ha sido objeto de aprobación en mayo de 2013 y se remitió a la Comunidad de Madrid y a otras entidades al objeto de que emitieran los informes sectoriales. La Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid nos indica que debemos subsanar una serie de deficiencias de carácter menor, como eran errores de porcentaje, pero la edificabilidad se alteraba y se entendía que era un parámetro estructural, por lo que se sometió nuevamente a información pública.

Este ámbito tiene varios objetivos, entre ellos, el fundamental es la creación de actividad económica en el municipio, que generará cerca de más de 200 empleos solamente en la gran superficie comercial que plantea. A su vez reconoce y regulariza la ocupación de una serie de infraestructuras que durante años se han ejecutado como son las vías de acceso y las glorietas del nudo de La Marazuela, en la vertiente izquierda, sentido Norte de la A-6, así como los terrenos ocupados por el nuevo puente que se regularizan como los terrenos ocupados por el Parque de Conservación de Carreteras de Demarcación de Carreteras de la Administración del Estado. Por tanto, se completa un vacío de unas 20 hectáreas que quedaba, y se completa ese margen de la A-6 con esta propuesta.

La edificabilidad total que plantea el ámbito son 73.000 m². Recordar que la ficha del Plan General, aprobado provisionalmente, establecía una edificabilidad de 90.000 m² y ahora no llega a 73.000 m². Es decir, se ha minorado la edificabilidad de una manera importante. Las cesiones suponen el 45% del ámbito, y otros dos factores positivos es que, a futuro, se va a resolver la conectividad de las viviendas sitas en la zona de Valle del Roncal, Coruña 21 y Cruz Verde podrán salir hacia la A-6, sentido Norte y Sur sin tener que pasar por la glorieta de Leroy&Merlín, glorieta un tanto conflictiva por el número de atascos que allí se producen por razones de la superficie comercial.

Se incorporan al expediente los informes favorables de Vías Pecuarias y de la Confederación Hidrográfica del Tajo que nos han llegado recientemente.

Estas son las líneas generales de esta modificación puntual, por lo que proponemos su aprobación provisional.

El Portavoz del Grupo municipal de IU-Los Verdes, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, interviene seguidamente para decir que hay que reconocer que este Pleno que estamos teniendo hoy, un 30 de julio, está siendo largo y árido, pero que está resultando muy representativo de una cuestión política que quizá interese a los vecinos más que los tecnicismos de los que hablamos: Por este Pleno están desfilando, uno detrás a otro, los intereses privados para los que ustedes gobiernan. Ya ha salido la Real Federación, ya ha salido la constructora, aunque haya sido un poco de refilón, eclipsada por la gran estrella de la Federación, la constructora Levitt, y ahora viene un operador privado de grandes centros comerciales, llamado Bogaris, que es para quien en esencia se hace esta Modificación Puntual, aquel que hace negocio con este punto del Orden del Día del Pleno a costa de los intereses de todos los vecinos. Y bueno, puede que después aparezca algún otro actor conocido de esos que le marcan la agenda al Equipo de Gobierno.

Nos traen ustedes de nuevo a Pleno la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Cerro de la Curia, sobre la que ya hemos debatido tres veces en nueve meses, que en esencia no es otra cosa que la construcción de un nuevo centro comercial –otro más– en Las Rozas. Ya hemos expuesto en otras ocasiones por qué esta Modificación Puntual no nos gusta, por qué no compartimos el modelo que propone y por qué creemos que es contraria a los intereses de los vecinos. Lo hemos expuesto en Pleno y lo hemos expuesto en nuestras alegaciones en los dos periodos de información pública, y por supuesto, no nos han hecho caso.

Estamos en contra de esta Modificación Puntual porque estamos en contra del modelo de centros comerciales. Creemos que Las Rozas y la Comunidad de Madrid ya tienen una saturación de este tipo de centros y que estas grandes superficies acaban ahogando al pequeño comercio, un sector que aquí en Las Rozas ya está herido de muerte y para el que ustedes no han promovido ni una sola iniciativa.

Los centros comerciales, como les hemos justificado con datos en las alegaciones, destruyen bastante más empleo en el pequeño comercio del que crean, por lo cual les negamos la mayor de la justificación de esta Modificación Puntual. Se dice que tiene un objetivo, la creación de empleo, que en realidad es una falacia, ya



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

que se consigue el objetivo exactamente contrario. Además, el empleo de las grandes superficies es un empleo altamente precarizado, sin relación con el municipio, y los beneficios no se reparten entre la comunidad de manera más o menos equitativa como en el pequeño comercio, sino que se tiende al oligopolio, a la acumulación en pocas manos.

También hemos dicho que el modelo de centros comerciales es altamente antiecológico, tanto en el consumo y la distribución como en la dependencia que genera del coche. Y, en este caso, les hemos dicho más de una vez que la instalación de un nuevo centro comercial saturará aún más de tráfico una vía de servicio, la de la salida 19 de la A-6, que ya se encuentra habitualmente saturada precisamente por la afluencia a los centros comerciales del Eje Pinar y el Parque Empresarial, aunque ustedes se empeñen en decirnos que se liberará tráfico porque las 14 viviendas de Cruz Verde y Coruña 21 tendrán una salida hacia el norte. Es obvio que se generará mayor tráfico del que se evitará, por lo que el saldo serán atascos aún mayores. Y les repetimos, ustedes siguen sin hacer un estudio de tráfico mínimamente riguroso que calcule el impacto de tráfico de esta operación.

Y además, como les hemos dicho otras veces, esta Modificación Puntual delata, también urbanísticamente, su concepción de lo público como algo marginal, residual. Esta operación urbanística reportará grandes beneficios a algunos privados, pero los suelos públicos de cesión que sacarán los vecinos de esta Modificación Puntual no son otra cosa que un par de barrancos junto a la vía del tren que ustedes han llamado zona verde, pero que resultarán absolutamente inútiles para cualquier forma de disfrute por parte de los ciudadanos.

No vamos a extendernos más ya que hemos fijado posición sobre este asunto en plenos anteriores y en nuestras alegaciones, pero en definitiva consideramos que esta Modificación Puntual delata de nuevo su servilismo a los intereses privados y su poca consideración de los bienes públicos, de la calidad de vida y de los intereses generales de los vecinos de Las Rozas. En consecuencia, como no puede ser de otra forma, votaremos en contra.

En su turno de palabra, el Portavoz del Grupo municipal de UPyD, **Sr. Brown Sansevero**, señala que es obvio que el Partido Popular tiene unos intereses urbanísticos en Las Rozas interesantes, porque ha traído muchas modificaciones puntuales en lo que va de legislatura.

No estamos a favor de este nuevo centro comercial, por considerar que tenemos ya un importante número en Las Rozas y alrededores, y sin embargo, hay bastantes zonas del municipio que no tienen comercio de proximidad y sus vecinos tienen que coger el coche para comprar algo, y otras zonas en que este tipo de comercio está en declive por la crisis. Por tanto, no es el momento de hacer recalificación de terrenos, que es lo que pretenden hacer: recalificar un terreno rústico para hacer un centro comercial porque unos propietarios, una familia, tiene unos acuerdos con un promotor. No es lo que necesita el municipio en estos momentos.

Las alegaciones que presentamos en su día, que se desestimaron, tenían mayor contenido político; también tenían ciertos contenidos técnicos que se subsanaron la siguiente vez que debatimos esta Modificación Puntual, pero a día de hoy sigue habiendo aspectos técnicos que no nos gustan y lo hemos expresado en las alegaciones -que han tenido la deferencia de informar aunque se presentaron fuera de plazo, lo que agradecemos-, hay aspectos que no han estudiado, como la afección de este entorno a otros barrios de Las Rozas, a los vecinos del Parque Empresarial, del Pinar, etc..., ya que en su respuesta sólo mencionan que los vecinos de Valle del Roncal podrán salir a Madrid por el puente Puerta de Las Rozas, pero nosotros hablamos también de que esa vía de servicio es utilizada para llegar al Parque Empresarial donde hay muchísimas viviendas. Y ustedes ponen la entrada al centro comercial en una rotonda, que se puede colapsar y, a continuación, se colapsará la vía de servicio que da acceso anteriormente a la zona de Carrefour, al Parque Empresarial, a la zona de Valle del Roncal. Se debería de haber estudiado mejor la relación del entorno con el resto de la ciudad.

Sobre la repercusión al sector, la primera vez que trajeron este proyecto querían repercutir al sector 600.000 €; la segunda vez, 1.200.000 €, cantidad que se mantiene ahora, pero siguen sin repercutir una estructura que va ser fundamental para el centro comercial, que es el puente Puerta de Las Rozas, que nos ha costado 14 millones de euros. No decimos que tengan que pagar la totalidad del mismo, pero una parte importante del puente recae sobre el entorno y somos partidarios de que la repercusión sea mayor. El puente va a dar servicio a ese centro comercial que, sin embargo, no va a pagar nada por utilizar esa infraestructura pagada por todos los vecinos. Los viales no están bien dimensionados para el tráfico que van a tener, creemos que esto salió en los informes técnicos primeros, desapareció en el segundo trámite, y sin embargo los viales no habían cambiado; no sabemos por qué los informes técnicos no recogieron luego esta información.

Uds. dedican mucho más tiempo al urbanismo que, por ejemplo, a mejorar los mecanismos de transparencia de este Ayuntamiento, que era un compromiso al principio de la legislatura. Con que dedicaran un 10% de ese tiempo en mejorar las medidas de transparencia para acercarnos más a los ciudadanos, la situación sería diferente.

El Equipo de Gobierno tiene unos intereses urbanísticos que vemos Pleno tras Pleno. Hemos visto la Modificación de Kodak (720 viviendas), ésta del centro comercial, hemos visto el intento de cambio del valor de unas parcelas para aumentar el número de viviendas y luego hacer una permuta con unos privados, modificaciones puntuales para construir edificios en la salida a la Carretera del Escorial..., hemos visto varias, para tres años que llevamos de legislatura y esperamos que no haya más. No es de recibo tratar el planeamiento urbanístico de las Rozas a golpe de modificaciones puntuales y, reiterar que no consideramos necesario un nuevo centro comercial. Les recomendamos que visiten el centro Espacio de Torreldones, donde hay muchísimas tiendas cerradas, o aquí el Burgocentro, que dentro de lo que cabe tiene un modelo de pequeño comercio, de proximidad, pero también sufriendo.

Por todo lo expuesto, solicitamos la retirada de esta Modificación Puntual.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En representación del Grupo Municipal Socialista tiene la palabra su Portavoz, **Sr. Ferrero Andrés**, para manifestar que esta Modificación Puntual es la octava vez que la vemos, entre Comisiones y Plenos. Les cuesta aprobarla, quizá porque los urbanistas de la Comunidad de Madrid están hartos ..., deben pensar que *estos ya llevan veinte o veintiuna Modificaciones Puntuales, ya vale*. Ya hemos fijado posición en anteriores veces y a modo de resumen reiterar que no estamos de acuerdo con el modelo que utilizan, esto de ir recalificando al detalle según las necesidades no de la ciudad, sino de los que tienen los terrenos. Es una barbaridad y perjudica seriamente las infraestructuras de la ciudad.

Por cierto y hablando de infraestructuras, nunca han cobrado nada por este puente, ni por ninguna infraestructura, a los que lo tienen que pagar, que son los que se lucran con la recalificación, los que se han hecho multimillonarios, bueno sí, nos lo han cobrado a los roceños, porque a ver cómo les explicaban hacer un puente de trece millones de euros, es muy difícil ponerlo en el Planeamiento y decir, les voy a cobrar como gasto de urbanización tanto dinero por un puente que conduce a ningún sitio. Sr. Blasco, bienvenido a cobrarles algo, ya era hora de que lo hicieran, algo insuficiente, pero por lo menos algo les han cobrado. Bienvenido a este modelo que hemos estado defendiendo en este Pleno durante muchísimo tiempo.

Además, esta Modificación Puntual con la actuación que propone va a crear un colapso en la A6, porque apenas crean una infraestructura y en la salida 19 vemos que la vía de servicio termina en la plaza de los bomberos donde está Carrefour y ahí se colapsa, porque acaba en una rotonda, termina en un muro, y hacer un centro comercial ahora en ese sitio, sin construir ninguna infraestructura, no beneficia en absoluto.

Ya podían hablar uds. del pequeño comercio. Sr. Blasco, ud. es urbanista y sabe que el comercio de proximidad no solo crea actividad, sino que además mejora la ciudad, la hace más porosa, crea humanidad, crea seguridad, ya le hemos dicho en otras ocasiones lo que dice Jaime Lerner, que había que hacer un monumento a los filipinos en Nueva York por mantener la seguridad al tener abiertos los comercios veinticuatro horas al día. Es que el pequeño comercio crea una serie de beneficios a la ciudad que lo que no nos explicamos es por qué ustedes apuestan exclusivamente por el gran comercio, y no por el pequeño comerciante que, además, también es votante y vive aquí en Las Rozas y tendría que tener acciones que les beneficiaran. Los que se benefician con estas recalificaciones puntuales tendrían que hacerles un monumento quizás antes que esos tres que están pendientes de poner.

Cierra el debate el Concejal delegado de Urbanismo, **Sr. Blasco Martínez**, quien muestra la ficha del Plan de Ordenación Urbana en revisión que en 2006 ya recogía este sector como suelo urbanizable sectorizado para actividades económicas, por lo que no es una cosa nueva esta Modificación, ya estaba aprobada provisionalmente en el PGOU en revisión del 94.

Respecto al pequeño comercio, ¿creen que la crisis del pequeño comercio se debe al 100% a las grandes superficies comerciales?, ¿no será debido a que ha

bajado de manera brutal el consumo doméstico por la crisis originada por el Sr. Rodríguez Zapatero?

Respecto al tema de la zona verde, animo a los ciudadanos de Las Rozas a que entren en la web municipal, porque hemos hecho una modelación de lo que va a quedar en el desarrollo inmobiliario, de actividad económica, terciario y comercial de este ámbito. Verán el modelo de ciudad que hemos creado, que es muy agradable, respecto a la utilización del suelo público y del suelo privado.

Hablan de muchas Modificaciones Puntuales: son cinco, ..., no veinte. Dos aprobadas por Madrid: una la de la parcela 24 que pasa de un uso terciario a hotel también y Pocito de San Roque, de viviendas, con la misma edificabilidad, no hemos incrementado un solo metro. Hay otras dos que están pendientes de Madrid: el Cerro de la Curia y Kodak, y una que ha sido devuelta. Cinco en tres años, o sea que eso de muchas modificaciones vamos a dejarlo en sus justos términos.

Habían del pequeño comercio como si no conociera el tejido urbanístico de las Rozas, ¿cuántos miles de viviendas unifamiliares hay aquí? El Plan Parcial de las Matas, A y B, que coge Las Matas Oeste, Las Matas Este, el Golf, el Molino de la Hoz, miles de viviendas unifamiliares. ¿Cómo se integra aparte de la vinculación de los usos complementarios en ese tejido residencial? ¿Cómo se vincula el pequeño comercio en eso: permitiendo que un chalet unifamiliar pase a una panadería y demás?, porque ese es el tejido territorial. Por lo cual el coche se ha convertido en un elemento fundamental y ese es el tejido que nos hemos encontrado en el planeamiento cuyo origen está en el Plan General del 88 que hubiera planteado otras actuaciones, o el del 94, que fue su responsabilidad. De las viviendas recalificadas que fueron 12.000 se han construido 10.000, es decir: ¿había un elemento especulativo o fueron necesarias? O fue un déficit del PGOU del 94 que sólo planteaba 3.000 y se quedó cuando la famosa polémica del Partido Socialista con los Sres. Mangada y Leguina del crecimiento de Madrid? Y menos mal que no ganó la teoría de la restricción urbanística, porque si no la M-30 no se habría podido hacer.

Respecto al puente de las Rozas, se inauguró en 2007. ¿Creen que cuando se hizo, pagado por el Ayuntamiento, tenían en mente favorecer a los propietarios del Cerro de la Curia?, o ¿no sería más bien un tema de accesibilidad para comunicar ese punto de la A-6 con el Montecillo y entrar en el municipio de una manera más clara?. No es justo que diga ahora que son beneficiarios los del Cerro de la Curia. En todo caso, hemos repercutido 1.200.000 € de ese coste.

Habla UPyD de transparencia, ..., bueno, la puerta de la Concejalía está abierta siempre para todo el mundo, y contestamos en Comisión Informativa cientos de preguntas todos los meses y cuando han ido al Defensor del Pueblo y le hemos informado de la transparencia que tenemos con ustedes, se ha quedado abrumado.

Y respecto al Partido Socialista, que hablaba de colapsos... también hablaba de colapsos en el Gran Plaza y no los hay. No pongamos el collar al perro antes.

Respecto al modelo de los centros territoriales de los centros comerciales, lo que es bueno para Rivas, San Fernando, Alcorcón, Getafe ¿es malo para Las Rozas?



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Un poco de coherencia política a nivel de Grupo Comunidad Autónoma, dejemos la demagogia. Además los centros comerciales que están a pie de grandes autovías suministran una población de cerca de 300.000 almas, no solamente a Las Rozas.

Se propone la aprobación provisional de este punto.

La Alcaldía-Presidencia da por finalizado el debate, y seguidamente lo somete a votación,

Dada cuenta del expediente de Modificación puntual del Plan General de Ordenación relativa al "Cerro de la Curia" y "Ordenación Pormenorizada del Sector SUZS-1 "CERRO DE LA CURIA". Las Rozas de Madrid (MADRID). Trámite: Resolución de alegaciones y aprobación provisional del texto refundido de la modificación puntual y ordenación pormenorizada, que consta de los siguientes

I.- Antecedentes

1º.- La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid se aprobó definitivamente mediante resolución del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1.994, publicado en el BOCM de fecha 21 de diciembre de 1994. Se trata de un planeamiento no adaptado a la vigente Ley del Suelo 9/2001 de Madrid.

2º.- Con fecha 19 de junio de 2013, la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda firmó contrato de asistencia técnica para el análisis y redacción, en su caso, de las distintas modificaciones puntuales que pueden llevarse a acabo de forma conjunta con el Planeamiento General con la Sociedad G.P.A., Gestión de Planeamiento y Arquitectura S.L.

3º.- Por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 11 de noviembre de 2013, se acordó incluir en la encomienda efectuada a la empresa la redacción de la modificación puntual del Plan General relativa al Cerro de la Curia, así como la ordenación pormenorizada del sector del suelo urbanizable propuesto.

4.- Con fecha 13 de noviembre de 2013, tienen entrada en este Ayuntamiento con número de registro 19.484 tres ejemplares de proyecto de "Modificación del Plan General de Ordenación relativa al "Cerro de la Curia" y, en documento aparte, "Ordenación pormenorizada del Sector SUZS-1 "Cerro de la Curia". Las Rozas de Madrid, redactados por GPA S.L., Gestión de Planeamiento y Arquitectura.

5.- El Pleno de la Corporación, en ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2.013 acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito denominado "Cerro de la Curia" y su ordenación pormenorizada, conforme al artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en periódico de amplia difusión, así como en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, conforme al artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada o afectada que desee examinarlo durante el plazo señalado en el Servicio de Urbanismo para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Requerir informes sectoriales a los siguientes Organismos:

- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente (ruidos, aguas, contaminación)
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- RENFE.
- Demarcación de Carreteras del Estado.
- Canal de Isabel II
- Gas natural.
- Iberdola.
- Ministerio de Ciencia y Tecnología (telecomunicaciones)".

6º.- El documento completo de la modificación puntual ha sido expuesto al público en la forma legalmente prevista, con la publicación de anuncios en el tablón de Edictos, web municipal, BOCM núm. 298 del día 16 de diciembre de .013 y en el periódico La Razón del mismo día, mes y año.

7º.- Durante el período de información pública de la documentación integrante de la modificación puntual se han presentado un total de 5 escritos de alegaciones.

8º.- El Pleno de la Corporación, en ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014 acordó:

Primero.- Resolver el contenido de las alegaciones presentadas de forma desestimatoria de conformidad con la propuesta contenida en el Informe técnico de contestación alegaciones suscrito por el equipo redactor.

Segundo.- Aprobar el nuevo documento de Modificación del Plan General de Ordenación relativa al "Cerro de la Curia" y "Ordenación Pormenorizada del Sector SUZS-1 "CERRO DE LA CURIA". Las Rozas de Madrid (MADRID).

Tercero.- Dado que las modificaciones introducidas, en relación con la documentación inicialmente aprobada, tienen carácter sustancial al afectar a determinaciones de carácter estructurante, procede someter el expediente a un nuevo trámite de exposición pública durante el plazo de un mes.

Cuarto.- Requerir informes sectoriales o, en su caso, ratificación de los ya evacuados.

9º.- El documento completo de la modificación puntual ha sido expuesto al público en la forma legalmente prevista, con la publicación de anuncios en el tablón de Edictos, web municipal, BOCM núm. 133 del día 6 de junio de 2014 y en el periódico La Razón del día 16 de junio del mismo año.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

10º.- Durante el período de información pública de la documentación integrante de la modificación puntual se han presentado un escrito de alegaciones formulado por el grupo municipal de IU-LV Las Rozas.

Alegación formulada por D. Gonzalo Sánchez Toscano, en nombre y representación de Izquierda Unida Las Rozas, presentada en fecha 4 de julio de 2014 (Nº Registro de entrada 10.763).

11º.- Por otra parte, con posterioridad a la nueva aprobación de la modificación puntual, se han recibido los informes sectoriales complementarios, todos ellos de contenido favorable, que a continuación se relacionan:

- 1.- Con fecha 29 de mayo de 2014, el Coordinador de Seguridad Vial con el conforme del Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid del Ministerio de Fomento informó favorablemente el expediente.
- 2.- Con fecha 30 de junio de 2014, informe de Madrileña red de gas.
- 3.- Con fecha 23 de junio de 2014, informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria; Energía y Turismo.
- 4.- El 23 de mayo de 2014, la Gerente del Área de Patrimonio y Urbanismo Centro del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), emitió informe favorable complementario de otro anterior de fecha 13 de marzo de 2014, en los términos contenidos en el mismo.
- 5.- Con fecha 7 de julio de 2014, el Jefe de Área de Vías pecuarias "informa favorablemente a la modificación del Plan General de Las Rozas de Madrid relativa al "Cerro de la Curia", en los términos contenidos en el mismo.
6. Con fecha 24 de julio de 2014, con entrada en el Registro General de 28 de julio de 2014, núm. 12.290, el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, "*Informa favorablemente sobre la existencia de recurso hídrico para satisfacer la demanda prevista en la modificación.*"
- 7- En relación con el informe emitido por el Área de Vías Pecuarias de 7 de julio de 2014, el Concejal delegado de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, traslada a ese área el "*compromiso de esta corporación de que en el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas se incluya una propuesta de trazado alternativo al Cordel de Valladolid*". A la vista de todo ello, con fecha 29 de julio de 2014 emite informe el Jefe de Área de Vías Pecuarias, por el que "*Se informa favorablemente a la modificación puntual del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid en el ámbito del "Cerro de la Curia" en los términos reflejados en el presente informe*"

II.- El documento que se somete al trámite de aprobación provisional ha sido sometido a un nuevo trámite de exposición pública en la forma legalmente establecida y cuenta con los informes favorables anteriormente relacionados.

III.- Tramitación administrativa en sede municipal.

El artículo 67 de la Ley 9/2001 del Suelo de Madrid establece que "cualquier alteración de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. En consecuencia la tramitación a la que ha de sujetarse la modificación del Plan General es la misma que la establecida para la aprobación del planeamiento general de acuerdo con el artículo 57 y siguientes.

Concluido el procedimiento de Análisis Ambiental con la emisión del correspondiente informe favorable, el expediente se someterá a aprobación provisional, finalizando su tramitación en sede municipal.

El Órgano competente para la Aprobación provisional es el Pleno del Ayuntamiento según lo dispuesto en los artículos 22. 2 c) de la Ley de Bases en su redacción dada por la Ley 57/2003.

El Quórum necesario debe ser el de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en aplicación del artículo 47.2.11) de la citada Ley 7/85 de 2 de abril.

A continuación, según lo establecido en el apartado e) del artículo 57 de la citada Ley de Madrid, aprobada provisionalmente la modificación puntual del Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente a los efectos de su aprobación definitiva.

IV.- Una vez finalizado el segundo periodo de exposición pública del expediente, el equipo redactor, aporta nueva documentación a la que denomina "texto refundido para la aprobación definitiva" que es el que será objeto de consideración por el Pleno del Ayuntamiento, y la misma incluye, a criterio del equipo redactor, las consideraciones de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales y las observaciones y determinaciones contenidas en los informes sectoriales.

V.- Constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Arquitecto Municipal, D^a Ana Venegas Valladares, por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica y por la Secretaria General, todos ellos de fecha veintidós de julio de dos mil catorce

VI.- Consta, igualmente, en el expediente la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda de fecha veintidós de julio de dos mil catorce, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión de veinticinco de julio de dos mil catorce.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con 15 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular y 8 votos en contra correspondientes: 4 a los Sres. Concejales presentes del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de UPyD y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de IU-Los Verdes, acordó:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Primero.- Resolver el contenido de las alegaciones presentadas de forma desestimatoria de conformidad con la propuesta contenida en el Informe técnico de contestación alegaciones suscrito por el equipo redactor.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el nuevo documento de Modificación del Plan General de Ordenación relativa al "Cerro de la Curia" y "Ordenación Pormenorizada del Sector SUZS-1 "CERRO DE LA CURIA". Las Rozas de Madrid (MADRID).

Tercero.- Elevar el expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de la tramitación subsiguiente, y aprobación definitiva, si procede.

(Siendo las 12,55 horas, la Alcaldía-Presidencia propone un receso, iniciándose la sesión a las 13,17 horas)

14º.- Moción presentada por el Grupo Municipal IU-Los Verdes por la declaración de la Iglesia de San Miguel y su entorno como Bien de Interés Cultural. (Ac. 111/2014-PL)

El Portavoz del Grupo municipal de IU-Los Verdes, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, presenta la moción con R/E núm. 12074 de 23.07.14, diciendo que traen esta moción al Pleno para solicitar la declaración como Bien de Interés Cultural de la Iglesia de San Miguel y su entorno. Las Rozas de Madrid es un municipio que ha crecido de forma desmesurada durante las últimas décadas, tanto urbanística como demográficamente. Este crecimiento se ha realizado de forma completamente ajena a su memoria y a su historia, sin que ninguna Corporación ni ningún Equipo de Gobierno se hayan preocupado por el patrimonio histórico y cultural de la localidad. Es el momento de dar los pasos necesarios para dar a nuestro patrimonio arquitectónico la protección y el reconocimiento que merece, empezando por su conjunto de mayor importancia e identidad: La Iglesia de San Miguel Arcángel y su entorno.

Se trata de un conjunto que fue reconstruido por la Dirección General de Regiones Devastadas a partir de 1940, al quedar la construcción original del siglo XVI muy dañada por la Guerra Civil. Pese a ser una reconstrucción, la iglesia es el testimonio arquitectónico más antiguo de Las Rozas. Se trata de una iglesia típica de la arquitectura madrileña de los siglos XVI y XVII, que combina las influencias castellanas y manchegas tradicionales con las góticas tardías, renacentistas y mudéjares.

No sólo la iglesia tiene su interés y su importancia, sino también su entorno urbano, que fue totalmente remodelado en la intervención de Regiones Devastadas después de la Guerra Civil, precisamente para subrayar la presencia de la iglesia y su integración en el paisaje urbano del municipio. De entonces son los jardines y la serie de escalinatas aterrazadas que definen un entorno urbano pintoresco, también con un característico estilo de arquitectura castellana.

Es indudable la importancia de este conjunto dentro del patrimonio histórico y arquitectónico de Las Rozas. De hecho, el 27 de septiembre de 2012, el Equipo de Gobierno reconoció el valor patrimonial de este conjunto para justificar una subvención de 100.000 euros de dinero público para la reparación del tejado de la iglesia, afirmando en Pleno que su objetivo era "colaborar con el arreglo del único Bien de Interés Cultural (BIC) que tenemos en el municipio: la Iglesia de San Miguel".

No obstante, a pesar de esta afirmación, no consta que se haya incoado expediente alguno para la declaración como BIC de este conjunto, ni que se encuentre delimitado, ni que quepa deducirse tal protección de la aplicación directa de las leyes vigentes de Patrimonio Histórico, tanto la estatal como la autonómica. Además, al no contar el Ayuntamiento de Las Rozas con Catálogo de Bienes y Elementos Protegidos en vigor, este bien patrimonial se encuentra notablemente desprotegido.

Lo que pedimos aquí es que se impulse desde el Ayuntamiento de Las Rozas lo mismo que se ha impulsado desde el de Brunete: Instar a la Comunidad de Madrid a que declaren la iglesia y su entorno como Bien de Interés Cultural. El caso de Brunete es muy representativo porque se trata de dos iglesias muy similares: las dos fueron construidas originalmente en el siglo XVI, las dos resultaron muy dañadas en la Guerra Civil y las dos fueron reconstruidas en la posguerra con una reordenación del entorno muy característica, por parte de la Dirección General de Regiones Devastadas.

Además, en el caso de Brunete, el Pleno municipal aprobó el pasado 27 de febrero la exclusión de la declaración como BIC de las placas y símbolos franquistas existentes en el conjunto, cuestión que confirmó el Director General de Patrimonio Histórico, Ignacio Muñoz el pasado 12 de marzo en la Comisión de Cultura de la Asamblea de Madrid, al entender que tales placas fueron colocadas con posterioridad y no son consustanciales al monumento. Se trata del mismo caso que la placa existente en la fachada oeste de la Iglesia de San Miguel, que también debería quedar explícitamente excluida de la declaración del BIC.

La defensa del patrimonio histórico es la defensa de la memoria, la cultura y la identidad de un lugar, y tiene importantes beneficios para todos los vecinos y para el conjunto del municipio. En consecuencia, entendemos que el Ayuntamiento de Las Rozas debe tomar la iniciativa en la defensa del patrimonio histórico y cultural que queda en nuestro municipio, empezando por solicitar la declaración como Bien de Interés Cultural de la Iglesia de San Miguel y su entorno, que probablemente constituyan el bien patrimonial más representativo de Las Rozas.

A continuación toma la palabra el Concejal del Grupo municipal de UPyD, Sr. **Bretón Grundel**, diciendo que en Las Rozas contamos con muy pocos bienes de interés cultural. El urbanismo ha ido anulando muchos edificios que podían ser susceptibles de conservación, y de hecho revisando fotografías antiguas hemos rescatado un colegio que había junto a la Iglesia de San Miguel, donde muchos vecinos estudiaron, y producto de este urbanismo se demolió.

Nos parece interesante que se proteja el patrimonio tan escaso como tenemos y sea declarada la Iglesia de San Miguel y su entorno como Bien de Interés Cultural (BIC).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Un monumento de referencia en Las Rozas merece ser protegido en toda su integridad y valorado como un bien preciado. Solo por el esfuerzo documental riguroso habría que apoyar esta moción, pero además, para UPyD está fuera de toda duda la declaración de la Iglesia de San Miguel y su entorno como BIC y es una medida que será apreciada y valorada por los roceños, por formar parte de nuestro acervo cultural, y por todo ello, aprobaremos la moción.

Seguidamente toma la palabra la Concejala del Grupo municipal Socialista, **Sra. Casares Díaz**, diciendo que tal y como indica la exposición de motivos, la Iglesia de San Miguel Arcángel y su entorno constituyen el mayor valor histórico y patrimonial de nuestra ciudad.

El 4 de octubre de 2010, el Área de Patrimonio de la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid remitió al Ayuntamiento un comunicado en el que se declaraba a la Casa Rectoral de la Iglesia de San Miguel Arcángel parte del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid e instaba a su conservación, como parte integral de la Iglesia, bien de mayor valor histórico y arquitectónico del pueblo de Las Rozas, con la cual forma un conjunto inseparable.

En concreto, se afirma que: *“Este edificio, de una planta y patio interior, tiene valor histórico y arquitectónico ... debe ser conservado como parte del conjunto catalogado de la Iglesia parroquial San Miguel Arcángel y su Entorno ... conservando su estructura actual de una planta con su cuota y rasante.”*

Recientemente, el Ayuntamiento de Las Rozas ha concedido una subvención de 100.000 euros al Arzobispado de Madrid, destinada a la reparación del tejado de la iglesia. Pero podemos observar que, mientras el Arzobispado de Madrid muestra un gran interés en la conservación de la iglesia, no muestra el mínimo interés en la conservación de la Casa Rectoral.

En efecto, la Casa Rectoral muestra un aspecto de total abandono y absoluta falta de conservación (muestra fotos). Sus propietarios no parece que tengan ningún interés en la conservación de un edificio que, como ya se ha indicado, forma parte de un “todo” que es necesario proteger. Y es necesario recordar que la Ley exige a los propietarios la conservación de dicho inmueble que tiene el mismo nivel de protección de la iglesia.

Al Grupo municipal Socialista le preocupa que este paulatino deterioro de la Casa Rectoral pueda acabar con la desaparición del inmueble y su sustitución por un nuevo edificio que rompa el entorno urbanístico de la zona. Nos preocupa la dejadez del Equipo de Gobierno municipal y su falta de actuaciones dirigidas a exigir la conservación del mantenimiento de la mencionada Casa Rectoral.

Es por todo ello, por lo que nos parece oportuna la Moción presentada por el Grupo municipal de Izquierda Unida, instando a la Comunidad de Madrid a la incoación de expediente de Declaración de la Iglesia de San Miguel y su entorno como Bien de Interés Cultural.

Su aprobación reforzará la exigencia de conservación de la Casa Rectoral haciendo más difícil la puesta en marcha de cualquier operación urbanística de carácter especulativo.

Igualmente, estamos de acuerdo con que la Declaración como Bien de Interés Cultural, deje fuera la placa existente en la fachada oeste de la iglesia. Placa que por cierto ya tendrían que haber quitado.

Por todo ello, el Grupo municipal Socialista votará a favor de esta moción.

El Concejal delegado del área de Urbanismo, **Sr. Blasco Martínez**, interviene a continuación diciendo que se han sorprendido porque el interés de preservar un edificio religioso parece que no va a favor de sus ideas.

Propone en su moción instar a la Comunidad de Madrid a la incoación del expediente de declaración de la Iglesia de San Miguel y su entorno como Bien de Interés Cultural, y tenemos que decir que ya está protegido, tiene valores de protección, porque la Ley 3/2013, en su *Disposición Transitoria, Catálogo de bienes y espacios protegidos*, establece que "... Hasta que se produzca la aprobación de dichos catálogos, quedarán sujetos al régimen de protección previsto para los Bienes de Interés Patrimonial los siguientes bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico radicados en su término municipal: a) ...; b) Inmuebles singulares construidos antes de 1936 que pertenezcan a alguna de las siguientes tipologías: iglesias, ermitas, ...", es decir que automáticamente está protegida, no catalogada, pero protegida por Ley, y qué mejor protección que el Ayuntamiento ha subvencionado con 100.000 € para proteger la iglesia, si no hubiéramos tenido interés no hubiéramos tenido esa generosidad institucional.

Además, sabemos que no está en vigor, pero hay una ficha de protección de la iglesia en el Catálogo de Bienes Protegidos por lo que sí hubo un gobierno que se preocupó y está aprobado provisionalmente.

Uds. hablan como referencia más solvente a la Ley la Guía de Arquitectura, en la que este Concejil participó, pero cuando la menciona dice lo que le conviene, y por tanto, nosotros diremos lo que nos conviene que, además, está apoyado por el texto de la propia Guía que dice "... reconstruido por Regiones Devastadas después de los grandes deterioros sufridos durante la Guerra Civil Española, puede decirse que conserva sus trazas, pero no así su identidad física. Su imagen externa actualmente ofrece una casi sospechosa evidencia estilística ..." (muestra un panel sobre cómo quedó la iglesia tras la Guerra Civil y el proyecto de Regiones Devastadas interpretando lo que era la iglesia porque no había ninguna imagen y por último su estado actual) Lo que viene a decir la Guía es que prácticamente la Iglesia si hizo en 1940 cuando se reconstruyó, no data del siglo XVI.

Respecto al entorno de la iglesia, también la propia Guía de Arquitectura dice "... considerables alteraciones en su fisonomía exterior e interior, incluyendo la elevación parcial de una altura aunque no llegue a romper la unidad del conjunto.." Y mencionando lo que decía la Concejala del Grupo Socialista, respecto a la Dirección General, dice "... la conservación de la estructura urbana actual ancho de aceras y arbolado, con el posible aprovechamiento de la parcela en los patios interiores, no cambiando el volumen externo..." es



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

decir, el propio informe de la Dirección General sobre el Catálogo de Elementos, prevé la posibilidad de aprovechar las parcelas existentes en los patios interiores sin variar el volumen externo. Esa es la actuación respecto al entorno.

En estos tres años de legislatura no ha habido una sola acción, ni por omisión, ni por dejación, ni por nada, de actuar en estas casas parroquiales o casa rectoral.

Por tanto, creemos que la Iglesia de San Miguel está suficientemente protegida con las protecciones que ya tiene, como es la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, que recoge como BIP (Bien de Interés Patrimonial) en tanto en la propia Ley da un año de plazo, que aunque estamos fuera de plazo, ya hemos iniciado la adaptación del Catálogo que tenemos a la Ley 3/2013.

El Sr. Sánchez-Toscano Salgado, ponente de la moción cierra el debate diciendo que el Sr. Concejal de Urbanismo ha incurrido en una contradicción, ya que para considerar que la Iglesia de San Miguel es Bien de Interés Patrimonial, no Cultural, hay que considerar que se puede aplicar la Disposición Transitoria Primera, que ha citado, que habla de iglesias construidas antes de 1936. Luego nos ha demostrado que la iglesia es una reconstrucción que se hace en los años 40, por lo que según su nivel de razonamiento el nivel de protección actual es ninguno. Además, un BIP, un Bien de Interés Patrimonial, no tiene nada que ver con un BIC, un Bien de Interés Cultural. En la Ley de Patrimonio, que citaba el Sr. Concejal, media página es la protección que se le da a un BIP, y hasta cuatro páginas es la protección que se le da a un BIC.

Sorprende que nos digan ahora que este conjunto no tiene la categoría de Bien de Interés Cultural cuando en septiembre de 2012 dijo lo contrario para justificar una subvención pública a la Iglesia. Entonces decía que es el único BIC de Las Rozas, ¿ahora no? ¿qué ha cambiado? Y además, si esto no es BIC, siendo el bien de mayor valor de Las Rozas, ¿no tenemos ningún BIC en este municipio?

Pero vamos, ustedes y nosotros sabemos las verdaderas razones por las que van a votar que no a esta moción: Y no son otras que el interés de la Iglesia Católica en echar abajo las casas y salones parroquiales que forman parte de este conjunto y tienen un valor patrimonial ya reconocido, para levantar bloques de pisos de 4 alturas y, de paso, hacer negocios inmobiliarios. Y vamos, por mucho que ahora lo nieguen, este interés de la Iglesia en hacer estos negocios estaba en la Revisión del Plan General en 2010 y es tan evidente que hasta hemos visto recientemente topógrafos por allí haciendo mediciones.

De nuevo les tenemos a ustedes facilitando a un grupo de poder, una vez más, la Iglesia católica, que haga negocio con lo que pertenece a todos los vecinos de Las Rozas, en este caso, el patrimonio histórico. Y ustedes saben también que la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, que es la competente en la materia, les ha dicho hasta tres veces que estos inmuebles forman parte del conjunto de la Iglesia y deben conservarse: Se lo ha dicho por registro el 4 de octubre de 2010, el 12 de diciembre de 2012 y el 9 de abril de 2014. Ustedes no aprueban esta moción porque saben que, si la aceptan, la Ley les obliga a respetar estos informes e incluir

las casas y salones parroquiales en la delimitación de la zona protegida, y, en consecuencia, la Iglesia no puede hacer su negocio.

Y la cuestión es que desde luego su rechazo a aprobar esta moción no es la primera "cosa rara" que pasa con los salones parroquiales:

- Hay una denuncia en los Juzgados de Majadahonda en diligencias previas contra la empresa de limpiezas del Ayuntamiento (Urbaser), por arrojar agua a presión sobre el muro de estos edificios históricos, como denuncian los vecinos y denunciarnos nosotros en su día en comisión informativa, a lo que usted respondió negando todo.

- La casa rectoral se ha deteriorado de forma acelerada en pocos meses, con daños importantes en el muro, la cimentación y los ladrillos

- El árbol de gran porte que había en el patio se murió misteriosamente y se ha talado. El otro árbol ha sido sometido a una poda drástica.

- Ante todo esto, el Ayuntamiento ha sido cómplice del párroco y ha incumplido su deber legal de exigirle la conservación de estos edificios de valor patrimonial que son de su propiedad.

- Además, el Ayuntamiento se ha negado a enviar a la Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid la información que le requirió el 5 de agosto de 2011, hace casi tres años, incumpliendo el deber legal de cooperación entre Administraciones.

Así, aquí hay una historia por la que a usted, señor Blasco, se le debería caer la cara de vergüenza, que evidencia una vez más los intereses a los que responde el Ayuntamiento.

Ustedes hoy se han negado a apoyar una moción que sin duda es buena para el municipio. ¿Qué hay de malo en apoyar y proteger el patrimonio histórico? ¿Qué problema genera que la iglesia de San Miguel sea BIC? ¿Nos lo puede explicar? Ni siquiera costaría dinero al Ayuntamiento ni tiempo a los trabajadores municipales, todo el trabajo lo haría la Dirección general de Patrimonio de la Comunidad de Madrid. No hay ningún motivo objetivo para que no aprueben esta moción, por lo que no nos queda otra que ser mal pensados y pensar que es por lo mismo por lo que no han cumplido sus obligaciones con los salones parroquiales, porque quieren ser cómplices de los intereses inmobiliarios de la Iglesia Católica en esa zona. Usted podría incluso seguir usando el dinero público y el trabajo de los trabajadores de esta casa en modificaciones puntuales del Plan General en beneficio de unos pocos y selectos promotores, como ha hecho hasta ahora.

Lamentamos mucho que se dé esta situación y que desde el Equipo de Gobierno no se esté a la altura de sus responsabilidades y obligaciones respecto al Patrimonio Histórico de Las Rozas, y agradecemos a los otros dos grupos el apoyo y la comprensión mostrada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El texto que se somete a votación es del tenor literal siguiente:

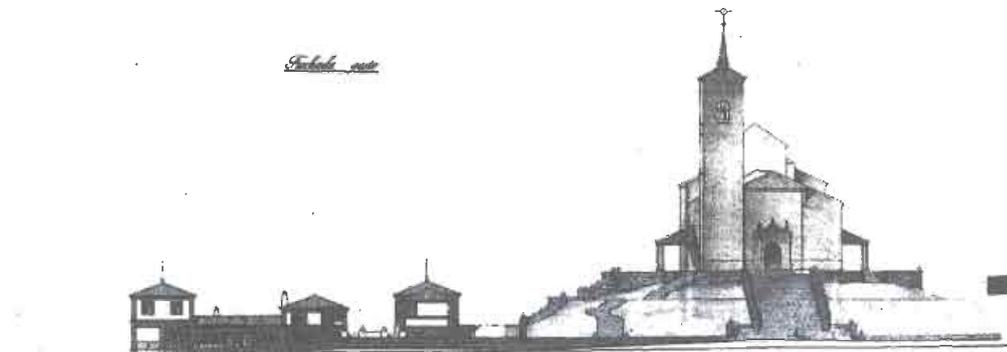
“Exposición de motivos

La Iglesia de San Miguel Arcángel y su entorno constituyen probablemente el conjunto de mayor valor histórico y patrimonial del municipio de Las Rozas de Madrid. Se trata de un conjunto que se ha consolidado como símbolo de la identidad de Las Rozas, a pesar del enorme crecimiento urbanístico y demográfico del municipio y de las intensas transformaciones en el centro urbano, que han supuesto la destrucción durante las últimas décadas de gran parte del patrimonio arquitectónico preexistente.

La Iglesia de San Miguel Arcángel y su entorno fueron reconstruidos por la Dirección General de Regiones Devastadas a partir de 1940, al quedar la construcción original del siglo XVI muy dañada por la Guerra Civil Española. La publicación *Arquitectura y desarrollo urbano de la Comunidad de Madrid*¹, de referencia en la materia, señala que “quedan en la historia de esta localidad de Las Rozas escasos testimonios arquitectónicos [...] Sin embargo, el edificio más antiguo es el de la iglesia parroquial de San Miguel, levantada en el siglo XVI”. El mismo texto describe el edificio como “una iglesia típica de la arquitectura madrileña de los siglos XVI y XVII, donde se amalgaman con las tradicionales influencias castellanas y manchegas las góticas tardías, renacentistas y, sobre todo, mudéjares”.

La misma publicación señala la importancia de la intervención en el entorno urbano sobre el que se asienta la Iglesia con ocasión de su reconstrucción por Regiones Devastadas en los años cuarenta: “Además de ser sometido a profundas tareas de reconstrucción, el templo se subordinó a una remodelación del paisaje natural en el que se enclava, así como a procesos de reinserción urbana. La colina en que se asienta fue tratada con eficacia, definiendo una serie de terrazas comunicadas por escalinatas [...] El templo recuperó así su imagen arquitectónica y su sentido emblemático y hegemónico en el paisaje urbano del entorno de la colina”. También se recoge el alzado original de la intervención de 1944.

¹ BERLINCHES ACÍN, Amparo y MOLEÓN GAVILANES, Pedro (dir) (1991) *Arquitectura y desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Tomo Zona Centro II*. Madrid: Dirección General de Arquitectura, Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid y Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Páginas 637-639.



El 27 de septiembre de 2012, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas reconoció el valor patrimonial de este conjunto para justificar una subvención de 100.000 euros de dinero público para la reparación del tejado de la iglesia, afirmando en Pleno que su objetivo era “colaborar con el arreglo del único Bien de Interés Cultural (BIC) que tenemos en el municipio: la Iglesia de San Miguel”.

No obstante, a pesar de esta afirmación, no consta que se haya incoado expediente alguno para la declaración como BIC de este conjunto, ni que se encuentre delimitado ni que quepa deducirse tal protección de la aplicación directa de las leyes vigentes de Patrimonio Histórico, tanto estatales como autonómicas. Además, al no contar el Ayuntamiento de Las Rozas con Catálogo de Bienes y Elementos Protegidos en vigor, este bien patrimonial se encuentra notablemente desprotegido.

Otros municipios de la Comunidad de Madrid han iniciado los trámites para la declaración como Bien de Interés Cultural de edificaciones de similar valor y origen histórico. Así, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del pasado 8 de enero se publicó la incoación, a propuesta municipal, del expediente para la declaración como BIC de la Iglesia de la Asunción de Brunete y su entorno. Ambas iglesias presentan muy notables similitudes: las dos fueron construidas originalmente en el siglo XVI, las dos resultaron muy dañadas en la Guerra Civil y las dos fueron reconstruidas en la posguerra con una reordenación del entorno muy característica, por parte de la Dirección General de Regiones Devastadas.

En el caso de Brunete, el Pleno municipal aprobó además el pasado 27 de febrero la exclusión de la declaración como BIC de las placas y símbolos franquistas existentes en el conjunto, extremo que fue confirmado por el Director General de Patrimonio Histórico Ignacio Muñoz el pasado 12 de marzo en la Comisión de Cultura de la Asamblea de Madrid, al entender que tales placas fueron colocadas con posterioridad y no son consustanciales al monumento. Se trata del mismo caso que la placa existente en la fachada oeste de la Iglesia de San Miguel, que también debería quedar explícitamente excluida de la declaración del BIC.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La defensa del patrimonio histórico es la defensa de la memoria, la cultura y la identidad de un lugar, y tiene importantes beneficios para todos los vecinos y para el conjunto del municipio. En consecuencia, entendemos que el Ayuntamiento de Las Rozas debe tomar la iniciativa en la defensa del patrimonio histórico y cultural que queda en nuestro municipio, empezando por solicitar la declaración como Bien de Interés Cultural de la Iglesia de San Miguel y su entorno, que probablemente constituyan el bien patrimonial más representativo de Las Rozas.

Por ello el Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes propone el siguiente

Acuerdo :

Instar a la Comunidad de Madrid a la incoación del expediente de declaración de la Iglesia de San Miguel y su entorno como Bien de Interés Cultural, en los términos descritos en la exposición de motivos, procediendo a los trámites previstos en el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 7 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid."

Votos a favor: 8, correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo municipal de UPyD y 2 a los Sres. Concejales del Grupo municipal de IU-Los Verdes.

Votos en contra: 15 de los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acordó no aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal IU-Los Verdes por la declaración de la Iglesia de San Miguel y su entorno como Bien de Interés Cultural.

15º.- Moción presentada por el Grupo Municipal IU-Los Verdes para el anticipo de la edad de jubilación de los miembros del cuerpo de Policía Local.

16º.- Moción presentada por el Grupo Municipal de UPyD para la implantación de coeficientes reductores en la edad de jubilación de los Policías Locales.

18º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista solicitando modificaciones legislativas que permitan el adelanto de la edad de jubilación de los Policías Locales.

Dada cuenta de la moción presentada por el **Grupo Municipal IU-Los Verdes para el anticipo de la edad de jubilación de los miembros del cuerpo de Policía Local**, con R/E. núm. 12073 de 23.07.14, que se transcribe a continuación:

"Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 modificaron mediante enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y vasco, EAJ-PNV la ley 40/2007, 4 de diciembre, de medidas en materia de

Seguridad Social en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación para el Cuerpo de la Ertzaina.

La modificación legislativa, necesaria, admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo especialmente vulnerable y necesitado de ajustar su vida laboral a la situación real, situación amparada en la Ley General de la Seguridad Social que en su artículo 161.1 bis ampara a las profesiones de "naturaleza especialmente penosa, toxica, peligrosa e insalubre" en las que se registren "elevados índices de morbilidad o mortalidad". Dicho establecimiento de los coeficientes reductores implica y exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de dicha actividad.

En relación con el colectivo de policías locales y autonómicos, en los estudios llevados a cabo por distintos organismos, se desprende que existen indicios de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad y que los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso en el colectivo y el desarrollo de su vida laboral no pueden hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación para la reducción de edad de acceso a la jubilación, como consecuencia de la realización de trabajos de naturaleza excepcionalmente penosa toxica, peligrosa o insalubre.

La profesión policial, sea cual será su dependencia orgánica, es una profesión de riesgo ya no se discute; la legislación, los estudios realizados, la experiencia en el desarrollo de la profesión máxime en grandes ciudades, avalan el adelantar la edad de jubilación.

La existencia de la jubilación anticipada en otros Cuerpos de Seguridad del Estado así como la reciente inclusión de la ya mencionada Policía Autonómica Ertzaina no hacen sino ratificar la necesidad de regulación y no discriminación por analogía del resto de policías, a igual riesgo igual cobertura.

Un policía con edad avanzada es un riesgo para su propia seguridad en el trabajo y para una eficaz protección de los ciudadanos y de sus bienes, la seguridad es un Derecho de la Ciudadanía.

En base a lo expuesto, se plantean para su consideración el Pleno municipal el siguiente

ACUERDO:

Instar a la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, a la Dirección General de la Ordenación del Territorio de la Seguridad Social y a la FEMP, que propongan al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

materia de Seguridad Social que permita el adelanto de la edad de jubilación de los policías locales, a través de la aprobación de las siguientes medidas:

1º La aplicación de los coeficientes reductores en la edad de jubilación a los miembros de los Cuerpos de Policías Locales del estado, en las mismas condiciones que se contempla en la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del Real decreto Legislativo 1/994 por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de la Seguridad Social, introducida por la Ley 40/2007 7 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

2º Solicitar al Gobierno del Estado el reconocimiento de la profesión policial de riesgo y, en consecuencia, la redacción de un catálogo de enfermedades profesionales con el objetivo de proteger la salud y poner fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tienen en cuenta la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera, y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.”

Dada cuenta de la moción presentada por el **Grupo Municipal de UPyD para la implantación de coeficientes reductores en la edad de jubilación de los Policías Locales**, con R/E. núm. 12071 de 23.07.14, que es del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social, introdujo en la normativa la posibilidad de que la edad de jubilación pueda ser rebajada en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza especialmente penosa, tóxica, peligrosa e insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad.

Por su parte, la Ley 27/2011, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, determina que el Gobierno establezca las normas sobre el procedimiento general de aprobación de coeficientes reductores de la edad de jubilación en los distintos ámbitos.

Cumpliendo estas previsiones, el Real Decreto 1698/2011, regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

En este sentido, parece evidente que la actividad desarrollada por los policías locales cumple los requisitos de ser especialmente peligrosa y arriesgada, como corroboran los estudios llevados a cabo por diferentes Universidades.

Otros países de nuestro entorno, como Alemania, Bélgica o el Reino Unido así lo consideran, teniéndolo en cuenta en las condiciones de jubilación. En la

mayor parte de los países europeos, los agentes de la Policía Local se jubilan entre los 55 y los 60 años.

Existen también precedentes similares en nuestro propio país. Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 modificaron la Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social, en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación para el Cuerpo de la Ertzaintza (Policía autónoma vasca). Esta modificación legislativa admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo especialmente vulnerable.

Por otro lado, desde el punto de vista del equilibrio económico y financiero, la Disposición Adicional segunda de la Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social, modifica la redacción de la Disposición Adicional cuadragésima quinta del Real Decreto 1/1994, que fija el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y dispone que «El establecimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación, que sólo procederá cuando no sea posible la modificación de las condiciones de trabajo, conllevará los ajustes necesarios en la cotización para garantizar el equilibrio financiero».

El propio Partido Popular ha presentado en diversas instituciones iniciativas pidiendo aplicar coeficientes reductores y rebajar la edad de jubilación de los policías locales (como una PNL en la Junta General del Principado de Asturias en abril de 2013 o una moción en el Ayuntamiento de Palencia en marzo de 2014).

Asimismo, UPyD en el Congreso de los Diputados el pasado día 14 de julio, ha presentado una Proposición No de Ley en la Cámara Baja para instar al Gobierno central a «reconocer la profesión de policía local como profesión de riesgo, poniendo fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tiene en cuenta ni la siniestralidad, peligro y toxicidad de las condiciones de trabajo, ni los requisitos exigidos para el desarrollo de la labor policial».

Por las razones expuestas, se proponen al Pleno de la Corporación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno central a reconocer la profesión de Policía Local como profesión de riesgo, poniendo fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tiene en cuenta ni la siniestralidad, peligro y toxicidad de las condiciones de trabajo, ni los requisitos exigidos para el desarrollo de la labor policial.

2. Instar al Gobierno central a incorporar el colectivo de Policías Locales a los grupos profesionales a los que se aplican coeficientes reductores en la edad de jubilación.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por último, se transcribe la moción presentada por el **Grupo Municipal Socialista solicitando modificaciones legislativas que permitan el adelanto de la edad de jubilación de los Policías Locales** de fecha 22 de julio de 2014:

"Exposición de Motivos

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 modificaron, mediante enmienda presentada por los Grupos parlamentarios Socialista y Vasco EAJ-PNV, la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de Medidas en Materia de Seguridad Social, en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación para el Cuerpo de la Ertzaina.

La modificación legislativa, necesaria, admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo especialmente vulnerable y necesitado de ajustar su vida laboral a la situación real, situación amparada en la Ley General de la Seguridad Social que en su artículo 161.1 bis ampara a las profesiones de "naturaleza especialmente penosa, tóxica, peligrosa e insalubre" en las que se registren "elevados índices de morbilidad o mortalidad".

Dicho establecimiento de los coeficientes reductores implica y exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de dicha actividad.

En relación con el colectivo de policías locales y autonómicos, en los estudios llevados a cabo por distintos organismos, se desprende que existen indicios de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad y que los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso en el colectivo y el desarrollo de su vida laboral no pueden hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación para la reducción de la edad de acceso a la jubilación, como consecuencia de la realización de trabajos de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre.

Que la profesión policial, sea cual sea su dependencia orgánica, es una profesión de riesgo ya no se discute; la legislación, los estudios realizados, la experiencia en el desarrollo de la profesión, avalan el adelantar la edad de jubilación.

La existencia de la jubilación anticipada en otros Cuerpos de la Seguridad del Estado así como la reciente inclusión de la Policía Autónoma Vasca no hacen sino ratificar la necesidad de regulación y no discriminación del resto de policías, debiendo operar el principio de "a igual riesgo, igual cobertura".

Un policía con edad avanzada es un riesgo para su propia seguridad en el trabajo y para una eficaz protección de los ciudadanos y de sus bienes. La seguridad es un Derecho de la Ciudadanía.

En base a todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid presenta la siguiente Moción para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal:

Instar a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y a la Federación Española de Municipios y Provincias, que propongan al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de Seguridad Social que permita el adelanto de la edad de jubilación de los policías locales, a través de la aprobación de las siguientes medidas:

1. La incorporación del colectivo de policías locales al grupo de profesionales que le son de aplicación los coeficientes reductores en la edad de jubilación, en las mismas condiciones que se contempla en la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del Real Decreto Legislativo 1/1994 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
2. El reconocimiento de la profesión de Policía Local como profesión de riesgo y, en consecuencia, la redacción de un catálogo de enfermedades profesionales, con el objetivo de proteger la salud y poner fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tiene en cuenta la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera, y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial."

La **Alcaldía-Presidencia** comunica que los cuatro grupos municipales han mantenido reuniones para que la Moción presentada por el Grupo municipal de IU-Los Verdes, con las que en el mismo sentido presentan los Grupos Socialistas y de UPyD, (cuyos textos se han transcrito anteriormente) se pudiera llegar a un consenso acerca de una declaración conjunta e integrada de las pretensiones que cada uno de los mismos estaba planteando, adhiriéndose, además, el Grupo municipal del Equipo de Gobierno a ese posible pacto. No ha sido posible alcanzar un acuerdo total, pero sí bastante importante, por lo que se propone se voten por separado los dos puntos que claramente son diferenciables en las mociones que presentan los Grupo Municipales. Por un lado que se realicen los estudios necesarios para que el colectivo de Policías Locales se incorpore al grupo de profesionales al que le son de aplicación los coeficientes reductores en la edad de jubilación. Esa sería una votación. Y por otro lado, habría otra votación tendente a solicitar el reconocimiento de la profesión de la Policía Local como profesión de riesgo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

(Ac. 112/2014-PL)

Por consiguiente, únicamente se somete a votación los anteriores acuerdos, obteniendo el siguiente resultado:

1º.- El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Instar a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social a que estudie la incorporación del colectivo de Policías Locales al Grupo de Profesionales que le son de aplicación los coeficientes reductores en la edad de jubilación en las mismas condiciones que se contempla en la Disposición Adicional 45 del RDL 1/1994, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con 8 votos a favor, correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo municipal de UPyD y 2 a los Sres. Concejales del Grupo municipal de IU-Los Verdes, y 15 votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular, acordó no aprobar el siguiente acuerdo:

Reconocer la profesión de Policía Local como profesión de riesgo, y en consecuencia, la redacción de un catálogo de enfermedades profesionales con el objetivo de proteger la salud y poner fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tiene en cuenta la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.

(Se ausenta de la sala el Concejales del Grupo Popular, Sr. Alonso Bernal)

17º.- Moción presentada por el Grupo Municipal de UPyD para dotar al municipio de infraestructuras básicas para vehículos eléctricos. (Ac. 113/2014-PL)

El Concejales del Grupo municipal de UPyD, Sr. Bretón Grundel, presenta la moción de su Grupo con R/E. núm. 12072 de 23.07.14, dando lectura al texto que es del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El coche eléctrico va a ser una realidad en nuestras ciudades, y su uso se empezará a generalizar en los próximos años. Ante los problemas de contaminación atmosférica y por los ostensibles ahorros en combustible se ofrece como una alternativa real y efectiva a los vehículos tradicionales.

La práctica totalidad de las marcas comerciales de automóviles han iniciado una apuesta por nuevos modelos de coches eléctricos ante una perspectiva de expansión. Las administraciones públicas a su vez están promoviendo, aun tímidamente, el uso del coche eléctrico mediante ventajas fiscales, de aparcamiento, etc.

El Grupo Municipal de UPyD Las Rozas presentó alegaciones a las Ordenanzas Fiscales, solicitando favorecer el trato impositivo que se da a los vehículos eléctricos y los que no generan emisiones contaminantes. Estas alegaciones fueron tratadas con poco éxito en el Pleno Corporativo del mes de noviembre 2013, pues fueron rechazadas.

El coche eléctrico ofrece una serie de ventajas. La primera de ellas es la menor contaminación, al no producir emisiones de gases contaminantes. Produce un ahorro a los usuarios, al ser más barata la energía eléctrica que los carburantes, cada vez más altos. Sin despreciar la dependencia en el abastecimiento de petróleo, pues el 94 % del transporte europeo funciona con ese combustible, siendo importado más del 80 %.

Por otro lado, los motores de los vehículos eléctricos son más eficientes, aprovechan mejor la energía y desprenden menos calor. Además, al ser más simples, no producen ruido, con lo que ayudan a hacer las ciudades más tranquilas y habitables.

El principal reto que encuentran los coches eléctricos es el insuficiente número de puntos de recarga. Si se quiere que sean accesibles a toda la población y promover su uso, es esencial dotar de una red de abastecimiento. Ya se están empezando a instalar en algunos centros comerciales y la administración pública no debe quedar al margen.

Las Rozas ha demostrado una vocación por el medioambiente. Su adscripción al proyecto LIFE «Las Rozas por el Clima», cofinanciado con la Unión Europea, cuyo objetivo es la reducción de los gases de efecto invernadero, lo confirma. El impulso a los vehículos eléctricos sería un gran paso en ese sentido.

Esto hace que se tenga que contemplar la necesidad de adecuar los edificios y los espacios públicos a esta nueva situación y las necesidades que se van a generar de puntos de recarga de las baterías. El suministro de energía se producirá fundamentalmente en las plazas de garaje de los edificios. Por ello, es necesario que sea contemplada su instalación en las nuevas construcciones.

La Administración se debe anticipar a estas necesidades y evitar posibles problemas en el futuro, contemplando esta cuestión en los niveles normativos, como se ha hecho en cuando al número de plazas de aparcamiento en viviendas o a las medidas de eficiencia energética.

Por las razones expuestas, se proponen al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS

1.- Que para la obtención de licencia de todo nuevo edificio se incluya como requisito que cuente con la infraestructura básica necesaria para la recarga de las baterías de los vehículos eléctricos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

...

4.- Que se inicie el estudio para la instalación de puntos de recarga en los edificios, equipamientos e instalaciones municipales.

5.- Publicitar a través de los medios de difusión municipales las ventajas y bonificaciones con las que cuentan los vehículos eléctricos para que sean conocidas entre los vecinos y que sirva para incentivar su uso."

Añade en lo que se refiere a los puntos 2 y 3 de la moción presentada, relativos a las bonificaciones fiscales, se propone una nueva redacción que sería la siguiente:

"Estudiar la rebaja de los impuestos relativos a las instalaciones de recarga del propio vehículo eléctrico."

La Alcaldía matiza el punto 1º, que para hacer este tipo de exigencia hay que hacer previamente modificaciones de ordenanzas, por lo que proponemos que el acuerdo sea "estudiar", no imponer un acuerdo de pleno. Es decir, entendemos que jurídicamente no podemos denegar una licencia al particular que viene a solicitar una licencia y que no cuente con esa infraestructura, tendrá que seguir el procedimiento oportuno.

El **Sr. Bretón Grundel** considera que la matización del Sr. Alcalde es oportuna, y manifiesta su conformidad con la propuesta.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo municipal de IU-Los Verdes, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, diciendo que a estas alturas, casi ninguna institución internacional, salvo quizá alguna cercana al presidente Rajoy y su primo, niega ya la realidad del cambio climático. La inmensa mayoría de los científicos avalan este hecho incontestable. Los estudios científicos explican que el cambio climático se debe a las crecientes concentraciones de gases de efecto invernadero, que retienen el calor en la atmósfera como consecuencia de las actividades humanas.

En la Unión Europea, el uso del coche privado es el responsable del 10% de las emisiones de gases de efecto invernadero, y efectivamente el coche eléctrico resulta menos contaminante que el motor de combustión que ha invadido como un cáncer nuestra civilización.

Desde Izquierda Unida-Los Verdes apostamos por el transporte público, incluso por facilitar el uso de la bicicleta o, incluso, por generar un modelo urbano que nos permita ir andando a los espacios en los que desarrollamos nuestra vida cotidiana. También apostamos por los coches eléctricos aunque no suponen, en el estado actual de la técnica, una alternativa tan limpia y eficiente como se pretende, ya que sólo pueden aportar una fuerte reducción de emisiones si la producción de energía eléctrica proviene de fuentes renovables, algo cada vez más alejado en España por los intereses de las empresas eléctricas.

De la moción presentada por UPyD nos surgen varias dudas. La primera de ellas es que se habla que para la obtención de las licencias para nuevos edificios uno

de los requisitos sea que cuente con la infraestructura básica necesaria para la recarga de estos vehículos. No sabemos si se refieren a una preinstalación o directamente de un punto de recarga. En el caso de ser un punto de recarga tenemos nuestras dudas pues puede suponer un aumento de precios en las viviendas por vecinos que incluso no tienen por qué utilizar un vehículo privado.

Por otro lado proponemos que se incluya que también el Ayuntamiento hable con los centros comerciales, de ocio y gasolineras existentes para poner puntos de recarga así como sustituir el actual parque móvil del Ayuntamiento con vehículos movidos por energía eléctrica.

El Concejal del Grupo municipal Socialista, Sr. Álvarez Recio, interviene seguidamente diciendo que su Grupo también aportará una serie de transacciones complementarias, por lo que al final podríamos hacer un compendio de las intenciones de esta moción.

De lo que se está hablando en verdad no es del coche eléctrico, de las infraestructuras, sino de un modelo de ciudad diferente. Estamos hablando de cambiar las ciudades y adecuarlas a un modelo completamente sostenible, del que, actualmente, estamos muy lejos.

Las Rozas tiene dos paradigmas muy importantes. El primero de ellos es el entorno en el que vive, y que no tienen muchos pueblos, como vivir con el Pardo al lado, tener el río Guadarrama que nos cruza y las zonas verdes que tenemos, y que debemos proteger, y que, por desgracia, se vive de espaldas a este entorno. No se están haciendo los aprovechamientos necesarios para el entorno que tiene este municipio. Por tanto, es vital hacer estas partes completamente sostenibles y esta vía es una de ellas.

El segundo paradigma de Las Rozas es el tipo de ciudad, la distribución que tiene y los niveles adquisitivos que tiene, hace que deberíamos poder tener unos servicios al ciudadano mucho más potentes. Y ya estamos hablando de empezar a trabajar en las cosas que se han ido desgranando durante todos estos plenos y que son lo que se vienen a denominar las *Smart Cities* o *ciudades inteligentes*. Creemos que tenemos que ir avanzando en esa definición, y Las Rozas debería tener unos servicios mucho más adaptados a las tecnologías de la información que nos proporcionan, y en este sentido poner estas instalaciones de coche eléctrico es una más, pero hay muchas más como es el transporte público, acceso a internet, etc... Las Rozas debería avanzar hacia ese punto.

Con todo esto y relacionado con la moción queríamos hacer dos aportaciones:

- la primera, en la línea de lo que comentaba el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, esta moción estaba muy centrada en las infraestructuras, pero creemos que sin la otra parte no tiene sentido. No se pueden tener infraestructuras si no se tiene vehículos, por lo que uno de los puntos sería:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Instar al Ayuntamiento y a las empresas que prestan servicios públicos al Ayuntamiento a que vayan hacia una migración paulatina hacia este tipo de vehículos siempre que el servicio lo permita.”

- La segunda, sería complementar el punto 5, en el sentido de publicitar los puntos de enganche. No hace falta crear un portal, ni ponerlo en datos abiertos, pero sí que todos los puntos de enganche eléctrico que se vayan a definir se publiquen en cualquier formato de datos abiertos que ya exista o que se pongan a disposición desde el Ayuntamiento.

Votaremos a favor de la moción.

En representación del Grupo municipal Popular, toma la palabra la Concejala delegada de Transporte y Movilidad, **Sra. Del Olmo Rico**, que dice que todos estamos de acuerdo y es unánime que el vehículo eléctrico empieza a ser ya una realidad, y es por ello por lo que desde las Administraciones debemos impulsar todas aquellas medidas tendentes a mejorar la calidad del aire y a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, principalmente de CO₂, mediante la mejora de la eficiencia energética. Teniendo en cuenta que en España el sector del transporte es el responsable de casi el 40% de estas emisiones, es necesario fomentar el cambio de vehículos de combustión por vehículos eléctricos y favorecer así el consumo de energías renovables, reduciendo la dependencia energética del exterior, al emplear electricidad generada por fuentes de energía renovables, limpias y disponibles en España.

Con este objetivo, somos conscientes de la importancia de promover actuaciones que busquen el compromiso y la colaboración de Administraciones Públicas, empresas y particulares que permitan avanzar hacia energías más eficientes y ecológicas.

Y para impulsar acciones que favorezcan la demanda del coche eléctrico debemos:

- Identificar sectores de actividad sensibles a la movilidad eléctrica presentes en nuestro municipio.
- Implementar medidas que favorezcan la utilización de este tipo de vehículos
- Y analizar posibles emplazamientos para la instalación de puntos de carga rápidos, normalmente ubicados en aparcamientos de rotación y estaciones de servicio.

Y en el compromiso que este Equipo de Gobierno tiene con la política medioambiental, tenemos la intención de adherirnos al Convenio que ha suscrito la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con IBIL, Gestor de Carga de Vehículo Eléctrico, con la finalidad de fomentar el uso de este tipo de vehículos y desarrollar una Red Regional de Recarga Rápida, garantizando un óptimo suministro de energía y facilitando el desarrollo de una infraestructura de instalación de puntos de recarga en emplazamientos públicos y privados con electricidad 100x100 renovable.

Además entre los compromisos del Acuerdo suscrito, figura la realización de actividades de sensibilización e información sobre la movilidad eléctrica y los modos de carga, así como sus beneficios medioambientales, algo tan necesario para que empiece a despegar el uso de este tipo de vehículos. Es cierto que todavía es un mercado que está en su comienzo, las empresas automovilísticas están lanzando ya vehículos en este sentido, y es importante que desde las Administraciones, y en esto creemos que estamos en la misma dirección, se apueste por el impulso de acciones que favorezcan la utilización de este tipo de vehículos.

Nuestra intención es la de impulsar acciones que favorezcan la demanda de vehículos eléctricos y la de contribuir a la mejora de la calidad del aire y a la reducción de emisiones de CO2 y de contaminación acústica.

La Alcaldía centra el debate y resume las propuestas formuladas que se van a someter a votación, si el Grupo proponente manifiesta su conformidad:

1º.- Estudiar que en las licencias de las nuevas edificaciones se incluyan los requisitos necesarios para que cuenten con la infraestructura básica necesaria para la recarga de las baterías de los vehículos eléctricos, adaptándolo a las consideraciones urbanísticas y técnicas que correspondan.

2º.- Estudiar la rebaja de los impuestos relativos a las instalaciones de recarga del propio vehículo eléctrico, en el marco de la modificación anual de las Ordenanzas Fiscales.

3º.- Que se inicie el estudio para la instalación de puntos de recarga en los edificios, equipamientos e instalaciones municipales.

4º.- Instar al Ayuntamiento y a las empresas que prestan servicios públicos al Ayuntamiento a que vayan hacia una migración paulatina hacia este tipo de vehículos siempre que el servicio lo permita y siempre que sea posible.

5º.- Publicitar a través de los medios de difusión municipales las ventajas y bonificaciones con las que cuentan los vehículos eléctricos para que sean conocidas entre los vecinos y que sirva para incentivar su uso, así como los puntos de enganche eléctrico.

El Sr. Bretón Grundel agradece las aportaciones de todos los grupos y el interés que ha quedado de manifiesto en el debate.

Respondiendo a algunas de las cuestiones planteadas, consideramos que prever que se haga una instalación básica como así viene recogido, una preinstalación es muy necesario, porque tampoco un edificio lo vamos a construir para 5 ó 10 años, por lo que parece lógico que se instalen en todos los casos, que, además, no es muy costosa. Se trata de anticiparnos.

Es anticiparnos y dar un ejemplo, aunque sabemos que hasta que no bajen los precios de las baterías no va a ser posible, pero empezará a proliferar y creemos que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

serán las administraciones y las grandes empresas las primeras que empezarán a utilizar este coche que, aunque inicialmente requiere una importante inversión, por el menor mantenimiento y consumo, se termina amortizando.

Señalar, por último, que cuando decíamos que en la Comunidad Europea se importa el 80% del petróleo, aquí en España importamos el 98%, y en nuestro municipio que estamos rodeados por vías de comunicación tan importantes, fomentar el vehículo eléctrico es muy importante.

La Alcaldía-Presidencia da por finalizado el debate y lo somete a votación,

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal de UPyD para dotar al municipio de infraestructuras básicas para vehículos eléctricos, que con las propuestas formuladas por los distintos grupos municipales, queda redactada de la forma siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El coche eléctrico va a ser una realidad en nuestras ciudades, y su uso se empezará a generalizar en los próximos años. Ante los problemas de contaminación atmosférica y por los ostensibles ahorros en combustible se ofrece como una alternativa real y efectiva a los vehículos tradicionales.

La práctica totalidad de las marcas comerciales de automóviles han iniciado una apuesta por nuevos modelos de coches eléctricos ante una perspectiva de expansión. Las administraciones públicas a su vez están promoviendo, aun tímidamente, el uso del coche eléctrico mediante ventajas fiscales, de aparcamiento, etc.

El Grupo Municipal de UPyD Las Rozas presentó alegaciones a las Ordenanzas Fiscales, solicitando favorecer el trato impositivo que se da a los vehículos eléctricos y los que no generan emisiones contaminantes. Estas alegaciones fueron tratadas con poco éxito en el Pleno Corporativo del mes de noviembre 2013, pues fueron rechazadas.

El coche eléctrico ofrece una serie de ventajas. La primera de ellas es la menor contaminación, al no producir emisiones de gases contaminantes. Produce un ahorro a los usuarios, al ser más barata la energía eléctrica que los carburantes, cada vez más altos. Sin despreciar la dependencia en el abastecimiento de petróleo, pues el 94 % del transporte europeo funciona con ese combustible, siendo importado más del 80 %.

Por otro lado, los motores de los vehículos eléctricos son más eficientes, aprovechan mejor la energía y desprenden menos calor. Además, al ser más simples, no producen ruido, con lo que ayudan a hacer las ciudades más tranquilas y habitables.

El principal reto que encuentran los coches eléctricos es el insuficiente número de puntos de recarga. Si se quiere que sean accesibles a toda la población y promover su uso, es esencial dotar de una red de abastecimiento. Ya se están empezando a instalar en algunos centros comerciales y la administración pública no debe quedar al margen.

Las Rozas ha demostrado una vocación por el medioambiente. Su adscripción al proyecto LIFE «Las Rozas por el Clima», cofinanciado con la Unión Europea, cuyo objetivo es la reducción de los gases de efecto invernadero, lo confirma. El impulso a los vehículos eléctricos sería un gran paso en ese sentido.

Esto hace que se tenga que contemplar la necesidad de adecuar los edificios y los espacios públicos a esta nueva situación y las necesidades que se van a generar de puntos de recarga de las baterías. El suministro de energía se producirá fundamentalmente en las plazas de garaje de los edificios. Por ello, es necesario que sea contemplada su instalación en las nuevas construcciones.

La Administración se debe anticipar a estas necesidades y evitar posibles problemas en el futuro, contemplando esta cuestión en los niveles normativos, como se ha hecho en cuando al número de plazas de aparcamiento en viviendas o a las medidas de eficiencia energética.

Se acuerda:

1º.- Estudiar que en las licencias de las nuevas edificaciones se incluyan los requisitos necesarios para que cuenten con la infraestructura básica necesaria para la recarga de las baterías de los vehículos eléctricos, adaptándolo a las consideraciones urbanísticas y técnicas que correspondan.

2º.- Estudiar la rebaja de los impuestos relativos a las instalaciones de recarga del propio vehículo eléctrico, en el marco de la modificación anual de las Ordenanzas Fiscales.

3º.- Que se inicie el estudio para la instalación de puntos de recarga en los edificios, equipamientos e instalaciones municipales.

4º.- Instar al Ayuntamiento y a las empresas que prestan servicios públicos al Ayuntamiento a que vayan hacia una migración paulatina hacia este tipo de vehículos siempre que el servicio lo permita y siempre que sea posible.

5º.- Publicitar a través de los medios de difusión municipales las ventajas y bonificaciones con las que cuentan los vehículos eléctricos para que sean conocidas entre los vecinos y que sirva para incentivar su uso, así como los puntos de enganche eléctrico.”

(Se incorpora el Portavoz del Grupo municipal Popular, Sr. Alonso Bernal)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

19º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a medidas a adoptar para convertir el Boletín Municipal en un medio veraz, participativo y plural. (Ac. 114/2014-PL)

El Portavoz del Grupo municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, presenta la moción de su Grupo de fecha 22 de julio de 2014, diciendo que se trae una moción para convertir el Boletín municipal en un medio veraz, participativo y plural, es decir, que no lo es. El Boletín municipal ni es veraz, ni participativo, ni plural, y ante esta situación traemos esta moción.

El Boletín municipal es utilizado por el Gobierno del Partido Popular como un trampolín para explicar sus cosas, las cosas del PP, las cosas que hacen uds. en el Gobierno y para mayor loa, y darse uds. brillo y porte de lo que hacen en Las Rozas.

Es un periódico que pagamos todos, por lo que no debería ser el periódico de un partido político en el gobierno, no debería ser el periódico del Partido Popular. Es un periódico que debería explicar qué está pasando en la ciudad, y no es así, parece cualquier otra cosa menos Las Rozas, porque pinta una ciudad de cuento. Nada cuentan, nada se dice de las personas que intentan percibir una ayuda y uds., tal y como han montado los Servicios Sociales, se la niegan. En el último Boletín municipal poco o nada dicen de la Federación Española de Fútbol, cuando hemos hablado de este tema suficientemente durante los últimos meses, por no decir durante los últimos años, y de lo único que se habla es de lo que dice el Concejal de Hacienda, nada de lo que dicen los grupos, salvo que votamos en contra. Pues si eso es veracidad, ...

En el Boletín nada cuentan de lo que sucede en la ciudad y que a uds. no les gusta. Por ejemplo, del IBI hablan todos los años para decir que lo bajan, pero uds. no se dan cuenta de que cuando a los vecinos les llega el recibo comprueban que eso es falso, que falsean la realidad. ¿Cómo pueden decir a un roceño que han bajado el IBI?, ¿quién se lo cree?. Pues gracias a que dicen todo eso, los roceños afortunadamente saben que el Boletín municipal falsea la realidad.

La Ordenanza de Participación Ciudadana, que está vigente, la están desobedeciendo. ¿Qué pensarían uds. si los vecinos desobedecieran las Ordenanzas Fiscales? Pues, uds. desobedecen la Ordenanza de Participación Ciudadana que establece que *los medios de comunicación e información municipal se regirán por los principios de libertad de opinión, expresión y pluralismo político, profesionalidad e imparcialidad. Se garantizará a todos los grupos políticos y entidades ciudadanas su acceso a los mismos.* Y nos preguntamos ¿dónde está la oposición en el Boletín municipal?, ¿qué acceso han garantizado a la oposición? Nada, y de imparcialidad ninguna. Uds. dicen que podemos preguntar lo que queramos, y que responden cientos de preguntas en las comisiones, pero que no se entere nadie de que existe la oposición, y eso es lo que hacen con el Boletín municipal y su estrategia política: silenciar a la oposición para que nadie se entere de lo que está pasando, y aquí dentro hablar de transparencia porque contestan a muchas preguntas. Nosotros les pedimos que contesten a las preguntas, pero que lo pongan en el medio de comunicación de todos.

El Boletín municipal no garantiza el acceso a las entidades ciudadanas en ninguno de los casos, y deberían garantizárselo de tal forma que pudieran ejercer las críticas a la gestión municipal. Uds. tienen urticaria a la participación ciudadana, les sale sarpullido solo de pensar que un vecino pueda participar.

No se garantiza el acceso a los grupos municipales, no existe pluralismo político, al contenido del Boletín municipal se le puede calificar de cualquier cosa menos de imparcial, y de una simple lectura de cualquiera de ellos, se ve claramente cómo solamente podemos ver la opinión del Partido Popular. Estamos seguros que de todo lo que se ha dicho en este Pleno sobre la Federación no van a poner ni una sola opinión interesante de la oposición en el próximo Boletín municipal. Hasta ahora, ni interesante, ni no interesante, cero.

Las ayudas, por ejemplo, que decíamos para reducir la presión fiscal de los vecinos del municipio, y que denunciábamos desde este Grupo, nada se dice, se cercena la opinión de los grupos políticos y nada se dice de la brutal subida de la presión fiscal, y es más, se dice lo contrario, que baja.

Se da una visión parcial y nada se dice del incremento que hemos sufrido en los últimos años del IBI y de la Plusvalía municipal, solo lo mencionan para decir que baja cuando no es verdad.

Nosotros pensamos que aparte de estas cosas que hacen en ese papel tan caro que utilizan para hacer el Boletín municipal -les recordamos que dijeron que lo iban a quitar para reducir gastos-, nada han hecho de eso, sino que lo han aumentado, y ese papel tan caro que utilizan para contar esas cosas tan falsas de uds., lo que les planteamos es que en vez de gastarse el dinero en eso, hagan un Boletín municipal electrónico y que en este momento de dificultad de recursos, aplicaran todo lo que se están gastando a tener recursos suficientes para gastos sociales, por ejemplo, becas para adquisición de libros, eso que han quitado uds.; más becas de comedor o más ayudas para nuestros mayores o para personas en situación de desempleo, que las hay en Las Rozas aunque a uds. se les olvida, o para políticas activas de empleo que quitaron de repente de los presupuestos y luego lo han subido un poquito, pues en vez de todos estos recortes, ¿por qué no recortan en el Boletín municipal haciéndolo electrónico y dan participación a todos los grupos?

Traemos esta moción para que se incluya en el Consejo editor del Boletín municipal a todos los grupos políticos tal y como está establecido en la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, para que garantice la información veraz, completa y objetiva lejos de cualquier tipo de sectarismo, para que garanticen a los grupos municipales un espacio físico como existe en otros municipios, para que garanticen el movimiento ciudadano, asociaciones y entidades de todo tipo para que puedan expresar sus opiniones, para que lo que se habla en este Pleno se traslade a los ciudadanos, porque el Pleno es el máximo órgano de este Ayuntamiento y para que los ciudadanos se enteren de lo que aquí se dice, para incluir una sección de Cartas al Director donde se puedan expresar las opiniones, las propuestas y las quejas, y por último, para editar un Boletín municipal exclusivamente en formato digital y destinar el ahorro que se produzca a financiar todos los recortes que han efectuado en los gastos sociales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, inicia su intervención anunciando que apoyarán la moción. Izquierda Unida ha presentado en otras ocasiones mociones parecidas, en la legislatura anterior, y que en Diciembre del 2012 apoyamos una moción casi idéntica presentada por el PSOE.

Conocemos ya que el Equipo de Gobierno nos dirá que es un boletín municipal, de información y que no entran las opiniones de los grupos políticos pero en el fondo este boletín es un medio de publicidad para la gestión del PP con un sectarismo evidente.

El Boletín Municipal contiene poca información y mucha propaganda. Parece que en Las Rozas no hay problemas, no hay vecinos que pasan dificultades, no hay colectivos organizados contra decisiones del Equipo de Gobierno como la de privatizar la Escuela de Música, enladrillar lo que queda de espacios naturales de nuestra ciudad o en contra del regalo de la Ciudad del Fútbol.

Es cierto que los Grupos Municipales tenemos un presupuesto que podemos gastar en boletines propios para informar a los vecinos, pero nos encontramos que en el Boletín Municipal solo participa el Equipo de Gobierno y no hace mención a las políticas que hacen el resto de grupos que también pertenecen a esta Corporación. También el PP tiene esa subvención municipal, más cuantiosa además que la del resto de los grupos, y es con ese dinero con el que si quiere puede perfectamente realizar su propaganda como PP "a cara descubierta", no camuflándola como información institucional de la Corporación que formamos todos los grupos.

En otros Ayuntamientos gobernados por el PP como Majadahonda o Pozuelo sí que estos boletines cuentan con espacio para el resto de grupos, y también disponen de partidas para que los grupos de la oposición puedan editar sus propias publicaciones si quieren.

Pero no solo los grupos municipales tienen que tener espacios en este Boletín, también deberían tener espacio asociaciones o movimientos sociales de Las Rozas para que expresen sus opiniones o den cuenta de sus actividades.

Podemos tener alguna duda sobre el boletín exclusivamente digital que propone el PSOE, pues no toda la población de Las Rozas tiene por qué tener la formación o los medios para poder acceder a él.

Aun así sabemos que el PP rechazará esta moción y no permitirá que el Boletín sea un medio transparente y participativo, sino que seguirá siendo poco más que un panfleto del PP.

El Concejal del Grupo municipal de UPyD, **Sr. Bretón Grundel**, señala que la oposición es inasequible al desaliento. Ya en el mes de enero de 2012 este Grupo presentó una moción para aumentar la participación ciudadana en el Boletín municipal, por decirlo de alguna manera, porque realmente la participación ciudadana en el

Boletín no existe, y eso que en las Ordenanzas de este Ayuntamiento sí hablan de participación ciudadana, pero hasta ahora no existe.

En aquella moción planteábamos algo parecido a lo que propone hoy el Grupo Socialista, como la distribución que podía tener entre Alcaldía y concejalías, grupos municipales, colectivos, Cartas al Director, etc...

En la Comisión I. de Hacienda del 23 de julio, preguntamos sobre una nota de prensa del Ayuntamiento, publicada en su web el 16 de mayo de 2014, que dejaba en un segundo plano el procedimiento de adjudicación directa de la Ciudad del Fútbol, concediendo el gran titular a la renovación del juez de paz. Siendo el primero un asunto de capital importancia para el municipio, que ha dado lugar a Comisiones Informativas y Plenos Extraordinarios, etc. La pregunta y la respuesta en concreto fue literalmente *"¿podría explicarnos los motivos de no ofrecer una información adecuada en los medios municipales? ¿consideran que se refleja oportunamente la actividad institucional? Responde el Sr. Álvarez de Francisco que considera que la información a la que se refiere es la adecuada."* La respuesta evidencia la falta de voluntad política de que participemos en el Boletín y no ofrecen explicaciones.

El Boletín municipal es una publicación sectaria, sin transparencia editorial, al servicio de los intereses del Equipo de Gobierno y que pagamos todos los ciudadanos, ascendiendo su costo el año pasado a casi 30.000 € la edición y distribución, que muy bien podría reducirse, como muy bien ha dicho el Portavoz de Izquierda Unida y como se plantea en la moción, haciéndola en formato digital, y estamos de acuerdo para que se hiciera una edición en papel para distribuirla en los edificios municipales, y destinar el ahorro a un mejor fin.

Por todo lo dicho, apoyaremos el que se dé participación a los Grupos municipales e incluso a otros colectivos.

En representación del Grupo municipal Popular tiene la palabra su Portavoz, **Sr. Alonso Bernal**, para decir que el Sr. Ferrero tiene razón en una cosa y es que su moción evidencia que el modelo que tenemos de Boletín municipal es completamente distinto y la concepción de lo que tiene que ser un Boletín municipal es completamente distinta. Para uds. el Boletín tiene que ser un modelo puesto a disposición de la actividad política y donde, por lo tanto, haya confrontación política. Su Boletín creen que tiene que servir para dar a conocer la actividad política y se convierta en un lugar de intercambio de opiniones y confrontaciones. Evidentemente ese no es nuestro modelo.

El Equipo de Gobierno considera que el Boletín municipal debe ser eminentemente informativo, que dé cuenta a los ciudadanos de las actuaciones que se han desarrollado o se pueden desarrollar para mejorar su bienestar, o que ofrezca la información que los distintos servicios municipales pone a su disposición.

El Equipo de Gobierno entiende que la línea editorial refleja bien esos dos principios. Los editoriales son exclusivamente descriptivos del contenido que se va a encontrar en el número. Las noticias son descriptivas de la actividad a la que hacen referencia y sin espacio para los distintos grupos políticos, ni para los suyos, ni para el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Grupo Popular, porque como decimos el Boletín se limita a la descripción de las actuaciones que las distintas concejalías de servicios ponen a disposición del ciudadano.

Como Portavoz del Grupo Popular me gusta hacer oposición de la oposición, y si nuestro Grupo municipal tuviera un hueco en el Boletín no les iba a gustar lo que íbamos a poner porque iba a dejar sus vergüenzas al aire, iba a poner de manifiesto sus contradicciones y su continua demagogia, y eso no lo hace este Boletín, por lo que cuando decimos que nuestro grupo municipal no tiene cabida tampoco en éste no estamos diciendo ninguna tontería, estamos diciendo que no creemos que sea el lugar para dirimir cuestiones políticas, porque es meramente informativo, y creemos que los ciudadanos están cansados de que todo se tenga que politizar y de esa obsesión tan suya de querer enfangar todo y politizar absolutamente todo. Dejemos algo fuera de ese debate político, al menos un Boletín municipal que su única intención es la de informar, porque, efectivamente, ya tenemos otros medios para ese debate político, desde la retransmisión de este Pleno por internet hasta una asignación de los grupos municipales para poder editar boletines propios para dar información al ciudadano, incluso en algunos casos como el de UPyD a través de las cuentas municipales con esas fotocopias que se hacen para buzonear por toda la ciudad.

Por tanto, hay dos modelos distintos y hay que compararlos, por lo que vamos a compararlas con el Boletín municipal de sus compañeros en Fuenlabrada, por ejemplo, aunque nuestro favorito es del Rivas Vaciamadrid, y vamos a ver cómo son: uds. dicen que tengan presencia las entidades ciudadanas que hagan críticas al Ayuntamiento, no les interesa cualquier asociación ciudadana, solo las que critican al gobierno, que es lo mismo que hacen uds, pero al revés, solo sacan aquellas que dicen bondades del Ayuntamiento. Si luego vamos a buscar qué asociaciones figuran y qué espacio les dan en la revista, nos encontramos con que no sale ninguna asociación en el Boletín de Fuenlabrada. En el de Rivas Vaciamadrid sacan al Club de Frontenis. Sin embargo, en el Boletín de Las Rozas está la Cruz Roja en el último y en los anteriores el Club de Baloncesto, la Asociación Española contra el Cáncer, etc..., en todos y en cada uno de ellos sale una asociación.

Dicen uds. que los ciudadanos no salen, pues en este número Patricia Kraus, en anteriores han salido artistas, pintores, etc..., en el de Fuenlabrada buscamos y ni un ciudadano; en Rivas Vaciamadrid sí aparece un señor cuyo mérito es ser maestro republicano, nada sesgado.

Cartas al Director: en el de Rivas Vaciamadrid no hay, ni tampoco en el de Fuenlabrada, su modelo.

Pluralismo político, que la oposición no está en el Consejo Editor. En el de Rivas Vaciamadrid figura Ayuntamiento, Departamento de Prensa y Comunicación y un Director que es personal de confianza del Grupo municipal de Izquierda Unida, uno de los dieciocho que tienen en ese Ayuntamiento. Es decir, personal de confianza es el que dirige la revista y no hay ningún Portavoz de la oposición en el Consejo Editorial. En Fuenlabrada tenemos a un señor que fue antiguo Concejal Socialista y

ahora personal de confianza del Ayuntamiento de Fuenlabrada, uno de los treinta y dos que tiene.

Contenido no imparcial. Si cogemos el editorial de Las Rozas, no tiene titular y nos dice lo que hay dentro. En el de Fuenlabrada, se titula "*El sano ejercicio de la ciudadanía*", y es un editorial en el que exhorta a manifestarse en contra del Gobierno del Sr. Rajoy, y donde se dicen cosas como "... estas manifestaciones libres se hacen en unos momentos muy complicados llenos de incertidumbres y, por lo tanto, necesitados de encontrar una esperanza para cambiar esta situación a la que nos lleva un sistema basado en el dominio del capital..." Esto es muy imparcial, ¿verdad?; el de Rivas Vaciamadrid dice "*Con la Educación no se juega*", y en esto estamos todos de acuerdo, y cuando leemos es una soflama, un ataque a la Comunidad de Madrid por haber intentado garantizar la libertad de elección de los ciudadanos de Rivas, y que además de los más de veinte colegios públicos tengan también alguno concertado, donde se recoge como *Rivas no es una isla y a menudo se ve zarandeada por el impacto de las políticas neoliberales que monetarizan incluso los derechos básicos de las personas* También les parece bien, ¿verdad? O, *El Ayuntamiento de Rivas se resiste a asistir como convidado de piedra al intento de la Comunidad de Madrid de forzar en Rivas un colegio concertado.* Este es el editorial de la revista que pagan también todos los ciudadanos de Rivas. Y vemos que les parece bien, y no sabemos cómo tienen la poca vergüenza para decir que esto les parece bien, y el nuestro que es meramente descriptivo no.

Seguimos. Descripción de las noticias del Pleno, y volvemos al Boletín de Rivas, donde el Alcalde sale mucho, y leemos *Un nuevo colegio público para el barrio de la Luna*, y es un ataque a todos aquellos que no quieren una educación pública para sus hijos. *Rivas rechaza firmar con la Comunidad el acuerdo por la Cañada Real porque no toma medidas concretas*, y vamos a ver qué descriptiva e imparcial es la revista municipal de Rivas que pagan todos los ciudadanos y que uds. dicen que les parece bien y comienza el artículo "*La Comunidad de Madrid desplegó durante el mes de junio una voraz actividad vinculada con la Cañada Real, aunque gran parte de sus iniciativas busquen más titulares en los medios que soluciones reales*" Podríamos seguir con el de Rivas, porque es así todo este panfleto que hacen.

En el Boletín de Las Rozas, tenemos, por ejemplo *Más de 2000 mayores participaron en la 3ª Edición de la Semana del Mayor.* Esto es ideología pura, ¿no? *Una alumna del IES El Burgo de Las Rozas mejor oradora del 2º Torneo Intermunicipal de Debate Escolar.* Si esto se dijera en el de Rivas, diría *Una alumna del IES refleja cómo la educación concertada debería extinguirse porque ella que es de un público ha ganado ...*

Por tanto, son modelos distintos de hacer una revista: un modelo informativo, el nuestro, el de este Ayuntamiento, y panfletos incendiarios, completamente sesgados y plagados de conceptos ideológicos y de luchas políticas.

Concluir diciendo, Sr. Ferrero, para tener un mínimo de credibilidad, esperamos que ahora diga, además de criticar la revista municipal, si la línea editorial que hemos leído de sus compañeros les parece bien o no, y en caso afirmativo, no tendrá nada



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

que decir, y sería mejor que no hiciera uso de la palabra, porque si no quedará mal. Y si quiere criticar el nuestro, primero critique al Sr. Alcalde de Fuenlabrada su panfleto.

Cierra el debate el ponente de la moción, **Sr. Ferrero Andrés**, diciendo que ha quedado claro, ha quedado cristalina su opinión, aunque que ya la conocíamos, porque no es normal que no aparezca ni una sola propuesta política en el Boletín que no sea la suya, y ahora lo entendemos. Uds. tienen una visión de las cosas que no sabemos cómo calificarla.

Dice el Sr. Portavoz del PP, que en el Boletín municipal no cabe la política, y es falso, porque uds. meten la política por todas partes, pero el Boletín municipal ¿quién lo paga? ¿No debería salir el Pleno municipal? ¿No deberían salir nuestras resoluciones, las opiniones políticas de todos los grupos de la Corporación? Pues sí, deberían salir.

Dicen que su modelo es distinto, sin confrontación política, es simplemente informativo, es decir, lo suyo es información, y la oposición desinforma, por lo que no debe aparecer. Cuando hacemos nuestro ejercicio de control al gobierno y cuando damos propuestas ¿qué tenemos que hacer? ¿Tenemos que decir lo que a uds. les parece bien? Tendremos que decir las alternativas que nosotros vemos, y eso es lo que no sale.

Nos parece bien que en otros pueblos digan lo que quieran, lo que nos parece mal es que en el Boletín de Las Rozas no salga nuestra opinión. Déjennos que digamos lo que nos dé la gana, que hemos sido elegidos por los ciudadanos, y déjennos que lo digamos en el Boletín municipal, déjennos expresar nuestra opinión en el Boletín municipal, que digamos que hay otra visión de los impuestos, que ha aumentado la presión fiscal en este municipio y que es un hecho constatado, y uds. cuentan lo que quieren, como que han bajado los impuestos. Pero ¿de qué tiene que hablar un Boletín municipal? Tendrá que hablar de lo que aquí hacemos, tendrá que hablar de política, de las propuestas a los ciudadanos, de las alternativas al Gobierno, de cada propuesta que se debate en este Pleno municipal, de todo esto debe hablar, y no de un mundo de cuento, porque en este pueblo pasan cosas y deben publicarse en el Boletín.

Por otro lado, resaltar que no nos ha contestado a por qué incumplen la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, que es nítida cuando habla del pluralismo político, cuando dice que tenemos que estar en el Boletín municipal, cuando dice que tenemos que tener un espacio, ..., se están dando cuenta de que cuando dice esas cosas, lo que está diciendo es que incumplen la Ordenanza porque quieren. Pues, cambien la Ordenanza en ese sentido.

En fin, suponemos que no van a aprobar la moción, es más lo sabemos, pero el problema que tienen uds. es que creen que existe la doctrina única y que, por lo tanto, hay que criticarla. Y es lo que criticamos nosotros en nuestra moción.

Por tanto, aunque lo perdamos, vamos a proponer que cumplan con la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana.

El texto que se somete a votación es el siguiente:

“Exposición de Motivos

La Ordenanza de Participación Ciudadana de nuestra ciudad, actualmente vigente, establece:

"Los medios de comunicación e información municipal se regirán por los principios de libertad de opinión y expresión, pluralismo político, profesionalidad e imparcialidad. Se garantizará a todos los grupos políticos y entidades ciudadanas su acceso a los mismos."

El párrafo anterior indica los principios por los que debería regirse la elaboración de los contenidos del Boletín Municipal. La realidad es justa la contraria:

• **No se garantiza el acceso a las entidades ciudadanas al Boletín Municipal**, de tal forma que estas puedan ejercer críticas a la gestión municipal o plantear alternativas que puedan ser conocidas directamente por todos los rógenos.

• **No se garantiza el acceso a los Grupos Municipales al Boletín Municipal**. De esta forma se impide que los ciudadanos conozcan a través de este medio las alternativas que los Grupos de la Oposición plantean a las políticas y actuaciones desarrolladas por el Gobierno Municipal.

• **No existe pluralismo político**. Esta afirmación resulta evidente puesto que se niega a los Grupos Municipales de la Oposición su acceso al Boletín y se le niega su participación en el Consejo Editor.

• **El contenido del Boletín Municipal se le puede calificar de cualquier cosa excepto de imparcial**. Una lectura de cualquiera de ellos nos permite afirmar que su contenido es totalmente parcial, dando solo la visión del equipo de gobierno municipal.

Veamos algunos ejemplos:

En el Boletín correspondiente a los meses de julio y agosto de 2014, se hace referencia a:

• **La adjudicación de la concesión demanial a la Real Federación Española de Fútbol**. En un tema tan importante, se reseña la intervención del Concejal de Hacienda y se omite las correspondientes a los grupos de oposición. Solamente se dice que "votaron en contra".

• **Ayudas para reducir la presión fiscal a los vecinos del municipio**. Nada se recoge de la opinión de la oposición, que ha denunciado



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

sistemáticamente la brutal subida de la presión fiscal que afecta al conjunto de los ciudadanos rócenos.

Se da una visión totalmente parcial y nada se dice del incremento que se ha producido, en los últimos años, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en la denominada Plusvalía Municipal.

Finalmente, es necesario plantearse si la edición del Boletín en papel debe considerarse un gasto municipal prioritario. En estos momentos, los recursos financieros municipales no son suficientes para hacer frente a los gastos sociales: becas para adquisición de libros, becas de comedor, ayudas a nuestro mayores y personas en situación de desempleo...y por ello parece razonable que el Boletín Municipal se edite exclusivamente en formato digital, evitando un gasto que puede destinarse a actuaciones mucho más necesarias y prioritarias.

En base a todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid presenta la siguiente Moción para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal:

El Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas insta al Equipo de Gobierno Municipal a:

1. Incluir en el Consejo Editor del Boletín Municipal a los Grupos Municipales, reconociéndose expresamente el derecho de estos a participar en la conformación de su contenido.
2. Garantizar una información veraz, completa y objetiva, lejos de cualquier tipo de sectarismo.
3. Garantizar a los Grupos Municipales un espacio fijo suficiente en el Boletín Municipal para que estos puedan divulgar su labor municipal como parte integrante de la Corporación.
4. Garantizar al movimiento ciudadano (asociaciones y entidades de todo tipo) un espacio para que puedan expresar sus opiniones sobre los asuntos de carácter municipal.
5. Incluir una sección de Cartas al Director, donde los vecinos puedan expresar sus opiniones, propuestas y quejas.
6. Editar el Boletín Municipal exclusivamente en formato digital y destinar el ahorro que se produzca a financiar gastos de carácter social."

Votos a favor: 8 correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo municipal de UPyD y 2 a los Sres. Concejales del Grupo municipal de IU-Los Verdes.

Votos en contra: 15 de los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular

En su consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acordó no aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a medidas a adoptar para convertir el Boletín Municipal en un medio veraz, participativo y plural antes transcrita.

(Se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo municipal Socialista, Sr. Echegoyen Vera)

20º.- Ruegos y preguntas.

El turno de preguntas lo inicial el Portavoz del Grupo municipal de IU-Los Verdes, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado,**

1º) ¿Por qué este Ayuntamiento no cuenta aún con un Catálogo de Bienes y Elementos Protegidos en vigor?

Contesta el Concejal delegado del área de Urbanismo, **Sr. Blasco Martínez,** que, en primer lugar, porque el documento vigente del Plan General del 94 no llevaba Catálogo. ¿Por qué el Partido Socialista gobernante no hizo Catálogo? Nosotros no lo sabemos.

En segundo lugar, porque la Comunidad de Madrid devolvió el documento de la aprobación del Plan General que estaba elevado a definitiva en mayo de 2011 y ahí sí había un Catálogo porque el Partido Popular que gobernaba, cuando revisa el Plan General acata la Ley 2001.

Este Catálogo, que está aprobado provisionalmente, pero no está en vigor como todos sabemos, contiene 31 elementos propuestos. Estamos de acuerdo con el Sr. Bretón en que el número de elementos protegidos es escaso, pero es una historia de este municipio. De esos 31 elementos: 17 tienen protección integral, 4 elementos con protección estructural y 10 elementos con protección ambiental.

Un matiz, en los 17 elementos de protección integral no está la Iglesia de San Miguel, está en el siguiente escalón de menos protección, es decir, entre los 10 elementos con protección estructural.

Esa es la referencia que tenemos, por lo que si algún elemento sobre los que se actúa estuviera metido en este Catálogo aprobado provisionalmente ya habría una referencia de que tiene un cierto valor de protección, y sería la base para transformar ese Catálogo a la Ley 3/2013.

El **Sr. Sánchez-Toscano Salgado,** señala que para que los vecinos se ubiquen, el Catálogo de Bienes y Elementos Protegidos es la parte del Plan General que protege y establece reglas de conservación de edificios o monumentos de valor patrimonial. Es un instrumento que sale ya en la Ley del Suelo de 1976 y que Las Rozas, casi cuarenta años después, no lo tiene aprobado. Es cierto que parte de la culpa la tiene el Plan General vigente del año 94, aprobado en la época del Gobierno del Partido Socialista y es una vergüenza que ese Plan no lo incluyera, pero tampoco el Partido Popular, ni siquiera ud., Sr. Blasco, se pueden quitar de encima la responsabilidad porque ud. ya ha heredado un Catálogo de Bienes y Elementos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Protegidos que, como ha dicho, está hecho y forma parte de la revisión del Plan que no se ha aprobado, no tiene validez, pero ud. el día que llegó podría haber cogido ese Catálogo, haberlo mejorado y haber presentado una modificación puntual. Para otras cosas se han dado mucha prisa para hacer modificaciones puntuales, por lo que no nos diga que le da miedo hacer modificaciones puntuales, y esto se podría haber hecho en un mes, puesto que es una cosa que está aprobada. A diferencia de todas las demás que ha hecho, esta que no ha hecho habría beneficiado a todos los vecinos.

Debemos ser uno de los poquísimos municipios de la Comunidad de Madrid, tenemos ese dudoso honor, no tener ningún Catálogo en vigor y es una vergüenza porque lo que nos encontramos es con una situación de patrimonio en absoluta desprotección como hemos visto con la moción sobre la Iglesia de San Miguel y su entorno, que uds. han rechazado, y con todo el crecimiento urbanístico en las últimas décadas de las que su Partido y ud. se ha hecho a costa de destruir muchísimo patrimonio.

Además, como saben el año pasado se aprobó una Ley de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, en la que felizmente algunos artículos muy escandalosos los ha anulado el Tribunal Constitucional, de lo que nos congratulamos, pero lo que no ha anulado es que esa Ley daba un plazo último, ultimísimo para tener un Catálogo de Bienes Protegidos, que era el 20 de junio de 2014, es decir, una año después de la aprobación de la Ley. Por tanto, aunque fuera en el último año, uds. podrían haber cogido el Catálogo ya existente, haberlo mejorado, completado, haberlo, incluso, sometido a procedimientos de participación ciudadana, y haberlo presentado, y lo tendríamos en vigor. Es decir, uds. no han aprobado este Catálogo porque no han tenido voluntad política, porque son otros los intereses para los que gobiernan y son otras las prioridades que tiene en su labor como Concejal de Urbanismo de este municipio.

El **Sr. Blasco Martínez** indica que en junio del año pasado se aprobó la Ley, como se ha dicho, y aparece la figura de BIP, Bien de interés patrimonial, y precisamente intuyendo la Comunidad que ese plazo era corto para la adaptación de los planes generales de los que no tenían Catálogo, y nosotros sí lo teníamos aparece esa figura que es la que protege. Y de esos 31 elementos que citaba anteriormente, están como BIP, 17, es decir, protegidos por Ley, no catalogados, y de los 4 elementos protegidos con protección estructural, 3 están protegidos, la única que no lo está es la Plaza Mayor, y ahí está la Iglesia de San Miguel. Y de los de protección ambiental, solo hay 1 protegido, porque tiene arquitectura moderna después de 1936.

Por tanto, tenemos una Ley que protege esos elementos, Disposición Transitoria de la Ley 3/2013, ¿qué más protección quieren?

2º) ¿Qué acciones ha llevado a cabo el Equipo de Gobierno y qué intenciones tiene para cumplir el acuerdo de Pleno según el cual debe promover medidas sociales para dar alternativas laborales a aquellas personas que ejercen la prostitución?

La Concejala delegada del área de Servicios Sociales, **Sra. Gómez-Angulo Amorós**, responde que las intenciones son las mismas que hasta ahora se han desarrollado desde el Punto Municipal de la Violencia de Género.

El **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, indica que en el Pleno celebrado en noviembre del 2011 se aprobó una moción de Izquierda Unida-Los Verdes por la abolición de la prostitución en el municipio con los votos a favor de nuestro grupo y del PSOE y la abstención de UPyD y del PP.

Más allá del carácter testimonial de declarar abolicionista el municipio de Las Rozas, en la moción se aprobaron medidas que corresponden a este Equipo de Gobierno como promover medidas sociales para dar alternativas laborales a aquellas personas que se detecte que estén ejerciendo la prostitución o crear una partida presupuestaria en los presupuestos municipales para poder asegurar que las medidas sociales que se promuevan se lleven a cabo. A día de hoy, la verdad es que no hemos visto políticas sociales del Equipo de Gobierno en este sentido y, en todo caso, queda un campo muy amplio en el que creemos que deberían trabajar.

Es obvio que en Las Rozas el problema existe. Ahí está el prostíbulo Flower's Park, uno de los mayores de España, donde se dan unas situaciones de particular explotación sexual de las mujeres y donde cada día acuden cientos de hombres y donde la dignidad de las mujeres queda relegada a un segundo plano en una situación de evidente dominación. Son ya varios años los que lleva en funcionamiento sin que desde el gobierno municipal se hayan tomado medidas, ni tan siquiera por asegurar las condiciones en las que las trabajadoras del sexo que allí desarrollan su actividad. Además, en estas semanas muchos vecinos de Las Rozas han recibido en los parabrisas de sus coches propaganda de un piso donde se ejerce la prostitución. Les pasamos a ustedes encantados la información que teníamos sobre el tema en la pasada Comisión Informativa.

Este es un tema lo suficientemente grave, Sra. Gómez-Angulo, como para que no hagamos partidismo. Es un problema existente en el que creemos que este Equipo de Gobierno tiene margen de actuación para tratar de ofrecer alternativas no sólo laborales, sino de proyecto de vida, a las mujeres que se ven obligadas a ejercer la prostitución y que, en muchos casos, sufren situaciones de auténtica explotación. Les pedimos que cumplan sin excusas lo aprobado en Pleno y exploren las vías necesarias para dar estas alternativas. Nosotros les ofrecemos nuestra más sincera colaboración.

La **Sra. Gómez-Angulo Amorós** agradece la colaboración del Sr. Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, que tomó posesión de su acta como Concejala el 27 de marzo de 2013, y esta moción fue aprobada en noviembre de 2011. Para su información en la Memoria de la Concejalía de Servicios Sociales (que no se ha debido leer), página 10, en el apartado de Violencia de Género pueden ver las estadísticas que hay en atenciones dentro del Punto Municipal y, concretamente, en el apartado que hace referencia a las mujeres atendidas clasificadas por tipología en violencia de género en primera demanda: La prostitución y/o trata de mujeres con fines de explotación sexual: 0 atenciones. Es decir, no ha habido ninguna mujer que se identifique como persona que haya sufrido la prostitución.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Como parece que no se lo leído, también desconocerá que existe una Mesa Interdepartamental contra la Violencia de Género, de la que forman parte todas las Concejaldas de este Ayuntamiento y Policía Local, y existe una coordinación clara y establecida. Por lo tanto, si existiese o hubiese en el municipio una situación vulnerable para mujeres que sufren la trata o explotación sexual, se hubiese detectado y denunciado. Si uds. tienen mucho conocimiento del mismo, les invitamos a que lo denuncien ante la Policía.

Por otro lado, las acciones que se vienen realizando desde el Equipo de Gobierno municipal, son acciones de sensibilización, prevención, divulgación y campañas informativas, y también formación a profesionales que puedan estar en contacto en un determinado momento con las mujeres que sufren esta lacra.

Además, como saben, con motivo del 25 de noviembre, se hacen unas jornadas en este y en todos los municipios, aunque ud. no ha participado en ninguno de los actos que tuvieron lugar a lo largo de una semana para mostrar su rechazo a la violencia de género. En ninguno.

El 8 de marzo, se celebra el Día Internacional de la Mujer, e igualmente se organizan una serie de actos durante toda la semana, y uno de ellos estaba dedicado a tratar y a visibilizar el problema de explotación y la trata de mujeres. Se emitió un documental, que recomendamos que lo vean, que se llama *Voces* y está dirigido por Mabel Lozano, y ahí se habló y se trató este tema. Son acciones puntuales que se realizan desde la Concejalía y el Ayuntamiento para mostrar un rechazo claro a la trata y explotación sexual de las mujeres.

Con motivo de esta pregunta, aprovechamos para anunciar que el próximo mes de febrero se va a celebrar en Las Rozas el encuentro de los Puntos Municipales del Observatorio Regional contra la Violencia de Género, y uno de los temas centrales que se tratará por todos los especialistas y profesionales de estos puntos va a girar en torno a la explotación sexual.

Sr. Sánchez-Toscano ¿le preocupa realmente este tema?, porque ud. se ha dedicado única y exclusivamente a leer la moción que presentó la anterior Concejala de Izquierda Unida. Al Partido Popular y a esta Concejala nos preocupa mucho este tema, pero no se nos llena la boca de eslóganes, pancartas y demás, como en todos los temas en los que la izquierda se cree la gran defensora, y prueba de ello es que en la Estrategia Nacional para erradicar de la Violencia sobre la Mujer, la violencia sexual y la trata de mujeres ha sido reconocida y recogida como un problema de violencia de género. Son hechos, no palabras, y así seguiremos trabajando desde este Ayuntamiento.

El turno de preguntas del Grupo Municipal de UPyD, lo inicia su Concejala, **Sr. Bretón Grundel**, que formula la siguiente:

3º) En la Avenida Gerard Nevers se procedió a plantar a ambos lados de la calzada magnolios, madroños y alguna otra especie, instalando riego por goteo. El

aspecto actual es de total abandono y el riego no funciona. ¿Podría informar del montante invertido y cuál es el motivo del abandono?

Contesta el Concejal delegado del área de Medio Ambiente y Distrito Centro, **Sr. Vives Peñaranda**, que niega la mayor. Esta limpia, esta desbrozada, la mediana se riega porque lo necesita, los laterales no se ha considerado poner riego y a la vista está que los magnolios están frondosos y fantásticos. Por tanto, no estamos de acuerdo con la valoración que hace de esa avenida.

El **Sr. Bretón Grundel** indica que le sorprende la respuesta, por lo que imaginamos que no se ha pasado por allí. De hecho tenemos fotos, que colgaremos en la página web, donde se puede ver cómo están los magnolios y madroños, rotas todas las conducciones de riego por goteo que se han instalado allí.

Para hacer eventos de motos y aparcar coches enfrente del bar La Caña, no ha habido problema ninguno, pero para tirar a la basura un kilómetro y medio de plantas y riego si ha habido problemas, y no nos ha dicho cuánto costó ajardinar esta zona. Hay tramos de 100 metros en los que no se puede ver lo que en su momento se puso. Además, este año ha llovido mucho y algunos están verdes, pero deberían poner un poco de apoyo para mantenerlos.

¿Cuándo descubren uds. que las plantas y el riego están en malas condiciones? Si considera que están bien mantenidos, nos podría decir si dentro del Contrato de mantenimiento de servicios a la ciudad está contemplada esa avenida.

La situación de abandono del patrimonio verde es general, y nada más hay que ver el anillo del Burgo, que riega en todos los lados menos en las plantas.

Esperamos que en su turno de réplica nos pueda aportar alguna solución con fecha de finalización y dar una explicación que podamos entender todos. Nos hemos gastado 2 millones de euros en el Proyecto Life, Las Rozas por el Clima, finalizado el pasado 31 de diciembre, y una de las partidas que figuraban era para domótica del riego, y ahí se ha perdido la domótica, el riego y muchas de las plantas de esa avenida, curiosa manera de coger el dinero con una mano y tirarla con otra.

El **Sr. Vives Peñaranda** responde que solo resta que los vecinos vayan a ver esa avenida, por la que pasamos en muchas ocasiones, y está en perfectas condiciones, salvo una pequeña plaga de conejos que dañaron un poco la base de algunos de los madroños, pero están bien.

Por supuesto, esa avenida como todas tiene mantenimiento.

Respecto al anillo que ha mencionado, no sabemos a cuál se refiere en concreto, pero cualquier anomalía que vean, nos la comunican e intentaremos subsanarla.

El Portavoz del Grupo municipal de UPyD, **Sr. Brown Sansevero**, formula las dos siguientes preguntas:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º) ¿Qué actuaciones y trabajos ha llevado a cabo el equipo de gobierno para poder desviar, soterrar, o eliminar la línea de muy alta tensión que atraviesa la zona de Molino de la Hoz y El Cantizal?

El Concejal delegado del área de Urbanismo, **Sr. Blasco Martínez**, contesta que de este tema ya hablamos hace dos años, lo que indica que son poco imaginativos a la hora de preguntar cosas que ya se han debatido en este Pleno y es bueno para nosotros porque parece que agotan su discurso político en la oposición.

El Decreto 131/97, establece que las líneas de alta tensión las debe soterrar el promotor, y esta de 440 hubiera sido un compromiso en la Urbanización Molino de la Hoz de haberla soterrado.

El Plan General, en revisión, plantea un pasillo no excesivamente ancho, pero era el que se podía plantear en ese momento como zona verde pública, quizás porque las casas fueron coetáneas o posteriores al tendido eléctrico, y no se pudo soterrar.

Tenemos, como hablamos hace dos años, 23 kilómetros de tendido eléctrico y tan solo unos cientos de metros son los que afectan al continuo urbano edificado, porque en la zona del Cantizal no hay ninguna afección ya que está el pasillo realizado y solamente toca saliendo la línea del municipio a Galapagar, vuelve a entrar en el municipio y afectan a estas edificaciones de Molino de la Hoz.

Lo que hemos hecho es que cuando el Ministerio de Industria nos informa que allí hay un retranqueo de esta línea -luego hay una voluntad política del Gobierno de España, de ese Ministerio, de retranquear esta línea y llevarla a otro trazado-, nosotros alegamos poniéndonos a favor de los ciudadanos de Molino y apoyamos decididamente este retranqueo.

El retranqueo significa, si se aprobaba en los nuevos trazados que contenía el informe de evaluación ambiental, el desmantelamiento de la actual línea de Molino de la Hoz.

En resumen, hemos apoyado una propuesta del Ministerio de Industria, nos lo agradece Red Eléctrica en un escrito de noviembre de 2013 y nos dice que no somos competentes, que la competencia es del Ministerio de Industria por el carísimo coste que supone soterrar una instalación cuando técnicamente es posible, porque las líneas de 400 creemos que no se pueden soterrar, pero si lo fueran sería muy costoso su soterramiento.

El **Sr. Brown Sansevero** indica que no se nos están acabando las propuestas e iniciativas, y es verdad que debatimos en febrero de 2012 este asunto, dimos varias posibilidades y varias líneas de actuación al Equipo de Gobierno. La iniciativa no fue aprobada, aparte de las alegaciones que ha mencionado y que nosotros también hemos apoyado aunque el Equipo de Gobierno incluyera ese punto por Urgencia en aquel Pleno. Apoyamos esas alegaciones para desviar, porque concretamente sí que pensamos con la información que tenemos que lo más apropiado sería desviar, porque hay dudas técnicas sobre si es posible soterrar dicha línea de alta tensión.

Lo que vemos es que las actuaciones, aparte de esas alegaciones, son bastante flojas, y cuando presentamos estas iniciativas no solo de Molino, sino de otros barrios de Las Rozas solían decirnos que estaban trabajando en ello, y desde UPyD consideramos que los esfuerzos realizados por el Equipo de Gobierno en este tiempo son escasos.

Hablamos de entablar conversaciones con Red Eléctrica de España para estudiar las distintas posibilidades. Por su respuesta vemos que no han debido hablar porque no saben que el desvío sería viable, pero no sabemos si esa línea se puede soterrar, no se ha hecho ni siquiera un pequeño proyecto para ello.

Hablamos de estudiar la financiación a través de organismos nacionales o europeos, y podemos observar que no se han estudiado las posibles fuentes externas de financiación.

También hablamos de contactar con otros municipios cercanos afectados por la misma línea de muy alta tensión, y no nos han comentado nada al respecto.

Lo que vemos, desde UPyD, es que en su intención de decirnos que ya estaban en ello y que votaban que no porque no teníamos que decirles como tienen que hacer su trabajo, es que han abandonado un problema sobre el que se tenían que haber puesto a trabajar allá por el año 2012. Sabemos que es costoso, sabemos que cuando lo planteamos en su día la línea de muy alta tensión no íbamos a conseguir desviarla en esta legislatura, pero considerábamos que era importante iniciar los trabajos, el proyecto, pensar en las fuentes de financiación, en cómo vamos a abordar este problema, no únicamente hacer unas alegaciones al proyecto de la línea Galapagar-Moraleja de Enmedio y olvidarnos del problema. Los vecinos de Molino de la Hoz y del Cantizal lo agradecerán.

El Sr. **Blasco Martínez** añade que la demagogia ya la han ampliado al sector eléctrico, y parece que no escuchan, porque ya hemos dicho que no es competencia de este Ayuntamiento, que es competencia del Estado porque es una línea de Alta Tensión de 440 kw, y está trabajando en este asunto el Ministerio para retranquearla. Además, en las alegaciones ya pedíamos al Ministerio que retranqueara esta línea apoyando la otra, y lo hacíamos para apoyar a esos vecinos afectados por este tendido.

5º) Si un partido político, sin representación en la actual Corporación Municipal, solicita disponer de una carpa en las próximas fiestas de San Miguel 2014, ¿Qué postura o qué acciones llevaría a cabo el Gobierno?

El Portavoz del Grupo municipal Popular, **Sr. Alonso Bernal**, responde que no sería posible, porque no podríamos dar cabida a todos los partidos políticos sin representación que nos pudieran pedir un espacio. Entendemos que tiene que haber un requisito de representatividad y eso lo marca su presencia en la Corporación Municipal.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El **Sr. Brown Sansevero** indica que desde UPyD se han presentado diferentes iniciativas que podrían ayudar a resolver esta situación si se diera, por ejemplo, para las próximas fiestas de San Miguel.

En Septiembre de 2013 presentamos una iniciativa que pedía redactar una normativa que regulase la instalación de carpas por parte de partidos políticos en el recinto ferial, y el Equipo de Gobierno votó en contra. Es decir, no hay ninguna normativa que avale lo que el Sr. Portavoz acaba de comentar. Aquí, por costumbre, los partidos que tienen representación son los que tienen carpa en el recinto ferial, pero cuando hemos pedido dónde está la normativa que así lo explica, no hay ningún documento, ni ningún soporte que les permita responder a una instancia de un tercero. Nosotros creemos que deberían haber redactado una normativa.

En Septiembre de 2012 hablamos de que existe la posibilidad de rentabilizar el recinto ferial. Si hay partidos políticos, que no serán muchos porque no creemos que venga a poner una carpa CiU, por ejemplo, o el PNV, pero si uds. ponen unan tasas y a la gente que quiera estar les cobran, podemos sacar beneficio por utilizar dicho recinto, y no hacer lo que se hace en la actualidad, es decir, un gasto con cargo a las arcas municipales, al presupuesto de todos los vecinos, donde no se busca ninguna manera de generar ingresos.

Desde UPyD presentamos dos iniciativas: una destinada a generar ingresos en el recinto ferial, y otra a regular mejor la presencia de cualquier partido político que quisiera estar en nuestras fiestas municipales. Esas iniciativas de haberse aprobado y desarrollado nos solucionarían el poder responder con una normativa a una petición de cualquier partido político o poder cobrarles y permitir que estén en las fiestas.

Creemos que hubiera sido positivo que uds. hubieran aprobado estas iniciativas el día que las presentamos, y todo eso es fruto de que UPyD siempre ha querido estar presente en las fiestas sin cargo al presupuesto municipal.

El **Sr. Alonso Bernal** indica que la cuestión a la que hace referencia es un acuerdo político que en su día llegaron todos los partidos, y todos entendemos que ese acuerdo sigue vigente, excepto el suyo. Recordamos que no todos los acuerdos a los que llegamos, por ejemplo, en Junta de Portavoces, tienen luego reflejo en una ordenanza y no por ello dejan de ser válidos, o de obligarnos a todos.

Lo que no puede ser es utilizar esto según lo que les interesa, ya que hace no muchos años, sobre este tema cuando su grupo municipal no tenía representación solicitaba tener presencia en las fiestas y con cargo al presupuesto municipal, pero claro entonces uds. priorizaban lo que más les interesaba que era la propaganda política, y ahora dicen justo lo contrario, que no quieren tener la carpa porque priorizan su objetivo político. En los dos casos es lo mismo, pero haciendo una interpretación completamente distinta. Lo primero que tendrían que hacer es aclararse uds.

Por último, Sr. Brown, sabemos que muchas cosas de las que les decimos no les gusta, pero no van a callar a este Portavoz y lo digo porque es la tercera vez que me sacan en una foto diciendo cosas entrecorilladas que yo no he dicho. Esto es

manipulación, y cuando lo ponen entrecomillado y lo ponen por tercera vez, sin que sea verdad, uds. mienten. Sigán acosando todo lo que quieran, sigán sacando a este Portavoz diciendo cosas que no ha dicho, pero les garantizo que no me van a callar porque lo que digo es la verdad. Sigán con esos intentos, que cuanto más lo hagan más refrendarán nuestra posición y sigán con su acoso, pero no nos van a callar.

A continuación es el turno de preguntas del Grupo municipal Socialista, formulando la siguiente su Concejala, **Sra. Casares Díaz**:

6º) ¿Tiene intención el Gobierno Municipal de acondicionar y adecuar el Parque "De Los Cuatro Elementos"?

Responde el Concejala delegado de Medio Ambiente y Distrito Centro, **Sr. Vives Peñaranda**, que el Parque de los Cuatro Elementos está, en nuestra opinión, en perfectas condiciones.

La **Sra. Casares Díaz** señala que el Sr. Concejala quizás se haya confundido de parque. El Parque denominado "De los 4 elementos" está ubicado en el límite con el municipio de Majadahonda y da cobertura a los vecinos de la zona alta del Abajón y también a los niños de los colegios Fernando de los Ríos y Cristo Rey.

Como es conocido, el Grupo Municipal Socialista ha denunciado en numerosas ocasiones la falta de un adecuado mantenimiento de nuestros jardines y zonas verdes, y en concreto la situación de este parque.

El pasado 19 de julio estuve paseando con algunos vecinos por el Parque, y la situación dejaba mucho que desear:

1. En primer lugar, había una gran cantidad de bancos rotos, completamente destrozados, situación derivada de actos de vandalismo. Igualmente había algunas papeleras rotas.
2. El vallado de los juegos infantiles tenía numerosas maderas rotas, con riesgo para los niños. Igualmente se puede ver la existencia de clavos oxidados, tal como se puede observar en la fotografía.
3. La valla metálica que separa la urbanización Cabañas III del Parque, está totalmente deteriorada, oxidada, suponiendo un riesgo para los usuarios y además no cumple ninguna función. Se trata de una alambrada con pinchos en la parte superior, que no tiene ninguna utilidad.
4. El arenero de los niños se encontraba sin apenas arena y por tanto con riesgo para los más pequeños.
5. Las rosaledas o esparragueras estaban secas y los elementos que las debieran sustentar se encontraban faltos de vegetación. En términos generales, estamos hablando de un Parque con pocas zonas verdes y con pocos lugares donde uno se pueda resguardar del sol.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

6. En la entrada del Parque, y en medio del carril bici se encuentra un elemento cilíndrico publicitario de gran tamaño que resulta antiestético y peligroso para los ciclistas.
7. Las pistas de petanca se encuentran deterioradas y faltas de mantenimiento.
8. El Parque está bastante sucio. No se recogen las hojas y la suciedad en general.

Sr. Concejales, es necesario que se tome en serio la tarea de mantener correctamente los parques y zonas verdes de nuestra ciudad. En el caso concreto del Parque "De los 4 elementos" es necesario, a nuestro juicio:

- Incrementar las zonas verdes y cubrir las celosías existentes.
- Mejorar el mantenimiento.
- Quitar la valla metálica que separa el Parque de la Urbanización.
- Trasladar el elemento publicitario.
- Instalar una fuente de agua potable que dé cobertura a los numerosos niños que, acompañados de sus familias, usan el parque.
- Acondicionar las pistas de petanca e instalar una pequeña caseta para que los jugadores puedan guardar su material.

Finalmente insistir en la necesidad de reforzar la vigilancia por parte de la policía municipal, para evitar, en la medida de lo posible, los actos de vandalismo, que deterioran nuestros equipamientos públicos y cuya reparación cuesta mucho dinero a nuestros vecinos.

El **Sr. Vives Peñaranda** contesta que parece que la Sra. Concejala Socialista sí se ha confundido de parque, y del que está hablando es del Parque Bruselas que está al otro lado de la Calle Comunidad de Canarias. El de los 4 elementos es el que está pegado a la carretera.

El Parque Bruselas, al que hace referencia, tiene más de veinte años, aunque se han ido haciendo inversiones como por ejemplo porterías nuevas hace unos meses, hemos arreglado las vallas protectoras de los juegos infantiles, arreglamos en 48 horas los desperfectos por vandalismo que tuvimos el pasado día 19, etc... No obstante, no podemos pedir a un parque de más de veinte años, el mismo aspecto que uno de hace cinco años, y eso supondría una inversión importante, pero el mantenimiento está en perfectas condiciones. Vandalismo siempre habrá y lo arreglaremos como siempre.

La Alcaldía insta al Sr. Vives a que acompañe a la Sra. Casares a ver esos parques y ver la situación en que se encuentran.

Seguidamente formula su pregunta el Concejales del Grupo municipal Socialista, **Sr. Álvarez Recio:**

7º) ¿Qué motivos han impedido de cara al curso que viene poner en marcha el mecanismo municipal de intercambio de libros aprobado, por unanimidad, en este Pleno?

Contesta la Concejal de Educación y Cultura, **Sra. Piera Rojo**, que nada lo ha impedido, porque de hecho tenemos la intención de ponerlo en marcha.

El **Sr. Álvarez Recio** indica que entonces la pregunta sería ¿cuándo?, porque la moción vino en septiembre, a principio del curso escolar, es decir, ha pasado todo el curso escolar y no han hecho nada.

En aquel pleno, decía "... en materia concreta de reutilización de libros en Las Rozas nos vamos a poner en contacto con un portal que es el que hemos detectado que más usuarios tiene, que tiene una sección de trueque que están utilizando muchos usuarios de Las Rozas, para poder promocionar y difundir esa iniciativa y que los roceños puedan intercambiar o vender en segunda mano su material escolar, uniformes, etc... Vamos a completar esa iniciativa con un mercadillo a final de curso, ya veremos dónde, para que se puedan intercambiar uniformes, libros, etc..." Entonces, ¿a qué espera? ¿Cuánto tienen que esperar los ciudadanos de Las Rozas para que el Ayuntamiento ponga en marcha las iniciativas que se aprueban en este Pleno y que son en beneficio de todos los ciudadanos?

Como hacía antes su Portavoz, en otros municipios como en Fuenlabrada es el segundo año que hacen el banco de libros. Las familias fuenlabreñas se ahorrarán más de 130.000 € gracias al programa municipal de bancos de libros de textos, al que se han adherido 51 centros.

Sin embargo, aquí no han hecho nada, ni siquiera han puesto en marcha lo que el Pleno acuerda, y eso que no es nada complicado, aunque lo tendrían más fácil si hubiese un Consejo Escolar Local, como hemos dicho en repetidas ocasiones el Grupo de Izquierda Unida y el Grupo Socialista, pero como uds. no quieren ningún consejo de participación, y parece que tienen aversión a los ciudadanos; a las AMPAS, ha pasado un año y no han hecho nada.

La **Sra. Piera Rojo** contesta que aversión ninguna, de hecho mantenemos un contacto estrecho con todas y cada una de las asociaciones que representan los intereses de las familias en la comunidad educativa, y nuestro contacto es formal a través de los consejos escolares e informal porque tenemos mucho contacto con ellas.

Además, desde que hemos empezado esta legislatura suscribimos convenios para apoyar a las AMPAS con una dotación económica para que puedan hacer sus actividades extraescolares, además de apoyarles de muchas otras maneras.

La razón por la que nos hemos demorado es, sencillamente, que las propias AMPAS y los propios padres, a título individual, ya están organizando estos mercadillos a nivel local. De hecho, los colegios donde se celebran son: El Cantizal, Fernando de los Ríos, San José, Bériz, Cristo Rey y Santa María de Las Rozas, y los Institutos Carmen Conde y Las Rozas I.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Además, existen muchas plataformas on line que se dedican a hacer intercambio y venta de segunda mano de libros de texto, material escolar y uniformes, desde las tradicionales eBay, Amazon o Segunda Mano, hasta portales especializados como mercalibros.com, relibrea.com, doctortrade.com, casadellibro.com, etc..., en el propio foro de Las Rozas y, efectivamente, infolasrozas, donde hay una sección de trueque con la que de hecho nos pusimos en contacto en esas fechas. La razón por la que no conveníamos un acuerdo formal de colaboración es porque hubo reparos desde el punto de vista jurídico en cuanto a la posibilidad de publicitar un solo portal, cuando había varios que se dedicaban a esto, pero vamos a retomar el asunto porque pensamos que es un buen servicio para las familias. No obstante, tenemos la convicción de que la inmensa mayoría de las familias conocen y utilizan estos portales, porque de no ser así, no existirían, pero desde el propio portal municipal y a través de los soportes publicitarios que veamos más pertinentes daremos publicidad a lo que ya funciona muy bien a nivel privado.

En cuanto a la organización de un mercadillo, es verdad que nos hemos retrasado. Teníamos pensado hacerlo en este mes de junio, pero ha habido otras prioridades en el día a día de la Concejalía que nos han hecho retrasarlo. No obstante, está previsto para el próximo año, porque desde la Concejalía estamos muy pendientes de lo que necesitan las familias y, en este caso, las familias escolarizadas en los colegios de Las Rozas.

El Portavoz del Grupo municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, formula las dos últimas preguntas:

8º) ¿Cuándo van a solucionar los problemas de vertidos de aguas fecales existentes en el Arroyo de Perales a su paso por las inmediaciones del IES Carmen Conde?

Contesta la Concejala delegada del área de Servicios Generales y Distrito Sur, **Sra. Rey Riveiro**, que los vertidos están solucionados.

El **Sr. Ferrero Andrés** se pregunta si sabe el vertido del que hablamos. ¿Está solucionado? En las fotografías que tenemos no muestran que esté solucionado el problema.

Desde hace mucho tiempo, el Grupo municipal Socialista está denunciando la existencia en nuestro municipio de numerosos vertidos y, en concreto, en el Pleno celebrado en enero de 2010, denunciarnos la existencia de vertidos fecales en este Arroyo a su paso por el IES Carmen Conde, como hacemos hoy. Preguntamos cuándo se iba a solucionar el problema, y la contestación del entonces Concejal de Urbanismo fue: *"...En la actualidad el agua discurre por dicho arroyo sin interrupción ninguna y bastante limpia. ... Lo más importante es que tenemos un proyecto para acondicionar el Arroyo de Perales por un valor de 2.500.000 €, y se está tramitando de mutuo acuerdo con la Confederación Hidrográfica del Tajo."* Debieron de perderse los 2,5 millones de euros por algún sitio. Y terminaba su intervención diciendo que: *"...son conscientes de que el problema está ahí, y por eso se están buscando soluciones. Que no podemos dar fechas porque en primer lugar no las tenemos, y en segundo lugar, porque estamos pendientes de una*

serie de trámites con la Confederación, y además, tampoco disponemos en estos momentos de esa cantidad, aunque esperamos que este mismo año comience la ejecución del proyecto." Bien, estamos a mediados de 2014, y el problema sigue sin resolverse. Los vecinos afectados nos están haciendo llegar sus quejas y su profundo malestar, porque por esa zona vive mucha gente y reciben esos olores tan desagradables, y ven la gran contaminación que tiene el arroyo. Las fotos que hemos mostrado demuestran la realidad del problema, y los vecinos se preguntan por qué no se ha solucionado ya, y por qué en lugar de gastar los recursos para cosas inútiles, como el puente a ninguna parte o la plaza de toros sin toros, se lo podían haber gastado en esto, o haberlo incluido en el Plan E como actuación prioritaria, como les dijimos en su momento.

Sra. Concejala es necesario que uds. se comprometan a resolver este problema de manera inmediata, y los vecinos necesitan y exigen al Gobierno municipal un compromiso firme y creíble a la hora de solucionar este grave problema.

La Sra. **Rey Riveiro** responde que, a la vista de su pregunta, hicimos una inspección por la zona que creíamos y lo único que se detectó es que existía un punto de alivio de la red de saneamiento que había producido un atasco. El atasco se produce porque muchas veces el colector transporta sólidos, ramas o determinados objetos que lo que hacen es que el aliviadero se atasque, y es lo que produce el vertido. En el momento en que se detectó, se llamó a Canal de Isabel II que lo solucionó en menos de 24 horas.

Les vamos a pedir un favor, y es que en vez de esperar al Pleno o a la Comisión, en el momento en que detecten un vertido o tengan conocimiento de ello, nos lo comuniquen directamente para ponerle solución o llamen al Canal directamente que es la entidad competente para solucionar el problema de manera inmediata. Lo único que consiguen no haciéndolo es que el vertido sea mayor cuanto más tiempo pase y tener ud. algo de lo que hablar en el Pleno.

9º) ¿Considera nuestro Alcalde que es compatible su situación procesal con la responsabilidad municipal que ostenta actualmente?

El Sr. **Alcalde** contesta que tal y como lo plantea, el término jurídico "compatibilidad" no es una cuestión de consideración, sino una cuestión jurídica y, por lo tanto, no susceptible de ser opinable. Jurídicamente, desde el punto de vista legal, sí es compatible, es decir, mi situación procesal no me impide desde ninguna perspectiva legal, ni jurídica, ni judicial, no indica que exista esa incompatibilidad, más aún cuando esta situación procesal es en un asunto que nada tiene que ver con mi gestión en este Ayuntamiento, en el Ayuntamiento de Las Rozas. Lo que acabo de decir son cuestiones objetivas, no sujetas a ningún tipo de consideración.

Si me pregunta ud. personalmente que cómo me encuentro respecto a este asunto, tengo que decir que es un asunto que no me agrada en absoluto, pero creo que me encuentro capacitado y suficientemente animado como para seguir ejerciendo mi responsabilidad.

El Sr. **Ferrero Andrés** considera que en el segundo turno nos diga alguna cosa más.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Se lo preguntamos porque recientemente hemos conocido a través de los medios de comunicación, El País y El Mundo, que el Juzgado le ha impuesto una fianza de 9,2 millones de euros, y no sabemos, porque no lo deja clara la noticia, si existe apertura de juicio oral, ..., no lo sabemos, y lo hace en virtud de una resolución, que tampoco conocemos, suponemos que será un Auto, y que dice el propio periódico que es de las más altas de los últimos años. Y reconociendo que el hecho por el que puede ser juzgado sucedió en otro municipio, en un municipio distinto al de Las Rozas, es un paso más en un largo proceso que ahí está.

El Grupo Socialista es muy prudente al valorar estos hechos, y lo hemos demostrado sobradamente. Lo único que podemos decir, y que conocemos por los medios es que pasaron cosas, que hubo una escisión del PP, que el Secretario desaconsejó la formalización de un contrato, ..., en fin, la solicitud de la fianza es indicativa de una gravedad, y esa gravedad es la que nos obliga a exigirle aquí y por este hecho, que nos explique qué es lo que pasó en el municipio de Guadarrama y cómo se ha llegado a esta solicitud de fianza, y como un Juez o un Tribunal le pide esta cantidad. Le pedimos explicaciones para que la imagen del municipio no se vea deteriorada y tendrá que preguntarse la compatibilidad con el puesto. Por todo ello, le pedimos explicaciones.

El **Sr. Alcalde** agradece el tono de su intervención en el que más allá de mi consideración personal, o lo que ud. me pregunta desde el punto de vista de si yo considero o dejo de considerar, lo que sí que asumo es que tengo una obligación, y es la obligación de ofrecerles a uds., a los miembros de la Corporación, con la máxima transparencia posible, toda la información de que dispongo y toda la documentación que yo pueda disponer para que uds. puedan acceder a ella y formarse su opinión en relación con este tema.

En el breve tiempo que tengo aquí, puedo señalar que este es un asunto que ya respondí en una pregunta que me formuló el Grupo municipal de UPyD, es el mismo asunto. Un asunto en el que yo firmé un contrato siendo Alcalde de Guadarrama. Un contrato que las personas que siguieron ejerciendo el gobierno municipal en Guadarrama decidieron no continuar, no llevar a efecto. Que la parte contratante, la parte privada, decidió acudir a los tribunales en reclamación de unas cantidades que ellos entendían no solo por los daños y perjuicios que habían sufrido, que eso eran unas cantidades muy pequeñas, sino sobre todo los futuros beneficios que ellos creían que podían llegar a obtener si ese contrato hubiera llegado a finalizarse. Las pretensiones de esta parte privada, de los propietarios de estos terrenos que el Ayuntamiento, a través de este contrato, pretendía adquirir han sido desestimadas en la vía contencioso-administrativa, y visto que habían sido inadmitidas esas pretensiones decidieron acudir a la vía penal.

Esta vía penal ha sido archivada ya en una ocasión, y ahora, después de que esta familia haya intentado obtener esas pretensiones nuevamente o haber insistido en ellas, espero que esta vía penal que se ha abierto nuevamente en este asunto y que ahora va dirigida contra mí, anteriormente no estaba dirigida contra mí, ahora sí lo

está, corra la misma suerte, que acabe igual que las anteriores ocasiones, que acabe archivado.

El importe de la cuantía responde a lo que la parte que demanda considera que debieron ser los futuros beneficios, el lucro cesante, que hubiera obtenido de haberse llevado a término esta actuación, una actuación que, en todo caso, estaba siempre sometida a una condición: a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana en el municipio de Guadarrama. Este Plan General no se aprobó siendo yo Alcalde, no se ha aprobado aún con posterioridad.

Este es el argumento y la información que les puedo ofrecer. Que no se ha producido ningún daño, en primer lugar al municipio de Guadarrama que no ha tenido que satisfacer ninguna cantidad a esta familia que reclama lo que ellos creen son sus derechos, y por lo tanto no ha habido ningún perjuicio municipal, y yo sostengo que no ha habido ningún perjuicio para esta familia, puesto que lo único que reclaman es lo que ellos creen que deberían haber ganado en el futuro, pero que en este momento, lo que son daños que hayan sufrido personalmente o materialmente por la actuación municipal tampoco ha habido. A eso responde la cuantía de la fianza.

Por añadir un elemento de juicio más para someter a la consideración de todos uds., decirles que, del análisis que de la información que les pueda suministrar, en ningún momento, ni por parte del Juzgado, ni por parte de la Fiscalía, ni por parte de la acusación particular, ni de nadie, se me está imputando a mí como persona física, personalmente, ningún comportamiento ni deshonesto, ni en el que se suponga que ha habido un enriquecimiento o que se pretendiera un enriquecimiento o que haya algún comportamiento que pudiera asimilarse a lo que todos conocemos como aprovechamiento del cargo para el beneficio propio, tráfico de influencias, corrupción, etc... Lo que está en tela de juicio, ud. ha señalado en su intervención, algo como una opinión divergente por parte del Secretario de la Corporación, es si una actuación, un contrato que se firmó en su momento es correcto o no desde el punto de vista administrativo. Eso es lo que está en tela de juicio, lo que se está ventilando en este asunto y, por lo tanto, yo creo que no solamente mi situación procesal me permite compatibilizar mi responsabilidad actual desde el punto de vista estrictamente judicial o jurídico, sino que además me lo permite el hecho de que no hay ninguna imputación que tenga que ver con delitos que para nada se acerquen a cualquier consideración de corrupción, de enriquecimiento o de esta naturaleza. Es un tema puramente administrativo, la consideración de si un documento se hizo bien o se hizo mal, pero en ningún caso, insisto, se me imputa nada de esa naturaleza.

Por consiguiente, sí creo que tengo la suficiente consideración, volviendo a su pregunta, para poder seguir compatibilizando mi cargo de Alcalde y mi responsabilidad municipal con mi situación procesal.

No habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, de todo lo que como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

